

Contestación de demanda y solicitud de sentencia anticipada. Rad 2021- 00107

MARTIN GIOVANI ORREGO MOSCOSO <giovaniorrego@gmail.com>

Mar 8/06/2021 4:17 PM

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jimenezurbinaabogado@gmail.com <jimenezurbinaabogado@gmail.com>

 4 archivos adjuntos (10 MB)

3. PODER.pdf; 2. SOLICITUD DE SENTENCIA ANTICIPADA.pdf; 1. CONTESTACIÓN DEMANDA.pdf; 4. PRUEBAS DOCUMENTALES.pdf;

Buenas tardes

Juzgado 13 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín

Por medio del presente, me permito radicar contestación de la demanda y solicitud de sentencia anticipada, dentro del proceso identificado con radicado No 2021- 00107, que cursa ante su Despacho y que fue promovido por el señor Boris Chavez Obregón.

Atentamente,

MARTIN GIOVANI ORREGO M

Abogado parte demandada

Señor (a)

JUEZ TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF: P. Verbal de Responsabilidad Civil de BORIS CHÁVEZ OBREGÓN Vs COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

RAD: 2021- 00107

CONTESTACIÓN DE DEMANDA

I. PRESENTACIÓN.

MARTÍN GIOVANI ORREGO M., Abogado, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la tarjeta profesional No. 63.122 y la cédula de ciudadanía No. 70.569.779, actuando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., persona jurídica, legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, representada legalmente por JOSÉ LIBARDO CRUZ BERMEO, varón, mayor de edad y de este domicilio, conforme al poder que anexo, con este escrito paso a dar respuesta a la demanda de la siguiente forma:

II. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA RESPONDO.

AL PRIMERO: NO NOS CONSTA por ser un hecho ajeno a mi poderdante la relación laboral existente entre el señor BORIS CHÁVEZ y la sociedad C.I. PRODECO S.A. Sin embargo, de la documentación aportada se infiere que el hecho NO ES CIERTO y que el demandante solo estuvo vinculado hasta el 1 de junio de

2017, estando por fuera de cobertura el 13 de junio de 2017, fecha en la cual se estructuró su invalidez, pues la póliza cubre únicamente a los empleados de C.I. PRODECO S.A. y no a sus ex trabajadores.

Dentro de las pruebas aportadas con la demanda, se observa que en la resolución proferida por COLPENSIONES el día 22 de agosto de 2017, se detalla la historia laboral del demandante y se determina que el señor BORIS CHÁVEZ solo laboró hasta el 1 de junio del año 2017. Por tanto, NO ES CIERTO que este hubiere laborado en la sociedad CI PRODECO S.A. hasta el 30 de septiembre como se afirma en este hecho.

Lo anterior, va en perfecta armonía con los siguientes dos documentos que se incorporan con la respuesta a esta demanda:

(i) Formato de “*solicitud indemnización seguro de vida*”, diligenciado por C.I. PRODECO S.A. el día 31 de agosto de 2017, en el cual se indica lo siguiente en el recuadro de datos del asegurado (diligenciado por Gestión Humana): “ACTIVO___ RETIRADO _X_ 01/ 06/ 2017”

(ii) Certificado laboral expedido por la sociedad C.I. PRODECO S.A. el 1 de junio de 2017, que se incorporó como anexo a la solicitud de indemnización realizada por dicha sociedad, de conformidad con lo expuesto en el numeral anterior. En esta certificación se observa que el señor BORIS CHÁVEZ estuvo vinculado solo hasta el 1 de junio de 2017.

AL SEGUNDO. ES PARCIALMENTE CIERTO y explico. La sociedad C.I. PRODECO S.A. efectivamente contrató la póliza de seguro No 083- 1004433, pero esta es una póliza de plan vida clásico no contributivo, que está contratado con la sociedad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., y no con la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., que es la sociedad a la que se ordenó notificar de acuerdo al acto admisorio de la demanda.

Además, se afirma en este hecho que los beneficiarios de la póliza eran “*los trabajadores de la compañía*”, pero para ser más técnicos, la póliza determina que las “*personas aseguradas*” son “*los empleados al servicio del tomador*”. Así las cosas, desde el 2 de junio de 2017 el demandante BORIS CHÁVEZ ya no estaba protegido por la póliza de seguro descrita en este hecho.

AL TERCERO. NO ES CIERTO pues el demandante confunde la cláusula de amparo automático del contrato de seguro, con la vigencia de la póliza.

En primer lugar, cita de manera parcial la cláusula de amparo automático y esta cláusula no opera en este caso, pues esta opera en los eventos que un trabajador es contratado en el medio de la vigencia de una póliza y se le da un periodo de gracia de 60 días de cubrimiento, mientras se diligencia la declaración de asegurabilidad.

En segundo lugar, sobre la vigencia de la póliza, NO ES CIERTO que la misma vaya desde el año 2009 hasta el 2017, pues la primera vigencia de la póliza fue del 1 de diciembre de 2009, hasta el 1 de diciembre de 2010. Pero, esta póliza se continuó renovando anualmente en las mismas fechas, con algunas modificaciones en sus condiciones aceptadas previamente por las partes, siendo la última vigencia de la póliza el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 y el 1 de diciembre de 2017.

Adicionalmente, es importante aclarar que una cosa es la vigencia de la póliza plan vida clásico no contributivo suscrita entre el tomador C.I. PRODECO y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., y otra cosa es la cobertura que tengan las personas aseguradas (empleados del tomador) y como para el caso que nos ocupa el señor BORIS CHÁVEZ dejó de estar vinculado a la compañía tomadora desde el 1 de junio de 2017, se entiende que este solo estuvo amparado por la póliza hasta el último día que trabajó para la sociedad tomadora del seguro C.I. PRODECO S.A., esto es, hasta el 1 de junio de 2017.

AL CUARTO. NO ES CIERTO COMO ESTÁ REDACTADO, pues la póliza efectivamente cubre los riesgos allí mencionados, pero estos están condicionados a lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la póliza de seguro, de conformidad con sus renovaciones anuales.

AL QUINTO. NO ME CONSTA que el demandante haya padecido quebrantos de salud desde el año 2012 y que por ende le hayan sido diagnosticadas las patologías descritas en este hecho, por lo que me remito a lo que resulte probado dentro del proceso.

Pero, se resalta que por esas mismas patologías se efectuó la reclamación a la compañía de seguros y son el fundamento de la acción judicial en contra de la demandada y por lo tanto, observadas las mismas y comparadas con la póliza, ellas se encuentran excluidas, pues en la renovación del contrato de seguro para la vigencia del 1 de diciembre de 2016 al 1 de diciembre de 2017, se estipuló lo siguiente:

“Exclusiones invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad

Según texto SURAMERICANA F- 02- 83- 282

Además de las exclusiones generales descritas en el condicionado F- 02- 83- 282, en el ítem 2.2.1. correspondiente a INVALIDEZ, DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD, se incluirán a partir de la renovación las siguientes:

- *Este seguro no cubre la invalidez o pérdidas de capacidad laboral que sean consecuencia directa o indirecta, en todo o en parte, de patologías osteomusculares o de trastornos mentales cuyo origen sea determinado como común”.*

Además, se resalta que en la historia clínica aportada se observa que el demandante fue atendido por médicos como el médico fisiatra Rolando Vargas Russo y otros, que están vinculados en procesos penales por corrupción en sus diagnósticos para la obtención de porcentajes más altos en dictámenes de pérdida de capacidad laboral, con el fin de que los trabajadores de las empresas mineras como el Cerrejón, Drummond y PRODECO, estafen a las entidades bancarias y aseguradoras.

AL SEXTO. NO ME CONSTAN los datos relativos al dictamen de pérdida de capacidad laboral, por lo que me remito a lo que resulte probado dentro del proceso. Y se anota que tal como lo señaló el juzgado en el auto admisorio de la demanda, del 10 de mayo de 2021, el dictamen tiene unos sellos superpuestos que afectan la legibilidad y claridad del dictamen. No obstante, se alcanza a observar en el dictamen y con mayor claridad en la certificación de firmeza del mismo, que la fecha de estructuración es el día 13 de junio de 2017, tal como se afirma en este hecho.

Así las cosas, la fecha de estructuración (13 de junio de 2017) se consolidó de manera posterior a la terminación del contrato laboral (1 de junio de 2017), siendo claro que el demandado ya no tenía la condición de asegurado al momento de configurarse el riesgo asegurado de invalidez.

Además, de la lectura de las condiciones particulares de la póliza vigentes para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 al 1 de diciembre de 2017, especialmente de lo relativo a la *“invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad”* y la *“condición particular tercera”*, podemos concluir que el demandante no cumplió las siguientes dos condiciones que exige el contrato de seguro para el pago de la indemnización de invalidez:

(i) El contrato exige que la incapacidad laboral total y permanente se produzca dentro de la vigencia de la relación laboral entre el tomador y el asegurado y como se explicó anteriormente, la incapacidad se estructuró cuando ya se había terminado la relación laboral.

(ii) El contrato de seguro exige que la terminación de la relación laboral entre el tomador y el asegurado, sea por la justa causa del reconocimiento de la pensión de invalidez, lo que no sucedió en este caso, pues COLPENSIONES mediante resolución del 22 de agosto de 2017, le otorgó pensión de invalidez al señor BORIS CHÁVEZ y en la misma, relacionó la historia laboral del demandante, en la cual se observa que este laboró en la sociedad C.I. PRODECO S.A. solo hasta el día 1 de junio de 2017.

Además, la fecha de prescripción para iniciar la acción se comienza a contar desde el 24 de julio de 2017, fecha en la que se expidió el dictamen de pérdida de capacidad laboral que determinó como fecha de estructuración del 13 de junio de 2017, o a partir del 27 de julio de 2017, fecha de notificación del referido dictamen al demandante y como la prescripción en materia de seguros de acuerdo al artículo 1081 del C.Co es de 2 años, esta acción prescribió el 24 de julio de 2019 o en su defecto, el 27 de julio de 2019.

Asimismo, cabe resaltar que el dictamen pericial que determinó la pérdida de capacidad laboral del señor BORIS CHÁVEZ, fue realizado por ASALUD-Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES, el día 24 de Julio de 2017 y fue notificado al demandante a través de comunicación firmada por el médico laboral HENRY JAIR QUIÑONEZ RAMIREZ el día 27 de julio de 2017. Por tanto, este dictamen probablemente es fraudulento, ya que, por esas mismas fechas y departamentos del país, existía una red de corrupción en ASALUD-COLPENSIONES y en la Junta Regional de Calificación de invalidez del Cesar, para realizar dictámenes de pérdida de capacidad laboral adulterados, en favor de los empleados de mineras como PRODECO, el CERREJÓN Y DRUMMOND y el médico HENRY JAIR QUIÑONEZ RAMIREZ es uno de los implicados en este proceso penal de corrupción.

Y se acepta la CONFESIÓN acerca de que la incapacidad es de origen común, lo que implica que no tiene cobertura con la póliza reclamada.

AL SÉPTIMO. NO ES CIERTO que el demandante en calidad de beneficiario de la póliza No 083001004433, haya procedido a reclamar la indemnización por invalidez, puesto que si bien el demandante presentó ante SURAMERICANA esta reclamación, el día 30 de agosto de 2017, no se puede afirmar que el señor BORIS CHÁVEZ tuviera la calidad de beneficiario, ya que para ser beneficiario debía ser empleado de la sociedad que tomó el seguro y desde el 1 de junio de 2017, el demandante estaba desvinculado de la compañía.

Y efectivamente, la referida reclamación nos indica el conocimiento que tenía el demandante de la mencionada póliza y por tanto, el término prescriptivo aplicable, operó sin lugar a ninguna duda.

AL OCTAVO. NO ES CIERTO COMO ESTÁ REDACTADO, pues si bien la sociedad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., denegó el reconocimiento y pago de la indemnización solicitada mediante comunicación del 28 de septiembre de 2017, las razones expuestas no fueron un pretexto, sino que efectivamente las condiciones particulares de la póliza contemplaban las exclusiones invocadas en dicha oportunidad, como se explicó en la respuesta al hecho quinto de esta contestación.

Cabe señalar, que si contamos el término de prescripción de 2 años, consagrado en el artículo 1081 del C.Co., a partir de la respuesta brindada por la aseguradora el día 28 de septiembre de 2017, encontramos que la acción de igual manera se encuentra prescrita.

AL NOVENO. ES CIERTO que la póliza de seguro contempla el amparo de la invalidez y que en la cláusula 1.2. se estipuló lo expuesto en este hecho, siendo relevante mencionar que efectivamente la invalidez ocurre al momento de la fecha de estructuración, que en nuestro caso es el 13 de junio de 2017 y que para dicha fecha ya no estaba vigente el amparo para el señor BORIS CHÁVEZ porque ya no era empleado de la compañía que tomó el seguro C.I. PRODECO S.A. Además, están excluidas las patologías que dieron origen a la invalidez, para ser parte del porcentaje que genere la indemnización establecida en la póliza. Asimismo, es evidente que operó el fenómeno de la prescripción.

AL DÉCIMO. ES CIERTO que en las condiciones particulares de la póliza se establece el amparo de *“invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad”*, el cual contempla lo mismo que se señaló en el hecho anterior. Por tanto, se reitera que efectivamente la invalidez se entiende ocurrida al momento de la estructuración, que ocurrió en nuestro caso cuando el señor BORIS CHÁVEZ ya no era asegurado por haber culminado su relación laboral con la compañía que tomó el

seguro de manera previa. Además, de la póliza están excluidas las patologías que fueron tenidas en cuenta en el referido dictamen para llegar a superar el 50% establecido. Pero, de igual manera dejando a un lado lo anteriormente expuesto, es evidente que operó el fenómeno de la prescripción.

AL UNDÉCIMO. ES CIERTO que una de las exclusiones que contempla la póliza de seguro, es la que se describe en este hecho, que igualmente se citó en la respuesta al hecho quinto. Así las cosas, la objeción a la reclamación que realizó la aseguradora en la fecha 28 de septiembre de 2017, estaba acorde a lo pactado en el contrato de seguro, que excluía las patologías que padecía el señor BORIS CHÁVEZ.

Pero no solo lo anterior, sino que también se evidencia que no hay cobertura, al configurarse la estructuración de la invalidez, cuando el señor BORIS CHÁVEZ ya no era empleado de C.I PRODECO S.A., operando de igual manera sin lugar a ninguna duda, el fenómeno de la prescripción.

AL DOCEAVO. NO ES CIERTO que en las renovaciones anuales del contrato de seguro, se observe que SURAMERICANA haya cambiado de manera unilateral las condiciones inicialmente pactadas, pues lo que se observa es que el contrato de seguro suscrito entre el tomador C.I. PRODECO S.A. y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., estaba mediado por un intermediario denominado WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGURO S.A. y que SURAMERICANA cada año le remitía las condiciones particulares de renovación con sus respectivas modificaciones y estas comunicaciones se remitían meses antes de la renovación, con el fin de que el tomador tuviera la oportunidad de discutir las mismas o aceptarlas, lo cual ocurrió. Así las cosas, ninguna modificación a las condiciones de la póliza se puede entender como un cambio unilateral.

Por ejemplo, de acuerdo a la misma documentación aportada por el demandante, para la vigencia de la póliza del 1 de diciembre de 2016 al 1 de diciembre de 2017, tenemos que el día 7 de septiembre de 2016, la aseguradora le remitió una comunicación a la sociedad intermediaria con las condiciones particulares de

renovación de la póliza. Y la sociedad C.I. PRODECO S.A., como tomadora del seguro, conoció perfectamente las condiciones de manera previa a la suscripción del contrato para la vigencia del 2016 al 2017 y las aceptó.

Por último, es importante recordar quiénes son las partes en el contrato de seguro y entre las mismas no está el demandante de acuerdo artículo 1037 del C.Co, pues son únicamente el asegurador, vale decir, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y el tomador, vale decir, C.I. PRODECO S.A., que son las personas que libremente pueden pactar las condiciones de las pólizas, incluidas sus exclusiones.

AL TRECEAVO. NO ES CIERTO que de conformidad con el clausulado, el valor de la indemnización por incapacidad total y permanente ascienda a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 250'000.000).

En primer lugar, la póliza distingue el amparo de Incapacidad parcial permanente (IPP que se configura cuando la pérdida de capacidad laboral oscila entre el 20% y el 50%), del amparo de Invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad y en este último amparo se especifica que la Invalidez se configura cuando la pérdida de capacidad laboral es igual o superior al 50%.

En este caso, como el dictamen que se aporta determina que la pérdida de capacidad laboral es del 61.24%, estamos en presencia del riesgo de invalidez, el cual durante la vigencia del 1 de diciembre de 2016 al 1 de diciembre de 2017, de acuerdo a la documentación aportada por el demandante, tiene un valor asegurado de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 56'245.272) y no de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 250'000.000), como erróneamente se señala en este hecho.

Pero de igual manera, el demandante no tiene derecho a recibir la indemnización porque su relación laboral con el tomador de la póliza C.I. PRODECO S.A. terminó el 1 de junio de 2017 y la fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral

(ocurrencia del siniestro de la invalidez), se presentó de manera posterior, el 13 de junio de 2017. Así las cosas, el señor BORIS CHÁVEZ no tenía la calidad de asegurado al momento de configurarse el siniestro de la invalidez y por lo tanto ninguna de las coberturas lo amparaba para la referida fecha.

Este planteamiento va en perfecta armonía con la condición particular tercera que exige como requisito para el pago de la indemnización, que la incapacidad laboral total y permanente se produzca dentro de la vigencia de la relación laboral entre el tomador y el asegurado (trabajador) y además exige que la relación laboral hubiere terminado por la justa causa de reconocimiento de la pensión de invalidez.

Además, esta acción se encuentra prescrita por haberse incoado superado el término de dos años que consagra el artículo 1081 del C.Co, en materia de seguros.

Y el supuesto diagnóstico de patologías que contribuyen a la incapacidad invocada por el demandante, se encuentran excluidas.

III. A LAS PRETENSIONES.

Conforme la respuesta dada a cada uno de los hechos, me opongo a todas y cada una de las pretensiones planteadas por la parte actora, porque la aseguradora no incumplió ninguna obligación derivada del contrato de seguro y al demandante no le asiste derecho a indemnización alguna, por su pérdida de capacidad laboral, puesto que:

(i) El señor BORIS OCHOA no era empleado de la compañía al momento de configurarse la invalidez o pérdida de capacidad laboral y por tanto, no tenía la calidad de asegurado.

(ii) Las patologías que generaron la pérdida de capacidad laboral están expresamente excluidas de la cobertura de la póliza.

(iii) Su incapacidad laboral es de origen común.

(iv) Operó el fenómeno de la prescripción.

(v) El monto de la indemnización solicitada no tiene ningún fundamento legal ni contractual.

(vi) Existe una falta de legitimación en la causa por pasiva, porque en el auto admisorio de la demanda, se ordenó notificar a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., pero el contrato de seguro se suscribió con SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

De igual forma, me permito presentar las siguientes excepciones.

IV. SON EXCEPCIONES LAS SIGUIENTES

A. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

La presente demanda fue dirigida contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. No obstante, dicha compañía no expide seguros de vida como el que nos ocupa, pues este como se observa en el contrato aportado por la parte demandante, fue expedido por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., sociedades completamente diferentes, con objetos sociales igualmente distintos.

Teniendo en cuenta la denuncia que realiza el demandante, respecto de la demandada en su demanda, el Despacho admitió la demanda en contra de una sociedad que no tiene que ver con los hechos que se discuten en este proceso, pues ninguna relación contractual se puede predicar frente a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

En el auto admisorio de la demanda del 10 de mayo de 2021, se encuentra en firme y no fue objeto de recurso alguno por el demandante, allí se ordenó notificar a la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y en dicho sentido procedió el apoderado del demandante sin reparo alguno, lo que denota su intención de vincular a una sociedad que no cuenta con legitimación en la causa por pasiva.

B. PRESCRIPCIÓN

El artículo 1081 del Código de Comercio, consagra una prescripción especial de dos (2) años, en materia de seguros, la cual reza así:

“ARTÍCULO 1081. <PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES>. La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Estos términos no pueden ser modificados por las partes”.

Así las cosas, se entiende que el señor BORIS CHÁVEZ debió tener conocimiento del hecho que da base a esta acción, el día que se expidió el dictamen de pérdida de capacidad laboral que fue el día 24 de julio de 2017 y por tanto esta acción prescribió el día 24 de julio de 2019, o en su defecto, la prescripción se debe contar a partir de la fecha de notificación del dictamen al demandante que fue el 27 de julio de 2017 y por tanto la acción prescribió el 27 de julio de 2019.

Igualmente, si contamos el término de prescripción desde el 28 de septiembre de 2017, fecha en la cual la aseguradora le respondió de manera negativa la solicitud de indemnización al señor BORIS CHÁVEZ, tenemos que la acción igualmente se encuentra prescrita.

Sin que se renuncie a la prescripción, propongo además las siguientes excepciones.

**C. LA INVALIDEZ OCURRIÓ DE MANERA POSTERIOR A LA
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y POR TANTO ESTA NO SE
TERMINÓ POR LA JUSTA CAUSA DE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ Y EL
DEMANDANTE NO TENÍA LA CALIDAD DE ASEGURADO AL
MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO**

En las condiciones particulares de la póliza vigentes para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 el 1 de diciembre de 2017, se consagró lo siguiente:

***“INVALIDEZ, DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN POR
ACCIDENTE O ENFERMEDAD***

Si durante la vigencia del presente amparo, el Asegurado se invalida,
*tendrá derecho a reclamar el valor asegurado que tuviere a dicho
momento. Se entenderá ocurrida la invalidez al momento de su*
estructuración.

*Para efectos de este amparo, la invalidez será la pérdida de capacidad
laboral mayor o igual al 50% de acuerdo con los criterios establecidos en
el Manual Único de Calificación de Invalidez (decreto 917 de 2001 o aquel
vigente al momento de la calificación de la invalidez)”.*

(...)

“CONDICIÓN PARTICULAR TERCERA:

Para proceder con el pago de la indemnización que corresponda, es
necesario que la relación laboral del trabajador (Asegurado) con El
Tomador, hubiere terminado por la justa causa de reconocimiento de la
pensión de invalidez y que haya sido incluido efectivamente en la nómina
de pensionados.

*En consecuencia, EL ASEGURADO debe acreditar la condición de
pensionado mediante certificación emitida por Recursos Humanos del
TOMADOR, en la que se indique la fecha de la desvinculación definitiva
del trabajador por haber adquirido la pensión de invalidez, junto con el
certificado de reconocimiento de pensión por invalidez expedido por la
Entidad encargada del pago de las mesadas pensionales.*

En todos los casos se ampara la incapacidad total y permanente cuando
esta, se produzca dentro de la vigencia del amparo y de la relación laboral
entre el asegurado y el Tomador, tanto del amparo como de dicha
relación laboral.

*Para efectos del pago de la indemnización, el trabajador debe encontrarse
a paz y salvo con El Tomador por todo concepto” (destaco).*

De lo anterior, podemos concluir que el demandante no cumplió las siguientes dos condiciones que exige el contrato de seguro para el pago de la indemnización de invalidez:

(i) El contrato exige que la incapacidad laboral total y permanente se produzca dentro de la vigencia de la relación laboral entre el tomador y el asegurado y como se explicó anteriormente, la incapacidad se estructuró cuando ya se había terminado la relación laboral.

(ii) El contrato de seguro exige que la terminación de la relación laboral entre el tomador y el asegurado, sea por la justa causa del reconocimiento de la pensión de invalidez, lo que no sucedió en este caso, pues COLPENSIONES mediante resolución del 22 de agosto de 2017, le otorgó pensión de invalidez al señor BORIS CHÁVEZ y en la misma, relacionó la historia laboral del demandante, en la cual se observa que este laboró en la sociedad C.I. PRODECO S.A. solo hasta el día 1 de junio de 2017.

D. LAS PATOLOGÍAS QUE CONFIGURARON LA INVALIDEZ ESTÁN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA

El dictamen de pérdida de capacidad laboral que aporta el demandante, da cuenta que las patologías que dieron origen a la pérdida de la capacidad laboral son de origen común y son las siguientes: (i) F339 Trastorno depresivo recurrente, no especificado, (ii) M511 Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía, (iii) I10 hipertensión esencial primaria y (iv) R529 Dolor no especificado.

Pero, las citadas patologías se encuentran excluidas de la póliza de seguro objeto de este proceso, como ya lo indicó la compañía SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., en su respuesta del 28 de septiembre de 2017, que se anexa a esta contestación, pues en la renovación del contrato de seguro para la vigencia del 1 de diciembre de 2016 al 1 de diciembre de 2017, se estipuló lo siguiente:

“Exclusiones invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad

Según texto SURAMERICANA F- 02- 83- 282

Además de las exclusiones generales descritas en el condicionado F- 02- 83- 282, en el ítem 2.2.1. correspondiente a INVALIDEZ, DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD, se incluirán a partir de la renovación las siguientes:

- *Este seguro no cubre la invalidez o pérdidas de capacidad laboral que sean consecuencia directa o indirecta, en todo o en parte, de patologías osteomusculares o de trastornos mentales cuyo origen sea determinado como común”.*

E. EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA NO TIENE FUNDAMENTO LEGAL NI CONTRACTUAL

El demandante pretende que se le pague la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 250´000.000), como indemnización por incapacidad total y permanente, pero esta suma no tiene ningún fundamento legal ni contractual.

En primer lugar, la póliza distingue el amparo de Incapacidad parcial permanente (IPP que se configura cuando la pérdida de capacidad laboral oscila entre el 20% y el 50%), del amparo de Invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad y en este último amparo se especifica que la Invalidez se configura cuando la pérdida de capacidad laboral es igual o superior al 50%.

En este caso, como el dictamen que se aporta determina que la pérdida de capacidad laboral es del 61.24%, estamos en presencia del riesgo de invalidez, el cual durante la vigencia del 1 de diciembre de 2016 al 1 de diciembre de 2017, de acuerdo a la documentación aportada por el demandante, tiene un valor asegurado de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 56´245.272) y no de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 250´000.000), como se pretende.

F. INDICIOS DE QUE EL DICTAMEN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL SEA FRAUDULENTO

El dictamen pericial que determinó la pérdida de capacidad laboral del señor BORIS CHÁVEZ, fue realizado por ASALUD- Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES, el día 24 de Julio de 2017 y fue notificado al demandante a través de comunicación firmada por el médico laboral HENRY JAIR QUIÑONEZ RAMIREZ el día 27 de julio de 2017. Por tanto, este dictamen probablemente es fraudulento, ya que por esas mismas fechas y departamentos del país, existía una red de corrupción en ASALUD- COLPENSIONES y en la Junta Regional de Calificación de invalidez del Cesar, para realizar dictámenes de pérdida de capacidad laboral adulterados, en favor de los empleados de mineras como PRODECO, el CERREJÓN Y DRUMMOND.

A continuación, cito un fragmento del escrito de acusación del proceso penal, identificado con el radicado 20 001 60 00000 2018 00075, del 2018/07/04, en el cual se señala lo siguiente por parte de la Fiscalía:

“Además, la fiscalía descubrió también que los señores Teresa de Jesús de la Hoz Solano y Henry Jair Quiñonez Ramírez, médicos adscritos a la empresa Asalud y calificadores de la empresa Colombiana de Pensiones (Colpensiones), emitieron dictámenes espurios a cambio del pago de dinero y pusieron sus conocimientos al servicio de una red delincriminal que también defraudó el sistema pensional, asegurador y financiero del país, hasta donde se sabe durante los años 2016 a 2018 inclusive.

La evidencia indica que la primera operaba en el departamento de la Guajira y tenía contacto permanente, vía telefónica, con el reclutador Jorge Luis Rojano Escobar, ex trabajador minero, quien se ufana de haber logrado la pensión por medios fraudulentos de más de 40 ex trabajadores de aquel sector con la ayuda de la médico de la Hoz Solano y del abogado Alexander Ribón Castilla. El segundo tenía cobertura las capitales de los departamentos del Atlántico, Cesar, Bolívar, Córdoba y Santander y trabaja con los abogados Gilmar Silguero Lineros, Alexander Ribón Castillo, Emil Vaines y con médico psiquiatra Patricio García

En desarrollo de esta investigación la fiscalía dispuso durante (6) meses una operación con agentes encubiertos del CTI que ejercieron actividades en las empresas Drumont, Prodeco y Cerrejón, respectivamente. (...)

El agente encubierto que operó en la empresa Prodeco detectó dentro de su labor investigativa que el señor Jorge Luis Rojano Escobar ex trabajador de la empresa, pensionado, es la persona que orienta y asesora a los trabajadores para someterse al proceso de pensión. Con esta información la Fiscalía ordenó la interceptación del abonado Número 322-637- 9469, en donde se pudo determinar de que efectivamente es un reclutador y tramitador que trabaja para la médico calificador de la empresa Colpensiones Teresa de la Hoz Solano.

Se estableció en las interceptaciones que el señor JORGE LUIS ROJANO le ha tramitado a más de 40 trabajadores mineros la Pensión por pérdida de capacidad laboral con patología psiquiátrica y otras, con el apoyo del médico psiquiatra PATRICIO GARCÍA de CARO y el fisiatra ROLANDO VARGAS. Cabe resaltar que estos dos galenos trabajan para los abogados GILMAR SILGUERO E IVAN RIBÓN CASTILLO (...)

De igual forma la fiscalía tiene evidencia de los vínculos ilegales existentes entre el abogado y médico Gilmar Silguero Lineros y el señor Henry Quiñones, calificador de la empresa oficial Colpensiones, en tanto que el primero le proveía al segundo una clientela para que obtuvieran de aquel una calificación inmerecida con el ánimo de ser pensionado sin importar que cumplieran o no los requisitos legales, a tal extremo era el entendimiento ilícito entre ambos personajes, que proyectaban inclusive montar una IPS en compañía del médico psiquiatra Patricio García Caro, pues, según ellos, es ahí en las reclamaciones ilegales donde está la mina de oro. Es más, Henry Quiñonez pese a ser calificador de Colpensiones le insinúa a ciertos pacientes que se presentan ante los médicos simulando dolencias o ciertas patologías, de las que por supuesto no adolecen, para alcanzar así puntajes más altos al realmente merecido”.

Adicionalmente, es particularmente extraño que el demandante no haya aportado en este proceso el dictamen original, sino una copia autenticada en Notaría con sellos superpuestos y que ante el requerimiento del Juzgado por incorporar un dictamen sin sellos, manifieste que no lo tiene.

V. PRUEBAS

Solicito sean decretadas y practicadas las siguientes pruebas:

A. DOCUMENTALES.

Solicito se ordene la aportación de los siguientes documentos para que sean tenidos en cuenta conforme su valor legal.

- Comunicación de C.I. PRODECO S.A., a Willis Tower Watson, con fecha del 14 de septiembre de 2017, junto con algunos de sus anexos (14 folios)
- Anexos de la reclamación de C.I. PRODECO S.A. a Suramericana, entre los cuales se encuentra la historia clínica, la resolución de COLPENSIONES que otorga la pensión, la póliza de seguro, el contrato de trabajo, la certificación laboral, etc (86 folios).
- Respuesta del 28 de septiembre de 2017, remitida por Suramericana al demandante sobre su reclamación (2 folios).
- Escrito de acusación de la Fiscalía dentro del proceso penal, identificado con el radicado 20 001 60 00000 2018 00075, del 2018/07/04.
- Solicitud para póliza de seguro colectivo de personas.

B. INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito interrogatorio de parte que deberá absolver personalmente la demandante, en audiencia y bajo juramento, conforme al interrogatorio verbal o escrito que le formularé.

C. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Conforme al artículo 265 y siguientes del C.G. del P., solicito que la demandante exhiba el dictamen de pérdida de capacidad laboral del 24 de julio de 2017 expedido por COLPENSIONES, sin los sellos de Notaría del 11 de agosto de 2017, pues de acuerdo a la constancia Notarial los sellos se pusieron sobre la copia

que se autenticó y por tanto el demandante debe tener en su poder el dictamen original sin los sellos de Notaría. Con este documento, se pretende probar los datos exactos de la pérdida de capacidad laboral que se invocan como fundamento para reclamar la indemnización y también se pretende probar que existen indicios de que el dictamen del señor BORIS CHÁVEZ es uno de los muchos dictámenes que fueron alterados en la costa colombiana.

D. PRUEBA TESTIMONIAL.

Solicito se citen a las siguientes personas, todas mayores de edad, domiciliadas y localizadas en el lugar donde se indiquen, con el fin de que declaren sobre los hechos materia de este proceso y concretamente sobre lo que se indicará:

(i) ANDREA SIERRA AMADO, con correo electrónico asierraa@sura.com.co, quien dará cuenta de los procesos penales en los cuales está vinculada en calidad de víctima SURAMERICANA, por los dictámenes de pérdida de capacidad laboral fraudulentos expedidos por COLPENSIONES y la Junta Regional de Calificación de invalidez del Cesar, en la costa colombiana.

(ii) BERTA ALICIA VELASCO PEREZ, con correo electrónico bavelasco@sura.com.co, quien dará cuenta de la cobertura de la póliza de seguro suscrita por C.I. PRODECO S.A. y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA.

(iii) KELLY NUÑEZ. Dirección: Calle 77 B No 59- 61, piso 5 (Barranquilla-Colombia), quien puede ser ubicada a través del correo electrónico del suscrito apoderado giovanielorrego@gmail.com

E. OFICIOS.

Solicito que se oficie a COLPENSIONES con el fin de que remita copia de la resolución número SUB 167330, radicado No 2017_ 8400088, del 22 de agosto de

2017, mediante la cual le reconoció la pensión de invalidez al señor BORIS CHÁVEZ, y manifieste si la misma fue revocada y en caso afirmativo, por qué motivos.

**VI. SOBRE LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL DEMANDANTE:
DESCONOCIMIENTO DEL DICTAMEN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD
LABORAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 del C.G.P., me permito desconocer el dictamen de pérdida de capacidad laboral del 24 de julio de 2017, realizado por la entidad calificadora ASALUD- Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, toda vez que existen serios indicios de que este dictamen hizo parte de la red de corrupción de dictámenes fraudulentos que se están investigando en la Fiscalía, tal como se sustentó en las excepciones de mérito y además, el dictamen aportado al proceso es una copia auténtica con sellos superpuestos de la Notaría y el demandante, pese al requerimiento del Juzgado, se ha negado a incorporar el dictamen sin sellos.

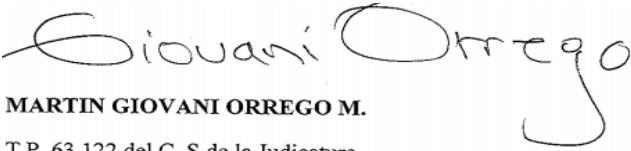
VII. ANEXOS.

Remito con la presente respuesta, los documentos anunciados como pruebas y el poder con que actúo.

VIII. NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES.

Las notificaciones se recibirán en la secretaria de su despacho en las indicadas en la demanda y en mi oficina de profesional Carrera 43 No. 36 – 39 oficina 402. Edificio Centro 2000 – Medellín y mi correo electrónico: giovaniorrego@gmail.com.

Atentamente,


MARTIN GIOVANI ORREGO M.
T.P. 63.122 del C. S de la Judicatura.

Medellín, 8 de Junio de 2021

Señor (a)

JUEZ TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF: P. Verbal de Responsabilidad Civil de BORIS CHÁVEZ OBREGÓN Vs COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

RAD: 2021- 00107

MARTÍN GIOVANI ORREGO M., Abogado, actuando en calidad de apoderado especial de la sociedad demandada **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, conforme al poder que se anexa, por medio del presente escrito me permito solicitar se dicte **SENTENCIA ANTICIPADA**, dentro del presente asunto, de conformidad con el numeral 3 del artículo 278 del C.G.P, toda vez que se encuentra probada la FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA de la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

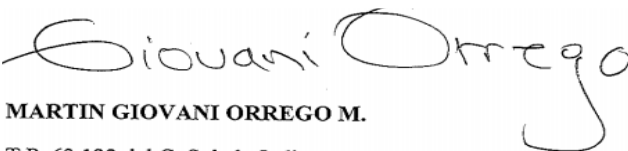
La presente demanda fue dirigida contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. No obstante, dicha compañía no expide seguros de vida como el que nos ocupa, pues este como se observa en el contrato aportado por la parte demandante, fue expedido por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., sociedades completamente diferentes, con objetos sociales igualmente distintos.

Teniendo en cuenta la denuncia que realiza el demandante, respecto de la demandada en su demanda, el Despacho admitió la demanda en contra de una sociedad que no tiene que ver con los hechos que se discuten en este proceso, pues

ninguna relación contractual se puede predicar frente a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

En el auto admisorio de la demanda del 10 de mayo de 2021, se encuentra en firme y no fue objeto de recurso alguno por el demandante, allí se ordenó notificar a la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y en dicho sentido procedió el apoderado del demandante sin reparo alguno, lo que denota su intención de vincular a una sociedad que no cuenta con legitimación en la causa por pasiva.

Atentamente,


MARTIN GIOVANI ORREGO M.
T.P. 63.122 del C. S de la Judicatura.

Medellín, 8 de Junio de 2021

Señores
JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E. S. D.

PROCESO: Verval de R.C.C
DEMANDANTE: BORIS CHAVEZ OBREGON
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RADICADO: 2021 00107
ASUNTO: PODER

JOSÉ LIBARDO CRUZ BERMEO, mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando Gerente Jurídico Suplente de la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, tal como se desprende del certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **MARTÍN GIOVANI ORREGO MOSCOSO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 70.569.779 de Envigado y la Tarjeta Profesional número 63.122 del Consejo Superior de la Judicatura y con el correo electrónico giovaniorrego@gmail.com inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que adelante y lleve hasta su culminación la representación judicial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** en el proceso de la referencia.

El apoderado queda expresamente facultado para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, tachar de falsos documentos y oponerse a las tachas, interponer recursos, llamar en garantía, así como todas aquellas facultades inherentes a la defensa de los intereses que se le confían.

Sírvase reconocerle personería para actuar en el proceso en los términos y para los fines del presente mandato.

JOSÉ LIBARDO CRUZ BERMEO
C. C. No. 71.387.502

Acepto,


MARTÍN GIOVANI ORREGO MOSCOSO
C.C.70.569.779 de Envigado
T.P. 63.122 del C. S. de la J.



Documento firmado digitalmente por:
Jose Libardo Cruz Bermeo Firma Digital (10/05/2021 13:50 COT)
MARTIN GIOVANI ORREGO (01/06/2021 22:18 COT)
Puedes validar la firma acá
<https://signature.sura.com/inbox/app/default/v/QXPY-CD9N-Z108-DDVQ>



Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Sigla: "SEGUROS GENERALES SURA"
Nit: 890903407-9
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-077433-04
Fecha de matrícula: 15 de Marzo de 1983
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 24 de Marzo de 2021
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed.
Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono comercial 1: 2602100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed.
Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono para notificación 1: 2602100
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta diciembre 31 de 2090.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad consistir en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente por la ley en la República de Colombia o de las de cualquier otro país, dónde establezca domicilio, sucursal o agencia.

La Sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos jurídicos que tiendan a la realización de su objeto social ya la inversión y administración de su capital y reservas.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir, dar en garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios a terceros dinero en mutuo; celebrar y ejecutar en general de toda clase de contactos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o de la de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencias; financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que se expidan, con sujeción a las condiciones y limitaciones legales, celebrar, cancelar o extinguir en cualquier forma cualquier póliza contrato de garantía u otros efectuando por la Sociedad; constituir sociedades, uniones temporales, consorcios; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier título, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo de documentos civiles y comerciales; garantizar o avalar obligaciones de sociedades en las que la Sociedad ostente más del diez por ciento (10%) del capital social, su matriz o las subordinadas de aquella, y cualquier sociedad que ostente más del diez por ciento de la (10%) de las acciones de la Sociedad, y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con el objeto social, y los que

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$59.500.000.010,00
No. de acciones	:	2.867.469.880,00
Valor Nominal	:	\$20,75

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$44.579.885.046,25
No. de acciones	:	2.148.428.195,00
Valor Nominal	:	\$20,75

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$44.579.885.046,25
No. de acciones	:	2.148.428.195,00
Valor Nominal	:	\$20,75

REPRESENTACIÓN LEGAL

FUNCIONES: son funciones de los representantes legales:

(I.1.a) Representar legalmente la sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

(I.1.b) ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

(I.1.c) Celebrar en nombre de la sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.

(I.1.d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva.

(I.1.e) Aportar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

(I.1.f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o convenientes, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

(I.1.g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente en su reunión ordinaria, los estados financieros en fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.

(I.1.h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de sistemas de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.

(I.1.i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y los estatutos.

FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente, con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir, bienes en, pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los Estatutos.

FUNCIONES DEL SECRETARIO: Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, por la Alta Gerencia, el Secretario General, tendrá las

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlNkadcblPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes funciones y responsabilidades:

i. La representación legal de la sociedad.

ii. Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de los Comités de Junta y autorizar con su firma las copias y extractos que ellas se expidan.

iii. Llevar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones.

iv. Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

v. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

vi. Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités de conformidad con lo establecido en la ley y en los estatutos.

vii. Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones.

viii. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la información a los miembros de la Junta Directiva, de manera oportuna y en debida forma.

ix. Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités, efectivamente se incorporen en las respectivas actas.

x. Dirigir la administración de documentos y archivo de la secretaría general de la sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros, escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen

xi. Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la sociedad.

xii. Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado.

xiii. Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad.

xiv. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y la normatividad vigente.

xv. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID DESIGNACION	43.868.812
PRINCIPAL	JOHN JAIRO URIBE VELASQUEZ DESIGNACION	71.578.559

Por Extracto de Acta número 97, del 24 de marzo de 2020, de la Asamblea, Aclarada por Acta aclaratoria del 18 de septiembre de 2020, de la Asamblea General de Accionistas, registradas en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, en el libro IX, bajo el número 22112.

PRINCIPAL	JAIME ALBERTO VELASQUEZ BOTERO DESIGNACION	71.597.909
PRINCIPAL	JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA DESIGNACION	70.561.899

Por Extracto de Acta número 95 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 10 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22448.

PRINCIPAL	ALVARO CORREA ROBLEDO DESIGNACION	10.252.441
-----------	--------------------------------------	------------

SUPLENTE	FRANK JOSE OSPINA BLANDON DESIGNACION	3.438.601
----------	--	-----------

Por Extracto de Acta número 97, del 24 de marzo de 2020, de la Asamblea, Aclarada por Acta aclaratoria del 18 de septiembre de 2020, de la Asamblea General de Accionistas, registradas en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, en el libro IX, bajo el número 22112.

SUPLENTE	GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ DESIGNACION	43.550.078
----------	--	------------

Por Extracto de Acta número 95 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 10 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22448.

SUPLENTE	FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA DESIGNACION	71.787.690
----------	--	------------

Por Extracto de Acta número 97, del 24 de marzo de 2020, de la Asamblea, Aclarada por Acta aclaratoria del 18 de septiembre de 2020, de la Asamblea General de Accionistas, registradas en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, en el libro IX, bajo el número 22112.

SUPLENTE	EVER AGUDELO ARANGO DESIGNACION	70.504.260
----------	------------------------------------	------------

SUPLENTE	JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS DESIGNACION	98.668.373
----------	---	------------

Por Extracto de Acta número 95 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 10 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22448.

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG DESIGNACION	860.008.890-5

Por Extracto de Acta número 89 del 26 de febrero de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 6 de mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 11425

REVISORA FISCAL PRINCIPAL	MARIANA MILAGROS RODRIGUEZ DESIGNACION	C.E. E300095
---------------------------	---	--------------

Por Comunicación de abril 4 de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 6 de mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 11425

REVISOR FISCAL SUPLENTE	DANIEL ANDRES JARAMILLO VALENCIA DESIGNACION	8.026.167
-------------------------	--	-----------

Por Comunicación del 6 de julio de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 15 de agosto de 2018, en el libro 9, bajo el número 20359

PODERES

PODERES:

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.1804 de octubre 27 de 1997 de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 5 de noviembre de 1997, en el libro 50., bajo el No.503, les fue conferido PODER ESPECIAL a la Dra CLARA MONTOYA CORREA, C.C. 42.892.915, para que en nombre de la Compañía, suscriban pólizas de cumplimiento.

PODER ESPECIAL: Que por escritura No.83, de enero 27 del 2000, de la Notaría 14a. de Medellín, registrado en esta Entidad el 11 de febrero del 2000, en el libro 50., folio 11, bajo el No.76, le fue conferido PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, a MARIA DEL PILAR PINEDA JIMENEZ, C.C. 43.733.177, para que como Ejecutiva Operativa a cargo del área de Producción y de Siniestros, represente a la Compañía en la firma de objeciones a siniestros y las cartas de cancelación de pólizas y anexos en todos los seguros de personas, excepto en el ramo de salud. Los

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ramos incluidos serían: Vida Individual, Vida Grupo, Accidentes Personales, Juvenil, exequial.

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.6 de enero 7 de 2004, de la Notaría 14a., de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2004, en el libro 50., bajo el No.501, se concede PODER ESPECIAL al señor OSCAR ALONSO MEJIA VASQUEZ, C.C. 8.293601, para actuar en nombre y representación de las compañías que representa, a fin de que en su condición de Gerente de la Regional Barranquilla, realice los siguientes actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
- d) Representar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales: para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
- e) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.
- f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ella.
- g) Suscribir ante las autoridades competente de tránsito a nombre y en representación de las compañías, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

dichas dependencias.

h) Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de la Compañía, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben las compañías.

i) Aceptar a favor de la compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagarés.

j) Aceptar las hipotecas que constituyen los beneficiarios o ganadores de los sorteos de títulos de capitalización.

k) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelante las compañías.

l) Firmar las Escrituras Públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías.

m) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la Regional Bogotá.

n) Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como gerente regional Barranquilla.

PODER: Que por escritura No.1284, del 18 de julio de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 31 de julio de 2007, en el libro 50., bajo el No.502, le fue conferido PODER ESPECIAL a BERNARDO VALLEJO CRUZ con C.C. 79.602.623, para actuar en nombre de la

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía que representa, a fin de que en su condición de GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT, realice el siguiente acto a partir del TRES (3) DE JULIO DE 2007:

a) AUTORIZAR con su firma las objeciones de siniestros relacionados con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 241, se amplian las facultades del apoderado señor BERNANDO VALLEJO CRUZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

PODER ESPECIAL: Que según escritura pública No.1538 del 24 de agosto de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 5 de septiembre de 2007, en el libro 5o., bajo el No.622, le fue otorgado Poder Especial Amplio y Suficiente a el señor Juan Fernando Tobon Tobon c.c 3.378.599, para que en su condición de Ejecutivo de Atención de Reclamos Automóviles Medellín, realice los siguientes actos:

a) Firmar en nombre de la Compañía, los siguientes documentos:

1. Documentos relacionados con proveedores de mano de obra y repuestos en lo atinente a reparaciones de vehículos que presenten reclamaciones extrajudiciales afectando los amparos de pérdida parcial daño/hurto, pérdida total daño/hurto, responsabilidad civil y demás amparos que esté autorizada LA COMPAÑÍA a vender para el ramo de automóviles.

2. Cartas de objeción frente a reclamaciones del ramo de automóviles.

b) Representar directa o por medio de sustituciones a LA COMPAÑÍA, en trámites judiciales o extrajudiciales frente a la recuperación física y legal de vehículos de la aseguradora.

c) Tramitar y suscribir todos los documentos atinentes a traspaso, cancelación de matrículas, cambio de placas, duplicado de placas, de

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

matrículas y demás acciones necesarias para la legalización de vehículos de la aseguradora.

d) Otorgar poder en nombre de LA COMPAÑÍA para que la represente ante reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales en aplicación y uso del derecho de subrogación a favor de la aseguradora.

e) Transar, conciliar, desistir, sustituir y otorgar paz y salvo por concepto de acciones extralegales que inicie la aseguradora y de responsabilidad civil que se inicien en contra de la misma.

f) Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de automóviles.

PODER: Que mediante Escritura pública No.150, del 4 de febrero de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2008, en el libro 50., bajo el No.121, se el concede poder especial a JOSE LIBARDO CRUZ BERMEÓ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.387.502 de Medellín, para que en su condición de analista de asuntos legales en nombre y representación de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. ostenta las siguientes facultades:

Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los asegurados y/o terceros afectados.

PODER ESPECIAL: Mediante escritura pública No.540 del 7 de abril de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 9 de mayo de 2008, en el libro 90., bajo el No.260, le fue conferido Poder Especial a la señora CAROLINA MARTINEZ MOLINA, identificada con C.C. 43.864.552, para actuar en nombre de la Compañía que representa, a fin de que en su condición de GERENTE DE SUCURSAL CENTRO SURA, realice los siguientes actos:

a) Representar a la COMPAÑÍA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten con ellas.

b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige.

c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contra los citados actos.

d) Suscribir en nombre de LA COMPAÑIA las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.

e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑIA, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones

El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL CENTRO SURA.

PODER ESPECIAL: Que por Escritura pública No.647, del 22 de abril de 2008, de la Notaría 14 de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2008, en el libro 50., bajo los Nros.285, 286, 287, 288, 289 y 290, se confirió poder especial a IVAN DARIO GAVIRA LONDOÑO con C.C. 98.551.406, para que realicen el siguiente acto:

a) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 358 Fecha: 2010/03/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ALEJANDRO AUGUSTO JARAMILLO MESA
Identificación: 98542969
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/03/25 Libro: 5 Nro.: 85

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de DIRECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS, represente a LA COMPAÑIA en la ejecución de los siguientes actos:

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a) Suscribir y refrendar ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

b) Representar a LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten por parte de las autoridades de tránsito, tanto del orden nacional, departamental como municipal

c) Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

d) Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades competentes de tránsito.

PODERES:

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.2182 del 15 de diciembre de 1997, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 29 de diciembre de 1997, en el libro 50., folio 83, bajo el No.580, le fue conferido PODER ESPECIAL al Sr. FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, C.C.71.682.410, para que en su calidad de Gerente de la Sucursal Centro de Atención Suramericana Medellín CAS automóviles de Medellín, represente a la compañía en las siguientes actuaciones:

a. Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados. b. Comparecer, en nombre y en representación de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal. c. Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos. d. Suscribir ante las competentes autoridades de tránsito, a nombre y en representación de la compañía, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas, solicitud de duplicado de matrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicado de las mismas, o

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier otro acto inherente a los trámites que deban realizar ante dichas dependencias. e. Representar a la compañía ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogaciones de automóviles. f. Otorgar poder especial para representar a la compañía ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación. g. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación. h. Comparecer a las audiencias de conciliación del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil en calidad de representante legal de la compañía.

AMPLIACION DE PODER: Mediante escritura No. 206 de febrero 3 de 1998, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 9 de febrero 7 de 1998, en el libro 50., folio 13, bajo el No.88, se amplía el poder conferido al Sr. FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, para en su condición de Gerente de la sucursal CENTRO DE ANTENCION SURAMERICANA CAS AUTOMOVILES DE MEDELLIN, la represente además en lo siguiente:

- a. Suscribir en nombre de la citada compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de automóviles.
- b. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es Gerente.

AMPLIACION PODER: Mediane Escritura No.378, de marzo 10 de 2008, de la Notaria 14a. de Medellín, registrada en esta entidad el 28 de marzo de 2008, en el libro 50 bajo el No.231, se amplía el poder conferido al señor FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, para que en su calidad de Gerente de la Sucursal CENTRO DE ANTENCION SURAMERICANA CAS AUTOMOMILES DE MEDELLIN, la represente además en lo siguiente:

- a) Firmar en nombre de la COMPAÑIA contratos de venta de salvamentos por pérdida total, daño/hurto.

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.1705 de noviembre 13 de 2003, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 26 noviembre de 2003, en el libro 50., bajo el No.658, le fue conferido

PODER ESPECIAL a ANGELA MARCELA CARMONA MESA, C.C. 42.879.391, para que

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en su condición de Ejecutiva de Asuntos Legales del Centro de Atención Suramericana con sede en la ciudad de Medellín represente ala compañía en los siguientes actos:

- a) Para comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
- b) Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
- c) Representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
- d) Para representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
- e) Para comparecer en nombre y representación de la compañía a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.
- f) Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes trasposos de vehículos, las solicitudes de cancelación de matriculas o rematriculas; solicitudes de duplicados de matrículas; solicitudes de cambio de placas o de duplicados de las mismas; o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- g) Otorgar poder especial para representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para recuperación de vehículos de subrogación.
- h) Otorgar poder especial para representar a la Compañía en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 551 Fecha: 2011/04/06
Procedencia: NOTARIA 14A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES
Identificación: 43575087

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2011/04/25 Libro: 5 Nro.: 127

Facultades del Apoderado:

Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que Has deban adelantar o que se adelanten contra ellas.

Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige.

Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

Suscribir en nombre de LAS COMPAÑÍAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.

Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL SURA INDUSTRIALES MEDELLÍN (VIDA) y SUCURSAL SURA INDUSTRIALES MEDELLÍN.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 826 Fecha: 2011/05/26

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: ZULEMA GUERRA JIMENEZ

Identificación: 66851870

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2011/06/22 Libro: 5 Nro.: 239

Facultades del Apoderado:

a) Suscribir a nombre de la compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 50., bajo el No. 242, se amplian las facultades del apoderado señora ZULEMA GERRA JIMENEZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 115 Fecha: 2012/01/26

Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: MARCELA MONTOYA QUICENO

Identificación: 42144396

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2012/03/12 Libro: 5 Nro.: 86

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de ANALISTA JURIDICO AUTOMOVILES EJE CAFETERO realice los siguientes actos:

Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

. Para comprometer LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.

. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de autoridades de tránsito departamental y municipal.

. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 332 Fecha: 2012/02/29
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación: 71787721
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/04/04 Libro: 5 Nro.: 106

Facultades del Apoderado:

Para que represente los intereses de la sociedad en las audiencias de conciliación prejudicial en las que esta sea citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

inherentes a este poder, en especial gozará de la facultad de conciliar en nombre de La Compañía.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 599 Fecha: 2012/04/13
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO MARIN
Identificación: 71373819
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/04/27 Libro: 5 Nro.: 138

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Atención de Reclamaciones de Seguros Generales realice los siguientes actos:

Suscriba las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de Negocios Empresariales.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2020/06/19
Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 102

Se adicionan las siguientes facultades:

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.. Suscribir acuerdos de transacción y desistimiento en nombre de la compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.

Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que MARIO EDUARDO FRANCO MARIN esté vinculado con la compañía y desempeñe el cargo de Gerente de Atención de Reclamaciones.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2012/07/12
Procedencia: NOTARIA 14A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ALEXANDRA PATRICIA MAZO ZULETA
Identificación: 43620072

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/09/21 Libro: 5 Nro.: 282

Facultades del Apoderado:

Para actuar en nombre de las Compañías que representa, a fin de que en su condición de GERENTE SUCURSAL POBLADO, realice los siguientes actos:

- a) Representar a LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas.
- b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige.
- c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.
- d) Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.
- e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL SURA POBLADO.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1001 Fecha: 2014/03/28

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: CONRADO RAMIREZ VELASQUEZ
Identificación: 98557273
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2014/04/09 Libro: 5 Nro.: 124

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1001 Fecha: 2014/03/28
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: BIBIANA ZAPATA GARCIA
Identificación: 43974683
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/09 Libro: 5 Nro.: 125

Facultades de los Apoderados:

Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA y que verse entorno a los siniestros que se presenten en el Seguro Agrícola.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1016 Fecha: 2014/03/31
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARIA ANGULO GALLEGO
Identificación: 67002356
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/10 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPANIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Para comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos, con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑIAS.

6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS;

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑIAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales e los que se vincule a LAS COMPAÑIAS;

9. Para otorgar poder especial para representar a LAS COMPANIAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativa.

10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES OCCIDENTE.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1693 Fecha: 2014/05/26
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/06/05 Libro: 5 Nro.: 171

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
4. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3419 Fecha: 2014/09/22
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: SANDRA LILIANA CASTRO RESTREPO
Identificación: 39450073
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 308

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desistimientos con los terceros afectados.

5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.

8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.

9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3380 Fecha: 2014/09/18
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: SANDRA ISLENI ANGEL TORRES
Identificación: 63483264
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 310

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.
9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3418 Fecha: 2014/09/22
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: DAVID HUMBERTO BARROSO VERGEL
Identificación: 91539085
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 311

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.

8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.

9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:4.711 Fecha: 2014/12/15
Procedencia: NOTARIA 20a., DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: PAULA VERUSKA RUIZ MARQUEZ
Identificación: 52413095
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/12/29 Libro: 5 Nro.: 379

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1.Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2.Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.

3.Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de GERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ y exclusivamente para los actos que se realicen en la mencionada regional.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2240 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: NOTARÍA 20 DE MEDELLÍN

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: DIEGO FELIPE MUÑOZ PEREZ
Identificación: 71602579
Estado Nombramiento: CON ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/07/01 Libro: 5 Nro.: 242

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de Salvamentos.
2. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de recuperación de vehículos y demás requerimientos.
3. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
4. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes documentos y traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matriculas o de rematriculas; solicitudes de cambio o duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.
5. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA antes las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para recuperación de vehículos, y demás requerimientos.
6. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2346 Fecha: 2015/06/19
Inscripción: 2015/07/07 Libro: 5 Nro.: 252

Mediante la cual, se precisa que además el apoderado podrá celebrar y

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

suscribir contratos de compraventa de salvamentos y motores hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2239 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: NOTARÍA 20a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ
Identificación: 71601846
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/07/09 Libro: 5 Nro.: 255

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO, represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción (firma) de contratos, formatos, y demás documentos, relacionados con la apertura, cesión, modificación y cancelación de líneas y/o servicios que sean contratados con las diferentes empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3.181 Fecha: 2015/08/14
Procedencia: NOTARÍA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: GLORIA PATRICIA CASTAÑO TRUJILLO
Identificación: 40766732
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/09/01 Libro: 5 Nro.: 318

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: En su condición de GERENTE SUCURSAL OLAYA HERRERA represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción de las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por las mismas.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desempeñe en el cargo de GERENTE SUCURSAL OLAYA HERRERA de la Regional Medellín.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1434 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS LURDUY ALSINA
Identificación: 79783661
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 428

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentar los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1432 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JORGE MANUEL DELGADO ROCHA
Identificación: 79556308
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 429

Facultades del Apoderado:

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentar los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1431 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA
Identificación: 91535718
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 430

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que deba adelantar o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte y recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.

2. Para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Para comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimiento de los terceros afectados.

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a la compañía.

6. Para notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía.

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir, sustituir y nombrar con las mismas facultades apoderados especiales para representar a la compañía por activa o por pasiva en las acciones judiciales o administrativas en que tenga interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a la compañía.

9. para otorgar poder especial para representar a la compañía en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que las facultades otorgadas mediante el presente poder se circunscriben a los departamentos de Santander, norte de Santander y sur del Cesar y tendrán vigencia mientras el apoderado preste servicios a la compañía y se solemnice escritura de revocatoria.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 390 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO
Identificación:	19258731
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 127

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 393 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	NOHORA RAMIREZ TOVAR
Identificación:	55167852
Clase de Poder:	ESPECIAL

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 128

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 387 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAIRO RINCON ACHURY
Identificación: 79428638

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 129

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BEATRIZ EUGENIA SEPULVEDA SIERRA

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 32522230
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 130

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 386 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlNkadcblPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE
Identificación: 9870052
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 394 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON
Identificación: 65784814
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 132

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 392 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JORGE ARMANDO LASSO DUQUE
Identificación: 1130638193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 133

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 391 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN PABLO BOTERO ECHEVERRI
Identificación: 16078791
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 134

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación: 71335719
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 136

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlNkadcblPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 389
Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO
Identificación: 9726302
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 140

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 388 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARIA 14a, DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MAURICIO LONDOÑO URIBE
Identificación: 18494966
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 141

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1.Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2.Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3.Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4.Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5.Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6.Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7.Suscribir los contrantos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8.Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS, y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 446 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación: 71787721
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/03 Libro: 5 Nro.: 147

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos. coitçjas citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

6 Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: GILMA NATALIA LUJÁN JARAMILLO
Identificación: 43587573
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/05/13 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de las compañías para que las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a las compañías en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contra de ella, de las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 448
Fecha:	2016/04/21
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ
Identificación:	84069623

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 163

Facultades del Apoderado:

1. Representar LA COMPAÑÍA en-toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 442
Fecha: 2016/04/21
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER
Identificación: 22584498
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: se otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su condición de abogada externa de la compañía, la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés la Compañía.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a la Compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlNkadbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones que por cualquier causa se le deban a la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No:199
Fecha: 2016/02/23
Procedencia: ESCRITURA NO.199 DEL 23 DE FEBRERO DE 2016
Nombre Apoderado: DANIEL JOSE ALZATE LOPEZ
Identificación: 7552930
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/17 Libro: 5 Nro.: 169

Facultades del Apoderado:

Para que suscriba las cartas de objeción a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de siniestros del seguro de celulares que se comercializa por Seguros Éxito en cumplimiento estricto de las instrucciones que al respecto imparta LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 641 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO
Identificación: 1097034007
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 205

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS, en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales pudiendo conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales,

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

4. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier pausa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

6. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

7. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencia y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS, por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés, y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conformen con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.

9. Otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. Otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 644 Fecha: 2016/06/14

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlNkadcblPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: PAULA VERUSKA RUIZ MARQUEZ
Identificación: 52413095
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 207

Facultades del Apoderado:

Para que representara LAS COMPAÑÍAS en la realización de los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a la compañía.
3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
4. Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones tanto ante autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
5. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales, o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.
6. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en c9ntra de ellas.
7. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

dichas dependencias.

8. Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑÍAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colecta o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LAS COMPAÑÍAS.

9. Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas, así como firmar los respectivos pagarés.

10. Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS.

11. Fimar las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS.

12. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales.

13. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 643 Fecha: 2016/06/14
Procedencia:	NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	JUAN PABLO ARAUJO ARIZA
Identificación:	15173355
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 211

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlNkadcblPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Aclarado por:

Documento: COMUNICACIÓN Fecha: 2016/07/27
Inscripción: 2016/07/29 Libro: 5 Nro.: 270

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 640 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JOSE MANUEL TENORIO CEBALLOS
Identificación: 1130618528
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/25 Libro: 5 Nro.: 242

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parle con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 902 Fecha: 2016/08/11
Procedencia: NOTARIA 14A, DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: HAROL ENRIQUE CALDERON CARVAJAL
Identificación: 79885046
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/08/26 Libro: 5 Nro.: 305

Facultades del Apoderado:

Para que suscriba las cartas de objeciones a los siniestros o reclamaciones de seguros que sean presentados a LAS COMPAÑIAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑIAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 836
Fecha: 2016/08/01
Notaría: 14 de Medellín
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ
Identificación: 71601846
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/09/16 Libro: 5 Nro.: 325

Facultades del Apoderado:

Para que en representación de LA COMPAÑÍA suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los límites señalados en los Estatutos sociales de LA COMPAÑÍA.

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 839 Fecha: 2016/08/01, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARISOL SALAZAR FLOREZ
Identificación: 39176057
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/10/25 Libro: 5 Nro.: 395

Facultades del Apoderado:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.
2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral o comercial.
3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.
4. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y
5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1206 Fecha: 2016/10/24 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANGELA MARIA LOPEZ
Identificación: 66819581

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/12/09 Libro: 5 Nro.: 451

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de LAS COMPAÑÍAS, las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA No: 1025 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Fecha: 2016/09/08
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/12/28 Libro: 5 Nro.: 473

Nombre Apoderado: HAROL ENRIQUE CALDERON CARVAJAL
Identificación: 79885046

Facultades de los Apoderados:

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlNkadbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para suscribir las ordenes de trabajo o cualquier otro documento relacionado con las reparaciones y adecuaciones de los transformadores de EPM, que sean presentados a LA COMPAÑÍA. Para efectos aclaratorios los poderdantes podrán actuar de forma separada y no se requeriría actuación conjunta.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 69 Fecha: 2017/01/27 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: APODERADO
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/02/16 Libro: 5 Nro.: 33

Nombre Apoderado: LUZ ESTER MORENO PIEDRAHITA
Identificación: 43506286

Facultades de los Apoderados:

Para que representen a LAS COMPAÑÍAS en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, y antes las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LAS COMPAÑÍAS. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LAS COMPAÑÍAS los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revocuen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 101 Fecha: 2017/02/06 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ
Identificación: 79721762
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/03/06 Libro: 5 Nro.: 67

Facultades del Apoderado:

Que se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE SUCURSAL GRAN EMPRESA REGIONAL CENTRO de LA COMPAÑÍA la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación de adelante LA COMPAÑÍA.
2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LA COMPAÑÍA y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas.
3. Suscribir pólizas de cumplimiento de los demás ramos cie se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.
4. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA.
5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.
6. Presentar ofertas, suscribir contratos; expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.
7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ninguna cuantía y comprometer a LA COMPAÑÍA por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 121 Fecha: 2017/02/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA PATRICIA SARRANO MOJICA
Identificación: 1095913113
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/26 Libro: 5 Nro.: 91

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de DIRECTORA REGIONAL OCCIDENTE de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar los certificados laborales de la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 253 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOSE LIBARDO CRUZ BERMEJO
Identificación: 71387502
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/26 Libro: 5 Nro.: 96

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de DIRECTOR LEGAL PROCESOS de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Realizar conciliaciones y suscribir contratos de transacción a nombre de la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 254 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/28 Libro: 5 Nro.: 100

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de GERENTE BANCA SEGUROS de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar en nombre de la compañía cartas de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta las compañías.
2. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.
3. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.
4. Suscribir y presentar a nombre de la compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios.
5. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios.
6. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio.

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoken las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 291 Fecha: 2017/03/24
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA LLANO
Identificación: 1128466600
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/06/08 Libro: 5 Nro.: 150

Facultades del Apoderado:

Para que a nombre y representación de la compañía suscriba las cartas de objeciones y derechos de petición a los siniestros y reclamaciones de seguros de personas incluyendo Vida Grupo.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 02 Fecha: 2018/01/03
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO BAZZANI PEDRAZA
Identificación: 3227926
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/01/30 Libro: 5 Nro.: 17

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciando a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA NO.1288 Fecha: 2017/12/13 NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JAVIER IGNACIO WOLFF CANO
Identificación:	71684969
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/02/13 Libro: 5 Nro.: 33

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en la ejecución de los siguientes

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlNkadcblPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a. contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.
- d) Representar las compañías en las acciones judiciales administrativas, o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para resolver interrogatorios de parte para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas y entidades centralizadas del estado.
- e) Notificarse, de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos legales contra los citados actos.
- f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ellas.
- g) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de las compañías los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas de cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- h) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagares.
- i) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella así como firmar los respectivos pagares.
- j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten las compañías.

k) Firmas las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documento de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías, designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la regional Eje cafetero.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1011 Fecha: 2017/09/29
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER
Identificación: 16451786
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/04/26 Libro: 5 Nro.: 81

Facultades del Apoderado:

Para que represente los interese de LAS COMPAÑÍAS en las audiencias de conciliación prejudicial en las que estas sean citadas, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder en especial gozara de la facultad de conciliar en nombre de LAS COMPAÑÍAS.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 369 Fecha: 2018/04/17
Inscripción: 2018/04/30 Libro: 5 Nro.: 86

Se amplían las facultades del apoderado y se adiciona lo siguiente:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades descentralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la COMPAÑÍA.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacciones y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 368 Fecha: 2018/04/17
Notaría: 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: OSCAR ALBERTO ARIAS MUÑOZ
Identificación: 75065762
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/05/03 Libro: 5 Nro.: 87

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director Reclamaciones Autos regional Bogota realice las siguientes funciones:

1. Firmar en nombre de la compañía, los siguientes documentos:

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlNkadbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a) documentos relacionados con proveedores de mano de obra y repuesto en lo atinente en reparaciones de vehículos que presenten reclamaciones extrajudiciales afectando los amparos de pérdida parcial daño/hurto, pérdida total daño/daño, responsabilidad civil y demás amparos que este autorizada LA COMPAÑIA a vender para el ramo de automóviles.

b) Cartas de objeción frente a reclamaciones del ramo de automóviles.

2. Representar directa o por medio de sustitución a LA COMPAÑIA, en trámites judiciales o extrajudiciales frente a la recuperación física y legal de vehículos de la aseguradora.

3. Tramitar y suscribir todos los documentos atinentes a traspaso, cancelación de matrículas, duplicados de pacas, de matrículas y demás acciones necesarias para la legalización de vehículos de la aseguradora.

4. Otorgar poder en nombre de LA COMPAÑIA para que la represente ante reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales en aplicaciones y uso del derecho de subrogación a favor de la aseguradora.

5. Transar, conciliar, desistir, sustituir y otorgar paz y salvo por concepto de acciones extralegales que inicie la aseguradora y de responsabilidad civil que se inicie en contra de la misma.

6. Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑIA destinados al ejercicio del ramo de automóviles.

El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de Director Reclamaciones Autos Regional Bogotá.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 388
Fecha: 2018/04/19 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DORIAN BLADIMIR GARCIA MESA
Identificación: 71213646
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/06/19 Libro: 5 Nro.: 116

Facultades del Apoderado:

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Suscribir las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de negocios empresariales.

Modificado por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 385 Fecha: 2020/06/19

Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 103

En la siguiente facultad:

- Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de la compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 899 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: CRISTINA TAMAYO ARROYAVE

Identificación: 44000459

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/08/29 Libro: 5 Nro.: 177

Facultades del Apoderado:

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LA COMPAÑÍA. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LA COMPAÑÍA los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2018/08/22
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA CATALINA ECHEVERRI MESA
Identificación: 43615679
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/08/30 Libro: 5 Nro.: 194

Facultades del Apoderado:

- a. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.
- b. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- c. Votar positiva o negativamente el proyectos de acuerdo de reorganización.
- d. Interponer los recursos a que haya lugar.
- e. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés las compañía.
- f. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 893 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA
Identificación: 79862622
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/05 Libro: 5 Nro.: 203

Nombre Apoderado: CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 52898473

Nombre Apoderado: NAYITH ALARCON GAITA

Identificación: 51771299

Facultades de los Apoderados CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA, CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI y NAYITH ALARCON GAITA.

Para que en nombre de LAS COMPAÑÍAS realicen los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS
2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas;
3. Suscribir pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por, LAS COMPAÑÍAS;
4. Objetar reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS;
5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
6. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía;
7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LAS COMPAÑÍAS por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

se encuentren vinculados en LAS COMPAÑIAS y se solemnice en Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoken las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 805 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Fecha: 2019/08/13
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA BENAVIDES MONTEALEGRE
Identificación: 1075208559
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 29/08/2019 Libro: 5 Nro.:205

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, SOAT.
2. Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 804 Fecha: 2019/08/13, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO
Identificación: 71373819
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/08/30 Libro: 5 Nro.: 206

Facultades del Apoderado:

Que confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para suscribir las ordenes de trabajo o cualquier otro documento relacionado con las reparaciones y adecuaciones de los transformadores de EPM, que sean presentados a LA COMPAÑÍA. Para efectos aclaratorios los poderantes podrán actuar de forma separada y no se requeriría actuación conjunta.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

encuentren vinculados con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 986 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MERCEDES AGUILLON SANTAMARIA
Identificación: 41928798
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 240

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS;
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Armenia de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 982 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: YENY PAOLA BALLESTEROS SANCHEZ

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlNkadcblPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 1113780885
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 243

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Ibagué de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 983 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA ARAQUE RUEDA
Identificación: 1098671852
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 244

Facultades del Apoderado:

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Manizales de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.1045 DEL 2019/10/04,
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO
Identificación: 7724012
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/17 Libro: 5 Nro.: 249

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las - audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlNkadcblPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 891 Fecha: 2019/09/02 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO MARIO SAAVEDRA OSPINA
Identificación: 94060130
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/23 Libro: 5 Nro.: 259

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 212 Fecha: 2020/03/09
NOTARÍA: 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RALINA AZAR KAREH
Identificación: 22449152
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/03/20 Libro: 5 Nro.: 59

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- Suscribir en nombre y representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. las pólizas de cumplimiento de disposiciones legales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoque la citada facultad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 381 Fecha: 2020/06/19
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE ORTIZ ARANGO
Identificación: 16931293
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 101

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.

2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos a nombre de LA COMPAÑÍA relacionados con reclamaciones de Negocios Empresariales.

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro: 420 Not.14a.Med.
Fecha: 2020/07/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SANTIAGO CASTRO GOMEZ
Identificación: 75068268
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/21 Libro: 5 Nro.: 105

Facultades del Apoderado:

para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir, modificar, terminar o liquidar los contratos de corresponsalía de seguros que se firmen con las personas naturales y personas jurídicas relacionadas.
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, que sean de interés del segmento emergente y suscribir contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
3. Suscribir, modificar, terminar o liquidar los contratos de prestación de servicios y cualquier acuerdo de índole comercial que influencie el desarrollo del segmento emergente.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.124 Fecha: 2015/03/31
DE LA NOTARÍA VEINTE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR
Identificación: 1128268668
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 111

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES, represente a LA COMPAÑÍA, en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.
2. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los asegurados y/o terceros afectados.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 382 Fecha: 2020/07/19

Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 116

Se ADICIONA la escritura Nro.1.124, con Fecha: 2015/03/31, en cuanto a indicar que el mencionado poder tendrá vigencia mientras que TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR esté vinculado con la COMPAÑÍA y desempeñe el cargo de Director de Atención de Reclamaciones.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2020/07/13 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: JUAN FELIPE LÓPEZ SIERRA

Identificación: 71747655

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 112

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra Las citadas providencias; y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir Los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales procedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 416 Fecha: 2012/03/13
DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MANUEL RICARDO MENDEZ
Identificación: 79964772
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/28 Libro: 5 Nro.: 114

Facultades del Apoderado:

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlNkadcblPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que en su condición de Director de Indemnizaciones de Seguros Generales y Cumplimiento de la Regional Centro, suscriba las cartas de objeciones a los siniestros o reclamaciones de seguros que sean presentadas a la Compañía.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2020/06/19

Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 117

Se adiciona la escritura pública Nro.: 416 del 13 de marzo de 2012, las siguientes facultades:

- Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de la Compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

TERCERO: Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA y se solemnice escritura pública de revocatoria.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 502 Fecha: 2020/08/11
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: FREDY ORLANDO MARIN VELEZ

Identificación: 71184746

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/10/02 Libro: 5 Nro.: 144

Nombre Apoderado: CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA

Identificación: 71377237

Facultades del Apoderado:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma; suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 589 Fecha: 2020/09/11
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA
Identificación: 1128405997
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/10/05 Libro: 5 Nro.: 148

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras publicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por la sociedad.

B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los prestamos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Publica de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 847 Fecha: 2020/11/20 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ ARANGO
Identificación: 1010173412
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/01/05 Libro: 5 Nro.: 2

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;
2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;
3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;
4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;
5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS;
6. Para notificarse de todas las provincias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;
7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;
8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;

9. Pará otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas;

10. Para otorgar poder especial los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 106 Fecha: 2021/02/15 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS VEGA CADAVID
Identificación: 71685268
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 44

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 105 Fecha: 2021/02/15 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAFAEL ARMANDO CAMPO ROMERO
Identificación: 7144393
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 46

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

A. Comparecer y/o representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las audiencias de conciliación que se realicen ante autoridades de tránsito, judiciales o extrajudiciales, para recibir notificaciones, tanto de autoridades de tránsito, como autoridades

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado tanto del orden departamental como municipal

B. Recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

C. Interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

D. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes documentos y/o trasposos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de Re matrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas, o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias

E. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de Salvamentos.

F. Representar a LA COMPAÑÍA, designar, otorgar poder especial y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes a la representación y/o comparecencia de la compañía a audiencias de conciliación o cualquier diligencia administrativa ante autoridades de tránsito departamentales y municipales, judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en los tramites judiciales a extrajudiciales para recuperación de vehículos y demás requerimientos.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 175 Fecha: 2021/03/02 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ANA MARCELA RINCON URIBE
Identificación:	52430230
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2021/03/09 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que realice los siguientes actos:

- A. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
 - B. Comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.
 - C. Representar judicial y Extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y tramites de recuperación de vehículos.
 - D. Suscribir ante las autoridades competente, de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
 - E. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación de automóviles.
 - F. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades administrativas o judiciales en los tramites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación.
 - G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos como terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
 - H. Comparecer a las audiencias de conciliación según el artículo 101 del código de procedimientos Civil en calidad de representante legal de LA COMPAÑÍA.
 - I. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA las cartas cíc objeciones a reclamaciones de automóviles.
 - J. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es gerente..
 - K. Firmar en nombre de LA COMPAÑÍA contratos de venta de salvamento por pérdida total daño/hurto.
 - L. Celebrar y firmar contratos con proveedores necesarios para el desarrollo de la solución de Autos.
 - M. Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de Automóviles
- SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen, las citadas facultades.

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 174 Fecha: 2021/03/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA LONDOÑO MORENO
Identificación: 43722176
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/03/09 Libro: 5 Nro.: 50

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e, invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.
3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.
4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO.301 DE LA NOTARIA 14

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: DE MEDELLÍN DEL 2021/03/30
Nombre Apoderado: REPRESENTANTE LEGAL
Identificación: PAULA ALEJANDRA DUARTE SANCHEZ
Clase de Poder: 1017240916
Inscripción: ESPECIAL
2021/04/27 Libro: 5 Nro.: 85

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de Salvamento.
2. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de recuperación de vehículos y demás requerimientos.
3. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
4. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes documentos y traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matriculas o de rematriculas; solicitudes de cambio o duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.
5. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA antes las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para recuperación de vehículos, y demás requerimientos.
6. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.
7. Celebrar y suscribir contratos de compraventa de salvamentos y motores hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2021/04/09 DE LA

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: REPRESENTANTE LEGAL
Identificación: FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA
Clase de Poder: 19499248
Inscripción: ESPECIAL
2021/05/14 Libro: 5 Nro.: 94

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

- A. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.
- B. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- C. votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.
- D. Interponer recursos a que haya lugar.
- E. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑÍA.
- F. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder si a ello hubiere lugar, para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice. Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoken las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2501 Fecha: 2014/07/25
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CAMILO ARANGO RIOS
Identificación: 71332852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/05/25 Libro: 5 Nro.: 111

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Para que adelante y lleve hasta su culminación la representación administrativa de la COMPAÑÍA de todos los procesos de responsabilidad fiscal que se adelanten en contra de ella por parte de la Contraloría General de la República, tanto a nivel Nacional, como en sus respectivas Gerencias Departamentales y en las correspondientes Contralorías Territoriales de la ciudad de Medellín y su Área Metropolitana, igualmente, para que adelante y lleve hasta su culminación la representación administrativa de la COMPAÑÍA en los procesos de jurisdicción coactiva de los Entes de Control anteriormente citados.

2. Para notificarse, confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, reconvenir, tachar de falsos documentos, solicitar pruebas y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LA COMPAÑÍA en los citados procesos de responsabilidad fiscal.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como abogado externo de LA COMPAÑÍA.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Escritura pública No. 1086 de marzo 26 de 1945, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 3861 de noviembre 22 de 1946, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 731 de marzo 12 de 1947, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 1312 de marzo 18 de 1953, de la Notaría 3a. de Medellín.
Escritura pública No. 971 de marzo 14 de 1951, de la Notaría 3a. de Medellín.
Escritura pública No. 2583 de mayo 8 de 1958, de la Notaría 3a. de Medellín.
Escritura pública No. 1260 de abril 15 de 1968, de la Notaría 2a. de

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín.
Escritura pública No. 1880 de mayo 26 de 1969, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 3301 de diciembre 20 de 1973, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 1321 de mayo 27 de 1974, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 918 de mayo 26 de 1976, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 4365 de septiembre 24 de 1981, de la Notaría 5a. de Medellín.
Escritura pública No. 2520 de junio 22 de 1982, de la Notaría 5a. de Medellín.
Escritura pública No. 5205 de agosto 8 de 1988, de la Notaría 15a. de Medellín.
Escritura pública No. 1542 de junio 22 de 1989, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 1479 de mayo 9 de 1990, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 1696 de mayo 20 de 1.991, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 1728 de mayo 7 de 1992, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 2128 de abril 30 de 1.993, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 6378 de diciembre 10. de 1994, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 1547 de abril 11 de 1995, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 5447 de diciembre 10. de 1995, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 574 de abril 25 de 1996, de la Notaría 29a. de Medellín.
Escritura pública No. 1218 de julio 3 de 1996, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 2211 de diciembre 2 de 1996, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 2295 del 24 de diciembre de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 1997, en el libro 9o., folio 1549, bajo el No. 10843, mediante la cual se solemniza la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva sociedad la cual girará bajo la

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlNkadcblPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

denominación social de:

SURAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SURAMERICANA

Escritura pública No. 731 de abril 22 de 1998 de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 461 de abril 7 de 1999, de la Notaría 14a., de Medellín.
Escritura pública No. 332 de marzo 17 del año 2000, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 460 del 6 de abril de 2001, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 432, de abril 2 de 2.003, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 1514, del 16 de octubre de 2003, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 597 de abril 17 de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura pública No. 2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No. 13508, aclarada por escritura pública No. 339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑÍA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A. (77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo cual implica, entre otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad que será la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que se denominará SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).

Escritura pública No. 1567, del 3 de septiembre de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura pública No. 822, del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6349, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura pública No. 711 de abril 19 de 2010, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura pública No. 1000, del 28 de marzo de 2014, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura No. 835 del 01 de agosto de 2016, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 01 de agosto de 2016, en el libro 9, bajo el No. 17719, mediante la cual se solemniza el compromiso de fusión por absorción en virtud del cual la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A (21-077433-04) (ABSORBENTE), absorbe a la sociedad ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A (DOMICILIADA EN BOGOTÁ) (ABSORBIDA)

Que por escritura pública número 36 del 22/01/2018, otorgada en la notaría Catorce Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 22/02/2018 bajo el número 4044 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual y entre otra reforma la sociedad adiciona sigla a su denominación:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Sigla: "Seguros Generales SURA"

CONTRATOS

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 5921 FECHA: 2019/12/16

RADICADO: 88-001-31-05-001-2019-00103-00

PROCEDENCIA: JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTES: GIOVANNI MARTIN MAFLA CIFUENTES y otros

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y otros

MATRÍCULA: 77433-4

INSCRIPCIÓN: 2020/02/24 LIBRO: 8 NRO.: 750

DIRECCIÓN: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed.Camacol MEDELLÍN,
ANTIOQUIA, COLOMBIA

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.
SIGLA: GRUPO SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SURA VENTURES S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de
455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET
MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA

ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de
inversiones creados

en México.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE
BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS
EXPRESAMENTE POR LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE
PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER
COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS
EXPRESAMENTE POR LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: EPS SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S.
a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-04 ARUS S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS
HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO
DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL,
TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS
SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER
CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y
CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a
través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIEN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS,
COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlNkadcblPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE
ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños
y retrocesión.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS
Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A
QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS
CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS
DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO
O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL
DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O
EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS,
CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS
COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE
2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS, COASEGUROS Y REASEGUROS EN GENERAL SOBRE TODA CLASE DE RIESGOS. PODRÁ ADEMÁS, EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS, SEA POR SI MISMA O EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS SOCIEDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ATLANTIS SOCIEDAD INVERSORA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN FORMA INDEPENDIENTE O ASOCIADA A TERCEROS, DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA ACTIVIDADES DE INVERSION

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITAL A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECAS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.

CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVOS

CONFIGURACION: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 26 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 33892 29/11/2019

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA
S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como
unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia
complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

AM SURA SICAV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE VALORES TRANSFERIBLES Y PRODUCTOS FINANCIEROS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SOCIEDAD TITULARIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN DICHO PAÍS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S
ACTIVIDAD: INVERSION Y GESTION DE PRODUCTOS FINANCIEROS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURARAMERICANA S.A
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURAMERICANA S.A
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
Matrícula No.:	21-142992-02
Fecha de Matrícula:	01 de Enero de 1983
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 30 10 81
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO: 0076 FECHA: 2012/01/18
RADICADO: 2011-00098-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLIN
PROCESO: DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: FABIO ANDRES VELEZ GONZALEZ QUIEN ACTUA COMO AGENTE OFICIOSO DE LA SEÑORA MARIA VIRGINIA MEJIA BETANCUR
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLIN
INSCRIPCIÓN: 2012/02/08 LIBRO: 8 NRO.: 233

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3152 FECHA: 2013/10/18
RADICADO: 2013-00276-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 6° CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO - RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: GILBERTO MILLAN ACOSTA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A,
JAIME GONZALEZ SALAMANCA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2013/12/04 LIBRO: 8 NRO.: 2644

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04
RADICADO: 760013103003-2013-00232-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 978

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 6976 FECHA: 2014/10/21
RADICADO: 2014-00366-00
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: NATHALY COLORADO IBARRA, DAVID HUMBERTO COLORADO, BERTHA CECILIA IBARRA DE COLORADO, MARIA ISABEL COLORADO IBARRA, SONIA CRISTINA COLORADO IBARRA, MAYERIN COLORADO MARIN
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A, ARLEX DIAZ
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/10/31 LIBRO: 8 NRO.: 1942

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 807 FECHA: 2014/12/01
RADICADO: 2013-00276-00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION, CALI
PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: GILBERTO MILLAN ACOSTA
DEMANDADOS: JAIME GONZALEZ SALAMANCA Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/12/30 LIBRO: 8 NRO.: 2605

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 224 FECHA: 2015/02/18
RADICADO: 2015-00013
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, PASTO
PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: ANGELA FRANCELY CAJIGAS CAICEDO
DEMANDADO: LEASING BANCOLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, CARLOS CELIS BENAVIDES, ORLANDO BETANCOURTH ROMO, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2015/09/04 LIBRO: 8 NRO.: 1989

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1811 FECHA: 2016/07/19
RADICADO: 200014003002-2016-00226-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, VALLEDUPAR
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOSEFINA INMACULADA COTES RAMIREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2016/08/02 LIBRO: 8 NRO.: 1781

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2453 FECHA: 2018/08/01
RADICADO: 050013103005 2018 00243 00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: CRISTIAN NORBEY URREA NARANJO, BLANCA ROCIO NARANJO PUERTA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2018/08/23 LIBRO: 8 NRO.: 3544

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 338 FECHA: 2019/03/28
RADICADO: 76-520-31-03-001-2018-00163-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO, PALMIRA
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: BRIGITHE JOHANA GONZALEZ SABI Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTRO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/04/15 LIBRO: 8 NRO.: 1595

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3469 FECHA: 2019/08/12
RADICADO: 05001 40 03 003 2018 01234 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: TERESITA DE JESÚS ROJO ROJO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/09/20 LIBRO: 8 NRO.: 4932

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2398 FECHA: 2019/09/18
RADICADO: 05001-31-03-012-2019-00393-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO
DEMANDANTES: MARTHA CECILIA JARAMILLO SAMPEDRO Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., IYORGUI FLÓREZ Y CAROLINA ARANGO VARGAS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/10/03 LIBRO: 8 NRO.: 5199

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1503 FECHA: 2019/06/21
RADICADO: 702153189001-2019-00052-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO COROZAL, SUCRE
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: IBETH MARIA CANTILLO SANTANA, CRISTINA ISABEL PORTACIO
CANTILLO, ALEXANDER DAVID PORTACIO CANTILLO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/12/09 LIBRO: 8 NRO.: 6715

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0227 FECHA: 2020/03/02
RADICADO: 76 520 3103 005 2019 00212 00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA, PALMIRA
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD EBF S.A.S
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SOCIEDAD EQUITRANS
EQUIPOS Y TRANSPORTES S.A.S
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2020/03/13 LIBRO: 8 NRO.: 1093

Nombre: CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN
Matrícula No.: 21-211099-02
Fecha de Matrícula: 15 de Marzo de 1990
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 64 68 75
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
EMPRESARIOS MEDELLIN

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 21-460071-02
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 215 FECHA: 2021/04/15
RADICADO: 05001 31 03 020 2021 00107 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: RUBELIO RIOS HERNANDEZ Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/04/20 LIBRO: 8 NRO.: 1221

Nombre: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
Matrícula No.: 21-460072-02
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 49 63 146
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 21 FECHA: 2019/01/28
RADICADO: 05-001-40-03-010-2018-01146-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ADOLFO DE JESUS BUILES ARANGO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2019/02/13 LIBRO: 8 NRO.: 499

Nombre: AUTOS SURA MEDELLIN
Matrícula No.: 21-465802-02
Fecha de Matrícula: 19 de Agosto de 2008
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 26 45 106
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 477 FECHA: 2019/03/04
RADICADO: 050014003014-2019-00129-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN DAVID CANO POZO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
JHON ALEJANDRO HERNANDEZ GALLEGO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-465802-02
DIRECCIÓN: CALLE 26 45 106 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/04/23 LIBRO: 8 NRO.: 1676

Nombre: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
Matrícula No.: 21-480885-02
Fecha de Matrícula: 04 de Agosto de 2009
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 49 17 108
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 185 FECHA: 2020/02/04
RADICADO: 76-001-31-03-014-2020-00018-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: HUMBERTO HINCAPIE OSORIO Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OFELIA DEL SOCORRO HENAO DE REYES,
N.M. REYES E HIJOS & CIA S.C.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2020/02/19 LIBRO: 8 NRO.: 699

Nombre: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL
OLAYA HERRERA
Matrícula No.: 21-562887-02
Fecha de Matrícula: 31 de Enero de 2014
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 10 No. 50 - 347 Mall Rio 10
Piso 2
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04
RADICADO: 760013103003-2013-00232-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO
EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
MATRÍCULA: 21-562887-02
DIRECCIÓN: CARRERA 52 NO. 14 30 OFICINA 208 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 979

Nombre: AGENCIA SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
Matrícula No.: 21-591138-02
Fecha de Matrícula: 15 de Mayo de 2015
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 10 50 347 MALL RIO 10
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
CONTINUIDAD
Matrícula No.: 21-610907-02
Fecha de Matrícula: 28 de Abril de 2016
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
Matrícula No.: 21-622867-02
Fecha de Matrícula: 11 de Noviembre de 2016
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 10 50 347 Mall Rio 10
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: EMPRESA SURA MEDELLIN
Matrícula No.: 21-687623-02
Fecha de Matrícula: 31 de Julio de 2019
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN
FERNANDO PLAZA
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlnKadcbhlPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$2,427,366,178,580.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6511

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....

Recibo No.: 0021340412

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: leawlNkadcblPdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



Barranquilla, 14 de Septiembre de 2017

Señores
WILLIS TOWER WATSON
Atn. Luis Eduardo Caballero
La ciudad

ASUNTO: Póliza N° 1004433-8 Siniestro Seguro de Vida Incapacidad Total y Permanente
Boris Chávez Obregón

Con el fin de que Suramericana de seguros proceda con la evaluación del caso señalado en el asunto, nos permitimos enviar los documentos relacionados a continuación:

1. Solicitud de Indemnización.
2. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía
3. Copia de Constancia firmeza Dictamen de Calificación de Invalidez por ASALUD LTDA.
4. Fotocopia de Contrato Laboral.
5. Copia de Certificación Laboral.
6. Historia Clínica y Exámenes médicos.

Atentamente,


Kelly Núñez
Jefe de Seguros

BARRANQUILLA
Centro Empresarial Las Américas II
Calle 77 B No. 59 - 61, Piso 5
PBX: (+57 5) 3695500 - 3695501
FAX: (+57 5) 3582825
www.prodeco.com.co



SOLICITUD INDEMNIZACION SEGURO DE VIDA

NOMBRE DEL TRABAJADOR: <i>Boris Chávez Obregón</i>		FECHA: <i>31-08-2017</i>
IDENTIFICACION: <i>85472741</i>	SECCIONAL: <i>Ferrocarril (Mto)</i>	
DOCUMENTOS ADJUNTOS		
1. <i>Copia Resolución de Pension</i>	2. <i>Copia Cédula</i>	
3. <i>Copia historia Clínica</i>	4. <i>Copia Contrato de trabajo</i>	
5. <i>Copia Contrato de trabajo</i>	6. <i>Copia de PCL y Ocupacional</i>	
Certifico que los documentos relacionados anteriormente, son entregados a la empresa con el fin de que la aseguradora evalúe si, de acuerdo con los requisitos establecidos en la póliza de vida tomada por la empresa en favor de sus empleados, hay lugar al pago de la indemnización. En consecuencia, me comprometo a entregar cualquier otro documento que la aseguradora considere necesario para la formalización del reclamo y a sujetarme a los demás términos y condiciones del seguro contratado.		
<i>Boris Chávez Obregón</i> FIRMA <i>85472741</i>		
DATOS DEL ASEGURADO (Para uso exclusivo de Gestión Humana)		
FECHA DE INGRESO <i>05/12/2008</i>	ACTIVO ☐ RETIRADO ☒ <i>01/06/2017</i>	
FECHA ESTRUCTURACION <i>13 JUNIO 2017</i>	VALOR ASEGURADO	
FECHA DICTAMEN <i>24 Julio 2017</i>	<i>59.715.600</i>	
Vo.Bo. Asistente de Serv. Gestión Humana <i>[Signature]</i>	APROBACION <i>Jefe de Gestión Humana</i> <i>[Signature]</i>	
Vo.Bo. LABORAL		
OBSERVACIONES:		
DATOS DE LA POLIZA (Para uso exclusivo de Seguros)		
No. DE POLIZA	AMPARO AFECTADO	
	VIGENCIA AFECTADA	
Vo.Bo. SEGUROS		

[Signature]
06-09-17



Bogotá 11 de agosto de 2017

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Bogotá D.C.

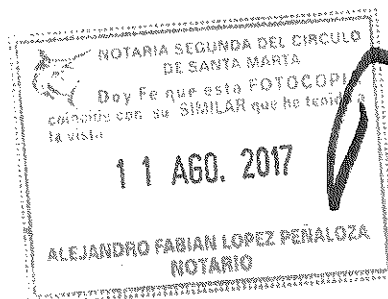
ASUNTO: Constancia firmeza Dictamen de Calificación de Invalidez Sr(a). BORIS CHAVEZ OBREGON CC - 85472741

Mediante el presente oficio se informa que al Sr(a) BORIS CHAVEZ OBREGON con CC 85472741 le fue calificada su Pérdida de la Capacidad Laboral por Asalud Ltda, con fecha de dictamen de **24 de julio de 2017**. De acuerdo con lo anterior, al paciente le fue asignado un porcentaje de pérdida de capacidad laboral del 61.24% Origen Común con Fecha de Estructuración de **13 de junio de 2017**.

Se certifica que transcurridos los 10 días indicados en el Artículo 142 del Decreto 019 de 2012, Asalud Ltda no ha recibido ninguna notificación de inconformidad frente al dictamen notificado el día **27 de julio de 2017** Por lo tanto, conforme lo establece el Artículo 45 del Decreto 1352 de 2013, informamos que:

El dictamen No. 2017226968JJ se encuentra en FIRME y contra el mismo sólo procede la jurisdicción ordinaria.

NOHORA VIVIANA MORENO BARBOSA
COORDINADORA NACIONAL PROYECTO COLPENSIONES
ASALUD LTDA



Calle 96 Nro. 13a-04 Piso 4 EDIFICIO ASALUD BOGOTA D.C
Tel: 2562500 Ext. 112 – email:
coordinacioncolpensiones@asaludltda.com

Santa Marta 30 de agosto del 2017

Señores(as)

C.I Prodeco S.A

La Ciudad

Referencia: Solicitud de póliza del plan de vida clásico no contributivo N° 083-1004433.

La presente es para solicitar de manera respetuosa y comedida ante ustedes la póliza de vida no contributivo N°083-1004433 contratada con C.I Prodeco S.A con vigencia del 01/12/2016 al 01/12/2017 aplicando el amparo (ITP) que describe: Invalidez., perdida o inutilización por enfermedad grave o accidente por un monto o valor asegurado en pesos colombianos de \$56'245.272.

Lo anterior es sugerido ya que desde el mes de agosto del 2011 para ser exactos 18 de agosto saliendo del ultimo día turno nocturno, presente fuertes cólicos con acalambramientos en mis piernas, lo que me motivo a ir a mi EPS, porque en mi adolescencia sentí algo parecido debido a presentar cristales en mis riñones después de los estudios de rigor por parte de la entidad promotora de salud sanitas dan como conclusión RX de fecha 20 de agosto del 2011 discopatía l4-l5 y l5-s1.

TAC de fecha 02 de septiembre del 2011 discopatía l4-l5

RMN de fecha 20 de septiembre del 2011. Hernia discal extruida, sub articular y foraminal izquierda en el nivel l4-l5 que rechaza el saco dural y condiciona disminución de la amplitud del canal central y lateral izquierdo, así como el agujero de conjugación, contactando las raíces de l5 y s1.

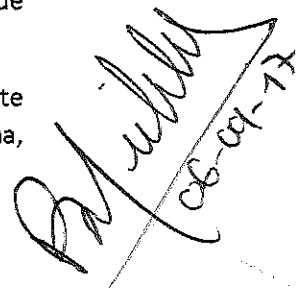
Debido a esta patología tome todos los tratamientos de rigor para recuperar mi capacidad física, psicológica, laboral y familiar.

Comenzando con tratamientos farmacéuticos, bloqueos mioneurales y por último el quirúrgico

Con laminectomia e incisión de disco de fecha 04 de marzo de 2013, por el Galeno Neurocirujano Ángel Manguel clínica el prado de la ciudad.

Procedimiento que en la actualidad es definida como cirugía fallida, debido a esto, mi condición de salud psicológica, física y familiar a decaído en gran manera, por las consecuencias colaterales de esta patología crónica.

Los diagnósticos pos quirúrgicos muestran comprensión de las raíces nerviosas y de los plexos a este nivel, secuelas tales como fibrosis peri radicular pos quirúrgica, ansiedad, estrés pos trauma,



Handwritten signature and date stamp: 08-09-17

gastritis crónica, colon espástico, no obstante, la afectación en la relación de pareja debido a presentar disfunción eréctil orgánica la cual está ligada en cierta forma al dolor.

Actualmente estoy acreditado como persona invalida con un PCL integral del 61.24% con origen de enfermedad común y de fecha de estructuración martes 13 de junio del 2017. Según los criterios establecidos en el manual único para la calificación de la invalidez adoptado por el decreto 1507 del 2014 ejecutado por Colpensiones.

Ley 100 de 1998

ARTÍCULO 38. ESTADO DE INVALIDEZ. Para los efectos del presente capítulo se considera *inválida* la persona que, por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral.

En materia de seguros de vida, el riesgo de incapacidad total y permanente se entenderá estructurado, por lo menos, con el 50 % de pérdida de la capacidad laboral, advirtió la Corte Constitucional.

De ante mano agradezco su valioso apoyo y colaboración en la aplicación de esta póliza.

NOTIFICACIONES

DIRECCION MANZANA D CASA 4 URBANIZACION SANTA CLARA, E-AMIL:
chavezboris1975@gmail.com.

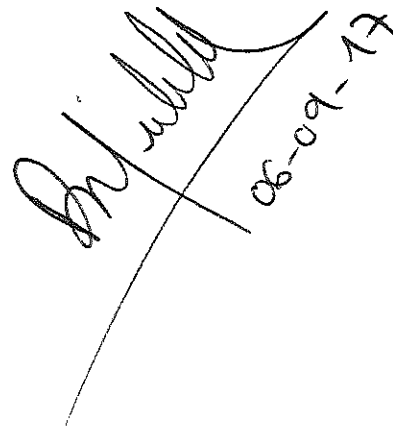
Anexos (50 folios)



Atentamente,

Boris Chávez Obregón

CC: 85.472.741 de Santa Marta (Magdalena)



Santa Marta 30 de agosto del 2017

Señores(as)

Willis

Corredores de seguros y reaseguros

La Ciudad

Referencia: Solicitud de póliza del plan de vida clásico no contributivo N° 083-1004433.

La presente es para solicitar de manera respetuosa y comedida ante ustedes la póliza de vida no contributivo N°083-1004433 contratada con C.I Prodeco S.A con vigencia del 01/12/2016 al 01/12/2017 aplicando el amparo (ITP) que describe: Invalidez., perdida o inutilización por enfermedad grave o accidente. por un monto o valor asegurado en pesos colombianos de \$56'245.272.

Lo anterior es sugerido ya que desde el mes de agosto del 2011 para ser exactos 18 de agosto saliendo del ultimo día turno nocturno, presente fuertes cólicos con acalambramientos en mis piernas, lo que me motivo a ir a mi EPS, porque en mi adolescencia sentí algo parecido debido a presentar cristales en mis riñones después de los estudios de rigor por parte de la entidad promotora de salud sanitas dan como conclusión RX de fecha 20 de agosto del 2011 discopatía l4-l5 y l5-s1.

TAC de fecha 02 de septiembre del 2011 discopatía l4-l5

RMN de fecha 20 de septiembre del 2011. Hernia discal extruida, sub articular y foraminal izquierda en el nivel l4-l5 que rechaza el saco dural y condiciona disminución de la amplitud del canal central y lateral izquierdo, así como el agujero de conjugación, contactando las raíces de l5 y s1.

Debido a esta patología tome todos los tratamientos de rigor para recuperar mi capacidad física, psicológica, laboral y familiar.

Comenzando con tratamientos farmacéuticos, bloqueos mioneurales y por último el quirúrgico

Con laminectomia e incisión de disco de fecha 04 de marzo de 2013, por el Galeno Neurocirujano Ángel Maiguel clínica el prado de la ciudad.

Procedimiento que en la actualidad es definida como cirugía fallida, debido a esto, mi condición de salud psicológica, física y familiar a decaído en gran manera, por las consecuencias colaterales de esta patología crónica.

Los diagnósticos pos quirúrgicos muestran comprensión de las raíces nerviosas y de los plexos a este nivel, secuelas tales como fibrosis peri radicular pos quirúrgica, ansiedad, estrés pos trauma,

gastritis crónica, colon espástico, no obstante, la afectación en la relación de pareja debido a presentar disfunción eréctil orgánica la cual está ligada en cierta forma al dolor.

Actualmente estoy acreditado como persona invalida con un PCL integral del 61.24% con origen de enfermedad común y de fecha de estructuración martes 13 de junio del 2017. Según los criterios establecidos en el manual único para la calificación de la invalidez adoptado por el decreto 1507 del 2014 ejecutado por Colpensiones.

Ley 100 de 1998

ARTÍCULO 38. ESTADO DE INVALIDEZ. Para los efectos del presente capítulo se considera *inválida* la persona que, por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral.

En materia de seguros de vida, el riesgo de incapacidad total y permanente se entenderá estructurado, por lo menos, con el 50 % de pérdida de la capacidad laboral, advirtió la Corte Constitucional.

De ante mano agradezco su valioso apoyo y colaboración en la aplicación de esta póliza.

NOTIFICACIONES

DIRECCION MANZANA D CASA 4 URBANIZACION SANTA CLARA, E-AMIL:
chavezboris1975@gmail.com.

Anexos (50 folios)



Atentamente,

Boris Chávez Obregón

CC: 85.472.741 de Santa Marta (Magdalena)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 85.472.741
CHAVEZ OBREGON

APELLIDOS

BORIS

NOMBRES

Boris Chavez Obregon

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
GAMARRA
(CESAR)

16-NOV-1975

LUGAR DE NACIMIENTO

1.84

A+

M

ESTATURA

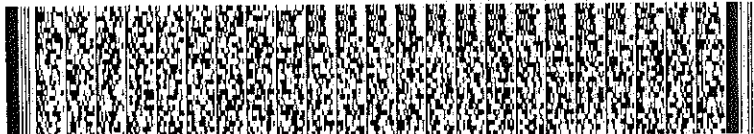
G.S. RH

SEXO

13-DIC-1993 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2100100-00452059-M-0085472741-20130723

0034059985A 1

4442449466



Prosperidad
para todos

BARRANQUILLA

Señor (a): BORIS CHAVEZ OBREGON
Dirección: URBANIZACION SANTA CLARA MZ D CASA 4 SANTA MARTA
Teléfono: 3016745704

BARRANQUILLA

Asunto: Comunicación Dictamen de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

En atención a su solicitud de Calificación de Pérdida de la Capacidad Laboral (PCL) a COLPENSIONES dando cumplimiento al Artículo 142 de Decreto ley 019 de 2012 le informamos que el Grupo Médico Laboral de COLPENSIONES le determino en primera oportunidad una Pérdida de la Capacidad Laboral de **61.24 %** de origen **ENFERMEDAD** y riesgo **COMUN** y Fecha de Estructuración **martes, 13 de junio de 2017** según los criterios establecidos en el Manual Único para la Calificación de la Invalidez adoptado por decreto 1507 de 2014.

Para iniciar los trámites ante COLPENSIONES para acceder a la pensión de invalidez, previo cumplimiento de los requisitos legales ó para continuar disfrutando la pensión de invalidez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la ley 100 de 1.993, la Pérdida de la capacidad laboral debe ser igual ó mayor al 50%.

Si usted no está de acuerdo con el dictamen médico laboral, puede manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha de recibida la comunicación, en la dirección CARRERA 46 NO. 76-230 LOCAL 5 BLOQUE 1 CENTRO COMERCIAL 79 en la ciudad de Barranquilla o al correo electronico juntascolpensiones@asaludltda.com para emitir el presente dictamen, evento en el cual procederemos a remitir su caso a la Junta Regional de Calificación de Invalidez para que sea calificado en primera instancia.

Recuerde que en Colpensiones, ningún trámite tiene costo, ni requiere intermediarios y que se puede contactar con nosotros desde Bogotá a los teléfonos: (57 1) 2170100 - 2170109 o en la línea nacional gratuita al 018000 41 0909.

Cordialmente,

Henry Quinonez
Médico Laboral
HENRY J. QUINONEZ GONZALEZ CC
13747893

MEDICO LABORAL

Anexo: Dictamen de PCL en un (01) folio.

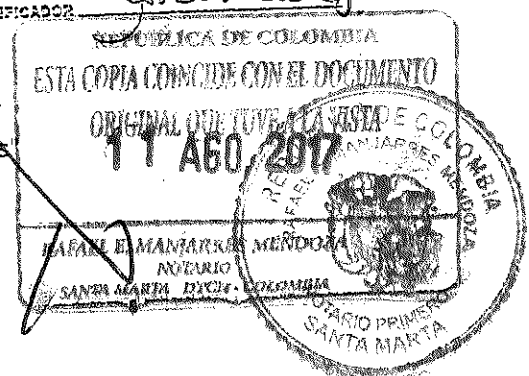
EPS: E.P.S. SANITAS S.A.

CC: Archivo

"Tu futuro lo construimos entre los dos"

NOTIFICACION DE DICTAMEN DE CALIFICACION
DE PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL

NOMBRE DEL CALIFICADO Boris Chavez O.
FIRMA DEL NOTIFICADO Boris Chavez Obregon
NOMBRE DEL NOTIFICADO 85472341 Santa Marta
FECHA DE NOTIFICACION Julio 27 2017
CIUDAD DE NOTIFICACION Blo
NOMBRE DE NOTIFICADOR Ana Hidalgo
FIRMA DEL NOTIFICADOR Ana Hidalgo





FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
DECRETO 1507 AGOSTO 12 de 2014
RESOLUCION 3745 de 2015

1. INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN PERICIAL

Fecha Dictamen : lunes, 24 de julio de 2017 Dictamen No: 2017226968JJ
Motivo Solicitud : Primera Oportunidad: X Primera Instancia: Segunda Instancia:
Solicitante: AFP: Rama Judicial: Otro:
EPS: COOMEVA EPS ARL: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
Empleador: C I PRODECO Afiliado: Pensionado: Beneficiario:
Nombre Solicitante: NIT/Documento: Telefono: Ciudad:
Dirección Solicitante: Telefono: Email: Ciudad:

2. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Nombre: ASALUD - Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES Nit: 9003360047
Dirección: Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11 Bogotá, D.C. Tel : (57 1) 2170100 - 2170109 Email :

3. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CALIFICADA

Afiliado: SI Beneficiario: NO
Apellidos: CHAVEZ OBREGON Nombres: BORIS
Documento de identificación: CC No: 85472741
Fecha Nacimiento: 11/16/1975 . Edad: 41 Años Meses

ETAPAS DEL CICLO VITAL

Bebes y niños menores de 3 años: Niños y adolescentes:
Población en Edad Económicamente activa : SI Adultos/Adultos mayores:

ESCOLARIDAD: ANALFABETA: Preescolar: Primaria:
Basica: SI Media: Universitaria: Post Grados:
Tecnologica: Otros: Cual:
Dirección: Telefonos: Email: Ciudad:

ESTADO CIVIL: Soltero: Casado: SI Union Libre:
Separado: Viudo: Otros:

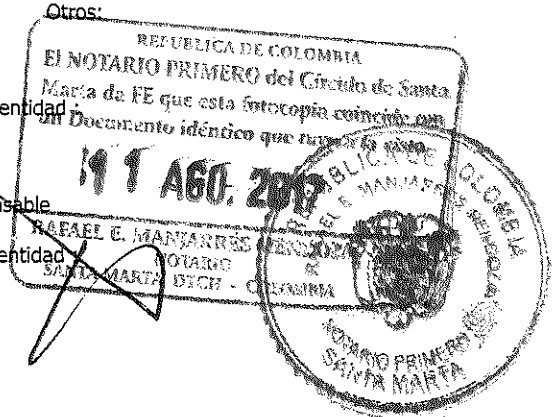
Encaso de calificar un beneficiario anotar los datos del afiliado/causante

Nombre y Apellidos: Documento de identidad:
Telefono: Ciudad:

En caso de calificar un menor de edad anotar los datos del acudiente o adulto responsable

Nombre y Apellidos: Documento de identidad:
Telefono: Ciudad:

AFILIACION AL SISS:





FORMULARIO DE CALIFICACIÓN DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
DECRETO 1507 AGOSTO 12 de 2014
RESOLUCION 3745 de 2015

Regimen en salud:	Contributivo:	Subsidiado:	No afiliado:
Administradoras: EPS:	AFP:	ARL:	Otros:
Email:	Email:	Email:	Email:

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

Independiente();	Dependiente();	
Nombre del trabajo o empleo:	Ocupacion: OPERADOR	Codigo CIUO:
Nombre actividad económica:	Clase:	
Nombre de la empresa: CI PRODECO	Nit/ cc/ otro: NA	

5. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACION

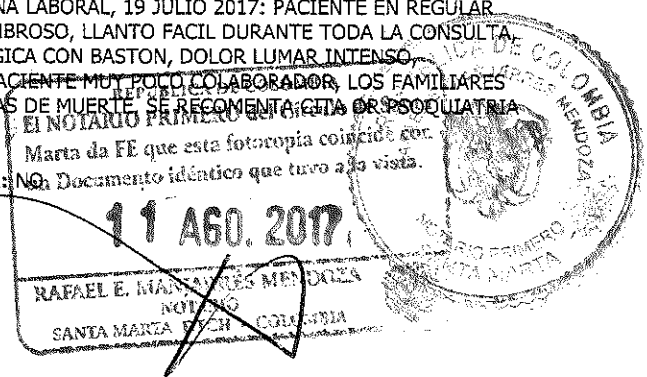
5.1 RELACION DE DOCUMENTOS / EXAMEN FISICO -(Descripción)

Historial Clínico: PSIQUIATRÍA, 7 MAYO 2012: PREOCUPADO POR LUMBALGIA CRONICA, INSOMNIO, AFECTO MODULADO ANSIOSO, DX: TRASTORNO DE ANSIEDAD
PSIQUIATRÍA, 7 JULIO 2015: PACIENTE CON ESTRESORES LABORALES Y ECONOMICOS REALES, REACTIVOS A MUTIPLES SITUACIONES ESTRESANTES Y ESPECIALMENTE SU ESTADO DE SALUD, DIFICULTADES EN EL CONTROL DEL DOLOR, PREDOMINIO DE INSOMNIO Y TRISTEA
PSIQUIATRÍA, 4 FEBRERO 206: TRASTORNO DEPREIVO NO ESPECIFICADO, EVOLUCION TORPIDA, NO HA PODIDO INICIAR OLANZAPNA, PESADILLAS Y TEMAS REFERENCIALES HACIA SU TRABAJO, NO CRITERIOS DE MANEJO INTRA HOSPITALARIO
PSIQUIATRÍA, 28 FEBRERO 2017: MULTIPLES DIAGNOSTICOS SOMATICOS Y PSIQUIATRICOS, NO HA PODIDO DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES CABALMENTE, REACTIVACION DE SINTOMAS, AFCTO TRSITE, DOLOR CONSTANTE, DEBE CONTINUAR CONTROL PSIQUIATRICO Y PSICOLGICO
GASTROENTEROLOGIA, 23 FEBRERO 2016: DISPEPSIA MEDICAMENTOSSA, ESOMEPRAZOL
FISIATRIA, 29 JUNIO 2017: DOLOR LUMBAR IRRADIADO A MIEMBROS INFERIORS, DOLOR EN RODILLAS, DOLOR AL MOVILIZAR CONLUMNA UMBAR, FLEION 40 GRADOS, EXTENSION 10 GRADOS, ROTACIONES E INCLINACIONES 20 GRADOS, MARCHA CLAUDICANTE, DOLRO R RDILLAS, FLEXION 90 IZQUIERDA Y 100 DERECHA
CARDIOLOGIA, 8 JUNIO 2017: HTA EN MANEJO CON LOSARTAN 50 X IRREGULARMENTE, HTA E FASE HIPERTROICA, CARDIOPATIA HIPERTENSIVA, OBESIDAD, DISCOPAIA CERVICO LUMBAR, TRASTORNO DEL SUEÑO

Estudios clínicos / Pruebas objetivas: EVALUACION NEUROPSICOLOGICA, 13 JUNIO 2017: OLVIDA LAS COSAS, DOLORE SPERSISTENTES, TRISTEA Y DEPRESION, DOLORES FUERTES, ANSIEDAD, REMITIDO POR PSIQUIATRIA, TRASTORNO NEUROCOGNITIVO MODERADO A1 ASOCIADO A TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION
ECOCARDIOGRAMA 8 JUNIO 2017: HVI LEVE CON FEVI 69%
RNM DE COLUMNA LUMBAR, 6 JULIO 2017: PROTRUSION DE DISCO L4L5 CON PROBABLE COMPRESION SOBRE RAIZ L4L5 IZQUIERDAS, CAMBIOS DE HEMILEMINECTOMIA IZQUIERDA L4L5, MODERADOS CAMBIOS ARTROSICOS FACETARIOS L4L5 BILATERAL
RX RODILLAS COMPARATIVAS, 6 JULIO 2017: INCIPIENTES CAMBIOS OSTEOARTROSICOS PATELOFEMORALES BILATERALES
ELECTROMIOGRAFIA DE MIMEMBROS INFERIORES, 29 JUNIO 2017: RADIUCLOPATIA L5 IZQUIERDA CRONICA
ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS, 9 ENERO 2016 ANTRODUODENITIS EROSIVA

Examen fisico: Fecha(miércoles, 19 de julio de 2017) **MEDICINA LABORAL, 19 JULIO 2017:** PACIENTE EN REGULAR ESTADO GENERAL, ALETA Y ORIENTADO, MUY ANSIOSO, QUEJUMBROSO, LLANTO FACIL DURANTE TODA LA CONSULTA, IDEAS MARCADAS DEMINUSVALIA, DISTRACTIL, MARCHA ANTALGICA CON BASTON, DOLOR LUMAR INTENSO, RESTRICCION IMPORTANTE DE AMAS, LASSEGUE+ BILATERAL, PACIENTE MUY POLO COLABORADOR, LOS FAMILIARES DICEN QUE NO SE TOMA LOS MEDICAMNTOS FORMULAODS, IDEAS DE MUERTE, SE RECOMIENDA CITIA OR PSIQUIATRIA PRIORITARIA

Otras interconsultas/fundamentos Rol laboral/ocupacional: No Documento idéntico que tuvo a la vista.





FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
DECRETO 1507 AGOSTO 12 de 2014
RESOLUCION 3745 de 2015

6. FUNDAMENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL - TÍTULOS I y II

TITULO I
CALIFICACION/VALORACION DE LAS DEFICIENCIAS

No.	Deficiencia	Condición de salud
F339	F339 TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, NO ESPECIFICADO	enfermedad cardiovascular hipertensiva
M511	M511 TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS, CON RADICULOPATIA	disestesia secundaria aneupatía periférica o lesión de la médula espinal y dolor crónico somático
I10	I10 HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	Trastornos psicóticos y del humor
R529	R529 DOLOR, NO ESPECIFICADO	deficiencias de la columna lumbar.

Clase funcional/Valor porcentual													
Nombre deficiencia	No. tabla	Clase	CFP	CFM	CF	CF	Ajuste	Clase	%	CF	Dominancia	% Total	Deficiencias (F. Baltazar sin ponderar)
enfermedad cardiovascular hipertensiva	Tabla 2.6.	CLASE 3	CLASE 2	CLASE 3					56	0			82.28
disestesia secundaria aneupatía periférica o lesión de la médula espinal y dolor crónico somático	Tabla 12.5.	CLASE 2							15	0			82.28
Trastornos psicóticos y del humor	Tabla 13.2.	CLASE 2							40	0			82.28
deficiencias de la columna lumbar.	Tabla 15.3.	CLASE 3	CLASE 2	CLASE 2					21	0			82.28

CFP: Clase Factor Principal CFM: clase Factor Modulador CFP: Clase Factor Unico

Formula: Ajuste Total de Deficiencia por Tabla: (CFM1 - CFP)+(CFM2-CFP)+(CFM2+CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor final de las deficiencias sin ponderar

Combinacion de valores: A + $\frac{(100 - A) * B}{100}$ A:Deficiencia de mayor valor B:Deficiencia de menor valor

CALCULO FINAL DE LA DEFICIENCIA- PONDERADA: % Total deficiencias (Sin ponderar) x 0.5 41.14%

TITULO II VALORACION DEL ROL LABORAL, ROL OCUPACIONAL Y OTRAS AREAS OCUPACIONALES		
ROL LABORAL		%



FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
DECRETO 1507 AGOSTO 12 de 2014
RESOLUCION 3745 de 2015

TABLA		
1	4. Cambio de rol laboral o de puesto de trabajo	15
2	Autosuficiencia	0
3	Edad económicamente activa	1.5%

"Sumatoria rol laboral + autosuficiencia económica + edad (Valor maximo 30%)					
TABLA		CALIFICACION OTRAS AREAS OCUPACIONALES (AVD)			
4		Asigne el valor según grado de dificultad, ayuda y dependencia			
clase	valor				
A	0.0	No hay dificultad, no dependencia	D	0,3	Dificultad severa- dependencia severa
B	0.1	Dificultad leve no dependencia	E	0,4	Dificultad completa- dependencia completa
C	0,2	Dificultad moderada-dependencia moderada			

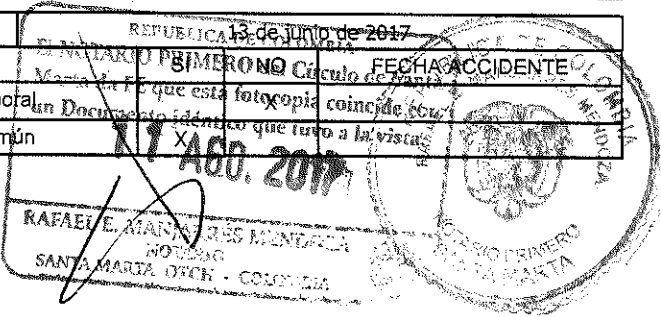
COD	AREA OCUPACIONAL		d110	d115	d140	d150	d163	d166	d170	d172	d175	d1751	
d1	Tabla 6	Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	
			NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	0%
			d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
d3	Tabla 7	Comunicación	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	2.11	
			NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	0%
			d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
d4	Tabla 8	Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	
			0.1	0.1	0.1	NA	NA	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.8%
			d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
d5	Tabla 9	Auto cuidado- cuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	
			0.1	NA	NA	0.1	0.1	0.1	NA	NA	0.2	0.2	0.8%
			d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
d6	Tabla 10	vida domestica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	
			0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	2%

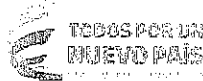
Sumatoria total otras áreas ocupacionales (20 %)		
Valor final de la segunda parte rol laboral		20.1%

7. CONCEPTO FINAL DEL DICTAMEN PERICIAL

Perdida de Capacidad Laboral = TITULO I - Valor Final Ponderada + TITULO II - Valor final					
Perdida de Capacidad Laboral/Ocupacional	=	TITULO I - Valor Final Ponderado	+	TITULO II Valor Final	= %
VALOR FINAL DE LA PCL%	=	41.14%	+	20.1%	= 61.24%

FECHA DE ESTRUCTURACION:				13 de junio de 2017	
ORIGEN	SI	NO		FECHA ACCIDENTE	
Accidente		X		Laboral	
Enfermedad	X			Común	





FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
DECRETO 1507 AGOSTO 12 de 2014
RESOLUCION 3745 de 2015

Sustentación: SE CALIFICA CON LOS HECHOS Y DOCUMENTOS APORTADOS POR EL PACIENTE Y SUS FAMILIARES - PACIENTE DE 41 AÑOS, MECANICO DE MANTENIMIENTO DE LOCOMOTORAS DE OFICIO, DICE ESTAR INCAPACITADO HACE UN AÑO, CUADRO DE DOLOR LUMBAR CRONICO DISCOGENICO, POP HERNIA LUMBAR CON DOLOR CRONICO Y LIMITACION FUNCIONAL, GONARTROSIS, HIPERTENSION ARTERIAL, GASTRITIS CRONICA, TRASTORNO DEPRESIVO DE VARIOS AÑOS DE EVOLUCION CON DETERIORO DE SU FUNCIONAMIENTO GLOBAL, FUNCIONALIDAD AFECTADA, SE ESTRUCTURA PCL DESDE LAS PRUEBAS NEUROPSICOLOGICAS QUE REVELAN SU AFECTACION A ESE NIVEL

Clasificación condicion de salud - tipo de enfermedad (Marcar con una x)								
REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS para realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales):		SI	-----	NO	-----			
REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA LA TOMA DE DECISIONES:		SI	-----	NO	X			
REQUIERE DE DISPOSITIVOS DE APOYO (para realizar sus actividades de la vida diaria)(áreas ocupacionales)		SI	-----	NO	X			
Tipo de enfermedad	Degenerativa	NO	Progresiva	NO	Alto costo / catastrófica	NO	Congenita / Cerca al nacimiento	NO
8. GRUPO CALIFICADOR								

GRUPO MEDICO INTERDISCIPLINARIO

	NOMBRE	REGISTRO MEDICO	FIRMA
Medico	HENRY JAIR QUIÑONEZ RAMIREZ 13747893	CC 4651/2005	



Cerid S.A.

IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

PACIENTE : BORIS CHAVEZ OBREGON
 EDAD : 41 AÑOS
 NUMERO DE ORDEN : 192596
 FECHA : 06/07/2017
 MEDICO : EDUARDO NORIEGA

RX DE RODILLA DERECHA E IZQUIERDA

Se obtiene imagen AP y lateral.

La densidad mineral ósea se encuentra conservada.

No se aprecia deformidad en varo o valgo.

Hay formación de pequeños osteofitos marginales en el polo superior de ambas rótulas.

No hay imágenes de fisuras o fracturas, lesiones líticas ni blásticas.

Las relaciones articulares patelofemoral y femorotibial muestran amplitud conservada.

No hay cuerpos óseos libres ni calcificaciones intraarticulares.

Grasa de Hoffa bien definida.

Se aprecia reacción perióstica sólida en la cara posterior de ambas tibias en su diáfisis proximal. En relación a calcificación de ligamento interóseo como variante anatómica de la normalidad.

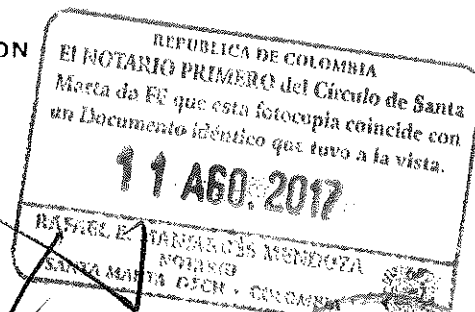
Por lo demás los tejidos blandos no muestran otras alteraciones.

CONCLUSIÓN:

- INCIPIENTES CAMBIOS OSTEOARTROSICOS PATELOFEMORALES BILATERALES. POR LO DEMAS EL ESTUDIO NO MUESTRA OTRAS ALTERACIONES.


 DRA. MARÍA ANGELICA PORRAS
 Médico-Radiólogo.

Ncalle



Cra. 50 # 84 - 44 / PBX: 318 8080
 Tel.: 318 8081 - 318 8082 - 318 8083
 Cel.: 318 708 1133
 www.ceridsa.com - info@ceridsa.com
 Barranquilla - Colombia

MÉDICOS RADIOLOGOS

Dra. Narda Pinto
 Dr. Alberto Latorre
 Dr. Jaime Madrid
 Dr. Javier Vibia

Evaluación Neuropsicológica

1. IDENTIFICACIÓN

Nombre: Boris Chávez Obregon
C.C: 85.472.741
Edad: 41 años
Fecha de Evaluación: 13/06/2017
Fecha de Nacimiento: 16/11/1975
Escolaridad: Técnico
Residencia: Santa Marta

2. MOTIVO DE CONSULTA: Paciente Remitido a valoración neuropsicológica por presentes complicaciones a nivel conductual y cognitivo, olvida las cosas muy seguidamente, dolores persistentes. Tristeza y depresión, fuertes dolores y ansiedad, remisión por parte de psiquiatría.

3. ENFERMEDAD ACTUAL: Revisar historial clínico psiquiátrico

- **Antecedentes familiares:** No existen datos de importancia
- Antecedentes Médicos de Interés:** Revisar historial clínico

4. PROCESO DE EVALUACIÓN:

Pruebas Aplicadas.

1. La figura del rey
2. Test mini mental
3. Test auditivo verbal del rey
4. Test Token
5. Segunda parte de la figura del rey
6. Test de dígitos símbolos.
7. Test de rastreo TMT
8. El test de stroop
9. Evaluación de memoria WMS.

5. DESCRIPCION DE LOS HALLAZGOS POR CADA PROCESO

5.1 EXAMEN DE ESTADO GENERAL Y FUNCIONALIDAD.

ESTADO COGNITIVO: Para el reconocimiento del nivel de cognición se le aplicó el test MINIMENTAL, que consta de la medición de 5 componentes (Orientación, Repetición Inmediata, atención y cálculo, memoria, lenguaje) en donde el puntaje máximo a obtener es de 30 puntos. Los resultados obtenidos fueron de 21 puntos lo que hace que se identifique con un estado de deterioro leve para su edad y escolaridad, mostrándose con dificultades sustanciales para ubicarse en tiempo y espacio, pero con moderados inconvenientes para el uso de la memoria, la atención y el cálculo, en relación a su edad el umbral mínimo para la detección de deterioro o anormalidad, se manifiesta bajo una puntuación directa de 27



puntos o menos, lo cual indica presencia de deficiencias serias en este aspecto. También se le aplicó el Test de Lawton cuyo propósito es identificar la participación que el individuo adquiere en cuanto ciertos criterios de funcionalidad medidos a través de actividades instrumentarias de la vida cotidiana, el paciente obtuvo una puntuación de 4 puntos sobre 6 ítems evaluados lo cual muestra un nivel mínimo de dependencia en sus actividades cotidianas.

5.2 ATENCION

ENFOCAR Y EJECUTAR. Para analizar la condición del paciente en función de enfocar y ejecutar se utilizó el TEST DE SÍMBOLOS Y DÍGITOS en donde el individuo tiene que reproducir según un patrón una serie de símbolos en relación a un número que lo identifica en 90 segundos. Los resultados obtenidos por el paciente en la prueba fueron de 26 puntos lo que hace que se encuentre un nivel por debajo de la media presentando una leve incapacidad capacidad de enfocar un estímulo y ejecutar una acción de manera óptima. También para este apartado se encuentran los resultados en la prueba TMT, una prueba donde el paciente debe realizar una línea sucesiva en orden numérico ascendente donde obtuvo un tiempo de realización de 132 segundos en la parte A de la prueba indicando 24 aciertos y 1 error, tomando como criterio a evaluar el tiempo empleado para la realización de este apartado se puede concluir que en la función cognitiva a evaluar, el individuo presenta inconsistencias comprometedoras.

SELECTIVIDAD CAMBIO Y DIRECCION DE ATENCION Para analizar la condición del paciente en este aspecto se le aplicó la prueba del STROOP que consiste en que el individuo lea un conjunto de palabras en negro, luego debe leer la tinta en la cual está escrita la palabra y posteriormente decir el color de los símbolos que allí se encuentran. En la primera lista de palabras el paciente obtuvo un resultado de 31 palabras en un tiempo de 45 segundos, en la segunda lista de palabras (C) obtuvo un resultado de 43 y en el último listado logró una puntuación de (PC) 31, lo que muestra que el individuo tiene un nivel de inhibición supremamente débil en relación al resultado obtenido en la fórmula de interferencia, añadiendo que para su edad y escolaridad presenta resultados altamente contrastantes.

5.3 MEMORIA

MEMORIA AUDITIVA. Para analizar el grado de funcionalidad de la memoria auditiva del paciente se le aplicó el TEST AUDITIVO VERBAL DE REY, el cual consta de una lista de palabras que se le es repetida al paciente 5 veces para que posteriormente sean repetidas agregando una lista diferente al final con fin de establecer interferencia a modo de estímulos distractores. Los resultados obtenidos en una primera instancia en la fila A1.

3 de 15 este patrón corresponde al análisis del nivel de atención, en donde se presenta una sustancial baja puntuación en relación a su edad y escolaridad, lo cual corresponde a que posiblemente se le dificulte codificar una información de carácter auditivo a causa de una deficiencia atencional, en la fila A5. Obtuvo 5 de 15, estos nos brinda información acerca de la memoria del paciente. Obedeciendo a una inadecuada capacidad en la forma que el individuo emplea sus estrategias para el recuerdo inmediato y su capacidad de evocación dado que no presentó mejoras en el recuerdo diferido, ni tampoco en la organización perceptiva de estímulos por recordar.

VISUAL. Para el conocimiento del estado de la memoria visual del paciente se realizó el análisis de LA FIGURA COMPLEJA DE REY en la cual se hace la interpretación de 18 componentes de la figura en función de su ubicación, aparición u omisión el máximo puntaje es de 36 puntos. El paciente obtuvo un puntaje de 13,8 ahora bien este puntaje se encuentra bastante por fuera de los parámetros para su edad, el tiempo que tardó en realizar la prueba fue de 2 minutos. Lo que hace que se presente un nivel de memoria visual deficiente debido a tan baja puntuación que normalmente se muestra en rangos de edades menores.

5.4 LENGUAJE

Comprensión y percepción del Lenguaje. Para la detección del estado en la comprensión del lenguaje por parte del paciente se le aplicó el test de TOKEN en donde el individuo tiene que seguir una serie de instrucciones el puntaje máximo que puede ser obtenido es de 36 puntos. El paciente obtuvo un puntaje de 22 sobre 36 lo cual indica que se encuentra por debajo de la media para su edad y escolaridad, esto se traduce a la práctica permitiendo que exista una dificultad en la comprensión de expresiones lingüísticas e impidiendo a la elaboración de frases que se caractericen por la presencia de contenidos lógicos y con sentido.

5.5. PRAXIAS VISOCONSTRUCTIVAS.

Percepción y copia viso espacial Inmediata. Para el estudio de la funcionalidad para la reproducción viso espacial se aplicó el test de LA FIGURA DEL REY teniendo en cuenta su reproducción inmediata, se le presenta al paciente una imagen que debe copiar tal cual como la percibe. Los resultados obtenidos por el paciente fueron de 13,8 puntos sobre 36 que es la máxima puntuación en esta prueba lo que lo ubica en la puntuación centil a 20, esto nos lleva a interpretar que el paciente se encuentra sustancialmente por debajo de la media para su edad mostrando una moderada apraxia para la reconstrucción de imágenes.



5.6 FUNCIONES EJECUTIVAS

El estudio de las funciones ejecutivas se encuentra la aplicación del test de rastreo TMT, (apartado B) una prueba compleja en donde el paciente debe seguir una línea sucesiva y ordenada de letras y números, para el caso de los números en orden ascendente y para el caso de las letras en orden alfabético, para esta prueba el paciente obtuvo un tiempo de 187 segundos para completar la prueba en su apartado B, presentando 0 errores y la totalidad de las respuestas correctas lo cual indica que el paciente presenta una lesión moderada a partir de lo indicado por el baremo correspondiente, indicando que la baja puntuación corresponde al tiempo que el sujeto tardó en realizar la prueba .

6. ANÁLISIS DIAGNOSTICO

FUNCIONALIDAD: En cuanto al nivel de funcionalidad se puede plantear a partir de los resultados obtenidos que el paciente cuenta con un nivel insuficiente que le puede impedir realizar de manera efectiva y con independencia las diferentes demandas básicas de la vida diaria, por otra parte el paciente muestra una buena identificación en espacio y tiempo lo que le permite ubicarse de manera efectiva en el tiempo y época del año que se encuentra , muestra alteraciones sustanciales en aspectos de memoria, cálculo y atención, como también se muestra ineficaz al momento de atender una instrucción y hacer seguimiento adecuado de la misma.

ATENCIÓN: Teniendo en cuenta los resultados de los test de atención, en cuanto a los procesos atencionales se puede establecer que existe un déficit severo para tareas que impliquen sostener información de manera continua, para posteriormente ejecutar determinada acción. Al mismo tiempo existe dificultad para seleccionar distintivamente un estímulo y atenderle de manera continua y con un seguimiento adecuado

MEMORIA: En procesos y actividades que requieren del uso de la memoria, según los resultados de las pruebas se presentan dificultades relevantes identificadas. A partir de las puntuaciones el sujeto se muestra cierta incapacidad de codificar, almacenar y sobretodo hacer un adecuado uso de estrategias para la evocación y/o recuperación de contenidos básicos como los presentados en la valoración.

LENGUAJE: En cuanto a las capacidades lingüísticas y a partir de los resultados obtenidos se concluye que cuenta con un nivel deficiente de comunicación según la normativa para su edad. El paciente puede presentar dificultades de expresar sus ideas de manera clara y concisa.

APRAXIAS VISOCONSTRUCTIVAS: Según los resultados obtenidos en esta área, reporta un nivel de apraxia que es considerado un deterioro moderado de esta capacidad, evitando que logre hacer reproducciones certeras sobre los estímulos visuales que se le presentan, dando señal de que exista un problema a nivel de la percepción.

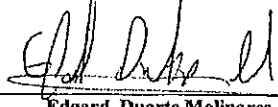
FUNICIONES EJECUTIVAS : Para la detección de afecciones a nivel de corteza prefrontal, a partir de las puntuaciones se obtiene que la paciente se encuentra moderadamente por debajo de la normativa para su edad , lo anterior significa que los resultados probablemente muestren dificultades en la consecución de tareas que impliquen el uso de funciones más complejas propias de la corteza prefrontal, como por ejemplo; La memoria de trabajo, el control inhibitorio, la planeación y a organización perceptual.

7. CONCLUSIÓN:

A manera de conclusión, se puede evidenciar que a modo general para cada uno de los procesos el señor Boris Chavez, presenta un estado inadecuado para su edad y escolaridad, según los resultados de las pruebas, su funcionalidad cognitiva puede hacer que se le dificulte levemente atender a estímulos externos con capacidad óptima de inhibir la distracción. Referente a su atención se puede añadir que presenta a nivel global de esta función severas dificultades cuyas causas pueden atribuirse a sus problemas de pánico vulnerable a la distracción y le resulta supremamente complejo establecer atención selectiva ante algún estímulo. En cuanto aspectos de memoria los resultados arrojan que el individuo posee moderada incapacidad de almacenar , codificar y posteriormente recuperar cualquier tipo de información, al mismo tiempo sus habilidades lingüísticas se encuentran en estado contrastante con las medias para su edad, dificultando su capacidad de expresarse de manera clara, causándole problemáticas para hacerse entender y dificultando la transmisión de información . Ahora bien en cuanto a los procesos y funciones ejecutivas el sujeto presenta moderadas dificultades a partir de las puntuaciones lo cual podría significarle dificultades en la consecución de tareas con niveles altos de complejidad como la planeación , la organización perceptiva , el control inhibitorio y la memoria de trabajo.

IDxs:

- Trastorno Neurocognitivo A1 de intensidad moderado asociado a trastorno mixto de ansiedad y depresión. (predominio de dificultades de memoria)


Edgard Duarte Molinares
T.P.: 159027
Psicología- Neuropsicología
Universidad del Norte.



INSTITUTO NEUROPSIQUIATRICO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN "INSECAR" LTDA	
Av. Del Libertador No. 15-61 Tel-Fax: 4215937 Santa Marta	
CONSULTA EXTERNA	
FECHA:	MAYO 7 DEL 2012
NOMBRES:	BORIS CHAVEZ OBREGON 85 472 741
EDAD:	36 AÑOS DX
ENTIDAD:	SANITAS
MOTIVO DE CONSULTA	
VALORACIÓN.	
EVOLUCION DE ENFERMEDAD ACTUAL	
Paciente con 36 años de edad, natural de Gamarra (Cesar), residente y procedente de Santa Marta, UL, tres hijos, empleado en Prodeco, católico, vice con esposa y sus hijos. Refiere que se siente preocupado por su situación actual de lumbalgia crónica, lo tienen reubicado y la posibilidad de cerrar el puerto. Además insomnio de conciliación y reconciliación, con pensamientos recurrentes de preocupación por lo incierto de su inestabilidad laboral. Antecedentes personales: Lumbalgia crónica (hernia discal L4 L5) Litiasis renal. Niega otros antecedentes. Antecedentes familiares: Padre Ca de próstata, tratado. Además diabético. Alerta, eupróxico, orientado auto y alopsíquicamente, dice que se siente impotente por las limitaciones funcionales referidas y por lo que se preparó. No se evidencia alteraciones en la sensopercepción, afecto modulado con fondo ansioso. Juicio conservado. ID: trastorno de ansiedad Se realiza psicoeducación básica y psicoterapia. Se le informa sobre el manejo psicofarmacológico y psicoterapéutico, el paciente da su consentimiento para el tratamiento.	
PLAN DE MANEJO	
Sertralina 50 mg (1-0-0) Trazadona 50 mg (0-0-1) (1/2) Psicoterapias con psicólogo. Control mensual. gracias.	
PROFESIONAL:	WILLIAM SOTOMAYOR BERNAL MÉDICO PSIQUIATRA
FAVOR PRESENTAR ESTE DOCUMENTO EN LA PROXIMA CONSULTA PSIQUIÁTRICA	

William R. Sotomayor B
MÉDICO PSIQUIATRA
R.M. 11218/90 - C.C. 8680580
UNIMINER - ERMING - CNSP

07/07/2015

3:41 pm



Historia Clinica Consulta Externa

No Historia Clinica :	85472741	Fecha Ingreso	07/07/2015 1 03:18:24
Apellidos	CHAVES OBREGON	Nombre	BORIS
Sexo :	Masculino	Codigo Diagnostico1 :	F432
Empresa :	SANITAS EPS.	Codigo Diagnostico2 :	
		Codigo Diagnostico3 :	

A. Motivo de Consulta:

"Hace 4 años salí con un patología de columna fui operado y entre en el dilema de la calificación por parte de la eps y de la ari"

B. Enfermedad Actual:

Paciente con historia de enfermedad en región dorsal, reubicado hace un año y medio, reubicado en un oficina. "la reubicacion es sentarse a mi y cumplir mi horario", "en las noches la incertidumbre... no estar en lo mío, la empresa no me ayuda en lo mío y me despierto y me trasnocho porque mi salario me ha disminuido, y como entre en estas patología tengo que estar defendiendome en los jugados y estar sobrellevando esta situación pero es difícil". Hay insomnio desde hace un año, y persistido con dolor en región de columna lumbar.

C. Antecedentes:

Natural de Gamarra Cesar, procedente de Santa Marta donde reside desde la infancia, ocupación técnico electromecánico de locomotoras, trabaja empleado, religión cristiano de Iglesia centro bíblico internacional, unión libre, vive con espos y tres hijos de 13, 11 y 7 años. Médicos "Pinzamineto de nervios y forámenes estrecho de predominio izquierdo", fibrosis periradicular, Farmacológicos codeína y acetaminofen. Psiquiátricos Una consulta previa por psiquiátrica, Familiares padre cancer y diabetes, madre hta. o toloereo amitriptilina.

D. Examen Mental:

Alerta, atento, orientado, pensamiento lógico, coherente, sensopercepción con dolor constante, afecto triste, Interocepción presente, propección incierta, juicio de realidad presente.

E. Analisis:

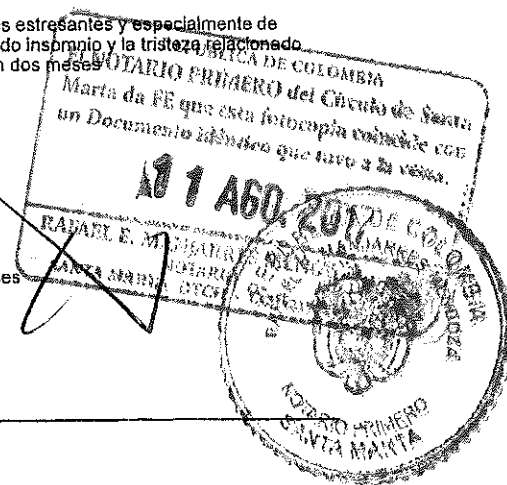
Se trata de un paciente con estresores economicos y laborales reales, reactivos a multiples situaciones estresantes y especialmente de su estado de salud, el paciente ha tenido dificultades para conseguir control de dolor y ha predominado insomnio y la tristeza relacionada con situación y contexto actual se beneficia de iniciar controles por psicología y se da cita de control en dos meses

F. Plan Terapeutico:

1. Trazodone tab x 50 mg 0-0-1 2. Recomendaciones de higiene de sueño 3. Cita control en tres meses

LUCAS J. CARABALLO MEJIA
PSIQUIATRIA GENERAL PUJ
RM 47249/2011

Recibe:



29/06/2017

Dr. Rolando Jose Vargas Russo

Médico Fisiatra
Rehabilitación - Electroneuromiografía
Potenciales Evocados - Terapia del Dolor

BORIS CHAVEZ OBREGÓN**85472741**

Paciente de 41 años con dolor lumbar irradiado a miembros inferiores a predominio izquierdo de años de evolución. Dolor rodillas.

Al examen:

Dolor a la movilización columna lumbar. Limitación movimientos logra 40° de flexión, 10° de extensión, 20° de inclinaciones laterales y 20° de rotaciones. Contractura de paraespinales lumbares. Dolor tipo radicular a la elevación del miembro inferior izquierdo. Realiza marcha levemente claudicante.

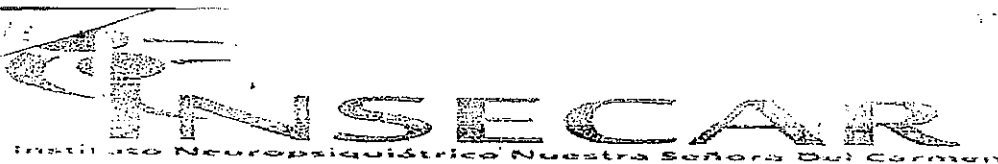
Dolor a la movilización de rodillas. Limitación movimientos de rodillas a derecha logra 90° a izquierda logra 100°. Logra extensión completa. Dolor a la palpación de interlineas. Paresia extensión de rodilla 4/5.


ROLANDO VARGAS RUSSO
Medico Fisiatra. R.M. 1765

Celular: 300 7869428 • E-mail: rolyvargasrusso@gmail.com / Barranquilla - Colombia.

Recibo 08/06/2021 4:17pm

05/11/20
9:38 pm



Historia Clinica Consulta Externa

No.Historia : clinica : 85472741-

Fecha Ingreso 05/11/2015 03:23:48

Apellidos C-IAVES OBREGON

Nombre BORIS

Edad: 45

Sexo: Masculino

Codigo Diagnostico I : F432

Empresa: SANITAS EPS.

Codigo Diagnostico2 :

Codigo Diagnostico3 :

A. Motivo de consulta:

Control!

B. Enfermedad: Actual:

"De actitud vc., bien por me siento mal.. estoy reubicado en mi oficina y no es lo mismo que tu quieras dar lo mejor sino que llegan y cumplo un horario con un computador que no haces nada, luego bastante deprimido así lo trate de disimular.. a lo que se suma que peleamos mucho con mi mujer". "he tenido muchos momentos de angustia y desespero que vela las mulas pasar y no sabía que hacer, no quería ni llegar a la casa". Su pareja manifiesta "se inventa un cantidad de cosas que no son así, yo quiero ayudarlo y no se deja y me pelea".

C. Antecedents:

Natural de Comarca Cesar, procedente de Santa Marta donde reside desde la infancia, ocupación técnico electromecánico de locomotoras, abaja empleado, religión cristiano de Iglesia Centro Bíblico Internacional, unión libre, vive con espos y tres hijos de 13, 11 y 7 años. Médicos "Pinzamiento de nervios y forámenes estrecho de predominio izquierdo", fibrosis periradicular, Farmacológicos codeína y acetaminofen. Psiquiátricos Una consulta previa por psiquiátrica, Familiares padre cáncer y diabetes, madre hta. o tolorero amitriptilina.

D. Examen Mental:

Alerta, atento, orientado, pensamiento lógico, coherente, sensorio-percepción con dolor constante, afecto triste, introspección presente, proyección incierta, juicio de realidad presente.

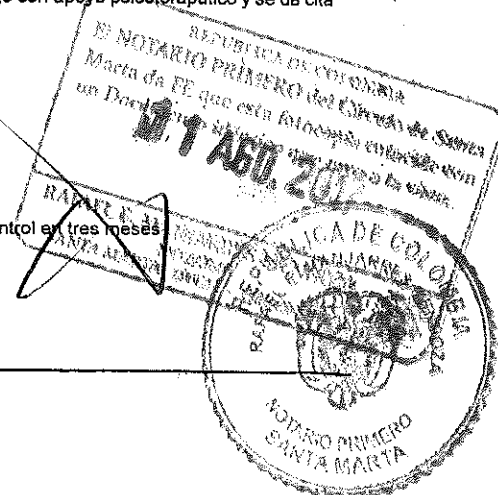
E. Analysis:

Se trata de un paciente con estresores laborales y familiares activos que han determinado una crisis afectiva y con insomnio y pesadillas frecuentes, requiere optimizar el manejo hipnótico, se hace énfasis en la necesidad de iniciar manejo con apoyo psicoterapéutico y se da cita de control en tres meses.

F. Plan Terapeutico:

1. Olanzapina 5 mg x 10 mg 0-0-1 2. Psicoterapia individual por psicología N 10 sesiones 3. Cita control en tres meses

PSICUATRA - R.M. 47249

Recibe:

Página 1 de 1



Historia Clinica Consulta Externa

No Historia Clinica: 85472741 Fecha Ingreso 04/02/2016 02:37:38
Apellidos CHAVES OBREGON Nombre BORIS Edad: 40
Sexo: Masculino Codigo Diagnostico1 : F329
Empresa: SANITAS EPS. Codigo Diagnostico2 : Codigo Diagnostico3 :

1. Motivo de Consulta:

Control.

3. Enfermedad Actual:

"Estoy económicamente grave porque por cada terapia es un bono y no la he iniciado". "Mi vida ha cambiado por que el dolor no me deja estar tranquilo, laboralmente voy pero no porque yo pueda estar tranquilo es loco por cumplir y degengar un sueldo, yo se que la ari no me cumple y por eso me obligo a ir". Desde la parte sistémica manifiesta "he perdido fisco en las piernas no me las veo igual a cuando yo jugaba futbol". También he empezado a tomar alcohol y antes no lo hacía. "Me despierto a cualquier hora en las noches, prendo el computador pero trato de no despertar a mi esposa, pero esto me ha afectado mi relación de pareja, no me soporta mi estado de ánimo es volátil entonces no salgo del cuarto por lo mismo".

2. Antecedentes:

Natural de Gamarra Cesar, procedente de Santa Marta donde reside desde la infancia, ocupación técnico electromecánico de locomotoras, trabaja empleado, religión cristiano de Iglesia centro bíblico internacional, unión libre, vive con espos y tres hijos de 13, 11 y 7 años. Médicos "Pinzamineto de nervios y forámenes estrecho de predominio izquierdo", fibrosis periradicular, Farmacológicos codeína y acetaminofen. Psiquiátricos Una consulta previa por psiquiátrica, Familiares padre cancer y diabetes, madre hta. o toloerezo amitriptilina.

1. Examen Mental:

Verba, atento; orientado, pensamiento lógico, coherente, sensopercepción con dolor constante, afecto triste, introspección presente, ropección incierta, juicio de realidad presente.

4. Analisis:

El paciente tiene como impresión diagnóstica trastorno depresivo no especificado, ha mostrado una evolución trópida, no ha podido iniciar terapia con olanzapina (no tolera opciones pos ni pregabalina, ni amitriptilina) con síntomas de pesadillas y temas referenciales hacia su abajo, de persistir la exposición podría mutar en un TEPT. No hay criterios de manejo intrahospitalario, se continuará manejo psicofarmacológico antidepresivo e hipnótico y se insiste en iniciar manejo con psicoterapias. Cita de control por psiquiatría en 2 meses.

Plan Terapéutico:

1. Olanzapina tab x 10 mg 0-0-1 2. sertralina tab x 50 mg 1-0-0 Cita control en 2 meses

Recibe:

PSIQUIATRA - R.M. 47249

04/04/2016
10:18 pm

Historia Clinica Consulta Externa

o Historia Clinica : 85472741 **Fecha Ingreso** 04/04/2016 : 03:00:45
pellidos CHAVES OBREGON **Nombre** BORIS **Edad:** 40
exo : Masculino **Codigo Diagnostico1 :** F329
mpresa : SANITAS EPS. **Codigo Diagnostico2 :** **Codigo Diagnostico3 :**

Motivo de Consulta:

ntrol

Enfermedad Actual:

El problema no es que me opere, sino la fibrosis perirradicular que tengo, y tengo un fragmento de disco que incomoda una cirugía. "He sido dilema con el acompañamiento psicológico porque son varios psicólogos que me han dicho", "El medicamento ha ayudado pero favia falta".
Estoy conviviendo con mi esposa pero ya no somos una pareja ocpleta he tenido problemas en la eyaculaicon por mi problema y eso me ne mal".

Antecedentes:

atural de Gamarra Cesar, procedente de Santa marta donde reslde desde la infancia, ocupación técnico, electromecánico de comotoras, trabaja empleado, religión cristiano de iglesia centro biblico internacional, unión libre, vive con espos y tres hijos de 4 años. Médicos "Pinzamineto de nervios y foramenes estrecho de predominio izquierdo", fibrosis periradicular, farmacológicos levopropilina y cetaminofen. Psiquiátricos Una consulta previa por psiquiátrica, Familiares padre cancer y diabetes, madre hta. o hipertensión arterial.

Examen Mental:

rita, atento, orientado, pensameinto lógico, coherente, sensopercepción con dolor constante, afecto triste, Intropección presente, percepción incierta, juicio de realidad presente.

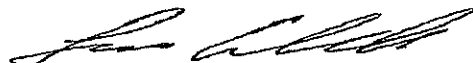
Análisis:

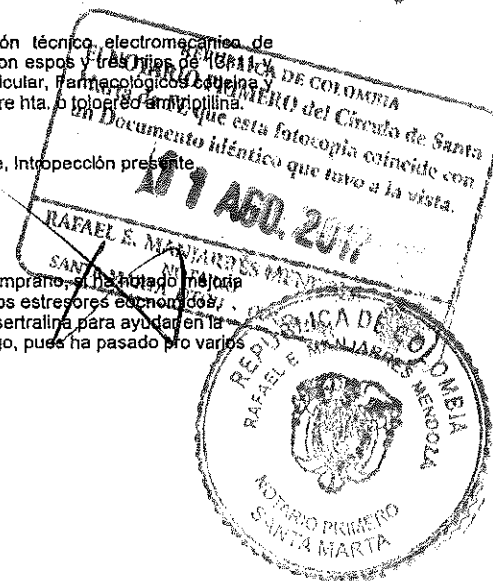
trata de un pacinet eoon un cuadro depresivo grave, ahora con anorgasmia y peristencia de despertar temprano, el ha notado mejoría el inicio de olanzapina, sin embargo todavía es evidente el pobre control de los síntomas afectivos por los estresores económicos, sociales, familiares que han persistido, requiere entonces ajuste de las dosis de olanzapina y se suspende sertralina para ayudar en la te sexual. se deja cita de control en dos meses y se recomienda que el psicoterapeuta se un solo psicólogo, pues ha pasado por varios o se ha podido establecer un vínculo terapéutico.

Plan Terapéutico:

Olanzapina tab x 10 mg 0-0-3 2. Cita control en 2 meses

Recibe:


PSIQUIATRA - R.M. 47249





Historia Clínica Consulta Externa

No Historia Clínica:	85472741	Fecha Ingreso	31/05/2016	05:13:51
Apellidos	CHAVES OBREGON	Nombre	BORIS	Edad: 41
Sexo:	Masculino	Código Diagnóstico1:	F431	
Empresa:	SANITAS EPS.	Código Diagnóstico2:		Código Diagnóstico3:

A. Motivo de Consulta:

Control.

B. Enfermedad Actual:

"estamos conviviendo con mi pareja y sigo luchando con la empresa para que me pongan a sentir útil, lo que me ofrecieron es de ayudarme a salir pensionado porque las funciones que estoy contratado estoy en frente de un computador y eso me da duro".

C. Antecedentes:

Natural de Gamarra Cesar, procedente de Santa Marta donde reside desde la infancia, ocupación técnico electromecánico de locomotoras, trabaja empleado, religión cristiano de Iglesia Centro Bíblico Internacional, unión libre, vive con espos y tres hijos de 13, 11 y 7 años. Médicos "Pinzamineto de nervios y forámenes estrecho de predominio izquierdo", fibrosis periradicular, Farmacológicos codeína y acetaminofen. Psiquiátricos Una consulta previa por psiquiátrica, Familiares padre cáncer y diabetes, madre hta. no tolera amitriptilina.

D. Examen Mental:

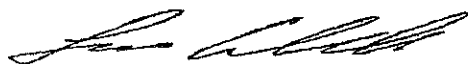
Alerta, atento, orientado, pensamiento lógico, coherente, sensopercepción con dolor constante, afecto triste, introspección presente, percepción incierta, juicio de realidad presente.

E. Análisis:

Se trata de un paciente con un cuadro relacionado con experiencias emocionalmente perturbadoras actualmente controlado del sueño y del estado de ánimo con las dosis de olanzapina por lo que se debe continuar con esta medicación y además seguir con controles ambulatorios por psiquiatría cada dos meses.

Plan Terapéutico:

Olanzapina tab x 10 mg 0-0-3 2. Cita control en 2 meses


PSIQUIATRA - R.M. 47249

Recibe:



Historia Clinica Consulta Externa

No Historia Clinica : 85472741 Fecha Ingreso 28/11/2016 02:59:31
Apellidos CHAVES OBREGON Nombre BORIS Edad: 41
Sexo : Masculino Código Diagnostico1 : F431
Empresa : SANITAS EPS. Código Diagnostico2 : Código Diagnostico3 :

Motivo de Consulta:

ontrol.

Enfermedad Actual:

estoy en tratamiento por la parte urología". Relata experiencias de stres asociado a baja calificación en su rendimiento laboral y esto en insecuencias en su afecto y calidad del sueño. Tuvo fallecimiento de 2 familiares por eso no habla asitido a las últimas citas de control.

Antecedentes:

atural de Gamarra Cesar, procedente de Santa marta donde reside desde la infancia, ocupación técnico electromecánico de comotoras, trabaja empleado, religión cristiano de Iglesia centro bíblico internacional, unión libre, vive con espos y tres hijos. Médicos "inzamineto de nervios y forámenes estrecho de predominio izquierdo", fibrosis peritradicular, Farmacológicos codeína y acetaminofen. siquiátricos Una consulta previa por psiquiátrica, Familiares padre cancer y diabetes, madre hta. No tolero amitriptilina.

Examen Mental:

erta, atento, orientado, pensamiento lógico, coherente, sensopercepción con dolor constante, afecto triste, Introección presente, pección incierta, Juicio de realidad presente.

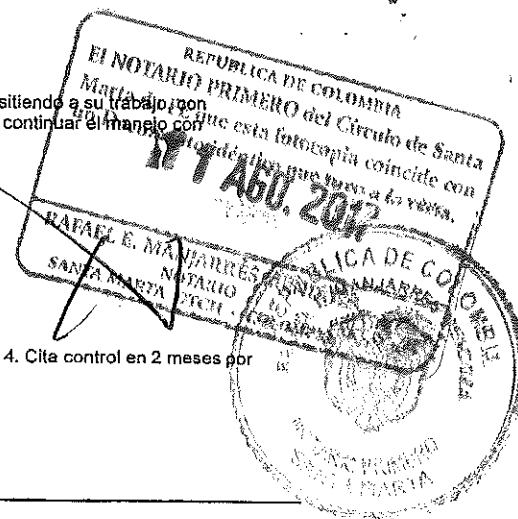
Análisis:

iente con antecedente destres ostraumatico pendiente de evaluación por junta nacional, actualmente asitiendo a su trabajo con menso de estrés y reactivación de insomnio asociado a la situación laboral, y familiar, se beneficia de continuar el manejo con uiatría en dos meses.

Plan Terapéutico:

lanzapina tab x 10 mg 0-0-2 2. Clonidica tab x 150 ugr 0-0-1 3. Levomepromazina sol 4% 0-0-10 4. Cita control en 2 meses por uiatría


PSIQUIATRA - R.M. 47249

Recibe:



Historia Clínica Consulta Externa

No Historia Clínica: 85472741

Fecha Ingreso 28/02/2017 03:49:13

Apellidos CHAVES OBREGON

Nombre BORIS

Edad: 41

Sexo: Masculino

Codigo Diagnostico1 : F431

Empresa: SANITAS EPS.

Codigo Diagnostico2 :

Codigo Diagnostico3 :

A. Motivo de Consulta:

Control.

B. Enfermedad Actual:

"Mis relaciones han tenido una recaída, laboralmente y de pareja". "Antes caminaba una hora y ahora solo 45 minutos".

C. Antecedentes:

Natural de Gamarra Cesar, procedente de Santa Marta donde reside desde la infancia, ocupación técnico electromecánico de locomotoras, trabaja empleado, religión cristiano de iglesia centro bíblico internacional, unión libre, vive con espos y tres hijos. Médicos "Pinzamineto de nervios y forámenes estrecho de predominio izquierdo", fibrosis periradicular, Farmacológicos codeína y acetaminofen. Psiquiátricos Consulta previa por psiquiátrica, Familiares padre cancer y diabetes, madre hta. No tolero amitriptilina.

D. Examen Mental:

Alerta, atento, orientado, pensamiento lógico, coherente, sensopercepción con dolor constante, afecto triste, introspección presente, prospección incierta, juicio de realidad presente.

E. Análisis:

Se trata de un paciente con múltiples diagnósticos somáticos y psiquiátricos por lo que ha seguido en seguimiento por consulta externa y ha podido desempeñar sus funciones cabalmente a nivel laboral, entre ellos el de TEPT. En la actualidad muestra reactivación de síntomas cuando se intenta acercarse a los procesos laborales que actualmente cursan en juntas de calificación. No tiene criterios de hospitalización, pero sí requiere continuar con control psiquiátrico y psicológico cada dos meses.

Plan Terapéutico:

Olanzapina tab x 10 mg 0-0-2 2. Clonidina tab x 150 ugr 0-0-1 3. Levomepromazina sol 4% 0-0-10 4. Cita control en 2 meses por psiquiatría

Recibe:
PSIQUIATRA - R.M. 47249



UNIDAD GASTROQUIRURGICA

NIT. 900012306-5

Gastroenterología - Endoscopia - Rectosigmoidoscopia - Colonoscopia

Dra. María Alzamora Acosta - Dr. Henry Salas Ortiz.

HISTORIA CLINICA EVOLUCIONES

Nombres : CHAVEZ OBREGON BORIS .

F.Nac : 16/11/1975

Empresa : EPS SANITAS

HC : 85472741

Fec. Evolución : 23/02/2016

Edad : 40 Años 3 Meses 7 Días

Médico : Henry Salas Ortiz

No. Orden 7085 2

CONTROL DISPEPSIA PACIENTE REFIERE SENSACION DE GASES , Y VOMITOS ENDOSCOPIA 09/01/2016 ANTRÓDUODENITIS
EROSIVA APATOLÓGICA GASTRITIS CRÓNICA H. PYLORI NEGATIVO

EXAMEN FÍSICO

Talla de Pie : 184 Peso Real : 105 Índice Masa Corporal : 31,01
Presión Arterial : 120/80 Frecuencia Cardíaca : 80
Estado General : CV RUIDOS REGULARES , ABDOMEN BLANDO SIN DOLOR SNC NORMAL

ANÁLISIS :

PACIENTE CON CLÍNICA DE DISPEPSIA MEDICAMENTOSA

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA :

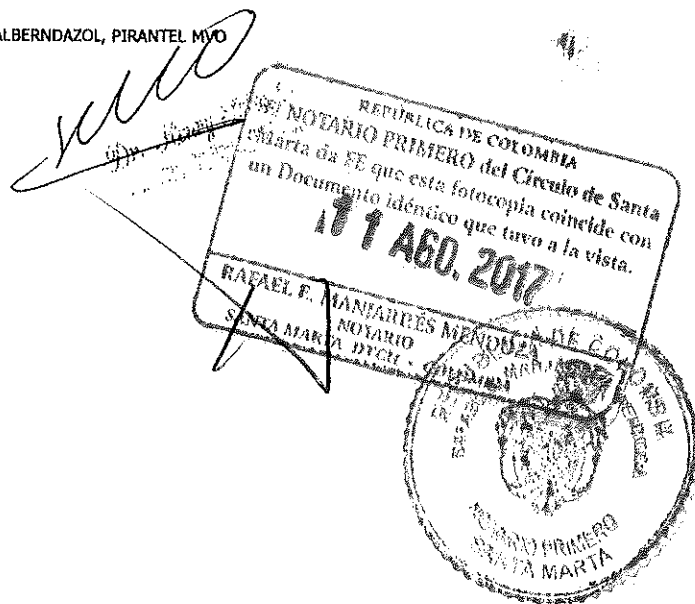
DISPEPSIA

PLAN DIAGNÓSTICO :

SEGUI-MINETO POR M. GENERAL

PLAN TERAPÉUTICO :

ESOMEPRAZOL 40MG DIA, SUCRALFATO 1G CADA 12H VO ALBERNDAZOL, PIRANTEL MYO





UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO UROLOGICO - UROMED S.A
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO UROLOGICO
- UROMED S.A.- Nit 830510985-9

Historia N°	85472741	Tipo identificación	CC
Paciente	Boris Chavez Obregon	Edad	40 años 4 meses 13 días
Dirección	mz d ca 4 urb santa clara	Telefono	4208630
Entidad	Sanitas Eps	Fecha	martes, 29 de marzo de 2016 17:01:20

Motivo Consulta

Nueva Consulta

Enfermedad Actual

perdida de la firmeza de la erección lo cual le impide lograr orgasmo y eyaculación, observa regresión en el tamaño peneano, el sildenafil lo mejora pero, hay trastornos de la vía aérea superior y epistaxis.
ant: me informa que cursa con cifras de hiperglicemia, laminectomía hace 3 años, L4-L5, tiene secuelas a ese nivel.

Examen físico

abdomen blando sin masas, dolor bajo, testículos normales

Laboratorios Solicitados

Electrocardiograma de ritmo o de superficie

Creatinina

Cuadro hemático

Glucosa

Nitrogeno ureico [bun]

Parcial de orina

Testosterona total

Formulación

tadalafil TABLETAS 5 mg 90 Día(s)

Procedimientos Solicitados

8904021 Interconsulta por Medicina Interna

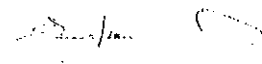
903042 Proteína transportadora de hormonas sexuales [pths]

Diagnóstico N484 Impotencia de origen orgánico**Conclusiones y plan de manejo**

Disfunción erectiva

plan: tadalafil 5 mgs diarios v.o. - ech estudio hormonal.

ic medicina interna


EUGENIO DIAZ GRANADOS GONZALEZ
RM. 3896183

Cra 4ta. No. 26° - 71 Fundación Cardiovascular Teléfono 4368393 - 4368395 E-
mail: uromedurologia@hotmail.com

29/03/2016

Página 1 de 1

Recibo 08/06/2021 4:17pm



Solicitud de Procedimientos
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO UROLOGICO - UROMED S.A.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO UROLOGICO
- UROMED S.A.- Nit 830510985-9

Paciente	Boris Chavez Obregon	39 Años	Historia N°	85472741
Entidad	Sanitas Eps	Fecha	29 de marzo de 2016	17:01:20

Favor autorizar la realización del siguiente(s) procedimiento(s).

1 Proteína transportadora de hormonas sexuales [pths] +

Código cups 903042

Datos complementarios:

EUGENIO DIAZ GRANADOS GONZALEZ
RM. 3896183



Cra 4ta. No. 26ª - 71 Fundación Cardiovascular Teléfono 4368393 - 4368395 E-

Recibo 08/06/2021 4:17pm



Fórmula Médica

UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO UROLOGICO - UROMED S.A.

UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO UROLOGICO

- UROMED S.A.- Nit 830510985-9

465

Paciente Boris Chavez Obregon

Edad 39 Años Historia N° 85472741

Entidad Sanitas Eps

Fecha martes, 29 de marzo de 2016 17:01:20

1 taladafilo TABLETAS 5 mg
TOMAR VÍA ORAL 1 Tableta(s) Cada 1 Día(s) durante 90 Día(s)
90 Tableta(s)
tomar una diaria por las noches

EUGENIO DIAZ GRANADOS GONZALEZ RM 3896183



Xenia Historia Clínica Especializada

UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO UROLOGICO - UROMED S.A
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO UROLOGICO
- UROMED S.A.- Nit 830510985-9

Historia N°	85472741	Tipo identificación	CC
Paciente	Boris Chavez Obregon	Edad	40 años 4 meses 13 días
Dirección	mz d ca 4 urb santa clara	Teléfono	4208630
Entidad	Sanitas Eps	Fecha	martes, 29 de marzo de 2016 17:01:20

Motivo Consulta
Nueva Consulta

Enfermedad Actual

perdida de la firmeza de la erección lo cual le impide lograr orgasmo y eyaculación. observa regresión en el tamaño peneano. el sildenafil lo mejora pero, hay trastornos de la vía aérea superior y epistaxis.
ant: me informa que cursa con cifras de hiperglicemia, laminectomía hace 3 años, L4-L5, tiene secuelas a ese nivel.

Examen físico

abdomen blando sin masas, dolor bajo, testículos normales

Laboratorios Solicitados

Electrocardiograma de ritmo o de superficie

Creatinina

Cuadro hemático

Glucosa

Nitrogeno ureico (bun)

Parcial de orina

Testosterona total

Formulación

taladafilo TABLETAS 5 mg 90 Día(s)

Procedimientos Solicitados

8904021 Interconsulta por Medicina Interna

903042 Proteína transportadora de hormonas sexuales [pths]

Diagnóstico N484 Impotencia de origen orgánico

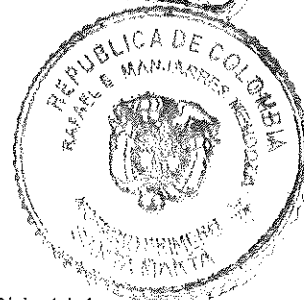
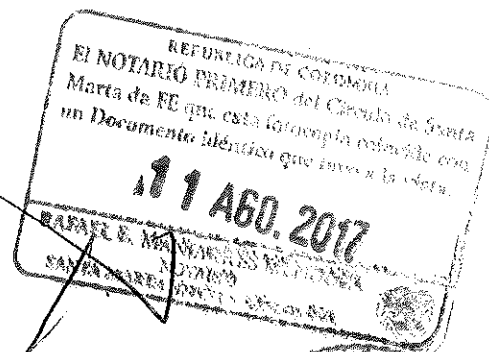
Conclusiones y plan de manejo

Disfunción erectiva

plan: taladafilo 5 mgs diarios vo, ech estudio hormonal.

ic medicina interna

EUGENIO DIAZ GRANADOS GONZALEZ
RM. 3896183



Cra 4ta. No. 26° - 71 Fundación Cardiovascular Teléfono 4368393 - 4368395 E-mail: uromedurologia@hotmail.com

29/03/2016

Página 1 de 1

Recibo 08/06/2021 4:17pm



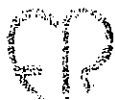
Solicitud de Laboratorios e Imagenología
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO UROLOGICO - UROMED S.A.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO UROLOGICO
- UROMED S.A.- Nit 830510985-9

Paciente	Boris Chavez Obregon	Edad	39 Años	Historia N°	85472741
Entidad	Sanitas Eps	Fecha	martes, 29 de marzo de 2016		17:01:20

Favor realizar los siguientes exámenes para nuevo control:

- 1 895100 Electrocardiograma de ritmo o de superficie
- 2 903825 Creatinina
- 3 902209 Cuadro hemático
- 4 903841 Glucosa
- 5 903856 Nitrogeno ureico (bun)
- 6 907106 Parcial de orina
- 7 904602 Testosterona total

EUGENIO DIAZ GRANADOS GONZALEZ
RM. 3896183

**EFRAIN JORGE ROMERO HANI, M.D.**

* Universidad Libre de Colombia
 * Universidad de Buenos Aires - Argentina
 * Hospital de Clínicas "José de San Martín"
 * Hospital Italiano de Buenos Aires
 * Fundación Parvatozo

CARDIOLOGIA Y MEDICINA INTERNA**HISTORIA CLINICA**

Nombre del Paciente: CHAVEZ OBREGON BORIS

Direccion: MANZANA O CASA 4 SANTA MARTA

Telefono: 4367992

Doc. Identificac.: 85472741

Edad: 41 Año (s) F.N.:

Convenio: -

16/NOV/1975

Responsable:

SEXO: MASCULINO

Tel. Responsable:

JUEVES, JUN. 8 del 2017.

SIGNOS VITALES:

PESO: 108,00 TALLA: 183,00 *IMC: 32,25 Cm FC: LMP PA: 120-80 FR: T°:

MOTIVO DE LA CONSULTA

DISNEA-DOLOR PRECORDIAL DE 2 MESES DE EVOLUCION
 HTA DE 6 MESES DE EVOLUCION: LOSARTAN 50X1-IRREGULARMENTE
 NO DIABETES MELLITUS- DISLIPIDEMICO-SEDENTARIO
 ANTECEDENTES HEREDO FAMILIARES: PADRE VIVE- HIPERTENSO-DIABETICO- CANCER DE PROSTATA
 MADRE VIVE-HIPERTENSA
 HERMANOS- 5- VIVOS- 4 HIPERTENSOS- 1 DIABETICO
 HERNIA DISCAL LUMBAR L4-L5-CORREGIDA QUIRURGICAMENTE EN 2013
 DISCOPATIA CERVICAL EN TRATAMIENTO
 TRASTORNOS DEL SUEÑO- EN TRATAMIENTO CON PSIQUIATRIA
 DISFUNCION ERECTIL EN TRATAMIENTO CON UROLOGIA
 ALERGICO AL TRAMAL-TRAMADOL

ANTECEDENTES**EXAMEN FISICO**

CUADRO CLINICO ESTABLE-OBESO-R1R2 RITMICOS-NO R3NOR4-NO SOPLOS-CICATRIZ EN REGION LUMBAR-PULMONES
 LIMPIOS SIN ESTERTORES-NO VISCEROMEGALIAS-NO EDEMAS PERIFERICOS-NO DEFICIT NEUROLOGICO-RESTO SIN
 DATOS RELEVANTES
 ECG: RITMO SINUSAL- FC 66 X MINUTO- SIGNOS DE HIPERTROFIA DE VENTRICULO IZQUIERDO-NO ARRITMIAS-NO
 SIGNOS ISQUEMICOS AGUDOS.
 ECOCARDIOGRAMA: HIPERTROFIA CONCENTRICA LEVE DEL VENTRICULO IZQUIERDO CON FUNCION SISTOLICA
 PRESERVADA FEY 69%.

IMPRESION DIAGNOSTICA

CIE10: I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)-EN FASE HIPERTROFICA- CARDIOPATIA HIPERTENSIVA
 CIE10: E669 OBESIDAD, NO ESPECIFICADA
 CIE10: E785 HIPERLIPIDEMIA NO ESPECIFICADA
 ADEMAS DISCOPATIA CERVICO-LUMBAR
 ADEMAS TRASTORNOS DEL SUEÑO

PLAN DE TRATAMIENTO

CONTINUAR CON IGUAL MANEJO MEDICO: LOSARTAN 50X1
 RECOMENDACIONES: CAMBIOS TERAPETICOS EN ESTILO DE VIDA: BAJAR DE PESO CON DIETA Y EJERCICIOS FISICOS.
 MANEJO MULTIDISCIPLINARIO.

ANALISIS: PACIENTE CON MULTIPLES COMORBILIDADES Y FACTORES DE RIESGO CARDIOVASCULAR:

HTA-OBESIDAD-HIPERLIPIDEMIA-SEDENTARISMO-ANTECEDENTES HEREDO FAMILIARES-HIPERTROFIA DE VENTRICULO
 IZQUIERDO- CON RIESGO CARDIOVASCULAR GLOBAL ALTO- DE ACUERDO A LA ESCALA DE FRAMINGHAM- DE
 PRESENTAR EN LOS PROXIMOS 10 AÑOS- EVENTOS CARDIOVASCULARES DE TIPO INFARTO DE MIOCARDIO-ACCIDENTE
 CEREBRO VASCULAR-INSUFICIENCIA CARDIACA-INSUFICIENCIA RENAL Y/O MUERTE SUBITA POR ARRITMIA VENTRICULAR
 MALIGNA-POR LESION DE ORGANOS BLANCO-HIPERTROFIA DE VENTRICULO IZQUIERDO: CARDIOPATIA HIPERTENSIVA EN
 FASE HIPERTROFICA

Efrain J. Romero Hani

Internista - Cardiólogo

R.M. 2586

CC: 17.849.821.

Calle 78 No. 53 - 90 Consul. E2 Country Plaza. Teléfono: 360 46 49 Telefax: 345 32 40 Cel.: 315 726 89 85
 e-mail: uni.cardio@hotmail.com Barranquilla - Colombia

Efrain J. Romero Hani
Internista - Cardiólogo
R.M. 2585
~~CC-17-342521~~
EFRAIN ROMERO HANI, M.D.
R.M. 2585

Calle 78 No. 53 - 90 Consul. E2 Country Plaza. Teléfono: 360 46 49 Telefax: 345 32 40 Cel.: 315 726 89 85
e-mail: uni.cardio@hotmail.com Barranquilla - Colombia



INCAPACIDAD MÉDICA

Fundación Cardiovascular de Colombia - ISM



Fecha: 11-Nov-2015

No.

48650

Nombres y Apellidos

BORIS CHAVEZ OBREGON

Tipo y N° Documento

Cédula 85472741

Empresa donde Trabaja

CI PRODECO

Ocupación

MECANICO LOCOMOTORAS

Teléfono

4367992

Diagnóstico

COMPRESIONES DE LAS RAICES Y PLEXOS NERVIOSOS EN TRASTORNOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES

(M50-M51†)

Codigo: G551

Observaciones:

Origen de la Incapacidad

Enfermedad general

Fecha de Inicio

12/11/2015

Fecha de finalizacion

26/11/2015

Observaciones

DOLOR EN PIERNA IZQ.

Tipo

Ambulatoria - Primera Vez

Días

15 (quince)

NOTA: No olvide reclamar su Historia Clínica al momento de egresar de la institución



Firma Médico

RAFAEL OSPINO NUÑEZ

R.M. No.

12556428

Firma Paciente

Doc N°: Cédula 85472741

Carrera 4 No 26A-71.Cod. Habilitación:470010078801, Teléfono 4329100

Fax (095) 4316485, Santa Marta - Colombia - Sur América

Impreso Por Angela Navas

11/11/2015 06:01:59p.m.

1 de 1



FCV - G.H. Instituto del Corazón de Santa Marta



471

HISTORIA CLINICA ELECTRONICA
CONSULTA

Paciente: BORIS CHAVEZ OBREGON - Cédula 85472741

- Id. Paciente 107927

Edad: 39 Años - Sexo Masculino - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A ** EPS **

Médico Responsable: RAFAEL OSPINO NUÑEZ

Registro Médico: 12556428

Especialidad Médico Responsable: Neurocirugia

<<<< Consulta Especializada - 11/11/2015 05:34:16p.m. >>>>

IMC: 0.00 Superficie Corporal: 0.00

Especialidad: Neurocirugia

Finalidad de la Consulta: Detección de alteraciones del adulto

* Diagnóstico:

- Compresiones de las raíces y plexos nerviosos en trastornos de los discos intervertebrales (m50-m51†) (G551)

* Motivo de la Consulta:

- PCTE CON DOLOR LUMBORADICULAR IZQ.

TIENE HERNIA RESIDUAL L4-5 CON IMPOTENCIA FUNCIONAL DE LA MISMA.

* Enfermedad Actual:

- EL PACTE ES CANDIDATO PARA CIRUGIA APERO NECESITA REDUCIR PESO CORPORAL Y SE LE ESTA HACIENDO FISIOTERAPIA. AUNQUE EL DOLOR ES MUY INCAPACITANTE.

* Revisión por el Sistema:

SE LE ORDENA FISIOTERAPIA Y SE EXPIDE INCAPACIDAD LABORAL POR 15 DIAS. A PARTIR DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2015.

SE LE REFRENDAN LAS RESTRICCIONES LABORALES EMITIDAS EN SU CASO.

* MEDICAMENTOS FORMULADOS

Orden Nro. 733604 - CONSULTA EXTERNA

- Acetaminofen + Fosfato de Codeina Tableta 500 mg-30 mg

-Obs:

-Resp: RAFAEL OSPINO NUÑEZ

- Pregabalina Cápsula 75 mg

-Obs:

-Resp: RAFAEL OSPINO NUÑEZ

* EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS ORDENADOS

Orden Nro. 962252 CONSULTA EXTERNA

- CONSULTA DE CONTROL MEDICINA ESPECIALIZADA NEUROCIRUGIA -

Destino: Ambulatorio (Casa)

Médico Registra


 Doctor: RAFAEL OSPINO NUÑEZ
 Reg. Médico: 12556428

Instituto del Corazón CITAS MEDICAS 24 HORAS CONTACT CENTER TEL 4329150

Carrera 4 No 26A-71 Cod. Habilitación: 470010078801, Teléfono 4329100

Fax (095) 4316485, Santa Marta - Colombia - Sur América

Impreso Por Angela Navas

11/11/2015 06:00:04p.m. 1 de 1



FCV - G.H. Instituto del Corazón de Santa Marta

HISTORIA CLINICA ELECTRONICA
CONSULTAPaciente: BORIS CHAVEZ OBREGON - Cédula 86472741
- Id. Paciente 107927Edad: 40 Años - Sexo Masculino - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A **
CONTRIBUTIVO **

Médico Responsable: RAFAEL OSPINO NUÑEZ

Registro Médico: 12556428

Especialidad Médico Responsable: Neurocirugia

<<<< Consulta Especializada - 16/05/2016 07:13:56p.m. >>>>

IMC: 0.00 Superficie Corporal: 0.00

Especialidad: Neurocirugia

Finalidad de la Consulta: Detección de alteraciones del adulto

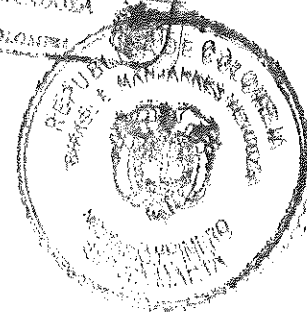
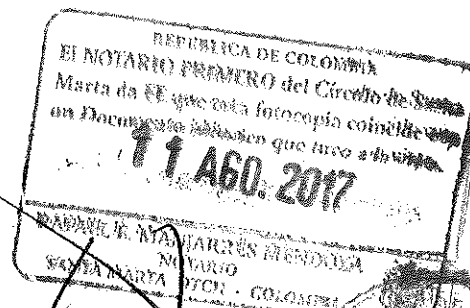
* Diagnóstico:
- Compresiones de las raíces y plexos nerviosos en trastornos de los discos intervertebrales
(m50-m51†) (G551)* Motivo de la Consulta:
- PACTE CON DOLOR LUMBORADICULAR IZQ.
PRODUCTO DE COMPRESION DE RAIZ LUMBAR EN EL FORAMEN. IZQ.* Enfermedad Actual:
- EL PACTE REALIZA SUS LABORES EN LA EMPRESA PERO REUBICADO Y TIENE DIFICULTAD
PARA ESTAR SENTADO Y DE PIE.
IGUAL PARA MOVILIZARSE EN VEHICULO.* Revisión por el Sistema:
EL PACTE HA MEJORADO CON LA REDUCCION DE PESO CORPORAL.
HA REDUCIDO AL MENOS 5 KG Y EL DOLOR HA MODIFICADO SU INTENSIDAD.
POR LO MISMO SE INSISTE EN CONTINUAR CON ESA POLITICA.* EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS ORDENADOS
Orden Nro. 1033431 CONSULTA EXTERNA
- CONSULTA DE CONTROL MEDICINA ESPECIALIZADA NEUROCIRUGIA - CITA EN 3
MESES.* Concepto:
- DEBE CONTINUAR REDUCCION DE PESO
SE EXPIDE INCAPACIDAD LABORAL POR 10 DIAS A PARTIR DE 16-05-16
SE DEJA CITA CON NEUROCX EN 3 MESES
SE FORMULA LYRICA 150MG VO DIA Y WINADEINE F 2 TAB DIA POR 3 MESES.
Destino: Ambulatorio (Casa)

Médico Registra

Doctor: RAFAEL OSPINO NUÑEZ
Reg. Médico: 12556428Instituto del Corazón CITAS MEDICAS 24 HORAS CONTACTO 470010078801
Carrera 4 No 26A-71.Cod. Habilitación:470010078801, Teléfono: 470010078801
Fax (095) 4316485, Santa Marta - Colombia - Sur América

Impreso Por Alcira Cantillo

16/05/2016 07:18:16p.m. 1 de 1





FCV - G.H. Instituto del Corazón de Santa Marta

HISTORIA CLINICA ELECTRONICA
CONSULTA

Paciente: BORIS CHAVEZ OBREGON - Cédula 85472741

- Id. Paciente 107927

Edad: 40 Años - Sexo Masculino - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A **
CONTRIBUTIVO **

Médico Responsable: RAFAEL OSPINO NUÑEZ

Registro Médico: 12553428

Especialidad Médico Responsable: Neurocirugía

<<<< Consulta Especializada - 16/05/2016 06:32:39p.m. >>>>

IMC: 0.00 Superficie Corporal: 0.00

Especialidad: Neurocirugía

Finalidad de la Consulta: Detección de alteraciones del adulto

* Diagnóstico:

- Compresiones de las raíces y plexos nerviosos en trastornos de los discos intervertebrales
(m50-m51†) (G551)

* Motivo de la Consulta:

- PCTE CON DOLOR LUMBORADICULAR IZQ.

EL PACTE ESTA MEJOR DE SU DOLOR POR QUE HA LOGRADO REDUCCION SIGNIFICATIVA

DE PESO.

SE ESPERA MEJORAR SU DOLOR CON EL PAULATINO PROCESO DE REDUCCION DE PESO

CORPORAL.

* Enfermedad Actual:

- SE CONTINUA CON MEDICAMENTOS ANALGESICOS. Y FISIOTERAPIA.

* Revisión por el Sistema:

SE DA INCAPACIDAD LABORAL DE 10 DIAS A PARTIR DE 17-05 -16.

* Concepto:

- SE LE ORDENA INCAPACIDAD POR 10 DIAS A PARTIR DE 17 DE MAYO DE 2016. Y CITA EN 3

MESES. CON NEUROCC.

SE LE FORMULA LYRICA 150MG VO CADA DIA Y WINADEINE F DOS TABLETAS CADA DIA

PRESCRIPCION POR 3 MESES.

Destino: Ambulatorio (Casa)

Médico Registra

Doctor: RAFAEL OSPINO NUÑEZ

Reg. Médico: 12556428

Instituto del Corazón CITAS MÉDICAS 24 HORAS CONTACT CENTER TEL 4329150

Carrera 4 No 26A-71, Cod. Habilitación: 470010078801, Teléfono 4329100

Fax (095) 4316485, Santa Marta - Colombia - Sur América

Impreso Por Alcira Cantillo

16/05/2016

06:39:33p.m.

1 de 1

Evolucion

05 de Octubre de 2011 04:57 p.m.
 CC 85,472,741 Chavez Obregon Boris
 Edad 35 A 16-Nov-1975 Sexo M Historia Clinica
 Ingreso 912610 2011-Oct-05 15:01 pm Vale Estudio 85472741

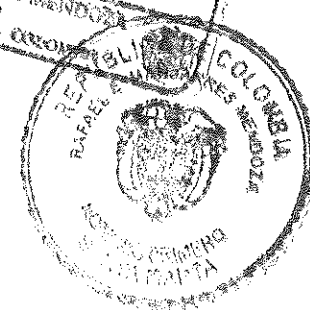
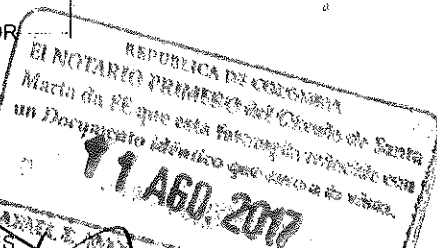
Evolución

Fecha Observación

11/Oct/05 16:58 POR NEUROCIRUGIA
 DR J BLANCO RUBIO
 11/Oct/05 16:58 POR NEUROCIRUGIA
 DR J BLANCO RUBIO... 1 VEZ
 DOLOR EN REGION BAJA DE LA ESPALDA DE INICIO HACE APROX 34
 DIAS (SIC) Y SE IRRADIA A M INF IZQUIERDA
 TRABAJA EN MANTENIMIENTO DE FERROCARRIL DE PRODECO
 RNM DE COL LS DE SEPT DE 2011 MUESTRA PARCIAL
 DESHIDRATACION DISCAL L4L5 -- CON ABOMBAMIENTO DISCAL
 HERNIARIO CENTROLATERAL IZQUIERDO AFECTANDO EL AGUJERO DE
 CONJUNCION IZQ A ESE NIVEL E HIDRARTROSIS FACETARIA
 BILATERAL. OBS... PROB VERT TRANSICION
 NO TOLERA ESTAR SENTADO NI EN PIE POR MUCHO TIEMPO.
 EXAMEN CLINICO:
 LIMITACIO PARA LA MARCHA, DOLOR AL AGCAHARSE, HAY
 HIPOESTESIA EN EL M. INFERIOR IZQUIERDO AL COMPARARLO A LA
 DERECHA, NOTORIA DISMINUCN DE LA FUERZA EN EL MIEMBRO
 INFERIOR IZQUIERDO Y DISMINUIDO EL REFLEJO-AQUILEO, DOLOR
 LUMBAR AL SOLO CAMBIO DE POSTURA Y LA SEQUE POSITIVO
 RX DE COL LS MUESTRA DATOS EN RELACION A VERT DE MUY
 POSIBLE TRANSICION L5VT O LO QUE SERIA L4L5 ...
 LA TAC DE COL LS RECONFIRMA EL DAÑO DISCAL
 PLAN: SE TIENE INDICACION DE CIRUGIA
 SS AUTORIZAR 1-MICRODISCECTOMIA LUMBAR VIA POSTERIOR
 2-EXPLORACION Y DESCOMPRESION DE CANAL LUMBAR VIA
 POSTERIOR POR LAMINECTOMIA
 SE EXPLICACION LOS RIESGOS DE LA CIRUGIA EN DETALLE TALES
 COMO MUERTE INFECCION, LESION DE RAICES ESPINALES, RISTON
 DE LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO, FIBROSIS, LESION DE ESFINTERES
 EL PACIENTE PREFIERE ESPERAR POR TEMOR...
 SE DA CARBAMAZEPINA TAB DE 200 MG Y ACETAMOLINOFEN
 TRAMADOL GTS... INCAPACIDAD DE 15 DIAS DESDE HOY Y SE DAN
 RESTRICCIONES LABORALES TALES COMO NO CARGAR PESO MAYOR
 DE 7 KG, NO SUBIR NI BAJAR ESCALERAS A REPETICION, NI HACER
 POSTURAS NO ERGONOMICAS A REPETICION

JAVIERACE

JAVIERACE



Neuro Blanco Jairo Enrique
 CC 72,136,427

Neurocirugia
 RM 0691

Este Documento Esta Firmado Digitalmente

Servicio Medico de Santa Marta Ltda
 Carrera 5 No. 25 - 46 Esquina - Teléfonos: (5) 1329290 - (5) 4361109
 Fax: (5) 1214910, Santa Marta - Colombia - Sur América

Miércoles, 05 de Octubre de 2011

05:49 a.m. Batec

Pag 1



Nit. 890.102.768-5



Santa Marta, febrero 19 de 2014

Nombre: CHAVEZ OBREGON BORTIS
Estudio: RMN DE COLUMNA LUMBAR
Empresa: SANITAS
Numero: 85472741

TECNICA:

El estudio fue realizado con equipo 1.5T, de última generación, realizándose secuencias en T1 y T2 y STAIR, Los filmes proporcionados corresponden a un resumen del estudio total y las imágenes fueron evaluadas en pantalla de alta resolución (Works Station), siendo los siguientes aspectos observados:

HALLAZGOS:

La intensidad de señal de las diferentes estructuras óseas es anatómica. Deshidratación discal L4-L5, asociado a una heterogenicidad de la porción posterior, que corresponde a proceso post-quirúrgico, con rotura del anillo fibroso, dichas alteraciones ejercen discreta impresión sobre la cara anterior del saco dural, están asociadas a alteraciones post-quirúrgica conocida. Existe compromiso de los forámenes de conjugación, principalmente el izquierdo, por las alteraciones discales descritas.

Los demás discos intervertebrales están preservados.

No se observa listesis o trastorno de alineación.

Los tejidos blandos peri vertebrales con alteraciones post-quirúrgicas sin complicaciones.

Impresión Diagnóstica:

1-Examen para control post-operatorio de L4-L5.

2-Discreta obstrucción de forámenes de conjugación de predominio izquierdo de este mismo nivel.

Dr. Carlos Alberto De La Rosa
Md. Radiólogo - Imagenólogo
Post - grado en RMN.
Rm. 0417 /98
AG

Avenida Libertador No. 22 - 98 Tel: 4200493 - 4204037 Ext.:105 Fax: - 4204052
Imágenes@clinicageneraldelnorte.com
Santa Marta - Colombia





Un Compromiso con la Vida

CALIDEZ E INNOVACIÓN

NIT. 890.102.768-5

Santa Marta, Junio 16 de 2015



Certificado SC No 2616-1

Nombre: CHAVEZ OBREGON BORIS
Estudio: RMN DE COLUMNA DORSAL CONTRASTADA
Empresa: SANITAS
Numero: 85472741

TECNICA:

El estudio fue realizado con equipo 1.5T, de última generación, antes y después de la administración del contraste endovenoso (Gadolinium), realizándose secuencias en T1, T2 y STAIR, mieloresonancia, en sentido axial, coronal y sagital. Los filmes proporcionados corresponden a un resumen del estudio total y las imágenes fueron evaluadas en pantalla de alta resolución (Works Station), siendo los siguientes aspectos observados:

HALLAZGOS:

Intensidad de señal del sistema óseo visualizado no presenta alteraciones, siendo que la columna dorsal está íntegra.

La columna lumbar presenta deshidratación discal L4-L5, la cual está acompañada de una heterogeneidad de la porción posterior de este inter espacio, en los componentes posteriores, sin colecciones, sin complicaciones post quirúrgicas o impregnación después de la administración del contraste.

El inter espacio L4-L5 muestra deshidratación, acompañada de una imagen que ocasiona una leve obstrucción del canal y neuroforámen de conjugación izquierdo, la cual después de la administración del contraste presenta impregnación, y determina una zona de fibrosis post quirúrgica.

GADOLINIO: después de la administración del contraste no se observó impregnación significativa de la aracnoides, que sugiera signos de proceso inflamatorio agudo (aracnoiditis), siendo que los hallazgos descritos son predominantemente fibróticos cicatriciales.

No se observa listesis o trastornos de alineación.

Impresión Diagnóstica:

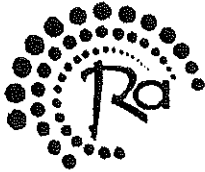
1. Alteraciones post quirúrgicas de L4-L5, con espondilosis y pequeña zona de fibrosis lateralizada a la izquierda.
2. No se observaron otras alteraciones.

Dr. Carlos Alberto De La Rosa
Md. Radiólogo - Imagenólogo
Post - grado en RMN.
Rm. 0417 /98
ER

Avenida Libertador No. 22 - 06 Tel: 4200493 - 4204037 Ext.:105 Fax: - 4204052

imagenes@clinicageneraldelnorte.com

Santa Marta - Colombia



RADIOIMÁGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S.
Nit. 800.222.844-4

Nombre: BORIS CHAVEZ OBREGON
Identificación: CC85472741
Estudio: Radiografía de Rodilla AP, Lateral
Fecha del Estudio: 23/11/2016
Entidad: E.P.S. SANITAS S.A.

RADIOGRAFIA DE RODILLA DERECHO

TECNICA:

Se realizo estudio en proyección AP y lateral.

HALLAZGOS:

La mineralización ósea es normal. No hay lesiones líticas ni blásticas que sugieran la presencia de fenómeno tumoral o infeccioso.

Las relaciones articulares se conservan.

No hay líneas de fracturas.

Disminución del espacio articular patelofemoral con osteofitos marginales patelares

No hay calcificaciones patológicas en los tejidos blandos.

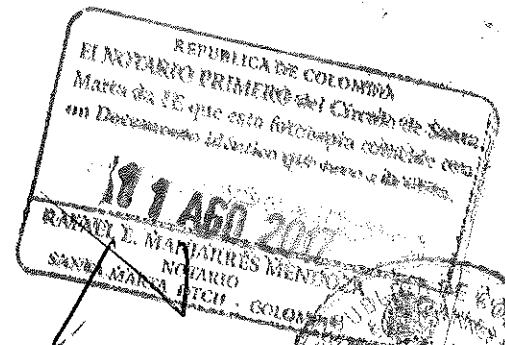
CONCLUSION:

OSTEOARTROSIS PATELAR.

SÍNDROME DE HIPERPRESIÓN PATELAR

Heliana Amaya

HELIANA MARGARITA AMAYA LACOUTUR
ESPECIALISTA EN IMÁGENES DIAGNÓSTICAS
4260/9 Nat. 738 Dept.

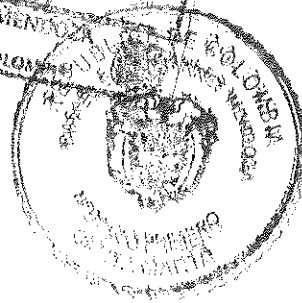


Calle 22 No. 13 - 84 Sede Principal

Citas: 436 5159 Entrega de Resultados: 435 8294 E-mail: info@rras-sas.com

Santa Marta D.T.C.H. -Colombia

1/1



UNICARDIO CARIBE S.A.S.

CARRERA 50 No. 79-40

TEL: 3604649 3691295

CEL: 300 3303584

ECOCARDIOGRAMA DOPPLER COLOR

ESTADO ABIERTO

ULTIMA MODIFICACIÓN: JUN 08 2017 09:46:45am

APELLIDO	CHAVEZ OBREGON	NOMBRE	BORIS
NACIDO/A EL	NOV 16 1975	EDAD	41 A
SEXO	V		
TALLA	1.84 m	PESO	102 Kg
BSA	2.25 m ²		
IDENTIFICADOR	85472741	FECHA EXAMEN	JUN 08 2017
NUMERO DE ACCESO		MEDICO DE REFERENCIA	
OPERADOR		DIAGNÓSTICO DE HOSPITALIZACION	HTA/DISNEA
MEDICO OPERADOR	EFRAIN J ROMERO HANI	FECHA INFORME	JUN 08 2017

DOPPLER

MITRAL

PERFIL FLUJO MITRAL :	0.19	m	VEL PICO ONDA E MIT :	0.80	m/s	VEL PICO ONDA A MIT :	0.46	m/s
GRAD PICO E MITRAL :	1.4	mmHg	GRAD PICO A MITRAL :	0.8	mmHg	VEL MED MITRAL :	0.30	m/s
GRADIENTE MED MITRAL :	0.5	mmHg	THP MITRAL :	71	ms	AREA VALVULA MITRAL :	3.09	cm ²
RELACION E/A MITRAL :	1.30							

AORTA

PERFIL FLUJO AORTICO :	0.23	m	VEL MEDIA AORTA :	-0.76	m/s	GRADIENTE MED AORTA :	2.7	mmHg
VEL PICO AORTA :	-1.10	m/s	GRADIENTE PICO AORTA :	4.8	mmHg	VEL DIASTOLICA AORTA :	-0.12	m/s
TIEMPO ACEL AORTA :	121	ms	TIEMPO DE EYECCION :	305	ms			

AREA AORTICA EFECT

PERFIL FLUJO AORTICO :	0.23	m	VEL PICO AORTA :	-1.10	m/s
------------------------	------	---	------------------	-------	-----

GC AORTA

PERFIL FLUJO AORTICO :	0.23	m
------------------------	------	---

M-MODE

VENTRICULO IZQUIERDO

DIAM DIASTOLICO VD :	20.4	mm	SEPTO IV DIASTOLE :	14.2	mm	DIAM DIASTOLICO VI :	47.9	mm
PARED POST DIASTOLE :	14.2	mm	SEPTO IV SISTOLE :	18.6	mm	DIAM SISTOLICO VI :	29.3	mm
PARED POST SIST :	19.9	mm	FRACCION DE :	69	%	FRACCION ACORT :	39	%

CHAVEZ OBREGON BORIS

JUN 08 2017

VOLUMEN DIAST VI :	105.8	ml	EYECCION :	VOLUMEN SIST VI :	32.9	ml	VI :	VOLUMEN	73.9	ml
INDICE SISTOLICO :	32.9	ml/m ²	ENGROSAMIENTO	31	%	ENGROSAMIENTO	41	%		
MASA Vi :	333	g	SEPTO :	INDICE MASA Vi :	148	g/m ²	PP :			

AORTA/AURICULA IZQ

DIAMETRO AORTICO :	30.6	mm	AURICULA	38.1	mm	APERTURA VAL	21.3	mm
DIAM AI/DIAM AO :	1.25		IZQUIERDA :			AORT :		

VENTRICULO IZQUIERDO:

CON ECOCARDIOGRAFO ESAOTE MYLAB 30 GOLD CON TRANSDUCTORES DE 2.5 MHz Y 3.5 MHz EN POSICIONES CONVENCIONALES Y SUPRAEXTERNAL SE REALIZO ECOCARDIOGRAMA MODO M BIDIMENSIONAL DOPPLER CONTINUO PULSADO Y COLOR OBSERVANDOSE DE TAMAÑO NORMAL (VTD: cc/m²), INCREMENTO EN EL GROSOR DE SUS PAREDES (SIV: mm), CONTRACTILIDAD GLOBAL Y SEGMENTARIA NORMALES FE 69 %.

VENTRICULO DERECHO:

DE TAMAÑO Y FUNCION NORMAL

AURICULAS:

AURICULA IZQUIERDA Y DERECHA DE TAMAÑO NORMAL EN RITMO SINUSAL.

SEPTUM:

SEPTUM INTERAURICULAR E INTERVENTRICULAR INTEGROS.

VALVULAS MITRAL Y AORTICA:

VALVULAS MITRAL Y AORTICA ESTRUCTURAL Y FUNCIONALMENTE NORMALES. PATRON DE LLENADO DEL VI NORMAL.

VALVULAS

VALVULA PULMONAR ESTRUCTURAL Y FUNCIONALMENTE NORMAL. VALVULA TRICUSPIDE

TRICUSPIDE/PULMONAR/AORTA:

ESTRUCTURAL Y FUNCIONALMENTE NORMAL.

CONCLUSIONES:

HIPERTROFIA CONCENTRICA LEVE DEL VENTRICULO IZQUIERDO CON FUNCION SISTOLICA PRESERVADA FE 69 %.

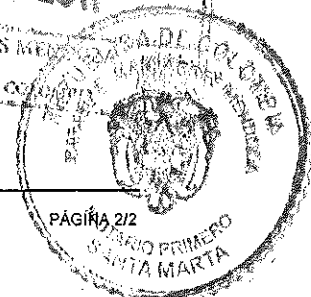
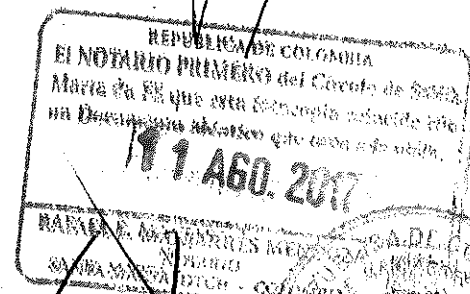
Efrain J. Romero Hani

Internista - Cardiólogo

R.M. 2586

CC: 17.842.921.

EFRAIN ROMERO HANI



Esate hani



GASTROMAG LTDA

COLONOSCOPIA TOTAL

Fecha : 28/ 10/2015	Empresa: SANITAS EPS	Estudio No :
Nombre : CHAVEZ OBERGON BORIS .		ID N° : 85472741
Edad : 39 AÑOS	Sexo : Masculino	Procedencia :
Motivación : SII	Registro gráfico : Fotos	
Equipo : Olympus CV-145	Preparación : Buena	
Extensión Ex : COLON DERECHO	Medicamentos : PROPOFOL	
Anestesia : SEDACION	Anestesiólogo :	
Médico : CARLOS MANUEL VIDAL DURAN	Asistente : Dexby Castro	

DESCRIPCION DE LOS HALLAZGOS

INSPECCION

Región anal y perianal sin lesiones visualizables, no hay masas que protruyan al esfuerzo.

TACTO RECTAL

El tono de los esfínteres y la temperatura son normales, no hay dolor durante introducción del dedo examinador, este : limpio. Canal anal sin estrecheces ni irregularidades. Ampolla rectal vacía, no se palpan masas.

PROCEDIMIENTO

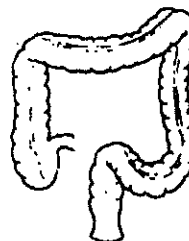
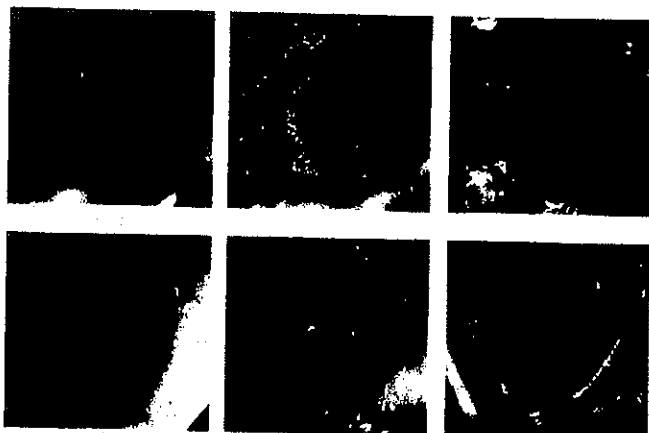
Se avanza equipo en forma laboriosa hasta llegar a sobrepasar el hepático, colon espástico marcado. El segmento examinado muestra la mucosa con patrón vascular conservado, no se encuentran masas, divertículos ni cambios inflamatorios. A la retroflexión en ampolla no se observan dilataciones hemorroidales internas.

PROCTOSCOPIA

Se revisa canal anal en cuatro cuadrantes no evidenciándose otras alteraciones.

DIAGNOSTICO

1. COLONOSCOPIA HASTA COLON DERECHO SIN LESIONES.
2. COLON ESPASTICO-SII.



☐	Biopsia
☐	Test de Ureasa
☐	Citología
☐	Cromoscopia
☐	Tinta China
☐	Magnificación

MEDICO

UNIDAD DE ENDOSCOPIA Y GASTROENTEROLOGIA DEL MAGDALENA

Dr. Rafael Polo Ospino - Dr. Cesar Suárez Parejo - Dr. Gerald Ureche - Dr. Carlos Vidal - Dra. Giomar Sarmiento
Clínica El Prado - Carrera 5ª - Calle 26 esquina - Teléfonos: 4310915 - 4212056 - Fax: 4317002 - Cel: 3145961776
Santa Marta - Correo electrónico: gastromag@hotmail.com

Fecha : 28/ 10/2015	Empresa: SANITAS EPS	Estudio No :
Nombre : CHAVEZ OBERGON BORIS .		ID N° : 85472741
Edad : 39 AÑOS	Sexo : Masculino	Procedencia :
Motivación : SII		Registro gráfico : Fotos
Equipo : Olympus CV-145		Preparación : Buena
Extensión Ex : COLON DERECHO		Medicamentos : PROPOFOL
Anestesia : SEDACION		Anestesiólogo :
Médico : CARLOS MANUEL VIDAL DURAN		Asistente : Dexby Castro

DESCRIPCION DE LOS HALLAZGOS

INSPECCION Región anal y perianal sin lesiones visualizables, no hay masas que protruyan al esfuerzo.

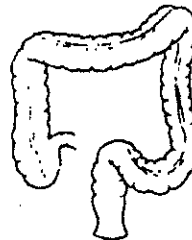
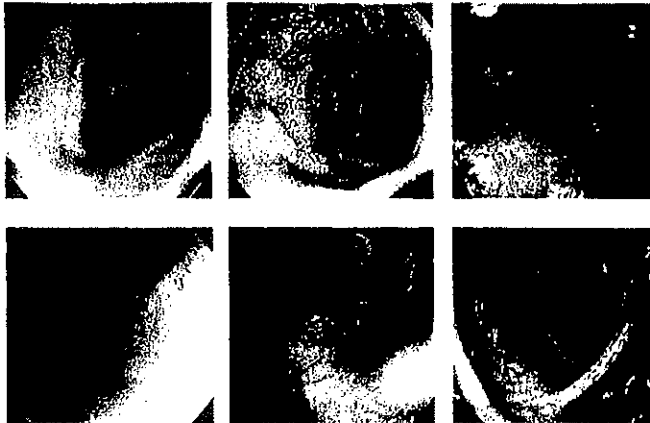
TACTO RECTAL El tono de los esfínteres y la temperatura son normales, no hay dolor durante introducción del dedo examinador, este : limpio. Canal anal sin estrecheces ni irregularidades. Ampolla rectal vacía, no se palpan masas.

PROCEDIMIENTO Se avanza equipo en forma laboriosa hasta llegar a sobrepasar el hepático, colon espástico marcado. El segmento examinado muestra la mucosa con patrón vascular conservado, no se encuentran masas, divertículos ni cambios inflamatorios. A la retroflexión en ampolla no se observan dilataciones hemorroidales internas.

PROCTOSCOPIA Se revisa canal anal en cuatro cuadrantes no evidenciándose otras alteraciones.

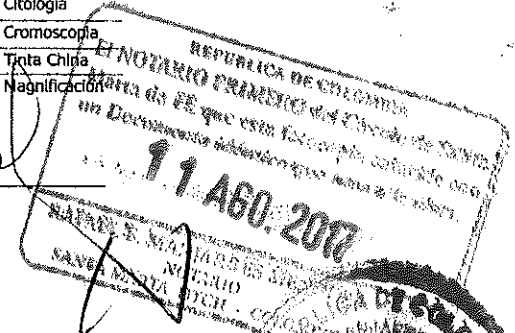
DIAGNOSTICO

1. COLONOSCOPIA HASTA COLON DERECHO SIN LESIONES.
2. COLON ESPASTICO-SII.

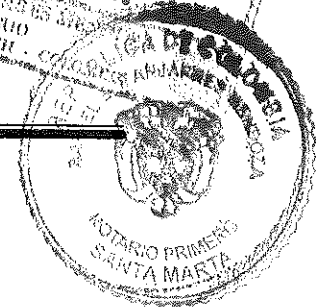


Biopsia
Test de Ureasa
Citología
Cromoscopia
Tinta Chida
Magnificación

MEDICO

**UNIDAD DE ENDOSCOPIA Y GASTROENTEROLOGIA DEL MAGDALENA**

Dr. Rafael Polo Ospino - Dr. Cesar Suárez Parejo - Dr. Gerald Ureche - Dr. Carlos Vidal - Dra. Glomar Sarmiento
 Clínica El Prado - Carrera 5ª - Calle 26 esquina - Teléfonos: 4310915 - 4212056 - Fax: 4317002 - Cel: 3145961776
 Santa Marta - Correo electrónico: gastromag@hotmail.com





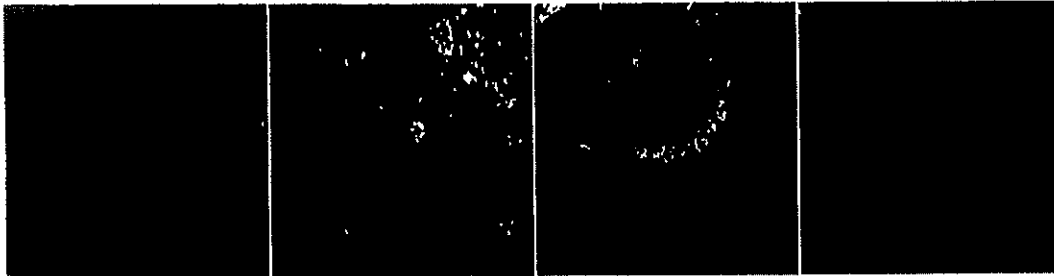
UNIDAD GASTROQUIRURGICA

NIT. 900012306 - 5

Gastroenterología – Cirugía – Laparoscopia – Endoscopia – Rectosigmoidoscopia – Colonoscopia.

Dra. María Alzamora Acosta – Dr. Henry Salas Ortiz.

Santa Marta, 09/01/2016 8:00:49

Paciente: BORIS CHAVEZ OBREGON
Equipo Videoendoscopio Olympus GIF- V2**Edad** 40 años**VIDEO ENDOSCOPIA ALTA****Motivo de Estudio:** Detección
Medicación: Xilocaína Spray**Entidad:** Sanitas eps
Solicita Dr.

ESÓFAGO: Distensibilidad, patrón vascular y aspecto de mucosa normal. Línea Z a 37 cms, coincide con pinza diafragmática. No signos de esofagitis o reflujo gastroesofágico al momento del estudio.

ESTÓMAGO: Lago mucoso cristalino. Distensibilidad, patrón vascular y aspecto de pliegues normales. En retroflexión cardias competente. Mucosa de fondo y cuerpo sin lesiones. A nivel de antro, mucosa eritematosa, con áreas blanquecinas en parches y erosiones rojizas aisladas (biopsias). Píloro central permeable.

DUODENO: Bulbo mucosa con erosiones rojizas aisladas, segunda porción sin lesiones.

DIAGNÓSTICO:
1. ANTRODUODENITIS EROSIVA.

BIOPSIA: SI, antro.

17.)
Dr. Henry Salas O.
Reg. Médico 17937
v. Interna Gastroenterología
Endoscopia

Dr. Henry Salas Ortiz
Gastroenterología - Endoscopia



Dr. Rolando Jose Vargas Russo

Médico Fisiatra

Nombre: BORIS CHAVEZ OBREGON
 Direccion: Rehabilitación - Electroneuromiografía
 Telefono: Potenciales Evocados - Terapia del Dolor
 Sexo: ID

85472741
 Masculino
 Edad: 41 AÑOS
 Fecha: 29 Jun 17 06:30

Remitido: DR.

MOTIVO DE CONSULTA:

DOLOR LUMBAR IRRADIADO A MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO DE AÑOS DE EVOLUCION EN ESTUDIO. ANTECEDENTES DE QX COLUMNA LUMBAR.

Motor Nerve Conduction:

Nerve and Site	Latency	Amplitude	Segment	Latency Difference	Distance	Conduction Velocity
----------------	---------	-----------	---------	--------------------	----------	---------------------

Peroneal nerve .L

Ankle	3.9 ms	6.9 mV		ms	mm	m/s
Fibular head	13.3 ms	4.4 mV	Ankle-Fibular head	9.4 ms	430 mm	46 m/s

Tibial nerve .L

Ankle	3.5 ms	6.7 mV		ms	mm	m/s
Pop. fossa	12.1 ms	5.8 mV	Ankle-Pop. fossa	8.6 ms	430 mm	50 m/s

Tibial nerve .R

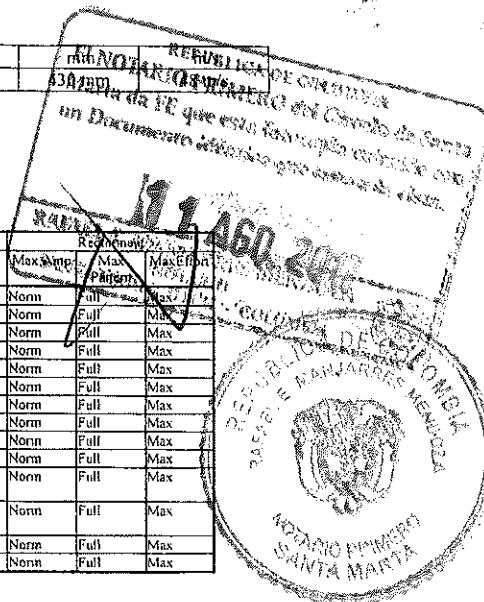
Ankle	3.0 ms	5.0 mV		ms	mm	m/s
Pop. fossa	12.6 ms	3.9 mV	Ankle-Pop. fossa	9.6 ms	430 mm	45 m/s

Peroneal nerve.R

Ankle	3.6 ms	4.6 mV		ms	mm	m/s
Fibular head	12.6 ms	3.8 mV	Ankle-Fibular head	9.0 ms	430 mm	48 m/s

Needle EMG Data:

		Insertional	Spontaneous Activity				Volitional Activity				Recommendations		
			Fibs	+ Wave	Fascic	Poly	MUP Amp	MUP Dur	MUP Config	MUP Pattern	Max Amp	Max Dur	Max Effort
Low-Lumbar	L	Normal	2+	None	None	None	Norm	Norm	Norm	Norm	Norm	Full	Max
Low-Lumbar	R	Normal	None	None	None	None	Norm	Norm	Norm	Norm	Norm	Full	Max
Vastus Lateralis	R	Normal	None	None	None	None	Norm	Norm	Norm	Norm	Norm	Full	Max
Vastus Lateralis	L	Normal	None	None	None	None	Norm	Norm	Norm	Norm	Norm	Full	Max
Biceps Long Head	R	Normal	None	None	None	None	Norm	Norm	Norm	Norm	Norm	Full	Max
Biceps Long Head	L	Normal	None	None	None	None	Norm	Norm	Norm	Norm	Norm	Full	Max
Tibialis Anterior	R	Normal	None	None	None	None	Norm	Norm	Norm	Norm	Norm	Full	Max
Tibialis Anterior	L	Normal	2+	None	None	1+	Norm	Norm	Norm	Norm	Norm	Full	Max
Peroneus Longus	R	Normal	None	None	None	None	Norm	Norm	Norm	Norm	Norm	Full	Max
Peroneus Longus	L	Normal	2+	None	None	2+	Norm	Norm	Norm	Norm	Norm	Full	Max
Gastrocnemius Medial Head	R	Normal	None	None	None	None	Norm	Norm	Norm	Norm	Norm	Full	Max
Gastrocnemius Medial Head	L	Normal	None	None	None	None	Norm	Norm	Norm	Norm	Norm	Full	Max
Abductor Digiti Quinti	L	Normal	1-	None	None	1+	Norm	Norm	Norm	Norm	Norm	Full	Max
Abductor Digiti Quinti	R	Normal	None	None	None	None	Norm	Norm	Norm	Norm	Norm	Full	Max



Celular: 300 7869428 • E-mail: rolyvargasrusso@gmail.com / Barranquilla - Colombia.

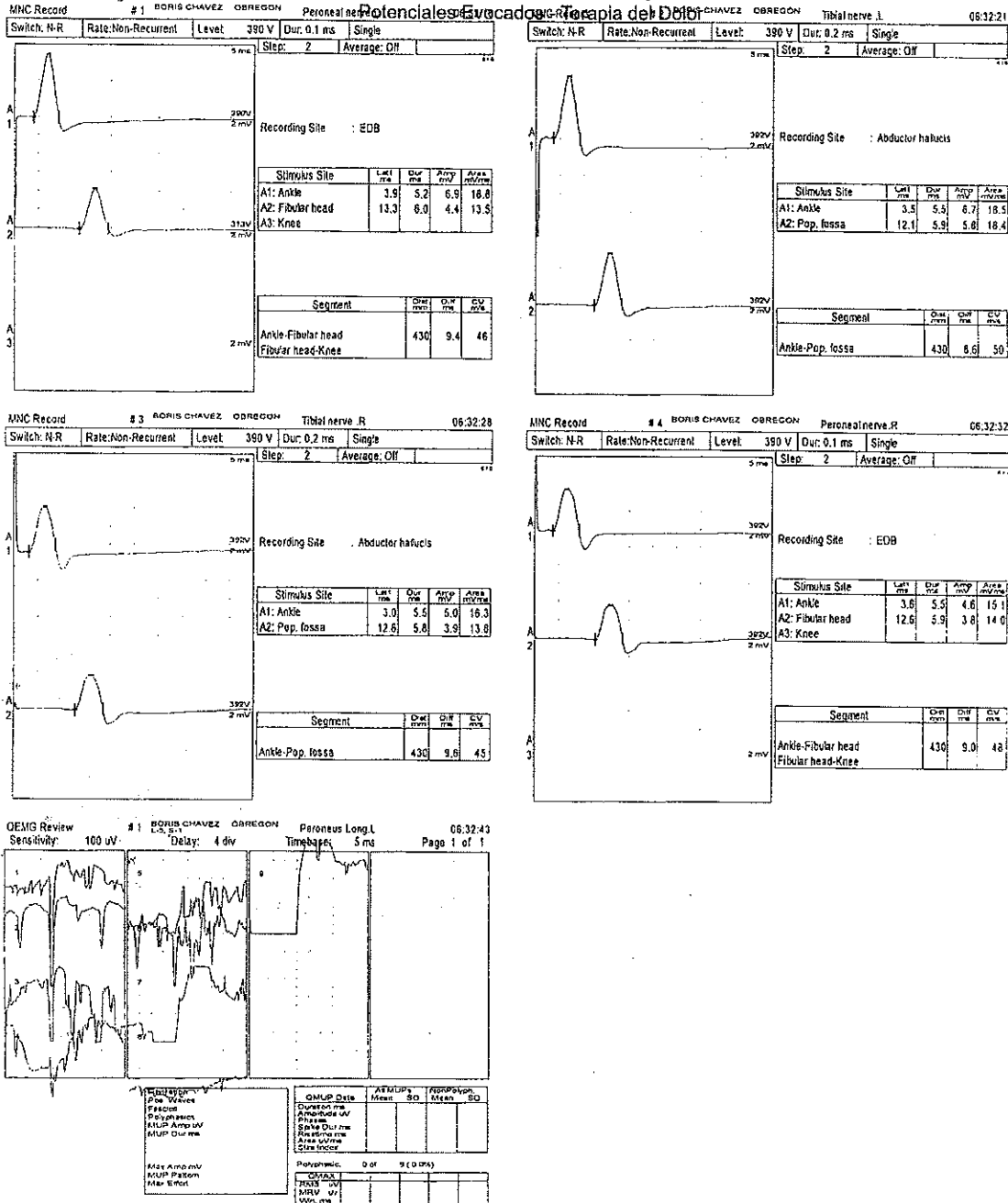


Dr. Rolando Jose Vargas Russo

Médico Fisiatra

Rehabilitación - Electroneuromiografía

Potenciales Evocados y Terapia del DME



Celular: 300 7869428 • E-mail: rolyvargasrusso@gmail.com / Barranquilla - Colombia.

Recibo 08/06/2021 4:17pm

**Dr. Rolando Jose Vargas Russo**

Médico Fisiatra
Rehabilitación - Electroneuromiografía
Potenciales Evocados - Terapia del Dolor

INTERPRETACION:

EL PRESENTE ESTUDIO ELECROMIOGRAFICO PRACTICADO A LOS MIEMBROS INFERIORES Y PARAESPINALES LUMBARES EVIDENCIO SIGNOS CRONICOS DE DENERVACION EN LA MUSCULATURA CORRESPONDIENTE AL MIOTOMA L5 IZQUIERDO.
EL ESTUDIO DE NEUROCONDUCCIONES EVIDENCIO LATENCIAS, AMPLITUDES Y VELOCIDADES DE CONDUCCION NORMALES.

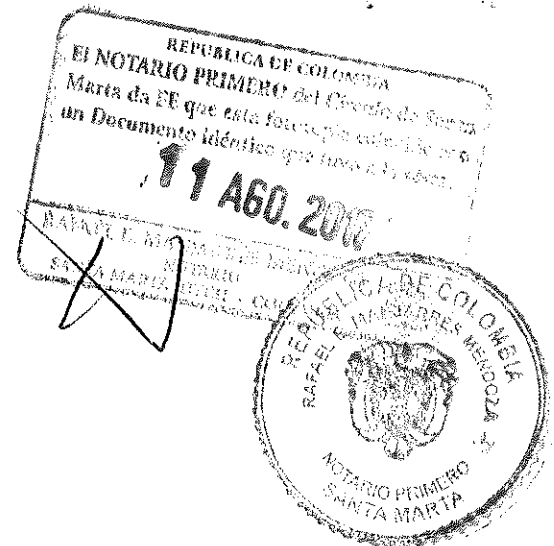
(VER GRAFICAS ANEXAS)

CONCLUSIONES:

SIGNOS ELECTRIFISIOLOGICOS QUE EVIDENCIAN COMPROMISO DE MOTONEURONA PERIFERICA COMPATIBLES CON UNA RADICULOPATIA CRONICA L5 IZQUIERDA.

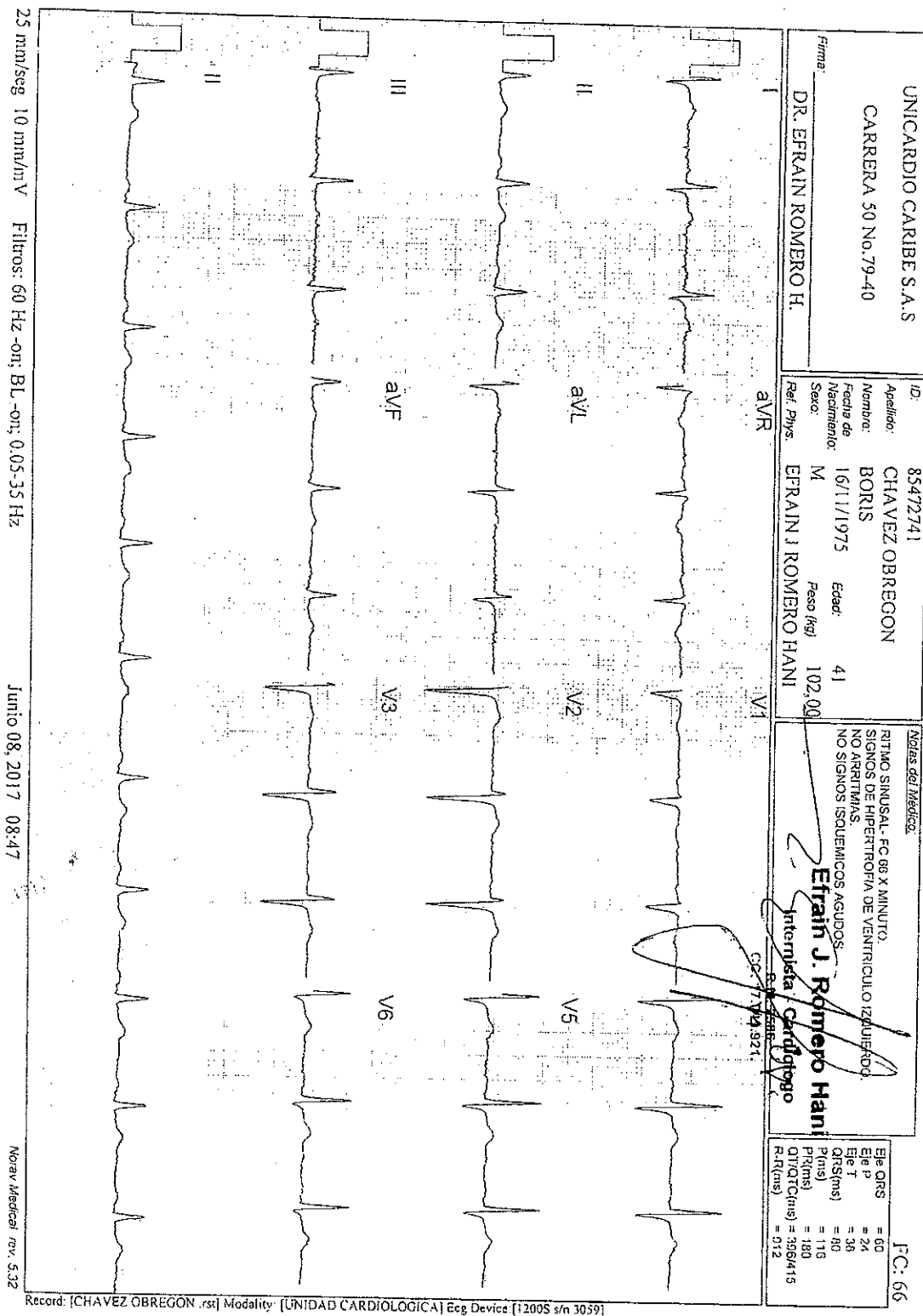
(VER INTERPRETACION)

ROLANDO VARGAS RUSSO, M.D. FISIATRA



Celular: 300 7869428 • E-mail: rolyvargasrusso@gmail.com / Barranquilla - Colombia.

Recibo 08/06/2021 4:17pm



Cerid S.A.

IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

PACIENTE : BORIS CHAVEZ OBREGON
EDAD : 41 AÑOS
NUMERO DE ORDEN : 192596
FECHA : 06/07/2017
MEDICO : EDUARDO NORIEGA

RM DE COLUMNA LUMBOSACRA

En resonador de 1.5 Tesla se obtienen secuencias Fas Spin Eco T1, densidad protónica y T2 con saturación grasa sagital, secuencias Fas Spin Eco T2 axial y se realiza secuencia mielográfica.

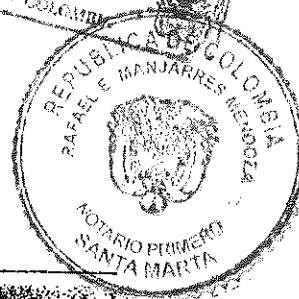
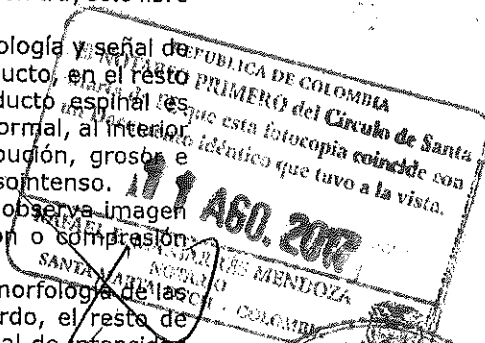
El disco L4-L5 presenta disminución en su altura y en su señal de intensidad, este disco presenta imagen compatible con fisura concéntrica posterior paracentral izquierda, se asocia a pequeña protrusión subarticular y foraminal izquierda, condicionando compresión sobre la raíz de L4 y muy probable compresión sobre la raíz de L5 izquierda en el foramen y en el receso lateral, respectivamente, las raíces derechas en este nivel se observan con trayecto libre a través del receso y agujero de conjunción.

Los demás discos intervertebrales lumbares tienen altura, morfología y señal de intensidad normal, sin ningún tipo de compromiso hacia el conducto, en el resto de niveles el diámetro anteroposterior y transversal del conducto espinal es amplio, observando el saco dural en su interior, de morfología normal, al interior de este se observa las raíces de la cauda equina, con distribución, grosor e intensidad normal, el cono medular se observa a nivel de T12 isointenso. Hay cambios de hemi-laminectomía izquierda en L4-L5, no se observa imagen de formación de tejido fibrociatrical que condicione retracción o compresión sobre el saco dural.

Hay aumento del tamaño, cambios en la intensidad de señal y morfología de las articulaciones facetarias L4-L5, principalmente del lado izquierdo, el resto de articulaciones interfacetarias tienen volumen, morfología y señal de intensidad normal.

Los músculos paravertebrales son isointensos de volumen normal, los músculos paraespinales presentan cambios postquirúrgicos en el nivel L4-L5 en el lado izquierdo, resto de músculos paraespinales tienen intensidad de señal y volumen normal.

Los cuerpos vertebrales tienen altura, morfología y señal de intensidad normal, sin alteración en su alineación.



Cra. 50 # 84 - 44 / PBX: 318 8080
Tel.: 318 8081 - 318 8082 - 318 8083
Cel.: 318 708 1133
www.ceridsa.com - info@ceridsa.com
Barranquilla - Colombia

MÉDICOS RADIOLOGÍA

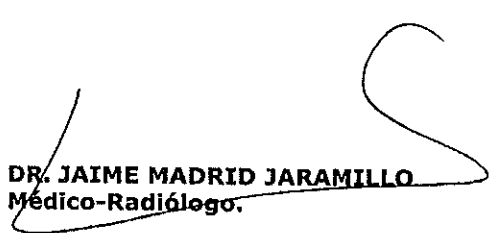
Dra. Narda Pinto de la Vega
Dr. Alberto Latorre
Dr. Jaime Madrid
Dr. Javier Yibir

Cerid S.A.

IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

CONCLUSION

- PROTRUSIÓN POSTERIOR SUBARTICULAR Y FORAMINAL IZQUIERDA DEL DISCO L4-L5, QUE CONDICIONA MUY PROBABLE COMPRESIÓN SOBRE LA RAÍZ DE L4 Y L5 IZQUIERDA.
- CAMBIOS DE HEMI-LAMINECTOMÍA IZQUIERDA EN L4-L5.
- MODERADOS CAMBIOS ARTRÓICOS FACETARIOS L4-L5 BILATERAL DE PREDOMINIO IZQUIERDO.


DR. JAIME MADRID JARAMILLO
Médico-Radiólogo.

Recertificado **con merito** hasta el año 2.020 por el programa de Recertificación Médica Voluntaria de la **Asociación Colombiana de Radiología**.

Ncalie

Cra. 50 # 84 - 44 / PBX: 318 8080
Tel.: 318 8081 - 318 8082 - 318 8083
Cel.: 318 708 1133
www.ceridsa.com - info@ceridsa.com
Barranquilla - Colombia

MÉDICOS RADIOLOGOS

Dra. Narda Pinto de Latorre
Dr. Alberto Latorre Abisán
Dr. Jaime Madrid Jaramillo
Dr. Javier Abisán



NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONOMICA

COLPENSIONES
VICEPRESIDENCIA SERVICIO AL CIUDADANO
Trámite de Notificación: 2017_8943779

PUNTO COLPENSIONES: OFICINA SECCIONAL B SANTA MARTA
SUBTRÁMITE(S) DE RECONOCIMIENTO: 2017_8838044
OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 85472741
NOMBRE CAUSANTE: BORIS CHAVEZ OBREGON

En SANTA MARTA - MAGDALENA el 25 de agosto de 2017

Se presentó BORIS CHAVEZ OBREGON, identificado con CC 85472741 en calidad de Interesado. Con el fin de notificarse de la resolución de su SUB 167330 del 22 de agosto de 2017, mediante la cual se le deniega la prestación económica.

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente SI NO NO procede los recursos de reposición y subsidio de apelación, los cuales deben ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.

En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI NO NO APLICA SI he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES

FIRMA: Boris Chavez Obregon
NOMBRE NOTIFICADO: BORIS CHAVEZ OBREGON
CC 85472741

FIRMA: Brenda Vanessa Villamil Campo
NOMBRE NOTIFICADOR: Brenda Vanessa Villamil Campo
CC 57462360

Su futuro lo construimos entre los dos

www.colpensiones.gov.co

Carrera 10 No 72 - 33 Torre B Piso 11 - Bogotá / Línea Nacional 01 8000 41 09





REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2017_8400088

SUB 167330
22 AGO 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
(INVALIDEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el señor **CHAVEZ OBREGON BORIS**, identificado con cédula de ciudadanía
No. 85.472.741, solicita el 11 de agosto de 2017 el reconocimiento y pago de
una pensión de invalidez, radicada bajo el No 2017_8400088.

CONSIDERACIONES

Que el peticionario ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
CADENALCO S A	19971101	19971113	TIEMPO SERVICIO	13
CADENALCO S A	19971201	19971215	TIEMPO SERVICIO	15
TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S	20011101	20011112	TIEMPO SERVICIO	12
TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30
TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO	30
TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S	20020201	20020228	TIEMPO SERVICIO	30
TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S	20020301	20020331	TIEMPO SERVICIO	30
TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S	20020401	20020430	TIEMPO SERVICIO	30
TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S	20020501	20020531	TIEMPO SERVICIO	30
AENE EMPRESA DE SERVICIOS PUBL	20020701	20020709	TIEMPO SERVICIO	9
AENE EMPRESA DE SERVICIOS PUBL	20020801	20021031	TIEMPO SERVICIO	90
AENE EMPRESA DE SERVICIOS PUBL	20021101	20021115	TIEMPO SERVICIO	15
CONSORCIO FERROATLANTICO	20021101	20021125	TIEMPO SERVICIO	25
CONSORCIO FERROATLANTICO	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO	30
CONSORCIO FERROATLANTICO	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO	30
CONSORCIO FERROATLANTICO	20030201	20030228	TIEMPO SERVICIO	30
CONSORCIO FERROATLANTICO	20030301	20030331	TIEMPO SERVICIO	30
CONSORCIO FERROATLANTICO	20030401	20030430	TIEMPO SERVICIO	30
CONSORCIO FERROATLANTICO	20030501	20030531	TIEMPO SERVICIO	30
CONSORCIO FERROATLANTICO	20030601	20030630	TIEMPO SERVICIO	30
CONSORCIO FERROATLANTICO	20030701	20030731	TIEMPO SERVICIO	30
CONSORCIO FERROATLANTICO	20030801	20030831	TIEMPO SERVICIO	30
CONSORCIO FERROATLANTICO	20030901	20030930	TIEMPO SERVICIO	30
CONSORCIO FERROATLANTICO	20031001	20031031	TIEMPO SERVICIO	30
CONSORCIO FERROATLANTICO	20031101	20031130	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20031201	20031231	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20040201	20040229	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20040301	20040331	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20040401	20040430	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20040501	20040531	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20040601	20040630	TIEMPO SERVICIO	30



SUB 167330
22 AGO 2017

FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20040701	20040731	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20040801	20040831	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20040901	20040930	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20041001	20041031	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20050301	20050331	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20050501	20050531	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20050601	20050630	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20050701	20050731	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20050801	20050831	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20050901	20051031	TIEMPO SERVICIO	60
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20051101	20051130	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO	30
PROHUMANOS CTA	20051201	20051211	TIEMPO SERVICIO	11
PROHUMANOS CTA	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
PROHUMANOS CTA	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
PROHUMANOS CTA	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
PROHUMANOS CTA	20060401	20060430	TIEMPO SERVICIO	30
PROHUMANOS CTA	20060501	20060531	TIEMPO SERVICIO	30
PROHUMANOS CTA	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO	30
PROHUMANOS CTA	20060701	20060731	TIEMPO SERVICIO	30
PROHUMANOS CTA	20060801	20060831	TIEMPO SERVICIO	30
PROHUMANOS CTA	20060901	20060930	TIEMPO SERVICIO	30
PROHUMANOS CTA	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30
PROHUMANOS CTA	20061101	20061109	TIEMPO SERVICIO	9
S O S EMPLEADOS S A	20061101	20061127	TIEMPO SERVICIO	27
S O S EMPLEADOS S A	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20070401	20070430	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20070501	20070531	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20070601	20070831	TIEMPO SERVICIO	90
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20070901	20070930	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20071001	20071130	TIEMPO SERVICIO	60
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20080101	20080331	TIEMPO SERVICIO	90
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20080501	20080531	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20080601	20080731	TIEMPO SERVICIO	60
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO	30
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20080901	20081031	TIEMPO SERVICIO	60
FERROCARRILES DEL NORTE DE COL	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
C I PRODECO S A	20081201	20081226	TIEMPO SERVICIO	26
C I PRODECO S A	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
C I PRODECO S A	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO	30
C I PRODECO S A	20090301	20090531	TIEMPO SERVICIO	90
C I PRODECO S A	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30
C I PRODECO S A	20090701	20091231	TIEMPO SERVICIO	180
C I PRODECO S A	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
C I PRODECO S A	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
C I PRODECO S A	20100301	20100630	TIEMPO SERVICIO	120
C I PRODECO S A	20100701	20100731	TIEMPO SERVICIO	30
C I PRODECO S A	20100801	20100930	TIEMPO SERVICIO	60
C I PRODECO S A	20101001	20101031	TIEMPO SERVICIO	30
C I PRODECO S A	20101101	20101130	TIEMPO SERVICIO	30
C I PRODECO S A	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
C I PRODECO S A	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
C I PRODECO S A	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
C I PRODECO S A	20110301	20110930	TIEMPO SERVICIO	210
C I PRODECO S A	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30
C I PRODECO S A	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
C I PRODECO S A	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 167330
22 AGO 2017

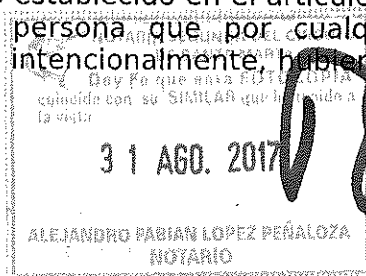
CI PRODECO S A	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20120801	20120831	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20120901	20120930	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20121001	20121130	TIEMPO SERVICIO	60
CI PRODECO S A	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20140501	20140630	TIEMPO SERVICIO	60
CI PRODECO S A	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20140801	20141130	TIEMPO SERVICIO	120
CI PRODECO S A	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20150201	20150531	TIEMPO SERVICIO	120
CI PRODECO S A	20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20150701	20151130	TIEMPO SERVICIO	150
CI PRODECO S A	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20160301	20160729	TIEMPO SERVICIO	149
CI PRODECO S A	20160801	20160829	TIEMPO SERVICIO	29
CI PRODECO S A	20160901	20161031	TIEMPO SERVICIO	60
CI PRODECO S A	20161101	20161130	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
CI PRODECO S A	20170301	20170531	TIEMPO SERVICIO	90
CI PRODECO S A	20170601	20170601	TIEMPO SERVICIO	1

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 5,556 días laborados, correspondientes a 793 semanas.

Que nació el 16 de noviembre de 1975 y actualmente cuenta con 41 años de edad.

Que obra concepto emitido por COLPENSIONES en el cual se califica una pérdida del 61.24% de su capacidad laboral estructurada el 13 de junio de 2017 mediante dictamen No: 2017226968JJ del 24 de julio de 2017.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 100 de 1993, se considera inválida la persona que por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral.



SUB 167330
22 AGO 2017

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 860 de 2003, por la cual se modificó el artículo 39 de la Ley 100 de 1993:

"tendrá derecho a la pensión de invalidez, el afiliado al sistema que declarado inválido, acredite las siguientes condiciones: Invalidez causada por enfermedad o accidente que haya cotizado cincuenta (50) semanas dentro de los últimos tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración y su fidelidad de cotización para con el sistema sea al menos del veinte por ciento (20%) del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió veinte (20) años de edad y la fecha de la primera calificación del estado de invalidez.

Los menores de veinte (20) años de edad sólo deberán acreditar que han cotizado veintiséis (26) semanas en el último año inmediatamente anterior al hecho causante de su invalidez o su declaratoria.

Cuando el afiliado haya cotizado por lo menos el 75% de las semanas mínimas requeridas para acceder a la pensión de vejez, solo se requerirá que haya cotizado 25 semanas en los últimos tres (3) años".

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C - 428 de 2009, resolvió declarar exequible el numeral primero del artículo primero de la Ley 860 de 2003, salvo la expresión *"y su fidelidad para con el sistema sea al menos del veinte por ciento (20%), del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió 20 años de edad y la fecha de la primera calificación del estado de invalidez"*, la cual fue declarada inexecutable.

Que la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, se pronunciaron respecto a los efectos de la mencionada sentencia de la Corte Constitucional, señalando que debe acogerse la fuerza vinculante de la ratio decidendi de las sentencias de tutela de la Corte Constitucional donde se consideró que el requisito de la fidelidad siempre fue considerado inconstitucional y por ello fue inaplicable, por contravenir el principio de progresividad de los derechos, y donde la ratio decidendi se constituye en precedente constitucional que debe acogerse en todo momento cuando se observen casos con hechos equivalentes, en la medida que el mismo hace parte sustancial del orden jurídico que impone su obligatorio cumplimiento para el operador jurídico.

Que de otra parte, para efectos de establecer el monto de la presente prestación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 100 de 1993, la cual establece:

"El monto mensual de la pensión de invalidez será equivalente a: a. El 45% del ingreso base de liquidación, más el 1.5% de dicho ingreso por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el afiliado tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras quinientas (500) semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral sea igual o superior al 50% e inferior al 66%. b. El 54% del ingreso base de

SUB 167330
22 AGO 2017

liquidación, más el 2% de dicho ingreso por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el afiliado tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras ochocientas (800) semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral es igual o superior al 66%.

La pensión por invalidez no podrá ser superior al 75% del ingreso base de liquidación. En ningún caso la pensión de invalidez podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual”.

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece:

“Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

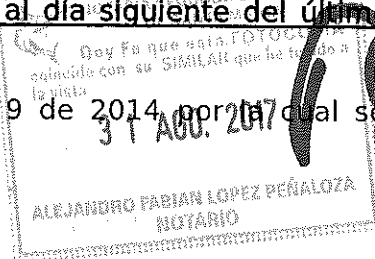
Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 100 de 1993, las pensiones de invalidez, podrán ser revisadas *“por solicitud de la entidad de previsión o seguridad social correspondiente cada tres (3) años, con el fin de ratificar, modificar o dejar sin efectos el dictamen que sirvió de base para la liquidación de la pensión que disfruta su beneficiario y proceder a la extinción, disminución o aumento de la misma, si a ello hubiera lugar”.*

Que el artículo 10 del Decreto 758 de 1990, establece que la pensión de invalidez por riesgo común, *“...comenzará a pagarse en forma periódica y mensual desde la fecha en que se estructure tal estado. Cuando el beneficiario estuviere en goce de subsidio por incapacidad temporal, el pago de la pensión de invalidez comenzará a cubrirse al expirar el derecho al mencionado subsidio”.*

Que en virtud de lo dispuesto anteriormente, la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, señalaron que las pensiones de invalidez deben reconocerse *a partir de la fecha de estructuración de la misma, excepto que con posterioridad a esa fecha, el afiliado se encuentre disfrutando de subsidio por incapacidad, caso en el cual la efectividad será al día siguiente del último pago de dicha incapacidad.*

Que sobre el particular, la Circular 9 de 2014, por la cual se establecen los



SUB 167330
22 AGO 2017

lineamientos para la sustanciación de las decisiones pensionales, emitida por la Vicepresidencia Jurídica y Secretaria General de Colpensiones indica que:

1.1. PENSIÓN DE INVALIDEZ

- g) *En caso que se evidencie el reconocimiento de incapacidades y no aparece el respectivo certificado, y se requiere dicho documento, se incluye la prestación con fecha a corte de nómina. (Negrita y subrayado fuera de texto)*
- h) *Cuando se trate de asegurados que pertenecen al régimen subsidiado en salud o se encuentran vinculados en calidad de beneficiarios al régimen contributivo no es necesario exigir certificado de incapacidades.*
- i) *Validar la certificación de incapacidades la cual debe contener claridad y diferenciación en cuanto al pago y prórroga de incapacidad, registrando fecha de inicio y terminación, así como el día 180. (...)*

Que revisado el expediente pensional obra un certificado de incapacidades emitido por EPS Sanitas el 5 de Junio de 2017.

Que no obstante lo anterior, dicho documento no cuenta con la firma y sello del responsable de la certificación de la información, razón por la cual se reconocerá la prestación al Corte de Nómina, esto es a 1 de Septiembre de 2017.

Una vez el afiliado allegue la certificación de incapacidades en los términos requeridos para su validación, se realizará un nuevo estudio de la prestación.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $2,586,304 \times 52.50\% = \$1,357,810$

SON: UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el peticionario cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicado por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
PENSION DE INVALIDEZ LEY 860 DE 2003	13 de junio de 2017	1 de septiembre de 2017	2,586,304.00	1	52.50	1,357,810.00	SI

SUB 167330
22 AGO 2017

Que de conformidad con lo establecido en los incisos precedentes, el disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de septiembre de 2017

Las semanas tenidas en cuenta para el estudio de la prestación contenida en el presente acto administrativo, son tenidas en cuenta hasta la fecha de la estructuración de la Invalidez, las semanas cotizadas con posterioridad a la fecha de efectividad podrán tenerse en cuenta para una eventual conversión de la prestación por invalidez a pensión de vejez, una vez se acredite el requisito de semanas y edad.

El interesado queda en la obligación de someterse a todos los controles médicos que le sean ordenados con el fin de ratificar, modificar o dejar sin efectos el dictamen que sirvió de base para la liquidación de la pensión en los términos establecidos con el artículo 44 de la Ley 100 de 1993.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 860 de 2003, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una pensión de invalidez a favor del señor **CHAVEZ OBREGON BORIS**, ya identificado, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de septiembre de 2017 = \$1.357.810

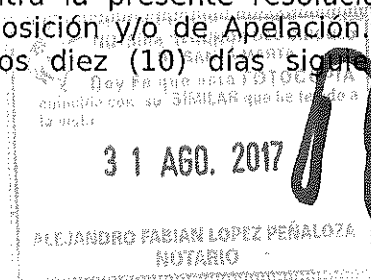
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación será ingresada en la nómina de 201709 que se paga en 201710 en la central de pagos del banco POPULAR C. P. 1ERA QUINCENA de la ciudad de SANTA MARTA RODADERO.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SANITAS.

ARTÍCULO CUARTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO: El interesado queda en la obligación de someterse a todos los controles médicos que le sean ordenados de conformidad con el artículo 44 de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al Señor CHAVEZ OBREGON BORIS haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o de Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la

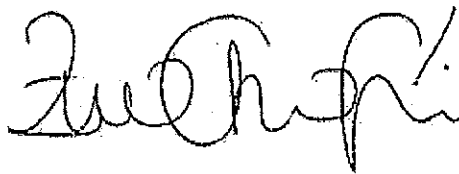


SUB 167330
22 AGO 2017

notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZARETH ALEXANDRA CORREA CALDERON
Subdireccion de Determinacion IX (A)
COLPENSIONES

MARIA FERNANDA JIMENEZ JIMENEZ
ANALISTA COLPENSIONES

LILIANA MARCELA VEGA SOLANO

COL-INV-03-501,1





Santa Marta, abril 10 del 2017.

Señor:

BORIS CHAVEZ OBREGON

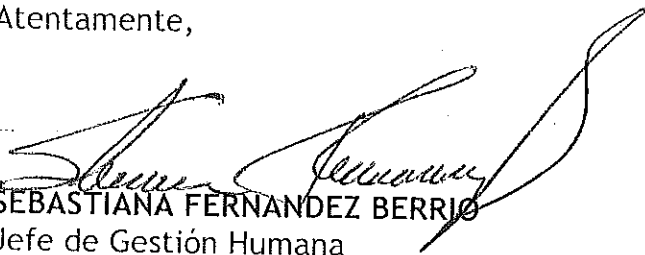
Manzana D casa 4 urbanización Santa Clara
Santa Marta-Magdalena

Ref. Alcance a la respuesta de fecha 05 de abril del 2017.

Dando alcance a nuestra respuesta de fecha 05 de abril del 2017 y luego de recibir por parte de usted el día 06 de abril del 2017, la consignación correspondiente de los documentos solicitados, nos permitimos enviar anexo a esta respuesta las siguientes copias:

- Copia certificado de póliza (1 folio).
- Copia del condicionado general (10 folios)

Atentamente,



SEBASTIANA FERNANDEZ BERRIO
Jefe de Gestión Humana

suramericana



SEGURO DE VIDA GRUPO
Plan Vida Clásico No Contributivo

suramericana



.....

SEGUROS DE VIDA GRUPO
Plan Vida Clásico No Contributivo

SEGUROS DE VIDA GRUPO

Plan Vida Clásico No Contributivo

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INDICE

SECCIÓN I

AMPAROS Y EXCLUSIONES.....	3
1. AMPAROS.....	3
2. EXCLUSIONES.....	3

SECCION II

	CONDICIONES GENERALES	4
1.	DEFINICION DE AMPAROS BASICOS.....	4
2.	DEFINICION DE AMPAROS ADICIONALES.....	4
3.	VIGENCIA DEL SEGURO.....	6
4.	EDADES.....	6
5.	VALORES ASEGURADOS.....	6
6.	PRIMAS.....	6
7.	RENOVACION DEL CONTRATO.....	6
8.	REVOCACION DEL CONTRATO.....	6
9.	DECLARACION INEXACTA O RETICENTE.....	6
10.	INEXACTITUD EN LA DECLARACION DE LA EDAD.....	7
11.	CAUSALES DE TERMINACION.....	7
12.	AVISO DEL SINIESTRO.....	7
13.	PRUEBA DEL SINIESTRO Y PAGO DE LA INDEMNIZACION.....	7
14.	CONVERTIBILIDAD.....	8
15.	PRESCRIPCION.....	8
16.	DOMICILIO.....	8
17.	CONDICIONES NO PREVISTAS.....	8
18.	ACTUALIZACION DE LA INFORMACION.....	

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación de la proforma
CODIGO CLAUSULADO	14/06/2013	14-11	P	34	F-02-93-202
CODIGO NOTA TÉCNICA	01/02/2013	14-11	NT - P	34	N-02-93-003

CÓDIGO CLAUSULADO 14/06/2013 - 1411 - P - 34 - F-02-83-282

CÓDIGO NOTA TÉCNICA 01/02/2013 - 1411 - NTP - 36 - N-02-83-003

Recibo 08/06/2021 4:17pm

SEGUROS DE VIDA GRUPO

Plan Vida Clásico No Contributivo
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

suramericana



SECCIÓN I

AMPAROS Y EXCLUSIONES

- | | |
|---|--|
| <p>1. AMPAROS</p> <p>1.1. BÁSICOS</p> <p>1.1.1. VIDA</p> <p>1.1.2. INVALIDEZ, DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD</p> <p>1.2. ADICIONALES</p> <p>1.2.1. INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL</p> <p>1.2.2. ENFERMEDADES GRAVES</p> <p>1.2.3. BONO PARA GASTOS FUNERARIOS</p> <p>1.2.4. BONO CANASTA</p> <p>2. EXCLUSIONES</p> <p>2.1. PARA TODOS LOS AMPAROS</p> <p>2.1.1. EVENTOS ACCIDENTALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR GUERRA INTERIOR O EXTERIOR, INVASIÓN, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, SEDICIÓN, ASONADA O ACTOS VIOLENTOS MOTIVADOS POR CONMOCIÓN CIVIL O POR APLICACIÓN DE LA LEY MARCIAL, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR USURPADO, MOTÍN. NO ESTÁN EXCLUIDOS LOS EVENTOS ACCIDENTALES CAUSADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR TERRORISMO.</p> <p>2.1.2. EVENTOS OCURRIDOS A CONSECUENCIA DE FUSIÓN O FUSIÓN NUCLEAR, RADIOACTIVIDAD O EL USO DE ARMAS ATÓMICAS, BACTERIOLÓGICAS O QUÍMICAS.</p> <p>2.2. PARA AMPAROS BÁSICOS</p> <p>2.2.1. INVALIDEZ, DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD</p> <p>ADICIONAL A LAS EXCLUSIONES QUE APLICAN PARA TODOS LOS AMPAROS SE TIENEN LAS SIGUIENTES:</p> <p>2.2.1.1. RECLAMACIONES QUE SEAN CONSECUENCIA DE PADECIMIENTOS, ENFERMEDADES, ANOMALÍAS O MALFORMACIONES CONGÉNITAS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN CONOCIDOS POR EL ASEGURADO AL INICIO DE VIGENCIA DEL CERTIFICADO INDIVIDUAL O A LA INCLUSIÓN DE LOS AMPAROS ADICIONALES.</p> <p>2.2.1.2. RECLAMACIONES QUE SEAN CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES O ACCIDENTES ORIGINADOS U OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE VIGENCIA DEL CERTIFICADO INDIVIDUAL O A LA INCLUSIÓN DE LOS AMPAROS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO SEAN CONOCIDOS POR EL ASEGURADO.</p> <p>2.2.1.3. LESIONES QUE HAYAN SIDO PROVOCADAS A SÍ MISMO POR EL ASEGURADO ESTANDO O NO EN USO DE SUS FACULTADES MENTALES.</p> <p>2.2.1.4. EL USO DE VEHÍCULOS O ARTEFACTOS AÉREOS EN CALIDAD DE PILOTO, ESTUDIANTE DE PILOTAJE, MECÁNICO DE AVIACIÓN O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN.</p> <p>2.2.1.5. MUERTE, INVALIDEZ O LESIONES COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES POR LA PRÁCTICA COMO PROFESIONAL O AFICIONADO DE ACTIVIDADES TALES COMO: MOTOCICLISMO, CUATRIMOTOS, VUELO EN PLANEADORES, COMETAS, ULTRALIVIANOS Y SIMILARES; PARAPENTE, BUNGEE JUMPING, PUENTING, RAFTING, DOWNHILL, PARACAIDISMO, ESCALAJE DE MONTAÑAS, SKI EN EL HIELO, BUCEO, ARTES MARCIALES Y DEPORTES O ACTIVIDADES DENOMINADAS DE ALTO RIESGO Y/O EXTREMAS.</p> | <p>2.3. PARA AMPAROS ADICIONALES DE VIDA</p> <p>2.3.1. INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL</p> <p>ADICIONAL A LAS EXCLUSIONES QUE APLICAN PARA TODOS LOS AMPAROS Y PARA EL AMPARO BÁSICO DE VIDA E INVALIDEZ, DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD, SE TIENEN LAS SIGUIENTES:</p> <p>2.3.1.1. MUERTE CAUSADA CON ARMA DE FUEGO, CORTANTE, PUNZANTE O CONTUNDENTE.</p> <p>2.3.2. ENFERMEDADES GRAVES</p> <p>ADICIONAL A LAS EXCLUSIONES QUE APLICAN PARA TODOS LOS AMPAROS Y PARA EL AMPARO BÁSICO DE VIDA E INVALIDEZ, DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD, SE TIENEN LAS SIGUIENTES:</p> <p>2.3.2.1. ENFERMEDADES DERIVADAS O RELACIONADAS CON EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) O SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA).</p> <p>2.3.2.2. LESIONES PREMALIGNAS, CÁNCER DE PRÓSTATA EN SUS ETAPAS INICIALES T1A O T1B DE LA CLASIFICACIÓN TNM (TUMOR NÓDULO METASTÁSIS) CON CLASIFICACIÓN DE GLEASON INFERIOR A CINCO, CÁNCER INSITU NO INVASIVO (INCLUIDO EL MELANOMA MALIGNO EN ESTADIO INSITU), LOS TUMORES MALIGNOS DE PIEL (EXCEPTO EL MELANOMA MALIGNO INVASIVO), ENFERMEDAD DE HODGKIN ESTADIO I Y LOS TUMORES EN PRESENCIA DEL VIH O SIDA.</p> <p>2.3.2.3. CARCINOMA DE TIROIDES VARIEDAD PAPILAR EN SUS ETAPAS INICIALES T1 T2 N0 M0 (DE LA CLASIFICACIÓN TNM). EL RESTO DE ESTADIOS, T3-4 Y CARCINOMAS DE TIROIDES VARIEDADES FOLICULAR, ANAPLASICO, MEDULAR, O CUALQUIER OTRO TIPO DE CÁNCER DE TIROIDES DIFERENTES A LOS MENCIONADOS, TENDRÁN COBERTURA EN CUALQUIERA DE SUS ESTADIOS.</p> <p>2.3.2.4. ANGIOPLASTIA CON BALÓN, LÁSER U OTROS PROCEDIMIENTOS, Y CUALQUIER OTRA INTERVENCIÓN INTRA-ARTERIAL, OPERACIONES DE VÁLVULA, OPERACIONES POR TUMORACIÓN INTRACARDIACA O ALTERACIÓN CONGÉNITA.</p> <p>2.3.2.5. ENFERMEDADES CEREBROVASCULARES TRANSITORIAS ISQUÉMICAS.</p> <p>2.3.2.6. EL ESTADO DE COMA PROVOCADO POR EL ABUSO DE ALCOHOL, TÓXICOS O DROGAS NO PRESCRITAS POR UN MÉDICO.</p> <p>2.3.2.7. CUALQUIER ENFERMEDAD QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE ENUNCIADA DENTRO DE LA COBERTURA DEL AMPARO ADICIONAL DE ENFERMEDADES GRAVES NUMERAL 2.2, DE LA SECCIÓN II.</p> <p>2.3.3. BONO PARA GASTOS FUNERARIOS</p> <p>APLICAN LAS MISMAS EXCLUSIONES QUE PARA EL AMPARO BÁSICO DE VIDA.</p> <p>2.3.4. BONO CANASTA</p> <p>APLICAN LAS MISMAS EXCLUSIONES QUE PARA EL AMPARO BÁSICO DE VIDA E INVALIDEZ, DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD SEGÚN EL CASO.</p> |
|---|--|

SECCIÓN II

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., que en el presente contrato se llamará SURAMERICANA, en consideración a las declaraciones contenidas en la solicitud presentada por el Tomador, y las solicitudes individuales de los Asegurados, las cuales se incorporan al presente contrato para todos sus efectos, se obliga a pagar las indemnizaciones con base en los valores asegurados pactados y las definiciones de coberturas contenidas en las Condiciones Generales de esta póliza.

1. DEFINICIÓN DE AMPAROS BÁSICOS

1.1. VIDA

Al fallecimiento legalmente comprobado de cualquiera de las personas amparadas, SURAMERICANA, de acuerdo con las condiciones generales de esta póliza, entregará a los Beneficiarios el valor asegurado al momento del fallecimiento.

En caso de muerte presunta por desaparecimiento, la suma a indemnizar, será el valor asegurado a la fecha de muerte establecida en la sentencia, la cual deberá inscribirse en el registro civil de defunción.

1.2. INVALIDEZ, DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD

1.2.1. Si durante la vigencia del presente amparo, el Asegurado se invalida, tendrá derecho a reclamar el valor asegurado que tuviere a dicho momento. Se entenderá ocurrida la invalidez al momento de su estructuración.

Para efectos de este amparo, la invalidez será la pérdida de capacidad laboral mayor o igual al 50% de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual Único de Calificación de Invalidez (decreto 917 de 2001 o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez).

La invalidez, siempre y cuando se califique con base en los criterios establecidos en el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente al momento de la calificación, podrá ser certificada por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Promotora de Salud (EPS), por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) a la cual se encuentra afiliado el Asegurado, por la Junta Regional de Calificación de Invalidez o entidad que haga sus veces, o por médico habilitado legalmente para ello (especialista en medicina laboral o salud ocupacional).

1.2.2. Si durante la vigencia del presente amparo, el asegurado sufre alguno de los siguientes eventos, tendrá derecho a reclamar el valor asegurado alcanzado al momento de la ocurrencia de dicho evento:

- La pérdida de la visión por ambos ojos
- La pérdida de ambas manos o de ambos pies
- La pérdida de toda una mano y de todo un pie
- La pérdida de toda una mano o de todo un pie y la visión por un ojo
- La pérdida total del habla
- La pérdida total de la audición por ambos oídos.

1.2.3. Una vez pagada la indemnización por uno de los dos supuestos descritos en los numerales 1.2.1 y 1.2.2. el seguro termina y SURAMERICANA quedará liberada de toda obligación frente al contrato de seguro.

DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD

Si durante la vigencia del amparo, el Asegurado sufriera desmembración o inutilización por accidente o enfermedad,

tendrá derecho a reclamar el valor asegurado que tuviere al momento de ocurrencia de la desmembración o inutilización.

Se considerarán dentro de este amparo las siguientes desmembraciones o inutilizaciones, para las cuales se pagarán los porcentajes indicados sobre el valor asegurado del amparo de invalidez:

- Por la pérdida de una sola mano:60%
- Por la pérdida de un solo pie:60%
- Por la pérdida de la visión por un solo ojo:60%

Inutilización significa pérdida total y permanente de la funcionalidad.

Para efectos del amparo de invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad, pérdida significa con respecto de:

- Manos: inutilización o amputación traumática o quirúrgica por la muñeca o parte proximal de ella.
- Pies: inutilización o amputación traumática o quirúrgica por el tobillo o parte proximal de él.
- Visión: pérdida total e irreparable de la visión por un ojo.
- Audición: pérdida total e irreparable de la audición por ambos oídos.
- Habla: pérdida total e irreparable del habla.

Toda indemnización por estos eventos disminuirá el valor asegurado del amparo básico de vida e invalidez, desmembración e inutilización por accidente o enfermedad en el 60%. En caso de presentarse una reclamación posterior que afecte el amparo básico, la indemnización se hará por el valor remanente.

2. DEFINICIÓN DE AMPAROS ADICIONALES

2.1. INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL

Se entiende por accidente el hecho violento, externo, visible y fortuito que ocurra durante la vigencia de la póliza y que produzca en la integridad física del Asegurado lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas visibles, o lesiones internas médicamente comprobadas, o ahogamiento.

Cuando dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la ocurrencia de un accidente amparado por esta póliza, el Asegurado falleciere como consecuencia de las lesiones sufridas en dicho evento, SURAMERICANA pagará a los Beneficiarios designados, la suma asegurada por este amparo a la fecha del accidente.

2.2. ENFERMEDADES GRAVES

Cuando al Asegurado le sea diagnosticada médicamente por primera vez, durante la vigencia del presente amparo, cualquiera de las siguientes enfermedades: cáncer, leucemia, infarto del miocardio, cirugía arterio coronaria, enfermedad cerebrovascular, insuficiencia renal crónica, esclerosis múltiple, trasplante de órganos vitales, quemaduras graves, estado de coma, anemia aplásica, traumatismo mayor de cabeza, enfermedad de Alzheimer y enfermedad de

Parkinson; SURAMERICANA pagará una suma equivalente al porcentaje señalado en la carátula de la póliza.

El porcentaje señalado afectará directamente el valor asegurado en el amparo básico de vida e invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad, que se reducirán en esa proporción, al momento del diagnóstico de la enfermedad. En caso de presentarse una reclamación posterior por una cobertura del amparo básico, la indemnización se hará con base en el remanente.

La manifestación y el diagnóstico de la enfermedad, deberán presentarse con posterioridad a los tres (3) meses de iniciación de la primera vigencia del presente anexo y el diagnóstico deberá ser confirmado por evidencias clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio.

Para efectos de este amparo, se tomarán las siguientes definiciones:

2.2.1. Infarto del miocardio

Significa la muerte de una porción del músculo del corazón resultado del bloqueo de una o más arterias coronarias.

El diagnóstico está basado en un episodio que consiste en:

- Dolor de pecho típico,
- Nuevos cambios electrocardiográficos (ECG) asociados, consistentes en elevación del segmento ST en dos o más derivaciones, aparición de onda Q patológica en dos o más derivaciones, o inversión de la onda T en dos o más derivaciones, y
- Elevación de enzimas cardíacas

2.2.2. Cirugía arteri coronaria (Revascularización Coronaria): La Cirugía de corazón recomendada por un cardiólogo para corregir el estrechamiento o la obstrucción de una o más arterias coronarias que requieran la colocación de al menos dos injertos o puentes (By - Pass).

2.2.3. Cáncer

Significa un tumor maligno caracterizado por el crecimiento no controlado y esparcimiento de células malignas y la invasión de tejido. Esta definición incluye también leucemia y enfermedades malignas del sistema linfático como, por ejemplo, la enfermedad de Hodgkin diferente al estadio I.

2.2.4. Enfermedad cerebrovascular

Cualquier enfermedad cerebrovascular ocasionada por hemorragia o infarto del tejido cerebral secundario a embolismos o trombosis, que producen déficit neurológico con duración mayor de 24 horas y que persiste por lo menos 30 días comunes después de que se presente el evento.

2.2.5. Insuficiencia renal crónica

La insuficiencia permanente e irreversible de ambos riñones como resultado de cualquier causa que requiera tratamiento de diálisis o trasplante de riñón.

2.2.6. Esclerosis múltiple

Diagnóstico inequívoco de un neurólogo registrado de por lo menos dos episodios de anomalías neurológicas bien definidas con síntomas característicos de desmielinización, anomalías neurológicas persistentes y deterioro funcional, con una duración continua no inferior a ciento ochenta (180) días comunes y que hayan sido confirmados por técnicas modernas de imágenes.

El diagnóstico deberá ser confirmado cumplidos los ciento ochenta (180) días comunes posteriores a la ocurrencia del evento.

2.2.7. Trasplante de órganos vitales

Es la implantación de un órgano extraído de un donante humano, en el organismo del asegurado, con restablecimiento de las conexiones vasculares, arteriales y venosas.

Los órganos cuyo trasplante está cubierto por esta póliza son los siguientes: Hígado, Corazón, Médula Ósea, Páncreas, Pulmón e Intestino Delgado.

2.2.8. Quemaduras graves (Gran quemado)

Quemaduras de tercer grado que cubran al menos un 20% del área de superficie del cuerpo del asegurado. El diagnóstico debe ser confirmado por especialista y evidenciado por los resultados de la carta de LUND BROWDER o un calculador equivalente de áreas corporales quemadas

2.2.9. Estado de coma

Estado de inconsciencia sin reacciones o respuestas a estímulos externos o necesidades internas, persistiendo continuamente con el uso de sistemas de soporte de la vida por un periodo de al menos 96 horas y resultando en un déficit neurológico permanente. El diagnóstico debe ser confirmado por especialista y el déficit neurológico debe ser documentado por lo menos durante 3 meses.

2.2.10. Anemia aplásica

Diagnóstico inequívoco de falla de la médula ósea confirmado por especialista y evidenciado por los resultados de biopsia de médula ósea. La enfermedad debe ocasionar anemia, neutropenia y trombocitopenia, que requieran al menos uno de los siguientes tratamientos:

- Transfusión de productos de sangre.
- Estimulantes de la médula ósea.
- Agentes inmunosupresores.
- Trasplante de médula ósea.

2.2.11. Traumatismo mayor de cabeza

Trauma mayor de la cabeza con trastorno de la función cerebral que debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por hallazgos típicos en los tests neuroradiológicos (por ejemplo: TAC o RNM de cerebro).

El trauma debe provocar una incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

2.2.12. Enfermedad de Alzheimer

Diagnóstico clínico inequívoco de Enfermedad de Alzheimer (demencia pre-senil), confirmado por un especialista y evidenciado por hallazgos típicos en exámenes neurológicos y cognitivos (por ejemplo TAC, Resonancia Nuclear Magnética, PET de cerebro). La enfermedad debe producir como resultado una incapacidad permanente de realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

2.2.13. Enfermedad de Parkinson

Diagnóstico inequívoco de Enfermedad de Parkinson primaria o idiopática (todas las otras formas de Parkinsonismo están excluidas), confirmado por un especialista en neurología. La enfermedad debe provocar incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

Actividades de la vida diaria: para efectos de este amparo se consideran como actividades de la vida diaria: bañarse (capacidad de tomar un baño o ducharse), vestirse y desvestirse, higiene personal (capacidad de usar el lavatorio y mantener un nivel razonable de higiene), movilidad

[capacidad de desplazarse al interior de un mismo nivel o piso], continencia [control sobre los esfínteres], comer/beber [capacidad de alimentarse por sí mismo pero no de preparar la comida] o causar postración e incapacidad para levantarse sin asistencia de terceros. Estas condiciones deben estar médicamente documentadas por lo menos durante 3 meses.

2.1.3. BONO PARA GASTOS FUNERARIOS

En caso de presentarse la muerte del Asegurado por un evento cubierto o por las condiciones generales de esta póliza, SURAMERICANA entregará a los Beneficiarios el valor asegurado definido para este amparo.

2.1.4. BONO CANASTA

En caso de presentarse la muerte o la invalidez del Asegurado por un evento cubierto por la póliza, SURAMERICANA entregará a él o, a falta de este, a sus Beneficiarios, el valor asegurado definido para este amparo.

3. VIGENCIA DEL SEGURO

La presente póliza se expide bajo plan temporal renovable anualmente por voluntad de las partes y estará en vigor por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de inicio de vigencia, siempre y cuando no sea revocado o renovado.

4. EDADES

AMPARO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO O AUMENTO DE VALOR ASEGURADO O CRECIMIENTO	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA
PARA EL AMPARO BÁSICO		
Vida	70 Años	80 Años
Invalidez, Desmembración o Inutilización Por Accidente o Enfermedad	69 Años	70 Años
PARA AMPAROS ADICIONALES DE VIDA		
Indemnización Adicional Por Muerte Accidental	69 Años	70 Años
Enfermedades Graves	60 Años	65 Años
Bono para Gastos Funerarios	70 Años	80 Años
Bono Canasta	70 Años	Por tratarse de un amparo adicional ligado a la cobertura de Vida y/o Invalidez, la edad máxima de permanencia del Bono Canasta está sujeta a la misma edad del amparo que se contrata, ya sea Vida o Invalidez.

Se respetará la cobertura hasta la fecha de finalización de la vigencia del seguro en la cual se alcance la edad de permanencia

5. VALORES ASEGURADOS

5.1. Crecimiento

En el caso que se pacte un crecimiento en el valor asegurado, este se incrementará diariamente a partir de la fecha de aceptación teniendo como base el valor asegurado inicial o el alcanzado al momento de estipular el crecimiento. Los amparos adicionales también se incrementarán en el mismo porcentaje que se haya pactado para el amparo básico de vida.

En caso de siniestro, el valor asegurado en dicho momento corresponderá a la suma asegurada alcanzada a la fecha de ocurrencia del evento.

En caso de que haya una indemnización por invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad, o por enfermedades graves, el crecimiento estipulado se suspenderá y no habrá lugar a incrementos adicionales en los valores asegurados de estas coberturas.

5.2. Modificaciones

En el evento de solicitar aumentos del valor asegurado, el Asegurado deberá presentar requisitos de asegurabilidad. Las disminuciones que se soliciten, se efectuarán con base en el valor asegurado al inicio de la anualidad respectiva.

6. PRIMAS

6.1. Cálculo

La prima para cada anualidad será calculada con base en la suma alcanzada al final de cada año de vigencia, la tarifa pertinente teniendo en cuenta la edad de cada Asegurado, su estado de salud, el monto asegurado individual y su ocupación.

6.2. Pago

El Tomador está obligado a realizar el pago de la prima dentro del mes siguiente a la fecha de inicio de la vigencia de la póliza o de cualquiera de sus anexos. Si durante dicho plazo ocurriese algún siniestro, SURAMERICANA deducirá del pago de la indemnización correspondiente; las primas o fracciones causadas y pendientes de pago por parte del Tomador, hasta completar la anualidad respectiva.

6.3. Pago Fraccionado

Las primas son anuales pero pueden ser pagadas en forma semestral, trimestral o mensual, mediante la aplicación de un recargo financiero.

7. RENOVACIÓN DEL CONTRATO

Si las partes, con una anticipación no menor de un mes a la fecha de vencimiento de cada vigencia no manifestaren lo contrario, el contrato se entenderá renovado automáticamente, sin perjuicio de lo estipulado en la condición 6.2., de la sección II.

8. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

Durante la vigencia de la póliza, el Tomador o Asegurado podrá revocar el contrato o cualquiera de sus amparos de acuerdo con el artículo 1071 del Código de Comercio.

Así mismo, durante la vigencia de la póliza SURAMERICANA podrá revocar cualquiera de los amparos, salvo el amparo de vida, mediante aviso escrito al Asegurado con diez (10) días hábiles de anticipación, en cuyo caso SURAMERICANA devolverá la parte proporcional de las primas pagadas y no devengadas desde la fecha de revocación.

La revocación no exime al Tomador de pagar todas las primas que a la fecha de la revocación adeude a SURAMERICANA con motivo de la presente póliza.

Parágrafo: El hecho de que SURAMERICANA haya recibido una o más primas con posterioridad al envío de la comunicación sobre la revocación, no la obligará a conceder los beneficios ni anulará tal revocación. Cualquier prima pagada por un período posterior a la revocación será reembolsada.

9. DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El Tomador y los Asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo según el cuestionario que le sea propuesto por SURAMERICANA. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SURAMERICANA, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato o de sus certificados.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual

efecto si el Tomador o los Asegurados individualmente considerados han encubierto, por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Tomador o de los Asegurados individualmente considerados, el contrato no será nulo, pero SURAMERICANA solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el presente contrato, representen respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto en lo previsto en el artículo 1160 del Código de Comercio.

Si la reticencia o inexactitud provienen del Asegurado individualmente considerado, se aplicarán las mismas sanciones respecto de su seguro individual.

10. INEXACTITUD EN LA DECLARACIÓN DE LA EDAD

Si respecto a la edad del Asegurado se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes normas:

- a. Si la edad verdadera está por fuera de los límites autorizados por la tarifa de SURAMERICANA, de acuerdo con lo estipulado en las edades para cada uno de los amparos, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el artículo 1058 del Código de Comercio.
- b. Si la edad verdadera es mayor que la declaración, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por SURAMERICANA.
- c. Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el literal b.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La terminación de este seguro no perjudicará las reclamaciones originadas antes de que ella ocurra. Si después de la terminación de este seguro, SURAMERICANA llegare a recibir cualquier prima, no significará que el seguro ha sido restablecido y, por lo tanto, la obligación de SURAMERICANA se limitará a la devolución de dichas primas. El amparo individual de cualquiera de los Asegurados por la presente póliza, termina por las siguientes causas:

- 11.1. Por falta de pago de la prima o de cualquier cuota, si la prima anual ha sido fraccionada, de acuerdo con el artículo 1152 del Código de Comercio. Igualmente, la mora en el pago de la prima correspondiente al certificado individual de seguro generará la terminación de este.
- 11.2. En el evento en que el asegurado haya ejercido la convertibilidad, hasta el día en que esta se haga efectiva con la expedición de la nueva póliza individual.
- 11.3. Cuando el Tomador solicite por escrito la exclusión del Asegurado.
- 11.4. Cuando el Asegurado solicite por escrito su exclusión.
- 11.5. A la terminación de la vigencia si esta no se renueva o a la revocación de este contrato.
- 11.6. Al cumplimiento de la edad estipulada para cada uno de los amparos contemplados por esta póliza. Según se establece en el numeral 4, Sección II.
- 11.7. En el momento en que al Asegurado se le indemnice por el amparo de vida.

- 11.8. En el momento en que al Asegurado se le indemnice el 100% de la suma asegurada por el amparo de invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad.

- 11.9. En el momento en que el grupo Asegurado sea disuelto. En tal caso, las personas que deseen continuar aseguradas pueden hacer uso de la cláusula de convertibilidad estipulada en el numeral 14. Se entenderá disuelto el grupo Asegurado cuando quede integrado con menos de 10 Asegurados durante la vigencia de la póliza.

12. AVISO DEL SINIESTRO

El Tomador o Asegurado, deberán dar aviso a SURAMERICANA de la ocurrencia del siniestro, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer de esta.

13. PRUEBA DEL SINIESTRO Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

SURAMERICANA efectuará el pago de la indemnización a que está obligada por la póliza y sus amparos, dentro del mes siguiente a la fecha en que el Asegurado o los Beneficiarios acrediten, aun extrajudicialmente, la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

En el trámite de la reclamación, cuando lo estime conveniente, SURAMERICANA, directamente o por medio de un médico nombrado por ella, asumiendo los costos, tendrá derecho a exigir examen médico y confirmación del diagnóstico; así como solicitar los documentos que considere necesarios.

Para acreditar el derecho a la indemnización, el Asegurado o los Beneficiarios presentarán a SURAMERICANA la reclamación en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio, acompañada de los siguientes documentos:

13.1. Por Muerte

- a. Formulario de reclamación.
- b. Original o fotocopia del registro civil de defunción y del registro civil de nacimiento del Asegurado fallecido.
- c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Asegurado fallecido.
- d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Beneficiario mayor de edad, o fotocopia del registro civil de nacimiento del Beneficiario menor de edad.
- e. Historia Clínica completa e informe y certificado del médico tratante del Asegurado.
- f. Cuando sea el caso de pago a los beneficiarios de ley, la prueba de esta calidad.

13.2. Por Invalidez, Desmembración o Inutilización por Accidente o Enfermedad

- a. Formulario de reclamación.
- b. Historia clínica completa.
- c. Informe y certificado del médico legalmente habilitado para calificar la invalidez o acreditar la desmembración o inutilización.
- d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Asegurado

13.3. Por muerte Accidental

Se observarán los mismos requisitos exigidos por muerte, además de los siguientes:

- a. Acta de levantamiento del cadáver o certificado de necropsia o informe medicina legal.

13.4. Por Enfermedades Graves

Historia clínica completa e informe y certificado del médico tratante del Asegurado y adicionalmente se exigirán los siguientes documentos según el caso:

- 13.4.1. Por infarto del miocardio
- Electrocardiogramas (lectura y trazado) durante la hospitalización.
 - Resultado de la medición de enzimas cardíacas y troponina.
 - Otros exámenes practicados.
- 13.4.2 Por cirugía arteri coronaria
- Resultado de los exámenes realizados (coronariografía y/o cateterismo).
 - Descripción quirúrgica del procedimiento.
 - Historia clínica del médico especialista que efectuó la cirugía.
- 13.4.3 Por cáncer
- Resultado de anatomía patológica.
- 13.4.4 Por enfermedad cerebrovascular o por insuficiencia renal crónica
- Certificado de médico especialista.
 - Resultado de exámenes practicados
- 13.4.5. Por esclerosis múltiple
- Certificado de médico especialista en neurología.
 - Resultado de exámenes practicados (pruebas confirmadas)
- 13.4.6. Por trasplante de órganos vitales
- Descripción quirúrgica del procedimiento.
 - Historia clínica del médico especialista que efectuó la cirugía.
- 13.4.7. Por quemaduras graves (gran quemado)
- Certificado del médico especialista.
 - Resultados de la carta de LUND BROWDER o un calculador equivalente de áreas corporales quemadas.
 - Otros exámenes practicados.
- 13.4.8. Por estado de coma
- Historia clínica del médico neurólogo donde se confirme el estado de coma y certificación de la clínica donde se confirme la permanencia continua en la unidad de cuidados intensivos.
- 13.4.9. Por anemia aplástica
- Certificado del médico especialista.
 - Resultados de biopsia de médula ósea.
 - Resultado de exámenes practicados.
- 13.4.10. Por traumatismo mayor de cabeza
- Certificación de un neurólogo sobre el trastorno de la función cerebral.
 - Resultado de tests neuroradiológicos como TAC o RNM de cerebro en los que se evidencien hallazgos típicos de esta lesión.
 - Certificación médica sobre la incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.
- 13.4.11. Por enfermedad de Alzheimer
- Certificación de un neurólogo sobre la Enfermedad de Alzheimer.
 - Resultado de exámenes neurológicos y cognitivos como TAC, Resonancia Nuclear Magnética o PET de cerebro.
- c. Certificación médica sobre la incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.
- 13.4.12. Por enfermedad de Parkinson
- Certificación de un neurólogo sobre la Enfermedad de Parkinson primaria o idiopática.
 - Certificación médica sobre la incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.
- 13.5. Bono para Gastos Funerarios
- Los mismos requisitos que los exigidos por Muerte.
- 13.6. Bono Canasta
- Los mismos requisitos que los exigidos por muerte o por Invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad.
14. CONVERTIBILIDAD
- Siempre y cuando lo solicite dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su retiro, el Asegurado menor de sesenta y cinco (65) años, que haya permanecido en la póliza por lo menos durante un (1) año continuo, tendrá derecho a ser amparado en una de las pólizas de vida individual que SURAMERICANA tenga en el mercado.
- El amparo básico de vida de dicha póliza será otorgado sin requisitos de asegurabilidad y en condiciones semejantes a las que tenía en el seguro de vida grupo, en lo referente al valor asegurado, exclusiones, tasa de crecimiento y recargos en la prima; de acuerdo con las tasas del seguro individual correspondientes a la edad alcanzada. Sin embargo, no se otorgarán amparos diferentes de este.
15. PRESCRIPCIÓN
- La prescripción de las acciones derivadas de la presente póliza, se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 1081 del Código de Comercio.
16. DOMICILIO
- Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la dirección y ciudad indicada en la carátula de la póliza, en la República de Colombia.
17. CONDICIONES NO PREVISTAS
- Las condiciones no previstas en el presente clausulado se regirán por la ley colombiana.
18. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN
- El Tomador, Asegurado y Beneficiario se obligan a actualizar anualmente o al momento de la renovación de la póliza, la información contenida en el formulario de vinculación de clientes y a entregar información veraz y verificable. A su vez, SURAMERICANA tiene la facultad de cancelar el contrato, de conformidad con lo autorizado por el régimen legal propio en caso de desatención a estos deberes.

RECIBO DE PAGO
Nº 001-2021-05-27

Oficina principal: Carrera 64 B Nº 49A-30 Medellín - Colombia. Teléfono: (4) 260 2100

www.sura.com

Recibo 08/06/2021 4:17pm



Barranquilla, 10 de Abril de 2017

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

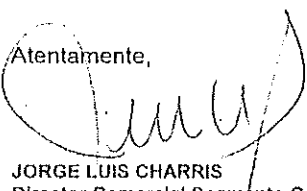
HACE CONSTAR:

Que el Sr. CHAVEZ OBREGON BORIS con Cédula de Ciudadanía No. 85.472.741 tiene contratada la Póliza de Plan Vida Clásico No Contributivo No. 083-1004433, que tiene como Tomador a C.I PRODECO S.A.; durante la vigencia del 01/12/2016 al 01/12/2017.

Coberturas contratadas:

Amp	Descripción	Vr Asegurado	Vigencia	
			Desde	Hasta
VID	VIDA	56.245.272	2016/12/01	2017/12/01
ITP	Inv., perdida o inutilización por EFG o Accidente	56.245.272	2016/12/01	2017/12/01
IMA	DOBLE IND. POR MUERTE ACCIDENTAL	56.245.272	2016/12/01	2017/12/01
EFG	ENFERMEDADES GRAVES	56.245.272	2016/12/01	2017/12/01
IPP	perdida de la capacidad laboral	28.122.636	2016/12/01	2017/12/01

Atentamente,


JORGE LUIS CHARRIS
Director Comercial Segmento Corporativo

**CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN INDEFINIDA
TRABAJADOR ORDINARIO
SALARIO ORDINARIO**

Entre los suscritos, **MIGUEL ANGEL MONTOYA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecino de Barranquilla, con cédula de ciudadanía No10.271.388. Expedida en Manizales (Caldas), quien obra en su calidad de **Gerente de Gestión Humana** y como tal en nombre y representación de **C.I Prodeco S.A.**, sociedad con domicilio en Barranquilla, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EL EMPLEADOR** y por otra **BORIS CHAVEZ OBREGON**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número **85.472.741** de Santa Marta que en este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas:

OBLIGACIONES:

PRIMERA: EL TRABAJADOR de manera especial se obliga a: a) Incorporar lealmente, en forma personal y al servicio exclusivo de **EL EMPLEADOR** su capacidad normal de trabajo en el desempeño de todas las funciones o labores propias, anexas, o complementarias del empleo, oficio o cargo de de **Técnico Mantenimiento de Locomotoras**, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones de **EL EMPLEADOR** observando en su desempeño el cuidado y diligencia necesarios, pero es entendido que **EL TRABAJADOR** se obliga también al desempeño de cualesquiera otras funciones o tareas que asigne **EL EMPLEADOR** o sus superiores jerárquicos relacionadas con los negocios de **EL EMPLEADOR** b) El servicio antes mencionado lo prestará personalmente **EL TRABAJADOR** en Santa Marta, pero se obliga a aceptar cualquier otro empleo, cargo u oficio a donde **EL EMPLEADOR** lo promueva o traslade bajo su dependencia, en cualquier ciudad del país, siempre que el cambio no implique desmejoramiento en la remuneración básica, ni en la categoría de **EL TRABAJADOR** c) Cumplir con los horarios que establezca **EL EMPLEADOR** y las disposiciones de los Reglamentos de la Empresa. d) A no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintas a las que **EL EMPLEADOR** le señale, sin previa autorización de éste, y evitar, fuera de éstas horas otras labores que afecten su salud y ocasionen el desgaste de su organismo en forma que impida prestar eficazmente el servicio convenido. e) Realizar el trabajo que se le encomiende con el cuidado y diligencia que las personas emplean ordinariamente en sus propios negocios, en el lugar, en el tiempo y en las condiciones acordadas. f) Manejar escrupulosamente los valores, documentos e intereses que se le encomienden por razón de su cargo y de los cuales será responsable y deberá rendir cuenta rigurosa de ellos a **EL EMPLEADOR**. g) Efectuar personalmente y por si mismo el trabajo acordado y convenido y seguir las instrucciones que le sean dadas por **EL EMPLEADOR** o por quien lo represente, respecto al desarrollo de sus labores. h) Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros pudiere causar perjuicios a **EL EMPLEADOR** sobre los secretos profesionales, operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente al **EL EMPLEADOR** y a mantener esta reserva en caso de retiro por cualquier causa. i) Usar correctamente y solo en menesteres del trabajo contratado, los elementos de protección y herramientas suministradas por **EL EMPLEADOR**. j) **EL TRABAJADOR** se obliga a laborar las horas extras y los dominicales y festivos que sean previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**, único caso en el que le será remunerado el tiempo que exceda de su jornada ordinaria de trabajo de ocho(8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. k) Disfrutar de las vacaciones en la época señalada por **EL EMPLEADOR**. El cumplimiento de todas estas obligaciones es indispensable para el buen desempeño del cargo ocupado por **EL TRABAJADOR** y el incumplimiento de cualquiera de ellas, desde ahora, se califica como grave, pudiendo dar lugar a la terminación inmediata del contrato de trabajo.

PARÁGRAFO: No obstante la obligación de exclusividad de **EL TRABAJADOR** para con **EL EMPLEADOR**, se aclara que **EL TRABAJADOR** puede tener dentro de las funciones a su cargo ejecutar actividades de las cuales directa o indirectamente se benefician las sociedades filiales o afiliadas de **EL EMPLEADOR**, o las sociedades de las cuales **EL EMPLEADOR** es agente, socio, accionista, o aquellas que utilicen la organización de **EL EMPLEADOR**. **EL TRABAJADOR** acuerda y acepta que los servicios que eventualmente preste en beneficio de las sociedades mencionadas, han sido asignados y desarrollados en su condición de trabajador de **EL EMPLEADOR** y en ningún evento podrá ser entendido o interpretado como que alguna(s) de las terceras sociedades es su empleador o que existe algún vínculo laboral con dichas sociedades o que tendrá derecho a una remuneración o pago adicional al salario que recibe de **EL EMPLEADOR** que compensa en su integridad todas las labores a su cargo.

SEGUNDA: Además de las responsabilidades generales anteriores, **EL TRABAJADOR** tendrá las responsabilidades y funciones específicas e inherentes a su cargo, incluidas las relacionadas en la descripción del mismo.

EL TRABAJADOR expresa que conoce y acepta los riesgos ocupacionales de su puesto de trabajo, el Reglamento de Trabajo e Higiene de **EL EMPLEADOR**, la Política de Salud Ocupacional, la Políticas Corporativas de la empresa, los cuales se consideran incorporados al presente contrato.

TERCERA: Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que los trabajos y consiguientes resultados de las actividades de **EL TRABAJADOR** mientras preste sus servicios a **EL EMPLEADOR**, incluso aquellos de que trata el Artículo 539 del Código de Comercio, quedarán de propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR**. Este último tendrá derecho exclusivo de hacer patentar a nombre de terceros o a su nombre esos inventos o mejoras, para lo cual **EL TRABAJADOR** se obliga desde ahora a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y a dar su firma o constituir los poderes y documentos necesarios para tal fin cuando **EL EMPLEADOR** en cuestión lo solicite, sin que ninguno de éstos quede obligado al pago de compensación alguna.

CUARTA: **EL TRABAJADOR** tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de **EL EMPLEADOR** y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de sus funciones y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la lealtad que le debe a **EL EMPLEADOR**. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de **EL EMPLEADOR**, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo tales como secretos industriales, patentes e inventos, know-how y software desarrollado o licenciado por **EL EMPLEADOR** es material clasificado, y en consecuencia **EL TRABAJADOR** tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminado el contrato de trabajo.

REMUNERACIÓN:

QUINTA: Por el desempeño de su trabajo incluido el cumplimiento de todas las obligaciones por parte de **EL TRABAJADOR**, **EL EMPLEADOR** pagará a éste como remuneración un sueldo mensual de **un millón doscientos noventa y dos mil doscientos ochenta pesos (\$1,292,280)** siendo entendido que dentro de dicho sueldo quedan remunerados los dominicales y días de descanso obligatorio por el correspondiente mes de servicios, en los cuales **EL TRABAJADOR** gozará del descanso ordenado por la ley.

SEXTA: Las partes expresamente acuerdan que los beneficios extralegales que reconozca **EL EMPLEADOR** al **TRABAJADOR**, si **EL TRABAJADOR** cumple con los requisitos y condiciones para

acceder a ellos, tales como bonificaciones por cualquier concepto, gratificaciones, beneficios o auxilios ocasionales o habituales, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **EL EMPLEADOR** no suministrará al **TRABAJADOR** ninguna clase de salario en especie.

SÉPTIMA: Los pagos de la remuneración acordada, se harán con la periodicidad y en la forma establecida por **EL EMPLEADOR**. **EL TRABAJADOR** se obliga a firmar el correspondiente recibo sobre los servicios tanto ordinarios como extraordinarios que preste en el respectivo periodo de pago. Cualquier reclamación sobre dichos servicios deberá formularla en el momento del pago, a efectos de que **EL EMPLEADOR** pueda estudiarla y verificar el pago correspondiente, si tal reclamación fuere justificada, ya que es intención de las partes la de que en cada periodo de pago queden debidamente pagados todos los servicios que en dicho período de tiempo se hayan prestado.

OCTAVA: **EL TRABAJADOR** autoriza desde ahora a **EL EMPLEADOR**, de manera previa y expresa, al firmar en señal de aceptación el presente contrato, a que se le deduzca del valor de los salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones, bonificaciones, auxilios o de cualquier otra acreencia laboral a que tenga derecho durante la vigencia del contrato de trabajo o al momento de su terminación, toda suma de dinero que le adeude directamente a éste, a sus filiales, o a terceros, cualquiera fuere la causa de la obligación. Los descuentos a que haya lugar se efectuarán en las fechas de pago acordadas entre **EL TRABAJADOR** y **EL EMPLEADOR**, o el tercero acreedor, al momento de adquirir la obligación.

NOVENA: En el caso de que **EL TRABAJADOR** reciba una suma de dinero para atender un encargo laboral específico, se compromete a utilizarla exclusivamente en la clase de gastos autorizados, de conformidad con las reglamentaciones que al respecto tiene impartidas u ordene en el futuro **EL EMPLEADOR**, siendo entendido que cualquier uso indebido que haga de dicho dinero o de parte de él, se considerará como justa causa para dar terminado el contrato de trabajo por parte de **EL EMPLEADOR**. Igualmente y en caso de retiro, **EL TRABAJADOR** autoriza a **EL EMPLEADOR** para deducir de sus salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones, bonificaciones, auxilios o de cualquier otra acreencia laboral a que tenga derecho, el saldo que por este concepto adeude a **EL EMPLEADOR**, en el momento de dicha liquidación.

PARÁGRAFO: Esta autorización se extiende también para responder por las cantidades que resulten a cargo de **EL TRABAJADOR** con respecto a las mercancías, bienes o elementos de trabajo, incluidos bienes o equipos de hardware y software, que **EL EMPLEADOR** le haya confiado bajo su custodia y cuidado, o en cualquier otro carácter, en caso de pérdida, daño o faltantes y siempre que el daño, la pérdida o el faltante se origine en la responsabilidad de **EL TRABAJADOR**.

VIGENCIA:

DÉCIMA: El presente contrato es de duración indefinida pero se acuerda que **EL TRABAJADOR** ingresa al servicio de **EL EMPLEADOR** en período de prueba, por dos (2) meses contados a partir del 05 de diciembre de 2008, que tienen por objeto, por parte de **EL EMPLEADOR**, apreciar las aptitudes de **EL TRABAJADOR** y por parte de éste, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Por lo tanto, durante este período del contrato cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento sin previo aviso y sin indemnización alguna. Vencido el período de prueba de dos (2) meses, si **EL TRABAJADOR** continuare prestando sus servicios con la aquiescencia expresa o tácita de **EL EMPLEADOR**, se entenderá celebrado el contrato por tiempo indefinido.

UNDÉCIMA: Habrá lugar a la terminación unilateral de este contrato en las condiciones que prevé la Ley vigente; cuando se configure cualquiera de las justas causas previstas en la Ley, en el presente contrato o en el Reglamento Interno de la Empresa.

DUODÉCIMA: Son justas causas para que **EL EMPLEADOR** dé por terminado el contrato de trabajo sin previo aviso y sin indemnización alguna, las enumeradas en Artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965, las que mencione en cualquier tiempo el Reglamento Interno de Trabajo de **EL EMPLEADOR** y además, todas aquellas que en el futuro convengan las partes y las siguientes: a) Cualquier falta de honradez o el abandono de trabajo sin autorización dada por escrito a **EL TRABAJADOR** por los superiores respectivos; b) la violación de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; c) la no asistencia puntual de el **TRABAJADOR** a los turnos o jornadas respectivas, sin justa causa comprobada, a juicio de **EL EMPLEADOR**, por dos veces; d) el que **EL TRABAJADOR** llegue embriagado al trabajo o ingiera licores embriagantes en las horas de labor y en las dependencias de **EL EMPLEADOR**; e) la no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**; f) el que **EL TRABAJADOR** incurra en cualquier acto u omisión que por su culpa, negligencia o descuido ponga en peligro la seguridad del personal, de **EL EMPLEADOR** o de las instalaciones, elementos, maquinarias, productos o materias primas de **EL EMPLEADOR**; g) la ejecución por parte de **EL TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros; h) la revelación de secretos y datos reservados de **EL EMPLEADOR**; i) que El Trabajador suministre al médico de La Empresa informaciones inexactas al practicarse el examen de admisión o cualquier otro examen requerido; j) Solicitar préstamos o ayuda económica a los clientes de **EL EMPLEADOR** en provecho de su cargo, o aceptar donaciones que los clientes de **EL EMPLEADOR** hagan sin previa autorización; K) Utilizar el buen nombre de **EL EMPLEADOR** o valerse de las labores encomendadas por él, para emprender, respaldar o acreditar negocios o actividades comerciales del Trabajador.

DÉCIMA TERCERA: Toda variación en la remuneración de **EL TRABAJADOR** y en las demás modificaciones que acuerden las partes, se harán constar por escrito en anexos al presente contrato.

Del presente contrato se han extendido dos (2) ejemplares del mismo contenido uno (1) para **EL EMPLEADOR** y uno (1) para **EL TRABAJADOR**, los cuales en fe de lo expuesto se firman en Santa Marta el 04 de diciembre de 2008

EL EMPLEADOR


MIGUEL ANGEL MONTOYA RODRIGUEZ
C.C. No. 10.271.388 de Manizales

EL TRABAJADOR


BORIS CHÁVEZ OBREGÓN
C.C. No. 85.472.741 de Santa Marta

TESTIGO


MÓNICA RUGELES VESGA
Jefe de Gestión Humana



**OTROSI AL CONTRATO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE CHAVEZ OBREGON BORIS Y
C.I. PRODECO S.A**

Queda entendido entre las partes que el salario que devenga el trabajador según la cláusula 5a de su contrato de trabajo, será incrementado a partir de Febrero 1º. de 2009 a la suma de Dos millones ciento quince mil seiscientos pesos Mcte **(\$2.115.600)** mensuales.

Así mismo, se acuerda que este nuevo salario está discriminado porcentualmente de la siguiente manera:

- a) Un 77,52% por ciento (%) de dicha remuneración que corresponde a \$1.640.000 como contraprestación por la labor ordinaria y suplementaria que desarrolla el trabajador.
- b) El 22,48% por ciento (%) restante de la citada remuneración como contraprestación por el valor de los recargos legales por trabajo en horas nocturnas o trabajo durante dominicales.

De otro lado, la empresa reconocerá al trabajador en razón a la naturaleza del cargo que desempeña en el área de Ferrocarril (TECNICO EN MTT. LOCOM) un auxilio de movilidad para subvenir las necesidades de transporte que le acarrea dicho cargo, en cuantía de Sesenta mil pesos Mcte(\$60.000) el cual no constituye salario para ningún efecto.

Este auxilio se reconocerá mientras permanezcan las condiciones que le dieron origen dada su finalidad.

En constancia de la anterior modificación al contrato inicial de trabajo firman las partes, en presencia de dos testigos, al primer día **(1) día del mes de Febrero** de 2009.

LA EMPRESA

Miguel Angel Montoya.
Gerente de Gestión Humana

Mónica Rugeles
TESTIGO

Mónica Rugeles.
Jefe de Gestión Humana

EL TRABAJADOR

Boris Chavez Obregon
CHAVEZ OBREGON BORIS
85.472.741

Catalina Silva E.
TESTIGO

Catalina Silva.
Asistente de Servicios de Gestión Humana

**CERTIFICAMOS:**

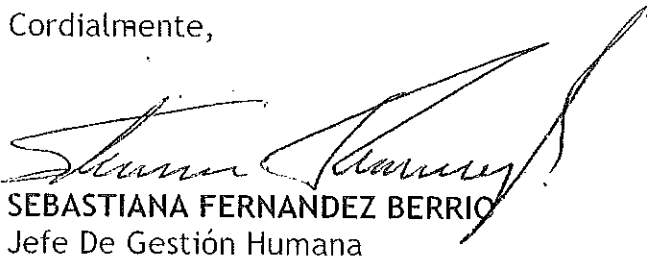
Que el (la) señor (a) **CHAVEZ OBREGON BORIS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 85.472.741, laboró en esta empresa con contrato a término indefinido desde el 05 de Diciembre de 2008 hasta el 1 de Junio de 2017, desempeñando el cargo de **TECNICO I DE MANTENIMIENTO EQUIPO FERREO**, con una asignación salarial básica mensual de Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Y Ocho mil Ciento Cincuenta Pesos m/cte. (**\$2.488.150**).

Expedimos esta certificación en Santa Marta el 01 de Junio de 2017, a solicitud del interesado.

Para confirmaciones favor comunicarse al teléfono: 3695500 Ext. 4057-4009

Esta certificación es válida por 30 días a partir de su fecha de expedición.

Cordialmente,



SEBASTIANA FERNANDEZ BERRIO
Jefe De Gestión Humana





Medellín, 28 de septiembre de 2017

Señor(a)
BORIS CHAVEZ OBREGON
Urbanización Santa Clara Mz D Casa 4
Teléfono: 3016745704
Santa Marta - Magdalena

Asunto: Respuesta a la reclamación 0830099760943 del Seguro (Vida Grupo No Contributivo) No. 083001004433 Tomador: C.I. Prodeco S.A.

Respetado señor(a):

Una vez concluido el estudio de la documentación presentada para el pago del amparo de Invalidez, Pérdida o Inutilización por Enfermedad o Accidente, contratado en la póliza de la referencia, con ocasión de la pérdida de la capacidad laboral que le fue determinada, Seguros de Vida Suramericana S.A., lamenta manifestarle que no atenderá favorablemente su solicitud con base en las siguientes consideraciones de índole contractual:

Las Condiciones particulares de la póliza No. 1004433, establecen:

EXCLUSIONES PARTICULARES DE LA POLIZA 083 – 1004433 PARA LA VIGENCIA DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 01 DE DICIEMBRE DE 2017, que aplican para la fecha de estructuración 13 de junio de 2017 de su Incapacidad Total y Permanente:

"Exclusiones invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad

Adicionalmente a las exclusiones que se tienen para todos los amparos, aplican las siguientes:

Este seguro no cubre la invalidez o pérdidas de capacidad laboral que sean consecuencia directa o indirecta, en todo o en parte, de patologías osteomusculares o de trastornos mentales cuyo origen sea determinado como común".



Señor(a)

Boris Chavez Obregon

Asunto: Respuesta a la reclamación 0830099760943 del Seguro (Vida Grupo No Contributivo) No. 083001004433

Tomador: C.I. Prodeco S.A.

De acuerdo con el dictamen de pérdida de la capacidad laboral emitido por Colpensiones en el cual le determinan una PCL del 61.24% con fecha de estructuración 13 de junio de 2017, allegado como soporte de la solicitud, los diagnósticos motivo de la calificación son: "Trastorno depresivo recurrente, no especificado; Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía; Hipertensión (primaria); Dolor, no especificado" se encuentra enmarcado dentro de la exclusión de la póliza citada anteriormente.

En consecuencia, este hecho está excluido de cobertura según la cláusula antes descrita, la cual tiene fundamento legal el artículo 1056 del Código de Comercio que establece:

"DELIMITACIÓN CONTRACTUAL DE LOS RIESGOS

Con las restricciones legales, el asegurador podrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado".

Con base en los anteriores fundamentos, Seguros de Vida Suramericana S.A., objeta su solicitud de indemnización.

Para atender sus inquietudes puede comunicarse con su asesor o en nuestra Línea de Atención marcando 437 8888 para las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín, desde celular marcando #888 o sin costo desde cualquier lugar del país al 01 800 051 8888.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "C. Prodeco", written over a faint circular stamp.

DIRECCIÓN CENTRO DE OPERACIONES VIDA

Seguros de Vida Suramericana S.A.

DEAM

Recibo 08/06/2021 4:17pm

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 1 de 42

Dirigido a:

Señor Juez Penal Municipal o Promiscuo
Señor Juez Penal Del Circuito
Señor Juez Penal Del Circuito Especializado
Señor Magistrado Sala Penal o Promiscuo Tribunal Superior Del Distrito.
Magistrados Sala Penal Corte Suprema de Justicia

☐
☒
☐
☐
☐

DETENIDO **SI** X **NO** _____
CON ALLANAMIENTO **SI** _____ **NO** X

Departamento CESAR Municipio VALLEDUPAR Fecha 2018/07/04 Hora:

1. Código único de la investigación y delito(s):

20	001	60	00000	2018	00075
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. CONCIERTO PARA DELINQUIR	340 C.P
2. FRAUDE PROCESAL	453 C.P.
3. ESTAFA AGRAVADA	247 C.P.
4. PECULADO POR APROPIACIÓN	397 C.P.

2. * Identificación e Individualización de los acusados:

ACUSADO No. 1											
Tipo de documento:		C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	3.757.429
Expedido en		País: COLOMBIA		Departamento: ATLANTICO		Municipio: SABANALARGA					
Primer Nombre		MANUEL				Segundo Nombre		DE JESUS			
Primer Apellido		ALTAMAR				Segundo Apellido		COLON			
Fecha de Nacimiento		Día	31	Mes	01	Año	1952	Edad	66	Sexo	MASCULINO
Lugar de Nacimiento											
País		COLOMBIA		Departamento		ATLANTICO		Municipio		SABANALARGA	
Alias o apodo						Profesión u ocupación		MEDICO PSIQUIÁTRA			
Nombre de la madre		ANA MATILDE				Apellidos		COLON DE ALTAMAR			
Nombre del padre		MANUEL ESTEBAN				Apellidos		ALTAMAR (F)			
Rasgos Físicos											
Estatura		1.69	Color de piel		TRIGUENA	Contextura		MEDIA	Limitaciones físicas		
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.)											
Lugar de residencia											
Dirección		CALLE 7 A No 13 A - 12				Barrio		SAN CARLOS			
Municipio		VALLEDUPAR		Departamento		CESAR		Teléfono		311-4034546	
Correo Electrónico											

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN		Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN		Versión: 02 Página 2 de 42

* DATOS DE LA DEFENSA											
Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado		LT		TP No.		
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.		
Expedido en	Departamento:								Municipio:		
Nombres:	OSCAR IVAN					Apellidos:		HERNANDEZ SALAZAR			
Lugar de notificación											
Dirección:	CALLE 13 NO. 29-39 OFFICE HAUSE 317					Barrio:					
	PARQUE CENTRAL BAVARIA										
Departamento:	CUNDINAMARCA					Municipio:		BOGOTA D.C.			
Teléfono:					Correo electrónico:		oscarivanhs@yahoo.com				

ACUSADO No. 2											
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	77.010.734	
Expedido en	Departamento:				CESAR				Municipio:		
									VALLEDUPAR		
Primer Nombre	MARIANO					Segundo Nombre		DE JESUS			
Primer Apellido	CONSUEGRA					Segundo Apellido		AMARIS			
Fecha de Nacimiento	Año	1960	Mes	06	Día	02	Edad	58	Sexo	MASCULINO	
Lugar de nacimiento											
País	COLOMBIA			Departamento			CESAR			Municipio	
										VALLEDUPAR	
Alias o apodo					Profesión u ocupación						
Nombre de la madre	VALENTINA					Apellidos		CONSUEGRA (F)			
Nombre del padre	FIDEL					Apellidos		AMARIS (F)			
Rasgos físicos											
Estatura	1.66	Color de piel	TRIGUENA	Contextura	GRUESA	Limitaciones físicas					
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.)											
Lugar de residencia											
Dirección						Barrio					
Municipio	VALLEDUPAR			Departamento			CESAR			Teléfono	
Correo Electrónico											
* DATOS DE LA DEFENSA											
Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado		LT		TP No.		
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.		
Expedido en	Departamento:								Municipio:		
Nombres:	RAMIRO					Apellidos:		OROZCO DAZA			
Lugar de notificación											
Dirección:	Carrera 13 No. 13 C - 39					Barrio:					
Departamento:	CESAR					Municipio:		VALLEDUPAR			
Teléfono:					Correo electrónico:						

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 3 de 42

3. Fundamento de la acusación (Fáctico y jurídico)

Procesalmente se halla demostrado con probabilidad de verdad que en el mes de abril de 2016 la Fiscalía General de la Nación fue informada a través de un escrito anónimo que en la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cesar se elaboraban a cambio de dinero dictámenes por pérdida de capacidad laboral espurios para que cientos de trabajadores de las compañías mineras privadas carbones del Cerrejón, Drumont y Prodeco y empleados de entidades públicas del sector de educación y policía nacional, respectivamente, obtuvieran pensión por invalidez con patologías de enfermedad común (psiquiátricas y otras).

Se decía también que los aspirantes a ser prematura e ilegítimamente pensionados, previamente acudían a al sector financiero y copaban su capacidad de endeudamiento, al tiempo que iban también a las compañías de seguros y adquirían pólizas, todo ello, decía el anónimo, para que una vez alcanzado el estatus de pensionados por invalidez, las obligaciones dinerarias contraídas y el riesgo asegurado, fueran asumidos por el sector financiero y asegurador del país.

Pues bien, con base en esa información la Fiscalía abrió investigación contra personas indeterminadas por un probable concurso de conductas punibles por establecer, trazó un programa metodológico e impartió múltiples órdenes a policía judicial.

En ese contexto determinó que por mandato del D. 1352 de junio 26 de 2013 que las juntas de calificación de invalidez son organismos adscritos al ministerio de trabajo y seguridad social integral con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter interdisciplinario, sujetas a revisoría fiscal, con autonomía técnica y científica en los dictámenes periciales, que se caracterizan por ser obligatorios.

Que en el departamento del Cesar existe una junta de calificación de invalidez tipo (A) conformada por (3) miembros principales elegidos por concurso de mérito para un periodo de (3) años que, aunque particulares, ejercen funciones públicas transitorias según el artículo 47 del citado decreto; que el mencionado organismo está integrado, así: (2) médicos y (1) psicólogo; que entre sus principales funciones están las de emitir dictámenes, previo estudio del expediente y valoración del paciente; que los honorarios de las juntas corresponderán a (1) Smmlv por cada dictamen solicitado, sin importar el número de patologías que se presenten y deban ser evaluadas, del cual un porcentaje será para el pago de honorarios de los integrantes de las juntas y otro se destina a gastos administrativos.

También se estableció que por mandato legal todos los recursos de la junta estarán a cargo del director administrativo y financiero, éste los manejará a través de cuentas bancarias y está obligado a llevar contabilidad.

Señala la evidencia documental traída legalmente a la investigación que por resolución N° 4949 de diciembre 26 de 2005 emanada del Ministerio de la protección social, se designó miembros de la junta regional de calificación de invalidez del Cesar para el periodo 2005-2008, como principales a los médicos Carlos Arturo Montero Araujo, Cesar Díaz, a la psicóloga Yamile Pérez Domínguez y al abogado Mariano Amarís Consuegra y suplentes a los médicos Fabio E. Cotes de Armas y Eduardo Urbano Marrugo Castellón.

Se sabe también que la última conformación se hizo a través de la resolución N° 4726 del 12 de

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN		Versión: 02 Página 4 de 42

octubre de 2011, en donde se designó miembros de la junta regional de calificación de invalidez del Cesar para el periodo 2011-2014 a los médicos Carlos Arturo Montero Araujo, Eduardo Urbano Marrugo Castellón, a la psicóloga Yamile de Jesús Pérez Domínguez y al abogado Mariano de Jesús Amarís Consuegra, este último director administrativo y financiero.

2.- Ahora bien, con el propósito de confirmar o desvirtuar los hechos denunciados la fiscalía ordenó a policía judicial (CTI) el desarrollo de varias actividades investigativas, como por ejemplo, la interceptación técnica de más de (30) líneas telefónicas móviles de las cuales se tenían serios indicios de que estaban siendo usadas para coordinar la comisión de conductas punibles.

También dispuso la fiscalía la puesta en marcha de una operación encubierta que se extendió por espacio de (6) meses y que estuvo a cargo de (3) agentes del CTI quienes obtuvieron información útil para la investigación en tanto y en cuanto descubrieron a unas personas que hacían parte de la red delincencial y su forma de operar.

Respecto de las líneas intervenidas por orden judicial desde la sala técnica de monitoreo del CTI en Valledupar se destacan los abonados telefónicos que usaban los integrantes de la junta de calificación de invalidez del Cesar, así como también un grupo de abogados, médicos especialistas en psiquiatría, en cardiología, otorrinolaringología, fisiatras, psicólogos y simples tramitadores.

De igual forma la fiscalía tuvo acceso por orden del juez constitucional a documentos con reserva legal que se guardan en bases de datos públicas y privadas.

Y, en aras de cuantificar los efectos patrimoniales que ha podido causar las múltiples conductas punibles la Fiscalía a través de peritos contables adscritos al CTI elaboró informes contables y recaudó también copiosa evidencia testimonial.

3.- Como resultado de una investigación objetiva se develó que los integrantes de la junta de calificación de invalidez del Cesar entre los años 2011 y 2018 inclusive elaboraba dictámenes de invalidez espurios con el propósito de que los trabajadores de las compañías mineras Drumont, Cerrejón y Prodeco, entre otros, obtuvieran una pensión aduciendo pérdida de capacidad laboral (PCL). También se estableció que la junta fue permeada por un grupo de abogados y particulares que ofrecían dinero a cambio de los dictámenes y en múltiples ocasiones eran los integrantes de la junta quienes les pedían dinero a aquellos.

Pero también se logró evidenciar a través de las conversaciones telefónicas intervenidas por orden judicial que la psicóloga Yamile Pérez y los médicos Carlos Arturo Montero Araujo y Mariano Amarís, integrantes de la Junta Regional de Calificación de invalidez del Cesar, se han venido apropiando ilícita y continua de dinero en cuantía de \$233.250.000, aproximadamente, que la Junta regional tenía en la cuenta N°001309380200067493 en el banco BBVA de esta ciudad, tal cual lo indican los audios y el informe contable que elaboró policía judicial CTI.

Finalmente la Fiscalía descubrió también a través de las conversaciones interceptadas por orden judicial al abonado telefónico 322-6337374 que usaba el señor Gean Carlos miranda Isaza, quien está vinculado oficialmente como auxiliar de la junta de calificación de invalidez del Cesar y se halla básicamente al servicio del médico Eduardo Urbano Marrugo Castellón, emitiendo

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 5 de 42

dictámenes, que éste solicita y recibe desde hace por lo menos (2) años, esto es, entre 2016 y 2018, dinero en forma habitual a los abogados Gilmar Silguero Lineros y Mario Alberto Alarcón Pabón y demás personas interesadas en ser calificados por la mencionada entidad. Mención especial merece el médico Marrugo Castellón, quien según las conversaciones telefónicas interceptadas por orden judicial, en forma sistemática solicitada y recibía dinero de los usuarios de la junta regional de calificación de invalidez del Cesar.

Pero no solamente la junta regional de calificación de invalidez del Cesar fue penetrada por la corrupción administrativa, lo fue también la rama judicial en la ciudad de Valledupar, pues, ahora se sabe cómo producto de las interceptaciones telefónicas que la señora Ana Dilia Fonseca Mejía, usuaria de la línea de telefonía celular 310-6140583, empleada del juzgado 2° penal municipal de esta ciudad puso al servicio de José Meléndez Vega las funciones que como oficial mayor ejercía en dicho juzgado desde donde proyectaba fallos de acciones de tutela, todo ello, claro está a cambio de dinero que recibía y le pedía a José Miguel Meléndez Vega.

Además, la fiscalía descubrió también que los señores Teresa de Jesús de la Hoz Solano y Henry Jair Quiñonez Ramírez, médicos adscritos a la empresa Asalud y calificadores de la empresa Colombiana de Pensiones (Colpensiones), emitieron dictámenes espurios a cambio del pago de dinero y pusieron sus conocimientos al servicio de una red delincriminal que también defraudó el sistema pensional, asegurador y financiero del país, hasta donde se sabe durante los años 2016 a 2018 inclusive.

La evidencia indica que la primera operaba en el departamento de la Guajira y tenía contacto permanente, vía telefónica, con el reclutador Jorge Luis Rojano Escobar, ex trabajador minero, quien se ufana de haber logrado la pensión por medios fraudulentos de más de 40 ex trabajadores de aquel sector con la ayuda de la médico de La Hoz Solano y del abogado Alexander Ribón Castilla. El segundo tenía cobertura las capitales de los departamentos del atlántico, Cesar, Bolívar, Córdoba y Santander y trabaja con los abogados Gilmar Silguero Lineros, Alexander Ribón Castillo, Emil Vaines y con médico psiquiatra Patricio García.

En desarrollo de esta investigación la fiscalía dispuso durante (6) meses una operación con agentes encubiertos del CTI que ejercieron actividades en las empresas Drumont, Prodeco y Cerrejón, respectivamente. Uno de los agentes encubiertos estableció que el señor Alberto Manjarrez Álvarez, trabajador activo de la compañía Drumont, quien adelanta trámites para pensión, paralelamente se dedica a reclutar compañeros para llevar a cabo la solicitud de pensión con la asesoría del abogado Iván Alexander Ribón Castillo y del médico siquiatra Bornacelli. Además, se interceptó por orden judicial el abonado telefónico 318-2403791 usado por él y en las conversaciones este deja entrever claramente que está dedicado al trámite irregular de pensiones.

El agente encubierto que operó en la empresa Prodeco detectó dentro de su labor investigativa que el señor Jorge Luis Rojano Escobar ex trabajador de la empresa, pensionado, es la persona que orienta y asesora a los trabajadores para someterse al proceso de pensión. Con esta información la Fiscalía ordenó la intercepción de abonado Número 322-637-9469, en donde se pudo determinar de que efectivamente es un reclutador y tramitador que trabaja para la médico calificadora de la empresa Colpensiones Teresa de la Hoz Solano.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 6 de 42

Se estableció en las interceptaciones que el señor JORGE LUIS ROJANO le ha tramitado a más de 40 trabajadores mineros la Pensión por pérdida de capacidad laboral con patología psiquiátrica y otras, con el apoyo del médico psiquiatra PATRICIO GARCIA de CARO y el fisiatra ROLANDO VARGAS. Cabe resaltar que estos dos galenos trabajan para los abogados GILMAR SILGUERO E IVAN RIBON CASTILLO.

En cuanto al agente encubierto No. 3, ubicado en la empresa CERREJON, a través de la utilización de medios técnicos descubrió que el señor HUGO SANCHEZ GARCIA, empleado activo de la citada empresa le ofrece asesorías a los técnicos en recuperación (TER), que operan dentro de la mina para que estos adelanten trámites tendientes a obtener la pensión por invalidez. Así mismos estableció el agente que previo a la declaratoria de pérdida de capacidad laboral, por regla general hay adquisición de pólizas de seguros y de créditos con el sector financiero, para que una vez se obtenga la pensión, las compañías de seguros paguen las pólizas y el sector financiero condonen las obligaciones dinerarias contraídas. Se determinó que otra persona que interviene en esos trámites es el señor WILLIAM RAFAEL SILVA DE LEON Ex trabajador de la empresa CERREJON, hoy pensionado, a quien la Fiscalía le interceptó por orden judicial el abonado Número 310-744-5445. Oídas las conversaciones más relevantes ahora se sabe qué hace parte del grupo de tramitadores que están al servicio del el Abogado ALEXANDER RIBON CASTILLO.

4.- Ahora, volviendo al tema de los sobornos la fiscalía posee evidencia técnica según la cual el abogado, médico y músico Gilmar Silguero Lineros, residente en la ciudad de Barranquilla, atlántico y sus colegas Mario Alarcón y Emil Vaines y la señora Sandra González, permearon la Junta REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL Cesar a través del auxiliar de esa entidad Gian Carlos Miranda Isaza con la finalidad de traficar con dictámenes ilegales a cambio del pago de sobornos entre los años 2016 y 2018.

Asimismo se pudo establecer que el ex trabajador y hoy pensionado, en forma irregular por lo demás, de la compañía Drummond José Miguel Meléndez Vega recluta personas para que con la asesoría del abogado Silguero Lineros y su equipo de colaboradores obtengan una pensión de jubilación en forma irregular a cambio del pago de gruesas sumas de dinero a los integrantes de la junta de calificación del Cesar. Pero también le pagaba sobornos a la empleada del juzgado 2° penal municipal de Valledupar Ana Dilia Fonseca Mejía con el propósito de obtener fallos favorables de acciones de tutela impetradas por su clientela.

Súmesele a lo anterior que la fiscalía descubrió que los médicos Patricio García Caro (psiquiatra), Efraín Romero (cardiólogo), quien aún no ha sido imputado, Rolando Vargas (fisiatra), Manuel Altamar Colón (psiquiatra), Oscar Romero (otorrinolaringólogo), Luis Padilla (médico) y Margarita Arteta (psicóloga), estos tres últimos sin imputación, son los encargados de atender los aspirantes a obtener una pensión de jubilación que recluta José Meléndez Vega, por orden expresa del abogado y médico Gilmar Silguero Lineros, quien sugiere el diagnóstico que aquellos profesionales de la salud deben emitir, todo esto con el ánimo de adecuar las futuras patologías e incapacidades para aumentar artificialmente el puntaje para una posterior calificación por la supuesta pérdida de capacidad laboral, dicho en otras palabras, esos galenos traficaban con incapacidades y diagnósticos y, en consecuencia colocaron sus conocimientos de medicina al servicio de la empresa criminal que lideraban Silguero Lineros y Meléndez Vega.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Código: FGN-20-F-03 Versión: 02 Página 7 de 42
---	---	--

También hacen parte de esa estructura criminal al servicio del abogado, médico y músico Gilmar Silguero Lineros y de José Meléndez Vega los señores Kalím Acosta, Oswaldo Díaz, Alexander Peña, Sandra Patricia González y Carolina Ovalle.

De Kalím se sabe que recluta potenciales aspirantes a pensión bajo el direccionamiento del abogado Silguero Lineros. Por su parte Oswaldo, empleado de la compañía Drumont, hoy pensionado de esa empresa, cumple un rol similar a Kalím. Y Alexander ejerce función parecida a los tres anteriores; entre tanto Carolina Ovalle y Sandra Patricia González, además de ser asistente personal de José Meléndez y de Gilmar Silguero, reclutan personas que aspiran reconocimiento pensional y se inmiscuyen en los trámites para que los aspirantes alcancen su objetivo.

4.- Además de lo anterior, la fiscalía descubrió que José Meléndez Vega permeó también la rama judicial a través de la oficina de reparto para que ciertas demandas, especialmente acciones de tutela, le correspondieran a determinados despachos judiciales.

Mediante las intervenciones telefónicas se pudo establecer que uno de los enlaces del señor Meléndez Vega con la rama judicial en Valledupar es la señora Ana Dilia Fonseca Mejía, quien labora como oficial mayor en el juzgado 2° penal municipal de esta ciudad y es la encargada de la proyección de fallos de tutela a cambio de dinero pagado por el señor José Meléndez y el abogado Emil Vaines. Ejemplo de ello son las acciones de tutela que presentaron los señores Víctor Soto y Gustavo Jiménez Claro. Pero también permeó el juzgado promiscuo de Manaure con las tutelas presentadas por los señores José María Díaz Barriga y Oswaldo Díaz, por cuyas acciones, según lo reconocieron Meléndez Vega y Kalím Acosta le pagó al titular de aquel despacho judicial. Inclusive el juzgado 4° penal municipal de Valledupar también habría sido permeado en tanto que según Meléndez Vega, le pagó a la titular de ese despacho, para que fallara favorablemente las acciones de tutela que allí presentaron José Raúl Nieto y Carlos Palacio.

Ahora se sabe que el fin último de esas acciones de tutela no era otro que cobrarle a las compañías de seguros el pago de cuantiosas pólizas (grupales, individuales y de vida), para obtener la condonación de las deudas que adquirirían antes de tramitar la pensión por PCL.

De igual forma la fiscalía tiene evidencia de los vínculos ilegales existentes entre el abogado y médico Gilmar Silguero Lineros y el señor Henry Quiñones, calificador de la empresa oficial Colpensiones, en tanto que el primero le proveía al segundo una clientela para que obtuvieran de aquel una calificación inmerecida con el ánimo de ser pensionado sin importar que cumplieran o no los requisitos legales, a tal extremo era el entendimiento ilícito entre ambos personajes, que proyectan inclusive montar una IPS en compañía del médico psiquiatra Patricio García Caro, pues, según ellos, es ahí en las reclamaciones ilegales donde está la mina de oro. Es más, Henry Quiñonez pese a ser calificador de Colpensiones le insinúa a ciertos pacientes que se presenten ante los médicos simulando dolencias o ciertas patologías, de las que por supuesto no adolecen, para alcanzar así puntajes más altos al realmente merecido.

5.- Los hechos sucintamente expuestos son penalmente relevantes en tanto y en cuanto lesionaron sin justa causa en forma efectiva varios bienes jurídicos tutelados por nuestro Código Penal como v. gratia la seguridad pública, el patrimonio público y privado, la administración

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 8 de 42

pública y la recta impartición de justicia.

LA FORMULACION DE IMPUTACION PARA LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL CESAR

Al señor EDUARDO URBANO MARRUGO CASTELLÓ, la Fiscalía 12 seccional le formuló imputación fáctica y jurídica en audiencia preliminar llevada a cabo entre los días 10 y 16 de abril de 2018 ante el juzgado primero penal municipal con funciones de control de garantías de Valledupar (Bacrin) a título de autor en modalidad dolosa del probable concurso de conductas punibles de Concierto para delinquir (simple), que según el artículo 340 del Código Penal comporta pena de prisión de 48 a 108 meses; Concusión que por mandato del artículo 404 ibídem tiene señalada pena de prisión de 96 a 180 meses, multa de 100 a 150 Smlmv e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas de 80 a 144 meses, Cohecho propio conducta descrita en el artículo 405 ejusdem para la cual el legislador penal estableció pena de prisión de 80 a 144 meses, multa de 100 a 150 Smlmv e inhabilitación de 80 a 144 meses, Estafa Agravada por la cuantía señalada en el artículo 247 numeral 5° ídem que tiene señalada pena de prisión de 64 a 144 meses y Fraude procesal de que trata el artículo 453 del Código penal, sancionado con prisión de 6 a 12 años.

Todas esas conductas conforman un concurso a la luz del artículo 31 del Código Penal y por lo tanto se aplicará la pena más grave según su naturaleza, aumentada hasta en otro tanto, sin que fuere superior a la suma aritmética de las que correspondan a las respectivas conductas punibles debidamente dosificadas cada una de ellas.

Ahora bien, cabe resaltar que el médico Eduardo Urbano Marrugo Castellón no se allanó a los cargos formulados por la Fiscalía en la diligencia de imputación, sino por fuera de dicha audiencia, esto es, cuando avanzaba la audiencia de solicitud de imposición de medida de aseguramiento en establecimiento carcelario. Fue entonces, iterase, en ese estadio procesal cuando el señor Marrugo Castellón se allanó a los cargos, razón por la cual no tendrá derecho a la rebaja de la pena hasta la mitad, sino de una tercera parte (1/3). En todo caso, por petición de la Fiscalía el juez de garantías le impuso medida de aseguramiento en establecimiento carcelario.

6.- A la psicóloga YAMILE de JESUS PEREZ DOMINGUEZ, al médico CARLOS ARTURO MONTERO ARAUJO y al abogado MARIANO DE JESUS AMARIS CONSUEGRA, respectivamente, la imputación que les hizo la fiscalía en la precitada audiencia preliminar fue a título de autor en modalidad dolosa del presunto punible de Peculado por apropiación descrito en el artículo 397, agravado al tenor del inciso 2° del Código Penal por cuanto existe evidencia documental que le permite afirmar a la Fiscalía que la apropiación ilícita fue superior a 200 Smlmv. En efecto dice la norma que "el servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de 96 a 180 meses, multa equivalente a lo apropiado sin que supere el equivalente a 50 Smlmv, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término. Si lo apropiado supera un valor de 200 Smlmv, dicha pena se aumentará hasta en la mitad. En el caso sub judice existe sólida evidencia documental que da cuenta de que efectivamente los

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN		Versión: 02 Página 9 de 42

imputados Pérez Domínguez, Montero Araujo y Amarís Consuegra se apropiaron en forma sistemática entre 2016 y 2018 en Valledupar de más de 200 millones de pesos extraídos de la cuenta corriente que la Junta regional de calificación de invalidez del Cesar tenía en el banco BBVA.

De los tres imputados arriba mencionados, la única que se allanó en la audiencia de formulación de imputación fue la señora Yamile de Jesús Pérez Domínguez, es decir, aceptó haberse apropiado ilícitamente de más de 200 millones de pesos pertenecientes a la Junta regional de calificación de invalidez del Cesar.

En lo que respecta al médico Carlos Arturo Montero Araujo debe hacerse énfasis en que se allanó con posterioridad, pero dentro de la misma audiencia concentrada, esto es, en la audiencia de solicitud de medida de aseguramiento. Ello quiere decir que el médico Montero Araujo no tendrá derecho a la rebaja de la pena hasta la mitad como lo prevé la ley procesal, sino a una tercera parte (1/3), iterase, por haberse este allanado, por fuera de la audiencia de formulación de imputación por el punible de Peculado.

IMPUTACION DE MARIANO DE JESUS AMARIS CONSUEGRA

La fiscalía en la audiencia preliminar arriba mencionada le imputó fáctica y jurídicamente cargos como posible autor al señor MARIANO DE JESUS AMARIS CONSUEGRA de la comisión, a título de dolo, del presunto delito de Peculado por apropiación agravado por la cuantía de que trata el artículo 397 inciso 2° del Código Penal que comporta pena de prisión de 96 a 270 meses. Empero, por situarse la conducta en el inciso 2° el mínimo de la pena se aumenta hasta en la mitad y por tanto asciende a 144 meses de prisión. En relación con la pena accesoria esta consiste en multa equivalente a lo apropiado sin superar en todo caso los 50 mil Smimv, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal. Cabe reiterar que el señor Amarís Consuegra no se allanó a la formulación de la imputación

7.- Ahora, mención especial merece el auxiliar de la Junta regional de calificación de invalidez del Cesar GEAN CARLOS MIRANDA ISAZA, a quien la fiscalía en la referida audiencia preliminar le imputó cargos como probable autor del concurso de conductas punibles de Concierto para delinquir, Concusión, Cohecho propio, Estafa agravada y Fraude procesal, en concurso heterogéneo y sucesivo de que tratan los artículos 340, 404, 405, 247 numeral 5° y 453 del Código Penal.

La evidencia técnica y testimonial traída legalmente a la investigación lo muestran colocando a la Junta Regional al servicio de los protervos intereses de los señores Gilmar Silguero Lineros, José Miguel Meléndez Vega, Mario Alberto Alarcón Pabón y Sandra Patricia González Atencia, entre otros, para a cambio de dinero, elaborar dictámenes de pérdida de capacidad laboral, destinados a la clientela de la oficina de Silguero Lineros en Barranquilla, todo ello claro está, con el beneplácito del médico Eduardo Marrugo Castellón, o, en mejores términos, Miranda Isaza se concertó para delinquir con vocación de permanencia en el tiempo con el grupo de personas antes mencionadas.

Existe abundante información técnica en poder de la Fiscalía según la cual se escucha al señor

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN		Versión: 02 Página 10 de 42

Miranda Isaza en diálogos fluidos, vía telefónica, con los señores Gilmar Silguero Lineros, con la señora Sandra Patricia González y con el abogado Mario Alberto Alarcón Pabón, negociando los dictámenes de invalidez, acomodando las patologías a los intereses de la oficina de Silguero Lineros, todo ello, claro está, a cambio del pago de coimas, es decir, en algunas ocasiones era Gean Carlos quien les pedía dinero a aquellos y en otras, eran los interesados en los dictámenes quienes le ofrecían dinero al auxiliar de la Junta regional de calificación de invalidez del Cesar Gean Carlos Miranda Isaza. Ahora, con esos dictámenes espurios se indujo en error a la compañía colombiana de Pensiones (Colpensiones), pues, reconoció derechos de pensión de invalidez a personas que no reunían los requisitos y, por la misma vía estafaron a empresas privadas como carbones del Cerrejón, Drumont y Prodeco, compañías de seguros y al sector bancario, quienes, generalmente, vía acción de tutela, condonaban las obligaciones monetarias que contraían los futuros pensionados.

Conviene precisar que el señor Gean Carlos Miranda Isaza no se allanó en la audiencia preliminar de imputación de cargos llevada a cabo entre los días 10 y 16 de abril de 2018 ante el juzgado primero penal municipal de control de garantías de Valledupar. Lo hizo ciertamente en el marco de las audiencias concentradas y más concretamente cuando la fiscalía solicitó la imposición de una medida de aseguramiento intramuros. Por ello es que Miranda Isaza no tendrá derecho a la rebaja de pena hasta el 50% que prevé el artículo 351. Solamente se hará acreedor a una rebaja de 1/3 parte de la pena a imponer. Sin embargo, la Fiscalía aclara que la imputación que le hizo a Miranda Isaza por los punibles de Concusión y Cohecho propio, respectivamente, no fue a título de autor, sino de interviniente a la luz del artículo 30, parte final, del Código Penal, habida consideración de que aquel no ostenta la condición de servidor público en términos del artículo 20 ibídem y, ambos tipos penales, es decir, la Concusión y el Cohecho, exigen sujeto activo calificado, huelga decir, servidor público.

IMPUTACION PARA TERESA DE JESUS DE LA HOZ SOLANO

En la misma audiencia preliminar la Fiscalía le imputó cargos a la señora Teresa de Jesús de la Hoz Solano por considerarla autor de los presuntos delitos de Concierto para delinquir, Concusión, Cohecho propio, Estafa agravada y Fraude procesal de que tratan en su orden los artículos 340, 404, 405, 247 numeral 5° y 453 del Código Penal, en concurso según el artículo 31 ibídem.

Es de advertir que la señora de la Hoz Solano no se allanó en la audiencia de formulación de imputación; en consecuencia se no hará acreedora a la disminución de la pena hasta la mitad como lo prevé el artículo 351 de la ley 906 de 2004. Su allanamiento a cargos se produjo en otro momento procesal, específicamente cuando se avanzaba en la audiencia de solicitud de imposición de medida de aseguramiento. Lo dicho significa entonces que la rebaja de la pena a imponer será de 1/3 parte. No obstante haberse allanado fue cobijado con medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario.

IMPUTACION PARA GILMAR SILGUERO LINEROS, EMANIL VAINES FERRER y JOSE MIGUEL MELENDEZ VEGA

Los abogados Gilmar Silguero Lineros, Emil Said Vaines Ferrer y José Miguel Meléndez Vega fueron imputados por la Fiscalía en la aludida audiencia preliminar por la comisión de las siguientes conductas punibles, así: Silguero Lineros fue imputado a título de autor de los

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 11 de 42

punibles de Cohecho por dar u ofrecer previsto en el artículo 407 del Código Penal, concierto para delinquir simple de que trata el artículo 340 ibídem, Fraude procesal previsto en el artículo 453 ejusdem y Estafa agravada por la cuantía según el artículo 247 inciso 5° ídem, en concurso a voces del artículo 31 del Código Penal.

Entretanto Vaines Ferrer fue imputado como autor de los punibles de Concierto para delinquir, artículo 340 inciso 1° del Código Penal, en concurso con Fraude procesal previsto en el artículo 453 y Estafa, artículo 247 numeral 5° del Código Penal, todo ello en concurso según voces del artículo 31 ibídem.

Por último, José Miguel Meléndez Vega lo fue por los punibles de Concierto para delinquir simple, Fraude procesal y Estafa agravada, todo ello en concurso, a la luz del artículo 31 del Código Penal. Ni Silguero Lineros, ni Vaines Ferrer ni Meléndez Vega se allanaron a cargos en la audiencia de formulación de imputación y, por tanto no tendrán derecho a la rebaja de la pena a imponer hasta el 50% según lo prevé nuestra legislación procesal penal; sin embargo, los tres implicados lo hicieron en las audiencias concentradas, específicamente en la audiencia de solicitud de imposición de medida de aseguramiento, lo que significa que la rebaja de la pena a imponer será únicamente de 1/3 parte.

IMPUTACION DE MANUEL DE JESUS ALTAMAR COLON

Finalmente la Fiscalía con fundamento en los hechos expuestos en los acápites anteriores en la misma audiencia celebrada entre el 10 y 16 de abril de 2018 en el juzgado primero penal municipal con funciones de control de garantías de Valledupar le imputó cargos a título de dolo y como posible autor de los delitos de Concierto para delinquir, Fraude procesal y Estafa agravada, descritos en los artículos 340 inciso 1° del Código Penal, Artículo 453 y 247 numeral 5° ibídem al médico siquiatra MANUEL DE JESUS ALTAMAR COLON, porque acorde con la información técnica, documental y testimonial legalmente obtenida hacía parte también de la estructura criminal que lideraban Silguero Lineros y Meléndez Vega, pues, a cambio de dinero emitía incapacidades médicas que contrariaban la verdad, construía historias clínicas con diagnósticos de enfermedades mentales que el paciente no padecía y a sabiendas de que estas historias serían usadas ante la junta regional de calificación de invalides del Cesar, quien terminaba reconociendo, a cambio de dinero también PCL.

Tal es el caso de Alán Orozco, quien pese a no haber tramitado pensión por PCL, el médico Altamar Colón le aconsejó que simulara un estado mental para hospitalizarlo e incapacitarlo por una enfermedad psiquiátrica que no padecía, o el caso del también procesado José Miguel Meléndez Vega, paciente del médico Altamar, quien si alcanzó a pensionarse por PCL, o de Kalím Acosta, también detenido por estos hechos y del implicado Oswaldo Rodríguez, entre otros muchos casos en los que intervino el médico siquiatra Altamar Colón.

Esos ingredientes servían como base para reclamar y obtener pensión por pérdida de capacidad laboral ante los fondos públicos y privados, afectando de ese modo el patrimonio económico de Colpensiones y Porvenir, entre otros, así como también a las compañías de seguros y a la banca privada.

Acorde con nuestro ordenamiento jurídico es imposible que alguien se pensione en Colombia

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 12 de 42

aduciendo pérdida de capacidad laboral (PCL) si esa enfermedad (física o psíquica) no es diagnosticada por médicos oficiales y/o privados. He ahí entonces la importancia del aporte, determinante por lo demás, que hace el médico cualquiera sea su especialidad, para el diagnóstico de una enfermedad de origen común o profesional.

Sin embargo el señor Altamar Colón no aceptó, lo que no fue óbice para que por petición de la Fiscalía el juez de garantías le aplicara medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario.

4. * Datos de la víctima:

VICTIMA No. 1									
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.
Expedido en	Departamento:					Municipio:			
Nombres:	EMPRESA DRUMOND LTD					Apellidos:			
Lugar de residencia									
Dirección:	CALLE 26 A No. 13 – 97 Oficina 704					Barrio:			
Departamento:	CUNDINMARCA					Municipio: BOGOTA D.C.			
Teléfono:						Correo electrónico: <u>nanlove15@hotmail.com</u>			
DATOS APODERADOS DE LA VICTIMA									
Nombres:	NANCY					Apellidos: LOPEZ VERGARA			
C.C.		T.P.		Dirección	CALLE 26 A No. 13 – 97 Oficina 704				
Departamento:	CUNDINMARCA					Municipio: BOGOTA D.C.			
Teléfono:						Correo electrónico: <u>nanlove15@hotmail.com</u>			

VICTIMA No. 2									
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.
Expedido en	Departamento:					Municipio:			
Nombres:	SEGUROS CHUBB					Apellidos:			
Lugar de residencia									
Dirección:						Barrio:			
Departamento:						Municipio:			
Teléfono:						Correo electrónico:			
DATOS APODERADOS DE LA VICTIMA									
Nombres:	CESAR DULCEY					Apellidos: CABANA FONSECA			
C.C.		T.P.		Dirección					
Departamento:	CARRERA 8 No. 69-80					Municipio: BOGOTA D.C.			
Teléfono:						Correo electrónico: <u>cabana.abogado@gmail.com</u>			

VICTIMA No. 3									
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 13 de 42

Expedido en	Departamento:			Municipio:	
Nombres:	COLPENSIONES		Apellidos:		
Lugar de residencia					
Dirección:			Barrio:		
Departamento:			Municipio:		
Teléfono:		Correo electrónico:			
DATOS APODERADOS DE LA VICTIMA					
Nombres:	DAYANA GERALDINE		Apellidos:	ZARATE QUINTERO	
C.C.		T.P.		Dirección	CALLE 95 No 13 – 55 OFICINA 302
Departamento:	CUNDINAMARCA		Municipio:	BOGOTA D.C.	
Teléfono:		Correo electrónico:	mirandaycabarcas@colpensiones.gov.co dayana@mirandacabarcas.com		

VICTIMA No. 4									
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro	No.	
Expedido en	Departamento:					Municipio:			
Nombres:	PORVENIR				Apellidos:				
Lugar de residencia									
Dirección:					Barrio:				
Departamento:					Municipio:				
Teléfono:		Correo electrónico:							
DATOS APODERADOS DE LA VICTIMA									
Nombres:	AMIR NAYI				Apellidos:	ABUSHIHAB COLLAZOS			
C.C.		T.P.		Dirección	CARRERA 11 B No 96 – 17 OFICINA 401-402 EDIFICIO CHICO				
Departamento:	CUNDINAMARCA				Municipio:	BOGOTA D.C.			
Teléfono:		Correo electrónico:	abushihab@franciscosintura.com						

VICTIMA No. 5									
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro	No.	
Expedido en	Departamento:					Municipio:			
Nombres:	SURAMERICANA SEGUROS				Apellidos:				
Lugar de residencia									
Dirección:					Barrio:				
Departamento:					Municipio:				
Teléfono:		Correo electrónico:							
DATOS APODERADOS DE LA VICTIMA									
Nombres:	JUAN DIEGO				Apellidos:	MELO VARGAS			

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 14 de 42

C.C.		T.P.		Dirección	CARRERA 19 A No. 90 – 13 OFICINA 602 EDIFICIO NOVENTA OFICINAS
Departamento:	CUNDINAMARCA			Municipio:	BOGOTA D.C.
Teléfono:		Correo electrónico:	juandiegomelo@rodriguezmontana.net		

VICTIMA No. 6										
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.	
Expedido en	Departamento:							Municipio:		
Nombres:	CARBONES DE LA JAGUA				Apellidos:					
Lugar de residencia										
Dirección:						Barrio:				
Departamento:						Municipio:				
Teléfono:						Correo electrónico:				
DATOS APODERADOS DE LA VICTIMA										
Nombres:	SEBASTIAN				Apellidos:		CASTILLO RAMIREZ			
C.C.	1.018.422.548		T.P.	238.153		Dirección	CALLE 59 A Bis 4 A-33			
Departamento:		CUNDINAMARCA				Municipio:		BOGOTA D.C.		
Teléfono:		(571) 4320460 - 2554921				Correo electrónico:				

VICTIMA No. 7										
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.	
Expedido en	Departamento:							Municipio:		
Nombres:	SEGUROS DE VIDA S.A ALLIANZ				Apellidos:					
Lugar de residencia										
Dirección:						Barrio:				
Departamento:						Municipio:				
Teléfono:						Correo electrónico:				
DATOS APODERADOS DE LA VICTIMA										
Nombres:	IVONNE AUDREY				Apellidos:		RAMIREZ TELLO			
C.C.	26.425.826		T.P.	105.246		Dirección	CALLE 26 A No 13-97 oficina 1105 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA			
Departamento:		CUNDINAMARCA				Municipio:		BOGOTA D.C.		
Teléfono:		(571) 488-4956, 488 4580 y 704 2053				Correo electrónico:		jairorinconachury@hotmail.com		

VICTIMA No. 8										
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.	
Expedido en	Departamento:							Municipio:		
Nombres:	SEGUROS DE VIDA S.A MAFRE				Apellidos:					
Lugar de residencia										
Dirección:						Barrio:				

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 15 de 42

Departamento:				Municipio:			
Teléfono:			Correo electrónico:				
DATOS APODERADOS DE LA VICTIMA							
Nombres:	DAYFENY			Apellidos:	GAITAN CHAPARRO		
C.C.	52.051.838	T.P.	86.702	Dirección	CALLE 26 A No 13-97 oficina 1105 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA		
Departamento:	CUNDINAMARCA			Municipio:	BOGOTA D.C.		
Teléfono:	(571) 488-4956, 488 4580 y 704 2053		Correo electrónico:	jairorinconachury@hotmail.com			

5. Bienes Vinculados SI _____ NO _____

Descripción y situación jurídica (Clase de bien, autoridad que incauto, fines de la incautación, fecha y juez ante quien se legalizó la incautación).

6. EMP/EF/ILO (relacionar datos personales, lugares de ubicación números telefónicos de contacto) y otros documentos (Indicar entrevistas, informes de policía judicial, interrogatorio, actas, etc.)

HECHO: No. 1

IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN No.1

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del señor **MANUEL DE JESUS ALTAMAR COLON** No. 3.757.429 expedida en Sabana Larga Atlántico, el formato de Individualización y arraigo.

Informe de Investigador de Laboratorio de fecha 09/04/2018, en el cual se establece la plena identidad, tarjeta decadactilar, biográfico, y fotográfico tomada al señor MANUEL DE JESUS ALTAMAR COLON.-

ANTECEDENTES JUDICIALES

Oficio No. 2018-0195218/SUBIN-GRAIC-1.9, de fecha 9 de abril del 2018, suscrito por DIEGO FERNANDO LONDOÑO URBANO Técnico de Identificación y Registro SIJIN DECES, en el cual se da cuenta que el señor MANUEL DE JESUS ALTAMAR COLON No. 3.757.429 expedida en Sabana Larga Atlántico, NO se encuentra registrado en el sistema de información de antecedentes penales y/o a notaciones.

IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN No. 2

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del señor **MARIANO AMARIS CONSUEGRA AMARIS** No. 70.010.734 expedida en Valledupar Cesar, el formato de Individualización y arraigo.

Informe de Investigador de Laboratorio de fecha 09/04/2018, en el cual se establece la

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 16 de 42

plena identidad, tarjeta decadactilar, biográfico, y fotográfico tomada al señor MARIANO AMARIS CONSUEGRA AMARIS.-

ANTECEDENTES JUDICIALES

Oficio No. 2018-0196295/SUBIN-GRAIC-1.9, de fecha 9 de abril del 2018, suscrito por DIEGO FERNANDO LONDOÑO URBANO Técnico de Identificación y Registro SIJIN DECES, en el cual se da cuenta que el señor MARIANO AMARIS CONSUEGRA AMARIS identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.010.734 expedida en Valledupar Cesar, NO se encuentra registrado en el sistema de información de antecedentes penales y/o a notaciones.

CALIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO

Resolución N° 4949 de fecha Diciembre 26 de 2005, emanada del Ministerio de la protección social, mediante la cual se designó los miembros de la junta regional de calificación de invalidez del Cesar para el periodo 2005-2008, como principales a los médicos Carlos Arturo Montero Araujo, Cesar Díaz, a la psicóloga Yamile Pérez Domínguez y al abogado Mariano Amarís Consuegra y suplentes a los médicos Fabio E. Cotes de Armas y Eduardo Urbano Marrugo Castellón.

Resolución N° 4726 del 12 de octubre de 2011, por medio de la cual se designó miembros de la junta regional de calificación de invalidez del Cesar para el periodo 2011-2014 a los médicos Carlos Arturo Montero Araujo, Eduardo Urbano Marrugo Castellón, a la psicóloga Yamile de Jesús Pérez Domínguez y al abogado Mariano de Jesús Amarís Consuegra, este último director administrativo y financiero.

HECHO: No. 2

Formato Único de Noticia Criminal FPJ – 2, de fecha 15/04/2016, denunciante FIDEL ECHAVEZ, quien da cuenta de actos de corrupción y falsedad que se vienen presentando desde hace mucho años en la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cesar, y que deben ser objeto de Investigación por parte de la Fiscalía General de la Nación, y su anexos.

Informe de Investigador de Campo FPJ11 de fecha 03-06-2016, en el cual se da cuenta de la verificación del anónimo que hace referencia a presuntas irregularidades relacionadas con las pensiones solicitadas por empleados de las empresas mineras específicamente de las empresas DRUMOND, PRODECO y CERREJON; suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. y sus anexos.

HECHO: No. 3

Resolución N° 4949 de fecha Diciembre 26 de 2005, emanada del Ministerio de la protección social, mediante la cual se designó los miembros de la junta regional de calificación de invalidez del Cesar para el periodo 2005-2008, como principales a los médicos Carlos Arturo Montero Araujo, Cesar Díaz, a la psicóloga Yamile Pérez

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 17 de 42

Domínguez y al abogado Mariano Amarís Consuegra y suplentes a los médicos Fabio E. Cotes de Armas y Eduardo Urbano Marrugo Castellón.

Resolución N° 4726 del 12 de octubre de 2011, por medio de la cual se designó miembros de la junta regional de calificación de invalidez del Cesar para el periodo 2011-2014 a los médicos Carlos Arturo Montero Araujo, Eduardo Urbano Marrugo Castellón, a la psicóloga Yamile de Jesús Pérez Domínguez y al abogado Mariano de Jesús Amarís Consuegra, este último director administrativo y financiero.

Decreto No.1352 de junio 26 de 2013, el cual contempla que las juntas de calificación de invalidez son organismos adscritos al ministerio de trabajo y seguridad social integral con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter interdisciplinario, sujetas a revisoría fiscal, con autonomía técnica y científica en los dictámenes periciales, que se caracterizan por ser obligatorios.

HECHO: No. 4

La fiscalía ordenó a policía judicial (CTI) el desarrollo de varias actividades investigativas, como por ejemplo, la interceptación técnica de más de (30) líneas telefónicas móviles de las cuales se tenían serios indicios de que estaban siendo usadas para coordinar la comisión de conductas punibles.

- Formato de Orden de allanamiento y registro retención de correspondencia - interceptación de comunicaciones de fecha 06/07/2016 de los abonados telefónicos de las empresas EDATEL, NUMERO FIJOS 095-5846523 y 095-5847689, MOVISTAR ABONADO 315-7413351, 315-7311220, 315-7455788, 315-7185430, 315-7606056, 316-4936631 y 316-5349019, TIGO abonados 301- 557 4386 y CLARO Abonados 320-554 3080 y 310-6017595.
- Solicitud de Interceptación de las comunicaciones móviles oficio No. 338 y 339 de fecha 06/07/2016, Abonado Movistar 315-7413351, 315-7311220, 315-7455788, 315-7185430, 315-7606056, 316-4936631 y 316-5349019, TIGO abonados 301- 557 4386 y CLARO Abonados 320-554 3080 y 310-6017595.
- Formato de Orden de allanamiento y registro retención de correspondencia - interceptación de comunicaciones de fecha 02/11/2016 de los abonados telefónicos Movistar 315-7413351, TIGO 301-5574386, CLARO 320-5543080.
- Solicitud de Interceptación de las comunicaciones móviles oficio No. 668 de fecha 02/11/2016, abonada Movistar 315-7413351, TIGO 301-5574386, CLARO 320-5543080.
- Acta de control posterior de legalidad posterior de interceptación de comunicaciones de fecha 2 de Noviembre del 2016, ante el juzgado Cuarto Penal Municipal de Valledupar Cesar, se imparte legalidad a la interceptación de comunicaciones de los abonados Movistar 315-7413351, 315-7311220, 315-7455788, 315-7185430, 315-7606056, 316-4936631 y 316-5349019, TIGO abonados 301- 557 4386 y CLARO Abonados 320-554

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 18 de 42

3080 y 310-6017595.

- Formato de Orden de allanamiento y registro retención de correspondencia - interceptación de comunicaciones de fecha 02/11/2016 de los abonados telefónicos Claro 322-6337374, Tigo 300-4145752, Claro 310-6225502, Tigo 305-7715843, Tigo 301-6634069, Claro 310-6228109.
- Solicitud de Interceptación de las comunicaciones móviles oficio No. 669 de fecha 02/11/2016, abonados telefónicos Claro 322-6337374, Tigo 300-4145752, Claro 310-6225502, Tigo 305-7715843, Tigo 301-6634069, Claro 310-6228109.
- Acta de control posterior de legalidad posterior de interceptación de comunicaciones de fecha 21 de diciembre del 2016, ante el juzgado Promiscuo municipal de Pelaya Cesar, se imparte legalidad a la interceptación de comunicaciones de los abonados 315-731-1220, 316-4936631, 315-7455788, 316-5349019, 315-7185430, 310-6017595 y 315760-6056.
- Formato de Orden de allanamiento y registro retención de correspondencia - interceptación de comunicaciones de fecha 22/12/2016 de los abonados Movistar 315-7311220, 315-7455788, 315-7185430, 315-7606056, 316-493-6631, 316-5349019, 310-6017595.
- Solicitud de Interceptación de las comunicaciones móviles oficio No. 790 y 791 de fecha 22/12/2016, de los abonados Movistar 315-7311220, 315-7455788, 315-7185430, 315-7606056, 316-493-6631, 316-5349019, 310-6017595.
- Formato de Orden de allanamiento y registro retención de correspondencia - interceptación de comunicaciones de fecha 07/02/2017 de los abonados Movistar 322-6337374, 310-6225502, 305-7715843, 301-6634069, 310-6228109, 300-4145725.
- Solicitud de Interceptación de las comunicaciones móviles oficio No. de fecha 07/02/2017, de los abonados Movistar 322-6337374, 310-6225502, 305-7715843, 301-6634069, 310-6228109, 300-4145725.
- Formato de Orden de allanamiento y registro retención de correspondencia - interceptación de comunicaciones de fecha 15/02/2017 de los abonados Movistar 315-7311220, 315-7455788, 315-7185430, 315-7606056, 316-4936631 y 316-5349019.
- Solicitud de Interceptación de las comunicaciones móviles oficio No. 009 de fecha 15/02/2017, de los abonados Movistar 315-7311220, 315-7455788, 315-7185430, 315-7606056, 316-4936631 y 316-5349019.
- Solicitud de Interceptación de las comunicaciones móviles oficio No. 010 de fecha 15/02/2017, de los abonados Movistar 310-5349019, 322-6337374, 310-6225502, 310-6228109.
- Formato de Orden de allanamiento y registro retención de correspondencia -

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 19 de 42

interceptación de comunicaciones de fecha 13/03/2017 del abonados Claro 314-8163508.

- Solicitud de Interceptación de las comunicaciones móviles oficio No.150 de fecha 13/03/2017, del abonados Claro 314-8163508.
- Acta de control posterior de legalidad posterior de interceptación de comunicaciones de fecha 19 de abril del 2017, ante el juzgado Promiscuo municipal de Pelaya Cesar, se imparte legalidad a la interceptación de comunicaciones de los abonados 322-6337374, 310-6225502, 305-7715843, 301-6634069, 310-6228109, 300-4145725.
- Formato de Orden de allanamiento y registro retención de correspondencia - interceptación de comunicaciones de fecha 20/04/2017 de los abonados 322-6337374, 310-6225502, 305-7715843, 301-6634069, 310-6228109, 300-4145725.
- Solicitud de Interceptación de las comunicaciones móviles oficio No. 235 de fecha 20/04/2017, de los abonados 322-6337374, 310-6225502, 305-7715843, 301-6634069, 310-6228109, 300-4145725.
- Formato de Orden de allanamiento y registro retención de correspondencia - interceptación de comunicaciones de fecha 08/06/2017 de los abonados Movistar 315-7185430, 315-7455788.
- Solicitud de Interceptación de las comunicaciones móviles oficio No. 322 de fecha 8/06/2017, de los abonados Movistar 315-7185430, 315-7455788.
- Formato de Orden de allanamiento y registro retención de correspondencia - interceptación de comunicaciones de fecha 08/06/2017 de los abonados Movistar 315-7311220, 315-7606056, 316-4936631, 316-5349019, 310-6017595 de la empresa Claro.
- Solicitud de Interceptación de las comunicaciones móviles oficio No. 325 de fecha 16/06/2017, de los abonados Movistar 315-7311220, 315-7606056, 316-4936631, 316-5349019, 310-6017595 de la empresa Claro.
- Formato de Orden de allanamiento y registro retención de correspondencia - interceptación de comunicaciones de fecha 08/08/2017 de los abonados 318-4559392, 316-3110376, 305-7848826.
- Solicitud de Interceptación de las comunicaciones móviles oficio No. de fecha 08/08/2017, de los abonados 318-4559392, 316-3110376, 305-7848826.
- Acta de control posterior de legalidad posterior de interceptación de comunicaciones de fecha 7 de septiembre del 2017, ante el juzgado Promiscuo municipal de San Diego Cesar, se imparte legalidad a la interceptación de comunicaciones y prorroga del abonado 314-816-3508.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 20 de 42

- Formato de Orden de allanamiento y registro retención de correspondencia - interceptación de comunicaciones de fecha 07/09/2017 del abonado 314-816-3508.
- Solicitud de prórroga de Interceptación de las comunicaciones móviles oficio No. 502 de fecha 07/09/2017 del abonado 314-816-3508.
- Formato de Orden de allanamiento y registro retención de correspondencia - interceptación de comunicaciones de fecha 13/10/2017 de los abonados telefónicos 301-6634069, 322-6337374, 310-6228109, 305-7715843, y 300-4145725.
- Solicitud de Interceptación de las comunicaciones móviles oficio No. 583 de fecha 13/10/2017, de los abonados telefónicos 301-6634069, 322-6337374, 310-6228109, 305-7715843, y 300-4145725.
- Acta de control posterior de legalidad posterior de interceptación de comunicaciones de fecha 13 de Octubre del 2017, ante el juzgado Primero Penal Municipal con funciones de control de garantías ambulante de Valledupar, se imparte legalidad a la interceptación de comunicaciones de los abonados 310-6228109, 305-7715843, 301-6634069, 300-4145725, 322-6337374, y 310-6225502, se ordenó prórroga.
- Formato de Orden de allanamiento y registro retención de correspondencia - interceptación de comunicaciones de fecha 13/10/2017 del abonado telefónico 310-6225502.
- Solicitud de Interceptación de las comunicaciones móviles oficio No. 583 de fecha 13/10/2017, del abonado telefónico 310-6225502.
- Formato de Orden de allanamiento y registro retención de correspondencia - interceptación de comunicaciones de fecha 26/09/2017 del abonado telefónico **311-403-4546**.
- Solicitud de Interceptación de las comunicaciones móviles oficio No. 544 de fecha 26/09/2017, del abonado telefónico 311-403-4546.
- Acta de control posterior de legalidad posterior de interceptación de comunicaciones de fecha 9 de Febrero del 2018, ante el juzgado Primero Penal Municipal de Valledupar, se imparte legalidad a la interceptación de comunicaciones de los abonados Movistar 316-4936631, 316-4912988, 318-4559392, 316-3110376, 315-7311220, 315-7185430, 316-5349019, 315-7606056, 315-7455788, 318-4331273, Tigo 305-7848826, 318-8459391, 301-6634069, 305-7715843, 300-4145729, 316-4680859, 311-4034546, y de la empresa Claro **311-403-4546**, 310-5079163, 310-7445445, 322-6379469, 310-6017595, 322-633374, 310-6228109, 310-6225502, 310-6140583.
- Formato de Orden de allanamiento y registro retención de correspondencia - interceptación de comunicaciones de fecha 27/02/2018 del abonado telefónico 314-816-3508.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 21 de 42

- Solicitud de Interceptación de las comunicaciones móviles oficio No. 104 de fecha 27/02/2018, del abonado telefónico 314-816-3508.
- Acta de control posterior de legalidad posterior de interceptación de comunicaciones de fecha 9 de febrero del 2018, ante el juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Valledupar, se imparte legalidad a la interceptación de comunicaciones del abonado telefónico 314-816-3508.
- Formato de Orden de allanamiento y registro retención de correspondencia - interceptación de comunicaciones de fecha 16-03-2018 del abonado telefónico 301-663-4069.
- Solicitud de borrar Interceptación de las comunicaciones móviles oficio No. 139 de fecha 16-03-2018, del abonado telefónico 301-663-4069.
- Formato de Orden de allanamiento y registro retención de correspondencia - interceptación de comunicaciones de fecha 16-03-2018 del abonado telefónico 317-368-5641y 301-634-9957.
- Solicitud de borrar Interceptación de las comunicaciones móviles oficio No. 138 de fecha 16-03-2018, del abonado telefónico 317-368-5641y 301-634-9957.
- Acta de control posterior de legalidad, prorroga a la interceptación de comunicaciones de fecha 06 de Abril del 2018, ante el juzgado Segundo Penal con Funciones de Control de Garantías Ambulante de Valledupar, se imparte legalidad y prorroga a la interceptación de comunicaciones de los abonados 318-240-3791, 318-433-1273, 318-240-3791, 318-433-1273, 310-507-9163, 322-623-7374, 305-771-5843, 300-414-5725, se cancela 310-622-8109.-
- Formato de Orden de allanamiento y registro retención de correspondencia - interceptación de comunicaciones de fecha 09-04-2018 del abonado telefónico 310-507-9163, 322-623-7374, 305-771-5843, 300-414-5725.
- Solicitud de prórroga de Interceptación de las comunicaciones móviles oficio No. 138 de fecha 09-04-2018, del abonado telefónico 310-507-9163, 322-623-7374, 305-771-5843, 300-414-5725.
- Formato de Orden de allanamiento y registro retención de correspondencia - interceptación de comunicaciones de fecha 09-04-2018 del abonado telefónico 310-622-8109.
- Solicitud de cancelación de Interceptación de las comunicaciones móviles oficio No. 138 de fecha 09-03-2018, del abonado telefónico 310-622-8109.
- Formato de Orden de allanamiento y registro retención de correspondencia - cancelación de interceptación de comunicaciones de fecha 15-05-2018 de los abonados telefónico 310-507-9163, 322-637-9469, y 310-744-5445.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02
		Página 22 de 42

- Solicitud de cancelación de Interceptación de las comunicaciones móviles oficio No. 235 de fecha 15-05-2018, del abonado telefónico 310-507-9163, 322-637-9469, y 310-744-5445.
- Acta de control posterior de legalidad, prorroga y cancelación a la interceptación de comunicaciones de fecha 16-05-2018, ante el juzgado Segundo Penal con Funciones de Control de Garantías Ambulante de Valledupar, se imparte legalidad y cancela la interceptación de comunicaciones del abonado telefónico 315-743-4941.-
- Formato de Orden de allanamiento y registro retención de correspondencia – cancelación de interceptación de comunicaciones de fecha 16-05-2018 de los abonados telefónico 311-403-4546, 314-816-3508, 301-663-4069, y 3015-745-5788.
- Solicitud de cancelación de Interceptación de las comunicaciones móviles oficio No. 236 de fecha 31-05-2018, del abonado telefónico **311-403-4546**, 314-816-3508, 301-663-4069, y 3015-745-5788.
- Acta de control posterior de legalidad, prorroga y cancelación a la interceptación de comunicaciones de fecha 16-05-2018, ante el juzgado Segundo Penal con Funciones de Control de Garantías Ambulante de Valledupar, se imparte legalidad de los abonados telefónico 316-534-9019, 316-698-4246, 316-527-5953, 316-493-6631, y 310-601-7595.-
- Formato de Orden de allanamiento y registro retención de correspondencia – cancelación de interceptación de comunicaciones de fecha 05-06-2018 de los abonados telefónico 316-534-9019, 316-698-4246, 316-527-5953, 316-493-6631, y 310-601-7595.
- Solicitud de cancelación de Interceptación de las comunicaciones móviles oficio No. 256 de fecha 05-06-2018, del abonado telefónico 316-534-9019, 316-698-4246, 316-527-5953, 316-493-6631, y 310-601-7595.
- Formato de Orden de allanamiento y registro retención de correspondencia – cancelación de interceptación de comunicaciones de fecha 12-06-2018 del abonado telefónico 315-743-4941.
- Solicitud de cancelación de Interceptación de las comunicaciones móviles de fecha 12-06-2018, del abonado telefónico 315-743-4941.
- Acta de control posterior de legalidad, cancelación interceptación de comunicaciones de fecha 12-06-2018, ante el juzgado Segundo Penal con Funciones de Control de Garantías Ambulante de Valledupar, se imparte legalidad y cancela la interceptación de comunicaciones del abonado telefónico 315-743-4941.-

HECHO: No. 5

Se adelantaron varias labores de monitoreo y escucha de los registros obtenidos de las comunicaciones generadas por los diferentes abonados interceptados y análisis Link a los

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 23 de 42

audios obtenidos mediante interceptación telefónica.-

MARIANO DE JESUS AMARIS CONSUEGRA

Informe Parcial de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-59852 de fecha 01-06-2017, en el cual se da cuenta del cumplimiento de la orden de trabajo 034 de fecha 06-07-2016, consistente en adelantar labores de monitoreo y escucha de los registros obtenidos de las comunicaciones generadas por los abonados de celular 315-7413351, 315-7311220, 315-7455788, 315-7185430, 315-7606056, 316-4936631, 316-5349019, 301-5574386, 320-5543080 y 310-6017595 con fundamento en la orden de interceptación de fechas 06 de Julio del 2016, prorroga de 22/12/2017, suscrito por CAROLINA PEÑA SERRANO Técnico Investigador II de la Sala de Telemática del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.-

Informe Parcial de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-65702 de fecha 12-04-2017, en el cual se da cuenta del cumplimiento de la orden de trabajo 087 de fecha 12-06-2017, consistente en adelantar labores de monitoreo y escucha de los registros obtenidos de las comunicaciones generadas por los abonados de celular 315-745-5788 con fundamento en la orden de interceptación de fechas 09 de Junio del 2017, prorroga de 20/04/2017, suscrito por CAROLINA PEÑA SERRANO Técnico Investigador II de la Sala de Telemática del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.-

Informe de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-67757 de fecha 26-02-2018, en el cual se da cuenta del análisis Link a los audios obtenidos mediante interceptación telefónica al abonado número **315-745-5788**, utilizado por el señor MARIANO DE JESUS AMARIS CONSUEGRA, suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENZ PADILLA investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. -

EDUARDO URBANO MARRUGO CASTELLON

Informe Parcial de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-55920 de fecha 20-12-2016, en el cual se da cuenta del cumplimiento de la orden de trabajo 034 de fecha 06-07-2016, consistente en adelantar labores de monitoreo y escucha de los registros obtenidos de las comunicaciones generadas por los abonados de celular 315-7311220, 315-7455788, 315-7185430, 315-7606056, 316-4936631, 316-5349019 y 310-6017595 con fundamento en la orden de interceptación de fechas 06 de Julio del 2016, suscrito por CAROLINA PEÑA SERRANO Técnico Investigador II de la Sala de Telemática del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.-

Informe Parcial de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-60276 de fecha 15-06-2017, en el cual se da cuenta del cumplimiento de la orden de trabajo 034 de fecha 06-07-2016, consistente en adelantar labores de monitoreo y escucha de los registros obtenidos de las comunicaciones generadas por los abonados de celular 315-7413351, 315-7311220, 315-7455788, 315-7185430, 315-7606056, 316-4936631, 316-5349019, 301-5574386, 320-5543080 y 310-6017595 con fundamento en la orden de interceptación de fechas 06 de Julio del 2016, prorroga de 22/12/2017, suscrito por CAROLINA PEÑA SERRANO Técnico Investigador II de la Sala de Telemática del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.-

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 24 de 42

Informe de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-62122 de fecha 23-08-2017, en el cual se da cuenta del cumplimiento de la orden de trabajo 093 de fecha 17-06-2017, consistente en adelantar labores de monitoreo y escucha de los registros obtenidos de las comunicaciones generadas por los abonados de celular 315-7311220-316-4936631, 316-5349019 y 310-6017595 con fundamento en la orden de interceptación de fechas 17 de Junio del 2017, suscrito por KATRIN LINEY MARTINEZ GOMEZ Técnico Investigador II de la Sala de Telemática del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.-

Informe de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-62692 de fecha 06-09-2017, en el cual se da cuenta del cumplimiento de la orden de trabajo 064 de fecha 07-02-2017, consistente en adelantar labores de monitoreo y escucha de los registros obtenidos de las comunicaciones generadas por el abonado de celular 314-816-3508 con fundamento en la orden de interceptación de fechas 14 de Marzo del 2017, suscrito por FABIOLA TABARES HERNANDEZ Técnico Investigador II de la Sala de Telemática del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.-

Informe Parcial de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-64012 de fecha 11-10-2017, en el cual se da cuenta del cumplimiento de la orden de trabajo 046 de fecha 03-11-2016, consistente en adelantar labores de monitoreo y escucha de los registros obtenidos de las comunicaciones generadas por los abonados de celular 322-6337374, 300-4145752, 310-6225502, 305-7715843, 301-6634069, 310-6228109 con fundamento en la orden de interceptación de fechas 02 de Noviembre del 2017, prorroga de 20/04/2017, suscrito por CAROLINA PEÑA SERRANO Técnico Investigador II de la Sala de Telemática del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.-

Informe de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-67758 de fecha 26-02-2018, en el cual se da cuenta del análisis Link a los audios obtenidos mediante interceptación telefónica al abonado número **315-731-1220**, utilizado por el señor EDUARDO URBANO MARRUGO CASTELLÓN, suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENZ PADILLA investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. -

Informe de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-62692 de fecha 06-09-2017, en el cual se da cuenta del cumplimiento de la orden de trabajo 103, consistente en adelantar labores de monitoreo y escucha de los registros obtenidos de las comunicaciones generadas por el abonado de celular 318-4559392, 316-3110376 y 305-7848826 con fundamento en la orden de interceptación de fechas 15 de Agosto del 2017, suscrito por MAIRA BERNARDA MONTERO MEJIA Técnico Investigador II de la Sala de Telemática del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.-

CARLOS ARTURO MONTERO ARAUJO

Informe Parcial de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-64012 de fecha 11-10-2017, en el cual se da cuenta del cumplimiento de la orden de trabajo 046 de fecha 03-11-2016, consistente en adelantar labores de monitoreo y escucha de los registros obtenidos de las comunicaciones generadas por los abonados de celular 322-6337374, 300-4145752, 310-6225502, 305-7715843, 301-6634069, y 310-6228109 con fundamento en la orden de interceptación de fechas 02 de Noviembre del 2016, prorroga de 20/04/2017, suscrito por

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02
		Página 25 de 42

CAROLINA PEÑA SERRANO Técnico Investigador II de la Sala de Telemática del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.-

Informe de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-67760 de fecha 26-02-2018, en el cual se da cuenta del análisis Link a los audios obtenidos mediante interceptación telefónica al abonado número **310-622-5502**, utilizado por el señor CARLOS ARTURO MONTERO ARAUJO, suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.-

YAMILE DE JESUS PEREZ DOMINGUEZ

Informe de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-58696 de fecha 18-04-2017, en el cual se da cuenta del cumplimiento de la orden de trabajo 046 de fecha 03-11-2016, consistente en adelantar labores de monitoreo y escucha de los registros obtenidos de las comunicaciones generadas por los abonados de celular 322-6337374, 300-4145725, 310-6225502, 305-7715843, 301-6634069, 310-6228109 con fundamento en la orden de interceptación de fechas 02 de Noviembre del 2016; suscrito por CAROLINA PEÑA SERRANO Técnico Investigador II de la Sala de Telemática del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.-

Informe de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-64012 de fecha 11-10-2017, en el cual se da cuenta del cumplimiento de la orden de trabajo 046 de fecha 03-11-2016, consistente en adelantar labores de monitoreo y escucha de los registros obtenidos de las comunicaciones generadas por los abonados de celular 322-6337374, 300-4145725, 310-6225502, 305-7715843, 301-6634069, 310-6228109 con fundamento en la orden de interceptación de fechas 02 de Noviembre del 2016, y prorroga de fecha 20/04/2017; suscrito por CAROLINA PEÑA SERRANO Técnico Investigador II de la Sala de Telemática del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.-

Informe de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-67759 de fecha 26-02-2018, en el cual se da cuenta del análisis Link a los audios obtenidos mediante interceptación telefónica al abonado número **300-414-5725**, utilizado por el señor YAMILE DE JESUS PEREZ DOMINGUEZ, suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.-

Informe de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-68765 de fecha 05-04-2018, en el cual se da cuenta del cumplimiento de la orden de trabajo 116 de fecha 13-10-2017, consistente en adelantar labores de monitoreo y escucha de los registros obtenidos de las comunicaciones generadas por los abonados de celular 301-6634069, 322-6337374, 310-6228109, 305-7715843, y 300-4145725 con fundamento en la orden de interceptación de fechas 13 de Noviembre del 2017; suscrito por CAROLINA PEÑA SERRANO Técnico Investigador II de la Sala de Telemática del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.-

GIAN CARLOS MIRANDA ISAZA

Informe parcial de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-61742 de fecha 04-08-2017, en el cual se da cuenta del cumplimiento de la orden de trabajo 046 de fecha 03-11-2016,

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 26 de 42

consistente en adelantar labores de monitoreo y escucha de los registros obtenidos de las comunicaciones generadas por los abonados de celular 322-6337374, 300-4145752, 310-6225502, 305-7715843, 301-6634069, y 310-6228109 con fundamento en la orden de interceptación de fechas 02 de Noviembre del 2016, y prorroga de fecha 20/04/2017; suscrito por CAROLINA PEÑA SERRANO Técnico Investigador II de la Sala de Telemática del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.-

Informe de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-64012 de fecha 11-10-2017, en el cual se da cuenta del cumplimiento de la orden de trabajo 046 de fecha 03-11-2016, consistente en adelantar labores de monitoreo y escucha de los registros obtenidos de las comunicaciones generadas por los abonados de celular 322-6337374, 300-4145752, 310-6225502, 305-7715843, 301-6634069, 310-6228109 con fundamento en la orden de interceptación de fechas 02 de Noviembre del 2016, y prorroga de fecha 20/04/2017; suscrito por CAROLINA PEÑA SERRANO Técnico Investigador II de la Sala de Telemática del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.-

Informe de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-67210 de fecha 06-02-2018, en el cual se da cuenta del análisis Link a los audios obtenidos mediante interceptación telefónica al abonado número **322-633-7374**, utilizado por el señor GIAN CARLOS MIRANDA ISAZA, suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.-

Informe de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-68765 de fecha 05-04-2018, en el cual se da cuenta del cumplimiento de la orden de trabajo 116 de fecha 13-10-2017, consistente en adelantar labores de monitoreo y escucha de los registros obtenidos de las comunicaciones generadas por los abonados de celular 301-6634069, 322-6337374, 310-6228109, 305-7715843, y 300-4145725 con fundamento en la orden de interceptación de fechas 13 de Noviembre del 2017; suscrito por CAROLINA PEÑA SERRANO Técnico Investigador II de la Sala de Telemática del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.-

MANUEL DE JESUS ALTAMAR COLON

Informe de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-67855 de fecha 28-02-2018, en el cual se da cuenta del análisis Link a los audios obtenidos mediante interceptación telefónica al abonado número **311-403-4546**, utilizado por el señor MANUEL DE JESUS ALTAMAR COLON, suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.-

Informe de Investigador de Campo FPJ11 No. FPJ11 No. 20-67775 de fecha 26-02-2018, en el cual se da cuenta del cumplimiento de la orden de trabajo 110 de fecha 27-09-2017, consistente en adelantar labores de monitoreo y escucha de los registros obtenidos de las comunicaciones generadas por los abonados de celular 311-403-4546 con fundamento en la orden de interceptación de fechas 26 de Septiembre del 2017; suscrito por CAROLINA PEÑA SERRANO Técnico Investigador II de la Sala de Telemática del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.-

Informe de Investigador de Campo FPJ11 No. FPJ11 No. 20-68407 de fecha 21-03-2018,

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 27 de 42

en el cual se da cuenta del cumplimiento de la orden de trabajo 110 de fecha 27-09-2017, consistente en adelantar labores de monitoreo y escucha de los registros obtenidos de las comunicaciones generadas por los abonados de celular 311-403-4546 con fundamento en la orden de interceptación de fechas 26 de Septiembre del 2017; suscrito por CAROLINA PEÑA SERRANO Técnico Investigador II de la Sala de Telemática del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.-

JOSE MIGUEL MELENDEZ VEGA

Informe de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-67248 de fecha 08-02-2018, en el cual se da cuenta del cumplimiento de la orden de trabajo 103, consistente en adelantar labores de monitoreo y escucha de los registros obtenidos de las comunicaciones generadas por el abonado de celular 318-4559392, 316-3110376 y 305-7848826 con fundamento en la orden de interceptación de fechas 15 de Agosto del 2017, suscrito por MAIRA BERNARDA MONTERO MEJIA Técnico Investigador II de la Sala de Telemática del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.-

Informe de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-67453 de fecha 15-02-2018, en el cual se da cuenta del análisis Link a los audios obtenidos mediante interceptación telefónica al abonado número **310-622-8109 y 318-455-9392**, utilizado por el señor JOSE MIGUEL MELENDEZ VEGA, suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.-

Informe de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-68765 de fecha 05-04-2018, en el cual se da cuenta del cumplimiento de la orden de trabajo 116 de fecha 13-10-2017, consistente en adelantar labores de monitoreo y escucha de los registros obtenidos de las comunicaciones generadas por los abonados de celular 301-6634069, 322-6337374, 310-6228109, 305-7715843, y 300-4145725 con fundamento en la orden de interceptación de fechas 13 de Noviembre del 2017; suscrito por CAROLINA PEÑA SERRANO Técnico Investigador II de la Sala de Telemática del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.-

GILMAR SILGUERO LINERO

Informe de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-60271 de fecha 15-06-2017, en el cual se da cuenta del cumplimiento de la orden de trabajo 034 de fecha 06-07-2016, consistente en adelantar labores de monitoreo y escucha de los registros obtenidos de las comunicaciones generadas por los abonados de celular 315-7413351, 315-7311220, 315-7455788, 315-7185430, 315-7606056, 316-4936631, 316-5349019, 301-5574386, 320-5543080, y 310-6017595 con fundamento en la orden de interceptación de fechas 06 de Julio del 2016, y prorroga de fecha 22/12/2017; suscrito por CAROLINA PEÑA SERRANO Técnico Investigador II de la Sala de Telemática del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.-

Informe de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-67593 de fecha 05-02-2018, en el cual se da cuenta del análisis Link a los audios obtenidos mediante interceptación telefónica al abonado número **316-534-9019**, utilizado por el señor GILMAR SILGUERO LINERO, suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.-

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 28 de 42

Informe de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-67248 de fecha 08-02-2018, en el cual se da cuenta del cumplimiento de la orden de trabajo 103, consistente en adelantar labores de monitoreo y escucha de los registros obtenidos de las comunicaciones generadas por el abonado de celular 318-4559392, 316-3110376 y 305-7848826 con fundamento en la orden de interceptación de fechas 15 de Agosto del 2017, suscrito por MAIRA BERNARDA MONTERO MEJIA Técnico Investigador II de la Sala de Telemática del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.-

Informe de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-67778 de fecha 26-02-2018, en el cual se da cuenta del cumplimiento de la orden de trabajo 093 de fecha 17-06-2017, consistente en adelantar labores de monitoreo y escucha de los registros obtenidos de las comunicaciones generadas por los abonados de celular 315-7311220, 316-4936631, 316-5349019, 310-6017595 con fundamento en la orden de interceptación de fechas 17 de Julio del 2017; suscrito por CAROLINA PEÑA SERRANO Técnico Investigador II de la Sala de Telemática del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.-

HECHO: No. 6

También dispuso la fiscalía la puesta en marcha de una operación encubierta que se extendió por espacio de (6) meses y que estuvo a cargo de (3) agentes del CTI quienes obtuvieron información útil para la investigación en tanto y en cuanto descubrieron a unas personas que hacían parte de la red delincriminal y su forma de operar.

- Resolución No. DSF 19 -014 de fecha 27 de Abril del 2017 por medio de la cual se autoriza el uso de agentes encubiertos por parte de la dirección seccional de Fiscalía, suscrita por la doctora MARIA ESTHELA AGUILAR VERGARA Directora Seccional de Fiscalías Cesar.
- Acta de control posterior de legalidad a la operación de agente encubiertos, ante el juzgado Promiscuo municipal de Pelaya Cesar, se imparte legalidad a la operación de agente encubiertos ordena a través de la resolución No. DSF 19 -014 de fecha 27 de Abril del 2017 por medio de la cual se autoriza el uso de agentes encubiertos por parte de la dirección seccional de Fiscalía, suscrita por la doctora MARIA ESTHELA AGUILAR VERGARA Directora Seccional de Fiscalías Cesar
- Informe de Investigador de Campo FPJ11 de fecha 28-02-2018, en el cual se da cuenta de la inspección judicial a toda la información allegada por los agentes encubiertos contenidas en un CD -R marca Princo serie No. P412010308080321 rotulado con marcador negro agente encubierto operación DRUMOND; suscrito por ARGEMIRO ARROYO CUBILLOS y DIANA JIMENEZ GAMARRA y RONALD DAZA OÑATE investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. y sus anexos.
- Informe de Investigador de Campo FPJ11 de fecha 28-02-2018, en el cual se da cuenta de la inspección judicial a toda la información allegada por los agentes encubiertos contenidas en un CD-R marca Verbatin 700 MB rotulado con marcador

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN		Versión: 02 Página 29 de 42

negro agente encubierto operación PRODECO "6312110BA710"; suscrito por ARGEMIRO ARROYO CUBILLOS y DIANA JIMENEZ GAMARRA y RONALD DAZA OÑATE investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. y sus anexos.

- Informe de Investigador de Campo FPJ11 de fecha 28-02-2018, en el cual se da cuenta de la inspección judicial a toda la información allegada por los agentes encubiertos contenidas en un CD-R marca Verbatin 700 MB rotulado con marcador negro agente encubierto operación CERREJON "6312110LD1291"; suscrito por ARGEMIRO ARROYO CUBILLOS y DIANA JIMENEZ GAMARRA y RONALD DAZA OÑATE investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. y sus anexos.

HECHO: No. 7

Se ordenó la Inspección a lugares y registro del inmueble ubicado en la Calle 13 No. 16-35, barrio Alfonso Lopez, edificio donde Funcionaba la Junta Regional de Invalidez del Cesar.-

- Informe de Investigador de Campo FPJ11 de fecha 06-04-2018, en el cual solicita Policía Judicial autorice la diligencia de allanamiento y registro del inmueble ubicado en la calle 13 No. 16-35 barrio Alfonso López de esta ciudad donde funciona la Junta regional de Calificación del Cesar, suscrito por DANIEL GOMEZ investigador Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.-
- Formato de Orden de allanamiento y registro Del Inmueble Ubicado En La Calle 13 No. 16-35, barrio Alfonso Lopez donde Funciona la Junta Regional de Invalidez del Cesar.
- Informe de registro y allanamiento FPJ- 19 de fecha 06-04-2018, en el cual se da cuenta de la diligencia llevada a cabo por parte de miembros del cuerpo técnico de Fiscalía C.T.I., consistente en la búsqueda y recolección de elementos materia probatorio y evidencia físicas DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.-
- Acta de registro y allanamiento FPJ 18 de fecha 09/04/2018, diligencia llevada a cabo por parte de miembros del cuerpo técnico de Fiscalía C.T.I., consistente en la búsqueda y recolección de elementos materia probatorio y evidencia físicas DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.-
- Informe de Investigador de Campo FPJ11 de fecha 10-04-2018, en el cual se da cuenta de la diligencia de allanamiento y registro del inmueble ubicado en la Calle 13 No. 16-35, barrio Alfonso Lopez donde Funciona la Junta Regional de Invalidez del Cesar con el fin de obtener EMP, EF, las entrevista de ENRIQUE MARRUGO CASTELLON, JESUS DAVID ROJAS ALVEAR, ISAAC JOSE BARON AMARIS, JESSICA PAOLA ZARATE MURGAS, NURIS DEL CARMEN AGUILAR VILLA empleados de la Junta Regional de calificación de Invalidez Del Cesar, suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 30 de 42

y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalistico del Cuerpo Técnico de Fiscalia C.T.I. y sus anexos.

- Informe de Investigador de Campo FPJ11 en el cual se da cuenta de la práctica de Inspección a lugares y obtención de las carpetas de cada una de las personas que realizaron trámites para pensión ante la Junta Regional de Invalidez del Cesar, suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalistico del Cuerpo Técnico de Fiscalia C.T.I. y sus anexos.

HECHO: No. 8

En aras de cuantificar los efectos patrimoniales que ha podido causar las múltiples conductas punibles la Fiscalía a través de peritos contables adscritos al CTI elaboró informes contables, acudió al Juez de control de garantías para solicitar Historias Clínicas de las personas que laboraron en las empresas mineras DRUMOND, PRODECO Y CERREJON y que obtuvieron la pensión por invalidez, de igual forma se solicitó al juez de garantías acceder a la base de datos de los fondos pensionales tales como COLPENSIONES, PORVENIR, COLFONDOS, PROTECCIÓN, OLD MUTUAL, SEGUROS ALFA, HORIZONTE, MAFRE, de igual forma se allegó la información financiera y bancaria de las personas pensionadas, se identificaron e individualizaron los presuntos autores y se recaudó copiosa evidencia testimonial.

- Informe de Investigador de Campo FPJ11 de fecha 29-07-2016, en el cual se da cuenta de la diligencia de Inspección Judicial en la empresa minera CERREJON; suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalistico del Cuerpo Técnico de Fiscalia C.T.I. y sus anexos.
- Acta de Audiencias solicitud de búsqueda selectiva en base de datos, fecha 8 de Julio del 2016, ante el juzgado Primero penal Municipal con Funciones de Control de Garantías, se solicita acceder a la base de datos del ministerio de Salud y el Consejo Superior de la judicatura para establecer si las personas mencionadas en audios mantienen tarjeta profesional de médicos y abogados respectivamente, e igualmente se solicita la obtención de historias clínicas y laboral de 250 personas mencionadas en los audios; se ordenó por parte del Juzgado la Búsqueda Selectiva en Base de datos.
- Acta de Audiencias solicitud de búsqueda selectiva en base de datos, fecha 12 de Agosto del 2016, ante el juzgado Tercero penal Municipal con Funciones de Control de Garantías, se solicita acceder a la base de datos de las empresas mineras específicamente de las empresas DRUMOND, PRODECO y CERREJON; se ordenó por parte del Juzgado la Búsqueda Selectiva en Base de datos.
- Informe de Investigador de Campo FPJ11 de fecha 16-08-2016, en el cual se da cuenta de la diligencia de Inspección Judicial en la empresas minera PRODECO donde se obtuvo historias clínicas; suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalistico del Cuerpo Técnico de

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 31 de 42

Fiscalía C.T.I. y sus anexos.

- Informe de Investigador de Campo FPJ11 de fecha 17-08-2016, en el cual se da cuenta de la diligencia de Inspección Judicial en la empresas minera DRUMOND donde se obtuvo historias clínicas; suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. y sus anexos.
- Acta de control de Legalidad posterior de búsqueda selectiva en base de datos, fecha 18 de Agosto del 2016, ante el juzgado Tercero Penal Municipal de Valledupar, se imparte legalidad a la búsqueda selectiva en base de datos donde se obtuvo historias clínicas de las empresas prestadoras de salud COOMEVA, NUEVA EPS, SALUD TOTAL, CAFÉ SALUD.
- Informe de Investigador de Campo FPJ11 de fecha 22-08-2016, en el cual se da cuenta de la diligencia de Inspección Judicial a varias EPS, Clínicas, Consultorio, IPS y realización de Informes, Búsqueda Selectiva En Base De Datos; suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. y sus anexos.
- Acta de Audiencias solicitud de búsqueda selectiva en base de datos, fecha 24 de Agosto del 2016, ante el juzgado Primero penal Municipal con Funciones de Control de Garantías, se solicita acceder a la base de datos de los fondos pensionales tales como COLPENSIONES, PORVENIR, COLFONDOS, PROTECCIÓN, OLD MUTUAL, SEGUROS ALFA, HORIZONTE, MAFRE, para establecer las personas que fueron afiliadas y pensionadas por invalidez o enfermedad común; se ordenó por parte del Juzgado la Búsqueda Selectiva en Base de datos.
- Informe de Investigador de Campo FPJ11 de fecha 31-08-2016, en el cual se da cuenta de la diligencia de Inspección Judicial en la empresas minera DRUMOND donde se obtuvo historias clínicas; suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. y sus anexos.
- Acta de control de Legalidad posterior de búsqueda selectiva en base de datos, fecha 01/09/2016, ante el juzgado Primero Penal Municipal de Valledupar, se imparte legalidad a la búsqueda selectiva en base de datos donde se obtuvo el listado de las personas que fueron afiliadas y pensionadas por invalidez o enfermedad común afiliados a los fondos pensionales tales como COLPENSIONES, PORVENIR, COLFONDOS, PROTECCIÓN, OLD MUTUAL, SEGUROS ALFA, HORIZONTE, MAFRE.
- Informe de Investigador de Campo FPJ11 de fecha 02-09-2016, en el cual se da cuenta de la diligencia de Inspección Judicial llevaba a cabo en las instalaciones de la oficina de división médica de la empresa minera CERREJON ZONA NORTE, donde se obtuvo tres cajas que contienen 88 paquetes de historias clínicas de las personas que fueron pensionadas; suscrito por JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA y ARGEMIRO ARROYO CUBILLOS investigadores Criminalístico del Cuerpo

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 32 de 42

Técnico de Fiscalía C.T.I. y sus anexos.

- Acta de control de Legalidad posterior de búsqueda selectiva en base de datos, fecha 05/09/2016, ante el juzgado Tercero Penal Municipal de Valledupar, se imparte legalidad a la búsqueda selectiva en base de datos donde se obtuvo historias clínicas de las empresas prestadoras de salud COOMEVA, NUEVA EPS, SALUD TOTAL, CAFÉ SALUD.
- Informe de Investigador de Campo FPJ11 de fecha 12-09-2016, en el cual se da cuenta de la diligencia de Inspección Judicial a varias EPS, Clínicas, Consultorio, IPS donde se obtuvo historias clínicas de las empresas prestadoras de salud COOMEVA, NUEVA EPS, SALUD TOTAL, CAFÉ SALUD; suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA, ARGEMIRO ARROYO CUBILLOS y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. y sus anexos.
- Acta de control de Legalidad posterior de búsqueda selectiva en base de datos, fecha 12/09/2016, ante el juzgado Cuarto Penal Municipal de Valledupar, se imparte legalidad a la búsqueda selectiva en base de datos donde se obtuvo historias clínicas de las empresas prestadoras COLPENSIONES, PORVENIR, COLFONDOS, SEGUROS ALFA, SEGUROS HORIZONTE y MAFRE de las empresas CERREJON NORTE y DRUMOND, PRODECO, LA NUEVA EPS, CAFÉSALUD.
- Informe de Investigador de Campo FPJ11 de fecha 14-09-2016, en el cual se da cuenta del recibido del oficio No. VJ-DPC-07371 por parte del Fondo Pensional COLFONDOS que contiene 29 casos referentes a las calificaciones realizadas por la Junta Regional de Invalidez del Cesar, en un CD, marca IMATION serial número LD625TG18011128 con toda la documentación del caso y base Excel; suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA, ARGEMIRO ARROYO CUBILLOS y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. y sus anexos.
- Acta de control de Legalidad posterior de búsqueda selectiva en base de datos, fecha 15/09/2016, ante el juzgado Cuarto Penal Municipal de Valledupar, se imparte legalidad a la información recibida mediante oficio No. VJ-DPC-07371, remitida por parte del Fondo Pensional COLFONDOS que contiene 29 casos referentes a las calificaciones realizadas por la Junta Regional de Invalidez del Cesar, en un CD, marca IMATION serial número LD625TG18011128 con toda la documentación del caso y base Excel.
- Informe de Investigador de Campo FPJ11 de fecha 27-09-2016, en el cual se da cuenta del recibido por parte de policía judicial de 169 folios en donde se relaciona a la personas que se encuentran pensionadas por invalidez, certificados de afiliación de fondos de pensión y EPS, así mismo el pago de la mesada pensional, de igual forma se allega 06 folios que contiene la información del señor CESAR URIELES PALACIO MENA, como también se recibe un CD marca IMATION serial No LH6102TG30073298D9, que contiene historias clínicas; suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA, ARGEMIRO ARROYO CUBILLOS y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. y sus anexos.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 33 de 42

anexos.

- Acta de control de Legalidad posterior de búsqueda selectiva en base de datos, fecha 28/09/2016, ante el juzgado Tercero Penal Municipal de Valledupar y Prorroga de la búsqueda autorizada por el juzgado Primero penal, se imparte legalidad a la información recibida por parte de la empresa COLPENSIONES, PORVENIR, COLFONDOS, SEGUROS ALFA, SEGUROS HORIZONTE y MAFRE de las empresas CERREJON NORTE.
- Informe de Investigador de Campo FPJ11 de fecha 03-10-2016, en el cual se da cuenta del recibido de oficios de los fondos pensionales COLPENSIONES, PORVENIR, y PROTECCIÓN; suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. y sus anexos.
- Acta de control de Legalidad posterior de búsqueda selectiva en base de datos, fecha 05/10/2016, ante el juzgado Cuarto Penal Municipal de Valledupar se imparte legalidad a la información recibida por parte de la empresa COLPENSIONES, PORVENIR, COLFONDOS, SEGUROS ALFA, SEGUROS HORIZONTE y MAFRE de las empresas CERREJON NORTE.
- Informe de Investigador de Campo FPJ11 de fecha 05-10-2016, en el cual se da cuenta del recibido de oficios sin número y sin fecha de la empresa DRUMOND LTDA que contiene 127 y 45 de las aseguradoras ALLIANZ y CHUBB de Colombia; suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. y sus anexos.
- Acta de control de Legalidad posterior de búsqueda selectiva en base de datos, fecha 05/10/2016, ante el juzgado Tercero Penal Municipal de Valledupar se imparte legalidad a la información recibida por parte de la empresa COLPENSIONES, PORVENIR, COLFONDOS, SEGUROS ALFA, SEGUROS HORIZONTE y MAFRE y de las aseguradoras ALLIANZ y CHUBB de Colombia.
- Informe de Investigador de Campo FPJ11 de fecha 13-10-2016, cuenta del recibido de oficios sin número de fecha 10/10/2016 suscrito por HUBERT ALVAREZ SANCHEZ representante Legal de la aseguradora METLIFE en donde hace entrega de un listado de 64 personas que fueron beneficiadas con el pago de seguros de vida S.A. por causa de invalidez o enfermedad aseguradoras bajo la póliza cuyo tomador es carbones del cerrejón; suscrito por JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigador Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. y sus anexos.
- Acta de control de Legalidad posterior de búsqueda selectiva en base de datos, fecha 14/10/2016, ante el juzgado Cuarto Penal Municipal de Valledupar quien imparte legalidad a la información recibida por parte de la empresa aseguradora METLIFE y SEGUROS DE VIDA S.A.
- Informe de Investigador de Campo FPJ11 de fecha 03-11-2016, en el cual se da

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 34 de 42

cuenta de la diligencia de Inspección Judicial a varias EPS, Clínicas, Consultorio, IPS y realización de Informes, Búsqueda Selectiva En Base De Datos; suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. y sus anexos.

- Informe de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-55215 de fecha 15-11-2016, en el cual se da cuenta de la práctica de Inspección a lugares en las Instalaciones del Ministerio de Salud y Protección Social en la ciudad de Bogotá, inspección a lugares en las instalaciones de los Juzgados Laborales del Circuito de Valledupar y Chiriguana Cesar, Solicitud de certificación al Consejo Seccional de la Judicatura, diligencia de entrevista a los representante Legales de las empresas mineras DRUMOND, PRODECO y CERREJON, Solicitud de certificación de pagos realizados por las empresas mineras DRUMOND, PRODECO y CERREJON entre otras; suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. y sus anexos.
- Informe de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-55921 de fecha 16-12-2016, en el cual se da cuenta de la diligencia de entrevista a la doctora SANDRA GAITAN Directora médica del corredor de seguro AON de la empresa DRUMOND; suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. y sus anexos.
- Acta de Audiencias solicitud de búsqueda selectiva en base de datos, fecha 21 de Diciembre del 2016, ante el juzgado Promiscuo municipal de Pelaya Cesar, se solicita acceder a la base de datos de las compañías de seguros AON, CHUBB y ALLIANZ que cubre los riesgos de las empresas DRUMOND, PRODECO y CERREJON, para tener acceso a las historias clínicas de los Pensionados; se ordenó por parte del Juzgado la Búsqueda Selectiva en Base de datos.
- Informe de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-55565 de fecha 19-01-2017, en el cual se da cuenta de búsqueda selectiva en base de datos y la realización de informe; suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. y sus anexos.
- Acta de control posterior de búsqueda selectiva en base de datos, fecha 20 de enero del 2017, ante el juzgado Promiscuo municipal de Pelaya Cesar, se imparte legalidad a la búsqueda selectiva en base de datos donde se obtuvo historias clínicas de los Pensionados por patologías psiquiátricas.
- Informe de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-55565 de fecha 6-02-2017, en el cual se solicita por parte de policía judicial la interceptación telefónica de varios abonados telefónicos y la relación de las diferentes patologías que tuvieron en cuenta para calificar el porcentaje de Invalidez por parte de la empresa COLPENCIONES y la Junta de Calificación de Invalidez regional Cesar; suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. y sus anexos.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02
		Página 35 de 42

- Acta de Audiencias solicitud de búsqueda selectiva en base de datos, fecha 2 de Junio del 2017, ante el juzgado Promiscuo municipal de Pelaya Cesar, se solicita acceder a la base de datos de la central de información financiera y bancaria CFIN para obtener la información de cual fu la capacidad de endeudamiento a través de créditos y al momento de ser calificados con pérdida de capacidad laboral se hiciera la condonación de la deuda, de igual forma se solicitó tener acceso a la información relacionada con las historias clínicas de la empresa COMMEVA E.P.S. con relación a las personas que laboran en empresas DRUMOND, PRODECO y CERREJON; se ordenó por parte del Juzgado la Búsqueda Selectiva en Base de datos.
- Informe de Investigador de Campo FPJ11 No. 20-60762 de fecha 29-06-2017, en el cual se da cuenta de la Inspección a lugares y la entrega de un CD MARCA SONY, serian ZGX609092614RB12, que contiene la relación de cada uno de los afiliados a COMEVA EPS los cuales se les prestó el servicio, de igual forma se allegó la información financiera y bancaria de las personas pensionadas por invalidez que laboraron en las empresas DRUMOND, PRODECO y CERREJON; suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalistico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. y sus anexos.
- Acta de control posterior de búsqueda selectiva en base de datos, fecha 32 de junio del 2017, ante el juzgado Promiscuo municipal de Pelaya Cesar, se imparte legalidad a la búsqueda selectiva en base de datos donde se obtuvo la información financiera y bancaria de las personas pensionadas por invalidez que laboraron en las empresas DRUMOND, PRODECO y CERREJON.
- Informe de Investigador de Campo FPJ11 de fecha 20-11-2017, en el cual se da cuenta de la realización del 50% de la actividades ordenadas, y que tienen relación con la solicitud a las clínicas públicas y privadas, hospitales, redes de servicio de salud mental, y psiquiátricas del departamento del Cesar y de la región, para que certifiquen si las personas que aparecen como pensionadas por enfermedad psiquiátrica fueron atendidas en esos centros de salud, fecha de atención, cuál fue el diagnostico, médico tratante, si se internaron con ocasión a la enfermedad mental, si recibieron tratamiento, sin han superado la enfermedad, cuál es su estado actual; suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalistico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. y sus anexos.
- Informe de Investigador de Campo FPJ11 de fecha 20-11-2017, en el cual se da cuenta de la Inspección a lugares y la entrega de un listado de trabajadores que fueron pensionados por parte de las empresas mineras DRUMOND, PRODECO y CERREJON, por lo anterior solicitan búsqueda selectiva en base de datos; suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalistico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. y sus anexos.
- Acta de Audiencias solicitud de búsqueda selectiva en base de datos, fecha 22 de Noviembre del 2017, ante el juzgado Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías BACRIM, se solicita acceder a la base de datos de conformidad al artículo 244 del CPP, para obtener las historias clínicas de varias personas, se requiere información de la IPS; se ordenó por parte del Juzgado la Búsqueda Selectiva en

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 36 de 42

Base de datos.

- Informe de Investigador de Campo FPJ11 de fecha 27-11-2017, en el cual se da cuenta de la Inspección a lugares y la entrega de documentación que contiene historias clínicas de diferentes prestadoras entre ellas Imágenes diagnósticas SAS, Clínica Reina Catalina, IPS LINDE Colombia; suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. y sus anexos.
- Acta de Audiencias solicitud de búsqueda selectiva en base de datos, fecha 28 de Noviembre del 2017, ante el juzgado Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías BACRIM, se solicita acceder a la base de datos de conformidad al artículo 244 del CPP, para obtener las historias clínicas de varias personas, se requiere información de la IPS; se ordenó por parte del Juzgado la Búsqueda Selectiva en Base de datos.
- Acta de Audiencias solicitud de búsqueda selectiva en base de datos, fecha 29 de Noviembre del 2017, ante el juzgado Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías BACRIM, se solicita acceder a la base de datos de conformidad al artículo 244 del CPP, para obtener las historias clínicas de varias personas, se requiere información de la IPS; se ordenó por parte del Juzgado la Búsqueda Selectiva en Base de datos.
- Informe de Investigador de Campo FPJ11 No 20-66152 de fecha 15-01-2018, en el cual se da cuenta de la diligencia de Inspección Judicial a varias EPS, Clínicas, Consultorio, IPS y realización de Informes, suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. y sus anexos.
- Informe Complementario de Investigador de Campo FPJ11 de fecha 07-03-2018, en el cual se solicita la interceptación de varias líneas telefónicas que conlleven a la plena identificación e individualización de las personas que se investigan, suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.
- Informe de Investigador de Campo FPJ11 No 3-30727 de fecha 08-03-2018, en el cual se da cuenta de la búsqueda selectiva en base de datos con el fin de obtener información relacionada con los datos biográficos, llamadas entrantes y salientes, mensajes de texto, propietarios, ubicación de las líneas celulares que aparecen relacionadas en la OT 4970 de fecha 13/02/2018, suscrito por MARCELA PARRA MONROY. Investigadora Criminalístico del grupo de Análisis criminal Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. Bogotá D.C., y sus anexos.
- Acta de control de legalidad posterior de búsqueda selectiva en base de datos, fecha 9/03/2018, ante el juzgado Tercero Penal con Funciones de Control de Garantías de Valledupar, se solicita impartir legalidad a la información relacionada con los datos biográficos, llamadas entrantes y salientes, mensajes de texto,

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN		Versión: 02 Página 37 de 42

propietarios, ubicación de las líneas celulares que aparecen relacionadas en la OT 4970 de fecha 13/02/2018.

- Informe Complementario de Investigador de Campo FPJ11 de fecha 09-03-2018, en el cual se solicita la plena identificación e individualización de los presuntos responsable de las conductas que se investigan, suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalistico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.
- Informe Complementario de Investigador de Campo FPJ11 de fecha 20-03-2018, en el cual se solicita la plena identificación e individualización de los presuntos responsable de las conductas que se investigan, suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalistico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I.
- Informe de Investigador de Campo FPJ11 de fecha 30-04-2018, en el cual se da cuenta de la diligencia de Inspección Judicial con las instalaciones del Juzgado Segundo Penal Municipal, escuchar en diligencia de entrevista al señor Juez Segundo Penal Municipal entre otros; suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalistico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. y sus anexos.
- Informe de Investigador de Campo FPJ11 de fecha 16-05-2018, en el cual se da cuenta de la práctica de Inspección Judicial a las diferentes evidencias físicas incautadas a los señores JOSE MIGUEL MELENDEZ VEGA y GILMAR SILGUERO LINERO; suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalistico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. y sus anexos.
- Informe de Investigador de Campo FPJ11, sin número y fecha, en el cual se da cuenta del análisis contable y financiero de la cuenta de ahorro N°001309380200067493 en el banco BBVA que maneja la Junta regional de Invalidez del Cesar, la diligencia de Inspección Judicial realizada en las instalaciones de la Junta regional de Invalidez del Cesar de igual forma se allegan las resoluciones a través de las cuales los ex empleados mineros obtuvieron las pensiones por las diferentes empresas COLPENSIONES, PORVENIR entre otras; suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalistico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. y sus anexos.
- Informe de Investigador de Campo FPJ11, sin número y fecha, en el cual se da cuenta de la certificación por parte de las empresas de carácter Público y Privado de los valores cancelados y dejados de cancelar a las personas que laboraron en las empresas mineras DRUMOND, PRODECO y CERREJON, y que obtuvieron pensión por invalidez por parte de varias empresas entre ellas COLPENSIONES, PORVENIR; suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalistico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. y sus anexos.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 38 de 42

- Informe de Investigador de Campo FPJ11, sin número y fecha, en el cual se da cuenta del análisis del contenido de la información extraída de los elementos (Celulares, computadores, UCB, entre otros) y que le fueron incautados a los señores GILMAR SILGUERO LINERO, JOSE MIGUEL MELENDEZ VEGA, EDUARDO URBANO MARRUGO CASTELLON, GIAN CARLOS MIRANDA ISAZA, MARIANO DE JESUS CONSUEGRA AMARIS, TERESA DE LA HOZ SOLANO, MANUEL ALTAMAR COLON y EMIL SAID BAINES FERRER; suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. y sus anexos.
- Informe de Investigador de Campo FPJ11, sin número y fecha, en el cual se da cuenta del análisis base de datos de Historias Clínicas, para determinar cuántos trabajadores de las empresas mineras DRUMOND, PRODECCO y CERREJON fueron atendidos e incapacitados por el médico Psiquiatra MANUEL DE JESUS ALTAMAR COLON, con miras a obtener la pensión por Invalidez, de igual forma certificación de las empresas mineras DRUMOND, PRODECCO y CERREJON, en donde informan el número de trabajadores que obtuvieron la pensión por Invalidez, con un diagnóstico psiquiátrico valorado por el médico MANUEL DE JESUS ALTAMAR COLON, entre otras actividades; suscrito por DEISY IDARRAGA SOSA y JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA investigadores Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. y sus anexos.

HECHO: No. 9

- Interrogatorio de Indiciado Acompañado de defensor de fecha 26-04-2018 rendido por el señor JOSE MIGUEL MELENDEZ VEGA No. 88.222.000 expedida en el Cúcuta Norte de Santander en las Instalaciones de la Cárcel Judicial de Valledupar, rendida ante la Fiscalía Doce Seccional.
- Interrogatorio de Indiciado Acompañado de defensor de fecha 26-04-2018 rendido por el señor GILMAR SILGUERO LINERO No. 72.146.295 expedida en Barranquilla Atlántico, en las Instalaciones, de la Cárcel Judicial de Valledupar, rendida ante la Fiscalía Doce Seccional.

HECHO: No. 10

- Informe de Investigador de Laboratorio FPJ11 sin fecha y numero, en el cual se da cuenta de la extracción de la información contenida en los elementos incautados en diligencia de allanamiento y registro en las viviendas y oficinas de los señores GILMAR SILGUERO LINERO, JOSE MIGUEL MELENDEZ VEGA, EDUARDO URBANO MARRUGO CASTELLON, GIAN CARLOS MIRANDA ISAZA, MARIANO DE JESUS CONSUEGRA AMARIS, TERESA DE LA HOZ SOLANO, MANUEL ALTAMAR COLON y EMIL SAID BAINES FERRER; suscrito por el Ingeniero de Sistema HEY LENS JAIR PINTO BAUTISTA Investigador Criminalístico de la Unidad Investigativa de Delitos Informáticos del Cuerpo Técnico de Fiscalía C.T.I. y sus anexos.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 39 de 42

HECHO: No. 11

- Informe de peritaje suscrito por el doctor JAVIER AUGUSTO ROJAS GOMEZ médico Psiquiatra en análisis comportamental y escena, analista en perfilación Criminal, en donde se establece el grado de correlación tanto clínica como fáctica que puede existir entre los presuntos cuadros patológicos padecidos por los beneficiarios del servicio de salud (según la documentación de historias clínicas e historias laborales de los mimos), y los diagnósticos utilizados como base para la calificación de invalidez en las correspondientes juntas (de acuerdo con las correspondientes actas y documentos anexos a tales juntas de calificación de Invalidez).-
- Informe de Medicina Forense suscrito por el personal de Medicina Legal de la Fiscalía General de la Nación sin fecha y numero, en donde se establece el grado de correlación tanto clínica como fáctica que puede existir entre los presuntos cuadros patológicos padecidos por los beneficiarios del servicio de salud (según la documentación de historias clínicas e historias laborales de los mimos), y los diagnósticos utilizados como base para la calificación de invalidez en las correspondientes juntas (de acuerdo con las correspondientes actas y documentos anexos a tales juntas de calificación de Invalidez).-
- Informe de laboratorio sin fecha, suscrito por miembros del cuerpo técnico de Fiscalía C.T.I., en cual se da cuenta del cotejo de voz realizado a los imputados MANUEL DE JESUS ALTAMAR COLON y MARIANO DE JESUS AMARIS CONSUEGRA.-

HECHO: No. 12

- Oficio de fecha 23 de abril del 2018, dirigido al doctor MARCOS ALEJANDRO ARENAS PRADA Representante Legal de QBE Seguros S.A. suscrito por TERESA DE JESUS SOLANO DE LA HOZ, quien manifiesta que se examine la posibilidad de abstenerse de reconocer y pagar las indemnizaciones por incapacidad total y permanente reclamadas o que se llegue a reclamar por parte de trabajadores asegurados, sustentados en dictámenes en cuya emisión participó en calidad de medico calificador de ASALUD LTDA contratista de COLPENSIONES. Se hace relación de varias personas con sus números de identificación y la fecha del dictamen.
- Oficio de fecha 26 de abril del 2018, dirigido al doctor MARCOS ALEJANDRO ARENAS PRADA Representante Legal de QBE Seguros S.A. suscrito por EDUARDO MARRUGO CASTELLO, quien manifiesta que se examine la posibilidad de abstenerse de reconocer y pagar las indemnizaciones por incapacidad total y permanente reclamadas o que se llegue a reclamar por parte de trabajadores asegurados, sustentados en dictámenes en cuya emisión participó en calidad de medico calificado de la Junta regional de Calificación del Cesar. Se hace relación de varias personas con sus números de identificación y la fecha del dictamen.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 40 de 42

- Oficio de fecha 26 de abril del 2018, dirigido al doctor MARCOS ALEJANDRO ARENAS PRADA Representante Legal de QBE Seguros S.A. suscrito por CARLOS ARTURO MONTERO ARAUJO, quien manifiesta que se examine la posibilidad de abstenerse de reconocer y pagar las indemnizaciones por incapacidad total y permanente reclamadas o que se llegue a reclamar por parte de trabajadores asegurados, sustentados en dictámenes en cuya emisión participó en calidad de medico calificado de la Junta regional de Calificación del Cesar. Se hace relación de varias personas con sus números de identificación y la fecha del dictamen.
- Oficio de fecha 25 de Mayo del 2018, dirigido al doctor MARCOS ALEJANDRO ARENAS PRADA Representante Legal de QBE Seguros S.A. suscrito por ROLANDO VARGAS RUSSO, quien manifiesta que se examine la posibilidad de abstenerse de reconocer y pagar las indemnizaciones por incapacidad total y permanente reclamadas o que se llegue a reclamar por parte de trabajadores asegurados, sustentados en diagnósticos o exámenes médicos en cuya emisión participé. Se hace relación de varias personas con sus números de identificación y la fecha del dictamen.
- Oficio de fecha dirigido al doctor MARCOS ALEJANDRO ARENAS PRADA Representante Legal de QBE Seguros S.A. suscrito por PATRICIO GARCIA DE CARO, quien manifiesta que se examine la posibilidad de abstenerse de reconocer y pagar las indemnizaciones por incapacidad total y permanente reclamadas o que se llegue a reclamar por parte de trabajadores asegurados, sustentados en diagnósticos o exámenes médicos en cuya emisión participé. Se hace relación de varias personas con sus números de identificación y la fecha del dictamen.

TESTIMONIOS

DEISY MARIA IDARRAGA SOSA Investigadora Criminalística del Cuerpo Técnico de Fiscalía quien se puede ubicar en la Carrera 11 A No. 15-45 Antiguo DAS en la ciudad de Valledupar, Cesar.-

JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA Investigador Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía quien se puede ubicar en la Carrera 11 A No. 15-45 Antiguo DAS en la ciudad de Valledupar, Cesar.-

HEY LENS JAIR PINTO BAUTISTA Investigador Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía quien se puede ubicar en la Carrera 11 A No. 15-45 Antiguo DAS en la ciudad de Valledupar, Cesar.-

JOSE MIGUEL MELENDEZ VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.222.000 expedida en Cúcuta Norte de Santander, quien se encuentra detenido en las Instalaciones de la Cárcel Judicial de Valledupar.

GILMAR SILGUERO LINERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.146.295 expedida en Barranquilla Atlántico, quien se encuentra detenido en las Instalaciones de la

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 41 de 42

Cárcel Judicial de Valledupar.

CLARA ELENA SUAREZ OSORIO Identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.931.673 de armenia Quindío, quien se puede ubicar en la sede del cuerpo técnico de Investigaciones de Armenia Quindío.-

YAMILE DE JESUS PEREZ DOMINGUEZ Identificado con la cédula de Ciudadanía No. 49.763.598 expedida en Valledupar Cesar, ubicado en la MANZANA B CASA 15 CONJUNTO CERRADO MIRADOR DE LA SIERRA IV en la ciudad de Valledupar, Cesar.

GIAN CARLO MIRANDA ISAZA Identificado con la cédula de Ciudadanía No. 77.095.696 expedida en el Valledupar Cesar, ubicado en la CARRERA 24 H No. 26 – 02, barrio 7 de Agosto en la ciudad de Valledupar Cesar.

BELINDA TORRES INFANTE, Inspectora de Trabajo de la Seccional Cesar, ubicado en la Carrera 14 No. 99-33 pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 en la ciudad de Valledupar.

KELLYS CUCUNUBA CASTILLO, Inspectora de Trabajo de la Seccional Cesar, ubicado en la Carrera 14 No. 99-33 pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 en la ciudad de Valledupar.

CRISTO RAFAEL SANCHES ACOSTA Identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.874.753 de Magangué bolívar, quien se puede ubicar en la calle 22 No. 19B-46 en la ciudad de Santa Martha Magdalena.

ENRIQUE MARRUGO CASTELLON Identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.113.606 de Cartagena Bolívar, Auxiliar administrativo de la Junta de calificación de Invalidez del Cesar, quien se puede ubicar en la Carrera 11 A No. 13 C – 21 Barrio Obrero, en la ciudad de Valledupar Cesar.

JESUS DAVID ROJAS ALVEAR Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.843.031 de Valledupar Cesar, Auxiliar administrativo de la Junta de calificación de Invalidez del Cesar, quien se puede ubicar en la Carrera 4 No. 19 A – 167 Barrio Santo domingo, en la ciudad de Valledupar Cesar.

ISAAC JOSE BARON AMARIS Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.568.673 de Valledupar Cesar, Auxiliar administrativo de la Junta de calificación de Invalidez del Cesar quien se puede ubicar en la Calle 17 A No. 19 C – 65 Barrio Dangond, en la ciudad de Valledupar Cesar.

NURIS DEL CARMEN AGUILAR VILLA identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.400.689 de fundación Magdalena, Contadora y quien se puede ubicar en la calle 15 No. 19 C – 29 Barrio las Flores la Paz Cesar, teléfonos 317-403-77823.-

PERITO

JOSE ALFREDO JIMENEZ PADILLA Contador e Investigador Criminalístico del Cuerpo Técnico de Fiscalía quien se puede ubicar en la Carrera 11 A No. 15-45 Antiguo DAS en la

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 42 de 42

ciudad de Valledupar, Cesar.-

JAVIER AUGUSTO ROJAS GOMEZ Médico Psiquiatra en análisis comportamental y escena, analista en perfilación Criminal, quien se puede ubicar a través de la policía Judicial.

MEDICO FORENSE adscrito al Instituto de Medicina Legal de la Fiscalía General de la Nación, quien se puede ubicar a través de la policía Judicial.

7. Datos del Fiscal:

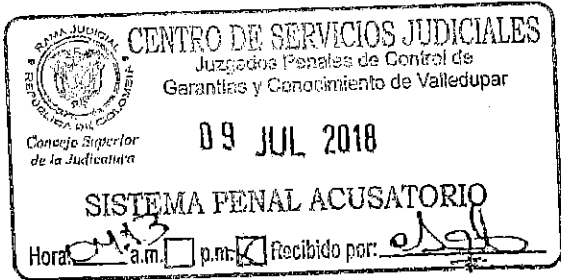
Nombres y apellidos		WILLIAM FRANCISCO GARCIA LUQUE	
Dirección:	CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA	Oficina:	12
Departamento:	CESAR	Municipio:	VALLEDUPAR
Teléfono:	5711772	Correo electrónico:	
Unidad	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	No. de Fiscalía	12

Firma,



WILLIAM FRANCISCO GARCIA LUQUE
Fiscal Doce Seccional

* En el evento de presentarse más acusados, víctimas y defensores proceda a copiar el cuadro completo a continuación del que contiene el formato original, sin alterar su contenido.





SOLICITUD PARA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE PERSONAS

☐ Póliza
☐ Renov

☐ Es
☐ Ificación

Oficina de Radicación	Póliza No.	Número Solicitud
	1004433	341514
Inicio de Vigencia	Fecha Derogación	
AAAAAMDD	Formato AAAAMDD	
2008-12-05		

576

☐ Vida Sura Grupo Integral ☐ Contributivo ☐ No Contributivo ☐ Sugente ☐ Deudores ☐ Accidentes Personales Colectivo

X INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Tipo de Identificación (1)		Número de Identificación	Razón Social y/o Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego Apellidos)
☐ T.I. ☐ C.D. ☐ P.A. ☐ C.C. ☐ C.E. ☒ NIT ☐ IFE		860.041-312	CT. Prodeco S.A.
Ciudad Correspondencia		Departamento Correspondencia	Teléfono (Sin Indicativo)
Dirección		Tipo de Dirección	☐ Trabajo / Oficina Principal ☐ Residencia / Representante Legal ☐ Otra / Persona Contacto

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Identificación (1)		Número de Identificación	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego Apellidos)
☐ T.I. ☐ C.D. ☐ P.A. ☐ C.C. ☐ C.E.		85472741	Boris Chávez Obregón
Sexo (1)	Estado Civil (1)	Dependencia donde Trabaja	
☐ F ☒ M	Unión Libre	Federación	
Ciudad Residencia		Departamento Residencia	País Residencia (Si es diferente a Colombia)
Santa Marta		Magdalena	Colombia
Dirección Residencia		Teléfono (Sin Indicativo)	
Manzana D Casa 4		4309418	
Tipo de Dirección		☐ Trabajo / Oficina Principal ☐ Residencia / Representante Legal ☐ Otra / Persona Contacto	

INFORMACIÓN DEL ASESOR

Asesores que Participan en el Seguro. Indique los datos del Líder	Código Asesor	% Participación	Otro Asesor que participe en el seguro	Código Asesor	% Participación
Razón Social o Nombre del Asesor (Primero Nombres, luego Apellidos)			Razón Social o Nombre del Asesor (Primero Nombres, luego Apellidos)		

INFORMACIÓN DEL SEGURO (El amparo Básico y los amparos Adicionales en Vida Grupo, aplicarán de igual manera para el Asegurado Principal y su Grupo Asegurado)

Valor Solicitado	Valor Asegurado	¿Porcentaje de Crecimiento?
\$		☐ SI ☐ NO
Número de Salarios		Forma de Pago
Valor Salario		☐ Mensual ☐ Semestral ☐ Anual ☐ Trimestral
☐ Incapacidad Total y Permanente ☐ Indemnización Adicional por Muerte Accidental ☐ Enfermedades Graves	☐ Gastos Funerarios (valor Anual) ☐ Bono Canasta Familiar (valor anual) ☐ Incapacidad Permanente Parcial (< 50% de Vida)	☐ Anual (Cobro de Prima Fin Vigencia) ☐ Inmediato (Cobro de Prima por Modificación) ☐ Mensual (Cobro de Prima en el mes)

☐ Muerte Accidental ☐ Invalidez Accidental ☐ Renta Diaria por Hospitalización ☐ Tipo de Renta: ☐ Cerrada ☐ Abierta ☐ Renta por UCI (mensual) ☐ SI ☐ No	☐ Muerte Accidental ☐ Invalidez Accidental ☐ Invalidez por Enfermedad ☐ % Crecimiento	☐ Gastos de Curación ☐ Renta Diaria ☐ Lesiones con armas ☐ SI ☐ No Clasificación Ocupacional: ☐ A ☐ B ☐ C
---	--	--

INFORMACIÓN DEL GRUPO ASEGURADO (Si el Empleado desea Asegurarse debe relacionarse en el cuadro que aparece a continuación)

Asegurado	Tipo de Identificación (1)	Número de Identificación	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego Apellidos)	Fecha Nacimiento	Parentesco con el Empleado (1)
1		85472741	Boris Chávez Obregón	1975-11-16	
2					
3					
4					
Asegurado	Sexo (1)	Estado Civil (1)	Peso en Kg.	Estatura en Cms.	Ocupación/Cargo/Oficio
1	M	Unión L.	100kg	1.78	Técnico Electricista de locomotoras
2					
3					
4					

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS (otros Asegurados deben diligenciar el Formato Específico F-02-83-125 para designación de otros Beneficiarios) Con Derecho A Acrecimiento SI ☐ NO ☐

DEL ASEGURADO PRINCIPAL			DEL CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE			O HIJO(A)		
NOMBRES Y APELLIDOS	%	PARENTESCO	NOMBRES Y APELLIDOS	%	PARENTESCO	NOMBRES Y APELLIDOS	%	PARENTESCO
Maolis Gonzalez Moreno	50							
Marivi Alejandra Chavez Gonzalez	25							
Mariana Marcela Chavez Gonzalez	25							
Σ=100%			Σ=100%			Σ=100%		
FIRMA: Boris Chavez Obregon			FIRMA:			FIRMA:		

(1) TIPO DE IDENTIFICACIÓN: T.I. Tarjeta de Identidad - C.C. Cédula de Ciudadanía - C.D. Cédula Diplomática - C.E. Cédula de Extranjería - P.A. Pasaporte - NIT: Número de Identificación Tributaria - IFE: Identificación Fiscal para Extranjeros - PARENTESCO: PR: Progenitor (Padre - Madre) - CO: Conyuge - CP: Compañero(a) Permanente - H: Hijo - FA: Familiar - AM: Amigo - AF: Afiliado - SEXO: F: Femenino - M: Masculino - ESTADO CIVIL: S: Soltero - C: Casado - V: Viudo - U: Unión Libre - D: Divorciado

RECUERDE FIRMAR AL RESPALDO

• COMPAÑIA •

Recibo 08/06/2021 4:17pm

Valor Asegurado \$25,845.600 x

Junio / 08

NOTA: Verificar en el formato F-02-83-125

PREGUNTAS DE LA DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

1. ¿Tiene(n), ha(n) tenido o le(s) han diagnosticado: enfermedades cardiovasculares, infarto de miocardio, arritmias, hipertensión arterial, colesterol o triglicéridos altos (tratados con medicamentos), derrames, isquemia o trombosis cerebral, epilepsia, enfisema pulmonar, bronquitis crónica, cáncer, leucemia, lupus, tumores malignos, SIDA o HIV positivo, insuficiencia renal, esclerosis múltiple, artritis reumatoidea, enfermedad de la glándula tiroidea, diabetes, pancreatitis, úlcera péptica, colitis, hepatitis B o C, cirrosis, retardo mental, trastornos psiquiátricos, parálisis, deformidades corporales, ceguera o sordera total o parcial, consume(n) drogas estimulantes, ha(n) estado en tratamiento para alcoholismo o drogadicción? ☐ Sí ☒ No
2. ¿Alguno de los solicitantes ha tenido enfermedades diferentes a las enunciadas en el numeral 1 por las que hayan recibido o estén recibiendo tratamiento o control médico o tienen programada una intervención quirúrgica en los próximos 6 meses? ☐ Sí ☒ No
3. ¿Alguna de las solicitantes esta en embarazo?
En caso afirmativo ¿Ha tenido complicaciones tales como preeclampsia, eclampsia, diabetes gestacional, amenaza de aborto o sangrado? ☐ Sí ☒ No
4. En caso de ser mujer ¿El resultado de la última citología fue anormal? ☐ Sí ☐ No ¿Fue practicada hace más de un año? ☐ Sí ☐ No

En caso que usted o alguna de las personas relacionadas en esta solicitud de seguro deban contestar positivamente alguna de las preguntas de los numerales 1,2,3 y 4 debe diligenciar la siguiente información.

Numero Solicitante	Nombre del Médico Tratante	Descripción respuesta positiva	Fecha Primera Consulta AAAA MM DD	Fecha Última Consulta AAAA MM DD

5. ¿Alguno de los solicitantes conduce moto, es piloto de aeronaves o practica como profesional o aficionado, ocasional o regularmente deportes tales como torero, automovilismo, motociclismo, vuelo en cometa, paracaidismo, boxeo, montañismo, vuelo en ultraliviano, planeadores y/o similares, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, buceo u otros deportes denominados de alto riesgo y/o extremos? ☒ Sí ☐ No

En caso que usted o alguna de las personas relacionadas en esta solicitud de seguro deba contestar positivamente la pregunta anterior debe diligenciar la siguiente información.

Numero Solicitante	Parentesco (N)	Descripción respuesta positiva
CP	Esposa	Sí, mi esposo maneja o conduce moto.

Observaciones

CLÁUSULA DE GARANTÍA

Declaro(amos) que gozo(amos) de buena salud y que la información que suministro(amos) en este documento Póliza de seguros de vida es cierta. Que mi(nuestra) ocupación está permitida por la ley y no ejerzo(amos) actividades ilícitas ni de alto riesgo.

Acepto(amos) que esta declaración sea parte integrante del contrato de seguro y que Suramericana no asume responsabilidad alguna sino mediante la expedición de la póliza o certificación expresa de cobertura.

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITUD DE HISTORIA CLÍNICA Y OTROS:

En cumplimiento de la normatividad vigente, autorizo(amos) a cualquier persona natural o jurídica que hay sido consultada por mí(nosotros) para que suministre a la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A copia de mi(nuestra) historia clínica o de cualquier información que ella considere necesaria aún después de fallecido, para la contratación del presente seguro o para la atención de cualquier reclamación que afecte cualquiera de los amparos del mismo.

Autorizo(amos) a Suramericana de Seguros de Vida S.A para intercambiar información con fines estadísticos entre las Compañías aseguradoras o con otra entidad que me (nos) encuentre(encontremos) afiliado(dos) y para que con fines comerciales comparta y reciba información referente a mí(nosotros) con entidades vinculadas.

Igualmente autorizo(amos) para que consulte y reporte a las centrales de riesgos o cualquier otra entidad autorizada, nuestra información confidencial, que resulte de las operaciones que llevamos a cabo con la póliza y de los demás servicios que surjan de esta relación comercial o contrato que declaro(amos) conocer y aceptar en todas sus partes.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA: DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1152 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, EL NO PAGO DE LAS PRIMAS O DE SUS FRACCIONES DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE CADA VENCIMIENTO PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

CERTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL TOMADOR

- A. Ninguna de las personas cuyos seguros se solicita está incapacitada o ausente del trabajo por enfermedad o accidente.
B. La Póliza solamente podrá amparar a personas que pertenezcan al grupo que se ha definido en esta solicitud.
C. Esta solicitud, lo mismo que los documentos individuales que Suramericana requiera y acepte formarán parte del contrato.
D. Beneficiarios: Los que designe el Asegurado o en su defecto los previstos en el artículo 1142 del Código del Comercio.
E. El seguro entrará en vigor cuando en virtud de la aprobación de esta solicitud y de los documentos requeridos, Suramericana expida la póliza respectiva y el Tomador pague la prima.

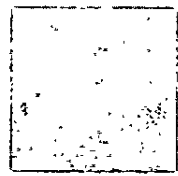
Firma del Afiliado o Tomador

05472741

Número de Identificación del Afiliado o Tomador

0806/12/105

Fecha Diligenciamiento AAAA/MM/DD



Huella Índice Derecho Afiliado o Tomador

(N) PARENTESCO: PR: Progenitor (Padre - Madre) - CO: Cónyuge - CP: Compañero(a) Permanente - HI: Hijo - FA: Familiar - AM: Amigo - AF: Afiliado